

Indexada por Colciencias

# Civilizar

Ciencias Sociales y Humanas

Civilizar | Bogotá, Colombia | Vol. 18 | No. 34 | pp. 001 - 252 | enero - junio | 2018 | ISSN: 1657 - 8953

open access on line: <http://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/issue/archive>



UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA

# Civilizar

Ciencias **Sociales** y **Humanas**



**UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

CIVILIZAR | Bogotá  
Colombia | Vol. 18 | No. 34 | pp. 001 - 25& | Enero - Junio | 2018 | ISSN: 1657-8953



# Civilizar

## Ciencias Sociales y Humanas

Director Revista Civilizar	Ignacio Restrepo Abondano
Editora	Yadira Caballero Quintero
Coordinador Editorial	Carlos Andrés Caho Rodríguez
Asistentes Editoriales	Cindy Lorena Roa Ovalle
Comité Editorial	Ph.D. Edwin Cruz Rodríguez. Universidad Nacional de Colombia - Colombia. Ph.D. Diana Betancourt Ocampo. Universidad Anáhuac México Norte - México Ph.D. Margarete Fagundes Nunes. Universidade Feevale - Brasil Ph.D. María Rosa Berganza Conde. Universidad Rey Juan Carlos - España Ph.D. Joao Alcione Sganderla Figueiredo. Universidade Feevale - Brasil Ph.D. Gabriel Zanotti. Universidad Austral - Argentina. Ph.D. Nelcy Yoly Valencia Olivero. Asociación Pares Académicos en Red - Universidad Autónoma de Madrid – España Ph.D. (C). Yadira Caballero Quintero. Universidad Sergio Arboleda - Colombia
Comité Científico	Ph.D. Luis Álvarez Falcón. Universidad de Zaragoza - España Ph.D. Bernardo Subercaseaux Sommerhoff. Universidad de Chile - Chile Ph.D. Daniel Murillo Licea. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social - México Ph.D. Carlos Vecina Merchante. Universidad de las islas Baleares - España Ph.D. Jorge Oviedo Alban. Universidad Sergio Arboleda - Colombia Ph.D. Martín Krause. Universidad de Buenos Aires - Argentina Ph.D. Farid Samir Benavides Vanegas. Universidad de los Andes - Colombia Ph.D. Kai Ambos. Georg-August-Universität Göttingen - Alemania Ph.D. Valerie Hudson. Texas A&M University - Estados Unidos Ph.D. Martín Retamozo. Universidad Nacional de la Plata - Argentina Ph.D. María Soledad Gattoni. Universidad de Buenos Aires - Argentina Ph.D. Jorge Alberto López Arevalo. Universidad Autónoma de Chiapas - México Ph.D. Jaime Alberto Orozco Toro. Universidad Pontificia Bolivariana - Colombia
Corrección de estilo	Beatriz Elena Pujana Cuéllar
Diseño carátula	Jimmy F. Salcedo Sánchez
Diagramación	Maruja Esther Flórez Jiménez
Incluida en	ISI - SciELO Citation Index SciELO - Scientific Electronic Library Online Redalyc - UAEM - México Publindex C - Colciencias - Colombia EBSCO - Fuente Académico Premier Directory of Open Acces Journals DOAJ - Lund University - Suecia Index Copernicus International Latindex - UNAM - México Latindex Catálogo Ulrich's

Forma de adquisición:  
Solicitud o canje  
No incluye gastos de envío  
Periodicidad: dos números al año

Solicitud:  
Dirección de Publicaciones Científicas  
Carrera 15 No. 74-96. Piso 3  
Teléfono: 3 25 75 00 Ext. 2260  
Correo electrónico:  
[revista.civilizar@usa.edu.co](mailto:revista.civilizar@usa.edu.co)

Canje:  
Biblioteca  
Calle 74 No. 14-14  
Teléfono: 3 25 75 00 Ext. 2212  
Correo electrónico:  
[biblioteca.central@usa.edu.co](mailto:biblioteca.central@usa.edu.co)  
<http://www.usa.edu.co/civilizar/>  
Formato 21.5 cm x 28 cm

# Tabla de contenido

## **Carta del director**

*Ignacio Restrepo Abondano,*  
*Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia.....* 9

## **Editorial**

*Yadira Caballero Quintero,*  
*Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia.....* 11

## **DERECHO**

Análisis económico del derecho aplicado a la enseñanza del Derecho: Una aproximación al uso de la Teoría de Juegos  
*Misael Tirado Acero,*  
*Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.*  
*Juan Camilo Bedoya Chavarriaga,*  
*Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia.....* 13

Responsabilidad patrimonial del Estado y función legislativa. Sobre la responsabilidad del Estado por el indebido trámite de iniciativas legislativas de carácter popular.  
*Julián Andrés Prada Betancourt,*  
*Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia.....* 33

Las compañías militares y de seguridad privada: ¿El comienzo del fin de los Estados?  
*Mario Iván Urueña Sánchez,*  
*Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia.....* 51

Sistema de protección al consumidor en el marco de un modelo dinámico de gobernanza  
*Rafaela Sayas Contreras - Rosaura Arrieta Flórez*  
*Universidad de Cartagena, Cartagena, Colombia.*  
*Edimer Latorre Iglesias*  
*Universidad Sergio Arboleda, Santa Marta, Colombia.....* 61

## **POLÍTICA**

Implicaciones sociopolíticas del servicio de agua potable en un territorio de la ciudad de México  
*Francisco Rubén Sandoval Vázquez,*  
*Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Cuernavaca, México.*  
*José Marcos Bustos Aguayo - Cruz García Lirios,*  
*Universidad Autónoma del Estado de México, Huehuetoca, México.....* 75

Referentes sobre inclusión educativa para personas con discapacidad: líneas para pensar su potencial en el ámbito escolar  
*Marlem Jiménez Rodríguez,*  
*Universidad Libre, Bogotá, Colombia.*  
*Piedad Ortega Valencia,*  
*Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá, Colombia.....* 85

La calidad de la democracia. Examen de sus fundamentos conceptuales a comienzos del siglo XXI <i>Milton Andrés Rojas-Betancur,</i> <i>Universidad de Medellín, Medellín, Colombia</i> <i>Mauricio Bocanument-Arbeláez - María Angélica Pineda-Carreño,</i> <i>Corporación Universitaria de Sabaneta, Antioquia, Colombia</i> <i>Dany Esteban Gallego-Quiceno,</i> <i>Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia.....</i>	105
<b>ECONOMÍA</b>	
Responsabilidad Social Corporativa (RSC): reconsiderando conceptos y enfoques <i>Julieth Lizcano-Prada - Jahir Lombana,</i> <i>Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia.....</i>	119
<b>HUMANIDADES</b>	
Representaciones sociales de la “identidad argentina” en la población nativa residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <i>Anahí González - Gisele Kleidermacher,</i> <i>Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.....</i>	135
Neuroaprendizaje, una propuesta educativa: herramientas para mejorar la praxis del docente <i>Gustavo Pherez - Sonia Vargas - Jessica Jerez</i> <i>Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia.....</i>	149
Etnografía escolar del celular como un recurso para la construcción de espacios de fuga <i>Daniela Hernández Silva</i> <i>Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.....</i>	167
Memorias sociojurídicas de Medellín y Antioquia. Análisis del relato “negro” como evidencia de fuente real del derecho <i>Laura Bayer Yepes,</i> <i>Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia.....</i>	179
Análisis de las dificultades de los estudiantes angloparlantes con el aprendizaje del español en Jamaica <i>Licenia Yaneth Perea Santos - Edison Valencia Mosquera,</i> <i>Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia.....</i>	189
<b>FILOSOFÍA</b>	
Aportes de la teoría psicoanalítica para la comprensión de las adicciones <i>Miguel Gutiérrez-Peláez - Laura Andrea Blanco-González</i> <i>Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia</i> <i>Carlos Márquez</i> <i>Universidad Incca de Colombia, Bogotá, Colombia.....</i>	201
La medicina en la obra de Michel Foucault: Meta-síntesis <i>Diego Alejandro Estrada-Mesa - Jaiberth Antonio Cardona-Arias</i> <i>Universidad Cooperativa de Colombia, Medellín, Colombia.....</i>	223
Exilio y migración de retorno. Una reflexión comparativa para el caso colombiano <i>Jorge Armando Cruz Buitrago</i> <i>Universidad Santiago de Cali, Cali, Colombia.....</i>	237
Normas de publicación.....	249

## Table of contents

### Letter from the Director

<i>Ignacio Restrepo Abondano,</i> <i>Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia.....</i>	9
--	---

### Editorial

<i>Yadira Caballero Quintero,</i> <i>Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia.....</i>	11
--	----

### LAW

Economic analysis of law applied to the teaching of Law: An approach to the use of Game Theory <i>Misael Tirado Acero,</i> <i>Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.</i> <i>Juan Camilo Bedoya Chavarriaga,</i> <i>Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia.....</i>	13
--	----

State's legal responsibility and legislative function. On the responsibility of the State for the improper processing of legislative initiatives of a popular nature. <i>Julián Andrés Prada Betancourt,</i> <i>Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia.....</i>	33
--	----

The private military and security companies: The beginning of the end for States? <i>Mario Iván Urueña Sánchez,</i> <i>Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia.....</i>	51
---	----

Consumer protection system in the framework of a dynamic model of governance <i>Rafaela Sayas Contreras - Rosaura Arrieta Flórez</i> <i>Universidad de Cartagena, Cartagena, Colombia.</i> <i>Edimer Latorre Iglesias</i> <i>Universidad Sergio Arboleda, Santa Marta, Colombia.....</i>	61
--	----

### POLITICS

Sociopolitical implications regarding the service of potable water in a demarcation of the city of Mexico <i>Francisco Rubén Sandoval Vázquez,</i> <i>Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Cuernavaca, México.</i> <i>José Marcos Bustos Aguayo - Cruz García Lirios,</i> <i>Universidad Autónoma del Estado de México, Huehuetoca, México.....</i>	75
--	----

Referents on educational inclusion for people with disabilities: lines to think about their potential in the school setting <i>Marlem Jiménez Rodríguez,</i> <i>Universidad Libre, Bogotá, Colombia.</i> <i>Piedad Ortega Valencia,</i> <i>Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá, Colombia.....</i>	85
---	----



The quality of democracy. Examination of its conceptual basis at the beginning of the 21st century <i>Milton Andrés Rojas-Betancur</i> <i>Universidad de Medellín, Medellín, Colombia</i> <i>Mauricio Bocanument-Arbeláez - María Angélica Pineda-Carreño</i> <i>Corporación Universitaria de Sabaneta, Antioquia, Colombia</i> <i>Dany Esteban Gallego-Quiceno</i> <i>Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia</i> .....	105
<b>ECONOMY</b>	
Corporate Social Responsibility (CSR): revisiting concepts and approaches <i>Julieth Lizcano-Prada - Jahir Lombana</i> <i>Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia</i> .....	119
<b>HUMANITIES</b>	
Social representations of the “argentine identity” in the native population resident in the Autonomous City of Buenos Aires <i>Anahí González - Gisele Kleidermacher</i> <i>Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina</i> .....	135
Neurolearning, an educational proposal: tools to improve teacher praxis <i>Gustavo Pherez - Sonia Vargas - Jessica Jerez</i> <i>Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia</i> .....	149
School ethnography of the cellphone as a resource for building scape spaces <i>Daniela Hernández Silva</i> <i>Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia</i> .....	167
Sociojuridical memories of Medellín and Antioquia. An analysis of the “black” story as evidence of the real source of the Law <i>Laura Bayer Yepes</i> <i>Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia</i> .....	179
Analysis of the difficulties of English-speaking students with learning Spanish in Jamaica <i>Licenia Yaneth Perea Santos - Edison Valencia Mosquera</i> <i>Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia</i> .....	189
<b>PHILOSOPHY</b>	
Contributions of psychoanalytic theory for the understanding of addictions <i>Miguel Gutiérrez-Peláez - Laura Andrea Blanco-González</i> <i>Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia</i> <i>Carlos Márquez</i> <i>Universidad Incca de Colombia, Bogotá, Colombia</i> .....	201
Medicine in Michel Foucault: Meta-synthesis <i>Diego Alejandro Estrada-Mesa - Jaiberth Antonio Cardona-Arias</i> <i>Universidad Cooperativa de Colombia, Medellín, Colombia</i> .....	223
Exile and return migration. A comparative reflection for the Colombian case <i>Jorge Armando Cruz Buitrago</i> <i>Universidad Santiago de Cali, Cali, Colombia</i> .....	237
Publication guidelines.....	249

## Carta del director

Ignacio Restrepo Abondano

No conocemos todavía en su totalidad las políticas públicas de la nueva administración nacional.

Debemos esperar con paciencia el Plan de Desarrollo, como ruta fundamental de estos cuatro años. Y por lo tanto, no tenemos claridad sobre las políticas educativas que estarán al cuidado de María Victoria Angulo, la nueva ministra de educación nacional. El ministro vine de ser la secretaria de educación del Distrito de Bogotá y en su hoja de vida se encuentra que en el ministerio de educación fue directora de fomento de la educación superior. Pero su formación y gran parte de sus actividades se han desarrollado dentro del ramo de la economía.

El 12 de septiembre apareció en un noticiero de la televisión para enterarnos de que debe conseguir en la olla raspada de la finanzas públicas nada menos que la pequeña suma de dos billones de pesos para poder financiar el proyecto “ser pilo paga” de la anterior ministro, la “impoluta” Gina Parodi.

El anterior gobierno tuvo en el proyecto “*Ser pilo paga*” uno de los estandartes más preciados de la administración. Pero no parece haber realizado un profundo estudio de lo que significaba ese proyecto en sí mismo, ni de las consecuencias que comportaba. El anterior presidente, si mal no recordamos, se despidió de ese grupo de “pilos” exaltando las muchas virtudes de la iniciativa del ministerio de educación. Pero se cuidó de confesar la enorme cantidad de dinero que significaba su sostenimiento. Y es que como ayer mismo junto a la ministro, afirmaba el rector de la Universidad Pedagógica, la dicha iniciativa se tragó la mitad del presupuesto asignado a las universidades públicas. Pero por otra parte no han faltado voces en los ámbitos académicos en sentido de que si bien los “pilos” son alumnos sobresalientes, sin embargo sus bases académicas para el nivel de las universidades a las cuales han ingresado, no son suficientes. Porque bien sabemos de la mediocridad de buena parte de los profesores de provincia y aún de la capital. Así que se debería haber comenzado por formar profesores “pilos” como condición previa para los alumnos “pilos”.

Como el proyecto fue deficientemente analizado por el ministerio en su momento, resultó que la gran mayoría de los 40.000 “pilos” prefirieron ingresar a universidades privadas y muy pocos a las públicas. Fue así como las universidades del Norte, Andes, Javeriana y La Salle –por citar algunas- y unos cuantos a la Nacional. Y como la matrícula de los “pilos” iba contra el presupuesto nacional de educación, su traslado se fue para las privadas y las públicas perdieron gran parte de la financiación

que esperaban. Mientras en la Universidad del Norte se matricularon más de 3.000 “pilos”, a la Universidad Nacional solo llegó algo más de 1.000.

El costo de ese proyecto hasta ahora ha significado poco más de dos billones y –como dijo la ministra- hacen falta otros dos para poderlo llevar a cabo, con los alumnos ya matriculados en ese sistema. No parece, por lo tanto, probable que ese sistema se vaya a prolongar.

# Editorial

Yadira Caballero Quintero  
Editora

La revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas desde su dirección y gestión editorial, consciente del aporte como revista especializada al desarrollo de la sociedad, a través de la divulgación de las investigaciones científicas, principalmente como parte de un país en vía de desarrollo, hace prioritario conocer las limitaciones y oportunidades del contexto en el que se realizan las prácticas editoriales para cumplir sus objetivos de visibilidad.

En Latinoamérica, los investigadores tienen una limitada visibilidad de sus resultados de investigación, mientras que en los países desarrollados se tiene la facilidad de publicar en conocidas revistas de amplia circulación y posicionamiento, este es el dilema al que se enfrentan tanto los investigadores como los editores de las revistas científicas en esta parte del planeta. La solución a este problema no parece fácil, puesto que no solo depende de las directivas de las revistas científicas sino también del apoyo y contribución a los investigadores, quienes afrontan las consecuencias de una baja inversión para la investigación y el desarrollo; a pesar de que se ha comprobado que la producción científica está relacionada con el PIB per cápita, la inversión en investigación y desarrollo a nivel universitario y la tasa de matrícula en educación superior.

Pese a lo anterior, hasta que las universidades y los gobiernos no aterricen las necesidades con los objetivos que se quieren lograr, no se va a alcanzar un aumento en el posicionamiento y visibilidad de las publicaciones latinoamericanas en las proporciones deseadas en el ámbito internacional.

Por tanto, es importante realizar una propuesta de trabajo conjunto entre los gobiernos y las universidades con el fin de implementar y mejorar las prácticas editoriales, con objetivos claros en el corto y mediano plazo. En respuesta a esto el gobierno colombiano ha atendido la solicitud de los editores con la promesa de realizar una capacitación. Estamos pendientes de su realización y nos comprometemos a su cumplimiento.



# Análisis económico del derecho aplicado a la enseñanza del Derecho: Una aproximación al uso de la Teoría de Juegos<sup>1</sup>

## Economic analysis of law applied to the teaching of Law: An approach to the use of Game Theory

Recibido: 22 de junio de 2016 - Revisado: 19 de octubre de 2016 – Aceptado: 10 de marzo de 2017

Misael Tirado Acero<sup>1</sup>

Juan Camilo Bedoya Chavarriaga<sup>2</sup>

### Resumen

El Análisis Económico del Derecho Aplicado a la Enseñanza del Derecho (AED) se erige en las facultades de derecho, particularmente en el área investigativa, como una importante herramienta para el abordaje, transformación y comprensión de las estructuras jurídicas en términos de eficacia económica, constituyendo poco más que una aplicación de los métodos y conceptos propios de la economía, con la finalidad de analizar las instituciones jurídicas, es decir, desde los efectos de la norma en la sociedad, más que de la creación o su relación con la justicia. Dentro de las herramientas que ha tomado prestadas el derecho de la economía se encuentra la teoría de juegos, cuyo mayor atractivo reside en la posibilidad de ser aplicada al comportamiento de los individuos que interactúan en una sociedad con fines prescriptivos, en concordancia con lo cual el presente texto evidencia la utilidad de esta herramienta al interior de los procesos educativos del derecho, como mecanismo para mejorar la comprensión de las instituciones jurídicas, su funcionalidad y su importancia a nivel social.

### Palabras clave

Análisis económico del derecho, educación jurídica, eficacia, racionalidad y teoría de juegos.

### Abstract

The Economic Analysis of Law Applied to the Teaching of Law (AED) has raised itself in the faculties of law particularly in the investigative field, as an important tool for the boarding transformation and comprehension of the juridical structures from the efficiency in economic terms, it constitutes little more than an application of the methods and concepts of the economy science with the purpose of analyzing the juridical institutions from the efficiency, it is to say from the effects of the norm in the society, more than from the process of creation or his relation with the justice. A tool used from the economy is the game theory, whose mayor attractive would reside in the possibility of being applied to the analysis of the behavior of the individuals who interact in a society with prescriptive purposes; in conformity with which the present work chases to demonstrate the utility of this tool to the interior of the educational processes of the right, with a view to improving the comprehension of the juridical institutions, his functionality and his importance.

### Keywords

Law & economics, juridical education, efficacy, rationality and game theory

<sup>1</sup> Artículo de reflexión derivado de una investigación de la Universidad Militar Nueva Granada y la Universidad Nacional de Colombia. La financiación se corresponde a la descarga por investigación desde las instituciones.

<sup>2</sup> Sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia, con posgrados en Economía y Evaluación Social de Proyectos de la Universidad de los Andes. Doctorado en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado de Colombia. Posdoctorado en Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Docente-investigador del Grupo “Red de Estudios Socio jurídicos Comparados y Políticas públicas RESCYPP” de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada. Par académico e institucional del Ministerio de Educación Nacional, par evaluador de Colciencias. Par CNA, Consultor de Naciones Unidas y de la Presidencia de la República. Correos electrónicos: misael.tirado@unimilitar.edu.co; misaeltirado@gmail.com

<sup>3</sup> Abogado y Maestrante en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. Miembro de la red de arbitraje Juvenil de la Cámara de Comercio de Bogotá. Auxiliar de investigación e integrante del Semillero de Investigación “Maternidad Subrogada”, así como miembro de los grupos de investigación: “Nullun Crime Sine Lege” y “sustancias psicoactivas” de la Universidad Nacional de Colombia. Abogado Litigante y Consultor. Correo electrónico: Jucbedoyach@unal.edu.co

Para citar este artículo use: Tirado, M., y Bedoya, J. (2018). Análisis económico del derecho aplicado a la enseñanza del Derecho: Una aproximación al uso de la Teoría de Juegos. *Revista Civilizar*, 18(34), 13-32.

## Introducción

¿Quién ganó? Repetida hasta la saciedad, la pregunta se ha convertido en la medida de nuestra locura. Nos obsesionan los juegos de a dos (Guardiola-Rivera, 2014).

La necesidad de competir es un elemento fundamental de nuestra sociedad, todo cuanto ha pasado desde el origen de la humanidad hasta la actualidad, se ha dado en un escenario de competitividad—incluso los simios compiten entre sí-, después de todo la vida misma es un escenario de competencia, ¿quién llega primero?, ¿quién está mejor preparado? o ¿quién tiene realmente un derecho?, son preguntas que surgen a diario en la sociedad.

Esta competencia se manifiesta —a través de los juegos, el arte, etc.- en el ámbito social implica a su vez un proceso de aprendizaje que de forma compleja y especializada se manifiesta a través de la exploración y la experimentación, los cuales son en palabras de Desmon Morris (1974) prolongaciones en la vida adulta de pautas de juegos infantiles, o superposiciones de “Reglas de juego” infantiles a los sistemas de información-comunicación en adultos. Estas “reglas” son susceptibles de ser formuladas en los siguientes términos:

1) Investigarás lo que no conoces hasta que llegue a serte familiar; 2) repetirás rítmicamente lo familiar; 3) variarás esta repetición en todas las maneras posibles; 4) elegirás las más satisfactorias de estas variaciones y las cultivarás a expensas de las otras; 5) combinarás una y otra vez estas variaciones; y 6) harás todo esto por ello mismo, como una finalidad en sí mismo (p. 65).

Estas se aplican a los procesos de enseñanza, aún a los del “Derecho”, campo de estudio que en su afán de separarse de toda influencia externa se ha olvidado de los procesos básicos de aprendizaje, perdiendo su objeto de estudio —los hechos y los resultados- para centrar el aspecto educativo e investigativo de

la profesión en los códigos, dejando de lado no sólo el “Derecho vivo”, es decir, el derecho que aplican realmente los jueces, sino también las ciencias empíricas generando una incapacidad a los futuros abogados para entender patrones de comportamiento y la forma de decisión judicial, así como para comprender las pruebas aportadas al proceso, abordar los casos complejos o incluso discernir la utilidad e importancia de las pautas normativas. Como resultado de ello, se hace necesario brindar herramientas interpretativas, analíticas y predictivas a los futuros juristas, que les permitan adecuar con mayor o menor grado de variación la ley, —“derecho de los libros”— al derecho vivo, así como discernir la justificación o razón subyacente a la norma en términos de utilidad, eficacia y funcionalidad.

Situación susceptible de ser resuelta mediante la implementación del AED -particularmente de la teoría de juegos-, como método y herramienta de análisis normativo, este como constructo permite un marco analítico amplio de las causas y efectos normativos mediante la implementación de sus postulados teóricos en el proceso de estudio y comprensión de la norma jurídica, por ello, es importante cuestionarse: ¿qué utilidad reviste la adecuación del estudio del derecho a los postulados de la teoría de juegos como rama del AED?

Frente a lo anterior, cabe mencionar que el AED como método es más que una aplicación de las herramientas y conceptos económicos al análisis del derecho, siendo percibido en términos de eficacia, más que de justicia o validez, por cuanto interesa a este comprender la incidencia de las leyes en las relaciones jurídico económicas de índole social con la finalidad de desarrollar políticas más eficaces en términos de materialización y garantía de los derechos. Ahora, dentro de las herramientas que ha tomado prestadas el AED de la economía, se encuentra la teoría de juegos, que se basa en el análisis de las decisiones racionales adoptadas por determinados individuos -jugadores-, en un escenario y momento particular; esta es suscep-

tible de ser aplicada al derecho como mecanismo para determinar la necesidad de regular jurídicamente una determinada situación, así como para comprender las razones subyacentes a la existencia de una determinada norma o como la manera de analizar la forma en que un individuo racional se comporta en un escenario regulado o no, normativamente.

Siendo conscientes de la magnitud y la extensión necesaria para abordar de forma correcta la utilidad de la teoría de juegos -y del AED en forma general- en el estudio y comprensión del derecho, el presente artículo pretende poco más que ser una introducción a la temática, plantear la revisión de la aplicación de esta teoría al estudio de la necesidad de la celebración de un contrato en el marco de la exigibilidad de las relaciones negociales. Consecuencialmente, iniciaremos analizando algunos elementos de la educación jurídica, para abordar a continuación las nociones básicas de la teoría de juegos previa introducción del AED, para finalizar analizando la aplicabilidad de los dilemas propios de la teoría de juegos con miras a comprender la necesidad de regulación contractual.

## La educación jurídica

“For the rational study of the law the black-letter man may be the man of the present, but the man of the future is the man of statics and the master of economics... We learn that for everything we have to give up something else, and we are taught to set the advantage we gain against the other advantage we lose, and to know what we are doing when we elect.” (Wendell-Holmes, 1897, p. 457).

“El derecho está compuesto de realidad, es decir, la conducta, los valores [y] las costumbres requieren ser legalizadas con el fin de fijar límites que permitan la vida en comunidad” (Grisales-Cardona, 2015, p. 13), esto implica que el derecho no debe ser entendido como un sistema hermético, sino como una manifestación efectiva –que debe ser analizada desde la

sociología jurídica y la economía- de la realidad social en la que opera (Fierro-Méndez, 2018). Por lo tanto, nos encontramos ante un Derecho que ya no constituye (¿acaso alguna vez lo fue efectivamente?) Una *ratio scripta* clara, precisa y unívoca, sino que estamos ante un Derecho [“maleable”] que permite al jurista trabajar con él, darle forma para hacer que el ordenamiento jurídico diga lo que el operador jurídico necesita que diga (Blázquez-Martin, 2006, p.166).

Así el derecho, entendido como un ordenamiento jurídico determinado, no es completo –por estar constantemente en transformación- y, por lo tanto, tal como lo sostiene Carrio, “tiene lagunas, en el sentido de que hay casos que no pueden ser resueltos con fundamento exclusivo en sus reglas o en alguna combinación de ellas” (Citado en Alchourrón y Bulygin, 2012, p. 45). Esta realidad jurídica no se ve reflejada en los procesos educativos; toda vez que:

Los planes de estudios, los programas de las asignaturas, los objetivos pedagógicos que los docentes proponen y las prácticas de enseñanza y aprendizaje en el aula son reveladores de rasgos curriculares. En el proceso recontextualizador del discurso jurídico que cumplen los docentes de la llamada dogmática jurídica se reproduce una cosmovisión que postula la existencia de un orden jurídico abstracto, coherente, armónico, racional y autosuficiente, separado de la concreta, contradictoria, compleja y aparentemente caótica realidad social, política y cultural (Duque, González y Quintero, 2013. p.110).

Lo anterior, evidencia una educación jurídica altamente separada de las causas y efectos de la norma y los principios en favor del sostenimiento de una suerte de *statu quo*, bajo un modelo educativo eminentemente bancario, carente de toda competencia interpretativa, así como de capacidad real para abordar los casos jurídicos de forma eficiente, a la vez que confía en consignar una serie de datos en la mente de los estudiantes con la finalidad de que sean reproducidos de manera automática, sin mayor



injerencia de procesos analíticos hermenéuticos, evidenciándose que el “ideal de toda educación es extirpar las imágenes, pensamientos y reflexiones individuales que pueda tener el joven, y formar [...] el pensamiento, tanto como la voluntad” (Strathern, 2015, p. 33) desde la obediencia.

Situación que permite escenarios de legitimación de los esquemas tradicionales de conocimiento y se excluyen, por lo tanto, un abanico de “saberes que, por oposición, son definidos como extrajurídicos (filosofía, economía, sociología, historia y ciencia política, estén o no referidos al derecho)” (Duque, González y Quintero, 2013, p. 111)., los cuales aun cuando forman parte de los planes de estudio, son relegados a análisis opcionales, por lo que se reduce su eficacia pedagógica debido al proceso de desintegración.

Al respecto sostiene Bernstein (2012) que la enseñanza del derecho se centra casi exclusivamente en la enseñanza *dogmática* con énfasis en el desarrollo de habilidades cognitivo-instrumentales, en tanto que el desarrollo de las “cognitivo-críticas y expresivas (valoración, actitudes, entre otras) es desatendido por la amplia mayoría de los docentes y, aún más, permanece virtualmente inexistente” (p. 76)

En síntesis, lo que se enseñan son “ramas del derecho” y no el derecho, por cuanto se aíslan y desconectan los conocimientos dentro de líneas curriculares, privilegiando lo “jurídicamente relevante”, olvidando de esta forma el desarrollo práctico que implica el ejercicio de la disciplina, así como la necesidad derivada del mismo de comprender el origen, razón y función de la norma susceptible de ser aplicada a una determinada situación. No obstante, esta tendencia educativa ha sido contrarrestada poco a poco mediante el establecimiento de la sociología jurídica como componente nuclear de los programas educativos en derecho y la tímida aproximación -que al menos en Latinoamérica- se ha realizado al AED, así como la

implementación programática de las clínicas jurídicas –consultorio jurídico-, en tanto forma de apreciación de los efectos del derecho en la sociedad por medio de un modelo basado en la conexión:

Entre la realidad social y jurídica que se atribuye a Jerome Frank quien en un famoso artículo crítico con el mundo académico norteamericano de los años treinta, basado en la exposición de casos, exponía la necesidad de copias de las facultades de medicina una enseñanza práctica real, que además repercutiese en la sociedad como sucedía con los dispensarios médicos (Blázquez-Martín, 2006, p. 162).

La concepción de la clínica -como modelo educativo- cambió con la publicación de *The Lawyering Process*, en el cual se proponía encaminar el proceso de formación de los juristas hacia las causas sociales o de interés público, con la finalidad de sensibilizar socialmente al abogado e inculcarle a su vez los valores de cierta ética profesional.

Lo anterior obedece a una concepción del “derecho en acción”, noción que fue planteada en un primer momento por el jurista estadounidense Oliver W. Holmes como contraposición a la idea del “Derecho de los libros”, que se enseña –según los postulados educativos del *common Law*- a través de la exposición de casos, en tanto que el *derecho vivo* o *derecho en acción* sería aquel sustanciado y aplicado por los tribunales en el ejercicio de sus funciones. Por tanto, la enseñanza del derecho –como categoría mutable- consistiría en enseñar a ser capaz de realizar: “(...) las profecías acerca de lo que los tribunales harán en concreto; nada más ni nada menos” (Holmes, 1975, p. 21).

Frente a la afirmación anterior, es posible afirmar la relevancia del AED, particularmente de la teoría de juegos<sup>1</sup>, como método de análisis y estudio del derecho, en tanto su aplicación, no sólo brinda a los individuos herramientas teóricas para la comprensión del derecho y su racionalidad desde una óptica económico

matemática, razón por la cual cumpliría el papel planteado por Holmes en torno a lo que debería ser la educación jurídica como campo de predicción de aquello que harán los jueces y tribunales para cada caso y situación.

Otra perspectiva es la aplicación de AED y la teoría de juegos al estudio del derecho, que no termina en el estudio de casos, sino que trasciende a otros ámbitos jurídicos, tal y como lo es la creación de normas jurídicas, susceptible de ser representada a través de juegos como el Nomic. Este modelo se ve reforzado por el uso de los modelos de análisis estadístico-matemáticos al interior del AED que permiten valorar las consecuencias que tienen las normas, con la finalidad de perfeccionar la ley; puesto que “La ley es perfectible y uno de los medios de perfeccionarla es atender a los resultados que produce, los cuales a veces sí, pero no siempre son aquello que pretenden los legisladores” (Ulloa, 2016, p. 503).

Así pues, el estudiante debe actuar como Don Quijote, quien “incluso en la plenitud de su locura, no se contenta con divertirse con sus deseos e imaginaciones, sino que quiere firmemente que sus deseos se conviertan en acciones concretas y sus imaginaciones se hagan realidad” (Papini, 1984, p. 34), frente a un sistema educativo, que no sólo los distancia de la realidad práctica de la profesión, sino que limita su desarrollo al privarles de la experimentación y sus expectativas frente a lo que el derecho realmente es y debe ser.

Es necesario plantear reformas educativas que desarrollen las competencias necesarias para el ejercicio del derecho de forma ajustada a las necesidades sociales y la realidad, tal y como lo son las competencias decisionales, analíticas, hermenéuticas y predictivas para el abordaje de casos jurídicos, así como impulsar el estudio de la norma jurídica en contacto con la realidad y con la aplicación de métodos que integren la dogmática jurídica de este con la práctica real del derecho; lo que significa poner el derecho

en relación a los hechos que le dan sustento a su existencia y permiten su manifestación efectiva en la realidad social, generando de este modo una ruptura con aquella noción que señala que en el mundo de las ciencias sociales no hay nada nuevo por decir (Sarmiento, 2014).

## AED y Teoría de Juegos

“Si así fue, así pudo ser; si así fuera, así podría ser; pero como no es, no es. Eso es lógico” (Carroll, 2004, p. 134).

A menudo la retórica característica de las opiniones oculta las verdaderas bases de la decisión legal, en lugar de aclararlas. En efecto, la educación legal consiste primordialmente en aprender a cavar debajo de la superficie retórica para encontrar tales bases, muchas de las cuales pueden tener un carácter económico. No será sorprendente descubrir que muchas doctrinas legales se basan en pasos titubeantes hacia la eficiencia, sobre todo porque muchas doctrinas legales datan del siglo XIX, cuando una ideología de *laissez faire* basada en la economía clásica dominaba entre las clases educadas” (Cursivas del autor, Posner, 1992, p. 842).

El análisis económico del derecho constituye una aplicación de los postulados y herramientas de la economía al estudio y comprensión de las instituciones jurídicas, la cual se realiza con una pretensión de cientificidad que persigue determinar los efectos de las sanciones o recompensas -entendidos como precios- de índole legal en la modificación del comportamiento individual y grupal; en otras palabras, el AED<sup>2</sup> plantea problemas jurídicos como si se trataran de problemas económicos (Doménech, 2012, p.120), siendo por tanto, susceptible de ser apreciado como “la aplicación de la teoría económica, y en particular de la microeconomía y de la teoría del bienestar, al análisis de la formación, la estructura, los procedimientos y el impacto económico del derecho y las instituciones legales” (Arjona y Rubio, 2002, p. 120). Para esta teoría una ley es susceptible de ser entendida como “una

obligación respaldada por una sanción estatal [legal]” (Énfasis del autor, Cooter y Ulen, 2007, p. 34), cuya función bajo un sistema económico de maximización de riqueza es la de alterar los incentivos de los individuos para adoptar determinado patrón de conducta, social y económicamente deseable (Posner, 1992).

En este sentido la aplicación de la teoría económica al estudio del derecho se sustenta bajo la existencia de tres premisas fundamentales: i. El derecho influye en la conducta humana, alterando los incentivos mediante el establecimiento de consecuencias positivas o negativas, ii. Esa influencia es en alguna medida susceptible de ser explicada y medida a través de la implementación de determinados modelos teóricos, como el de la racionalidad perfecta, y iii. Todas las decisiones jurídicamente relevantes se adoptan en condiciones de escases, por cuanto no es posible satisfacer todas las exigencias en un determinado momento. Así mismo, el AED -al menos su componente más ortodoxo<sup>3</sup>- ostenta o depende de tres presupuestos básicos: 1. Los individuos son racionales en tanto buscan maximizar su utilidad en todos los escenarios; 2. Los individuos responden a incentivos legales o precios y 3. El impacto del sistema jurídico y su principal objetivo es el criterio de eficacia o eficiencia<sup>4</sup> (Domenech, 2012, p. 103).

Esta corriente teórica, es susceptible de ser dividida en dos grandes ramas o formas de aplicación, una *positiva*, preocupada por el análisis comportamental de los individuos en situaciones de escasez y otra *normativa* que propende por la formulación de juicios acerca de lo que debería hacerse desde la ley en términos de incentivos para que las personas puedan mediante la implementación de unos determinados recursos maximizar su función de utilidad en términos de satisfacción.

Como ya mencionamos, el AED se constituye sobre los presupuestos teóricos matemáticos de la economía, entre los cuales se encuentran los conceptos de maximización, equilibrio,

eficiencia, optimización, costos de transacción y externalidad, entre otros. Por su parte, dentro de las herramientas matemáticas se encuentra la formulación de modelos, funciones y la teoría de juegos; así como una serie de herramientas empíricas propias de la estadística o la experimentación utilizadas en el análisis normativo en relación a los datos existentes con la finalidad de determinar o generar aproximaciones a los efectos de la normativa en la sociedad (Domenech, 2012, p. 102 y ss.; Cooter y Ulen, 2007, p. 63 y ss.).

Si bien es cierto que el uso de modelos matemáticos dota a los estudios de la posibilidad de explorar las consecuencias de una teoría y testear las teorías formuladas, al uso de modelos matemáticos con la finalidad de analizar conductas y variables sociales, se les ha criticado con frecuencia su excesiva simplificación en relación a las complejas situaciones sociales, por cuanto excluyen o depuran múltiples factores que no consideran relevantes para la situación en estudio. Al respecto, cabe decir que esta crítica es infundada, en tanto si bien es cierto que los modelos matemáticos aplicados al AED, poseen tal grado de abstracción que simplifican los fenómenos sociales, esta simplificación, no constituye *per se* una falla, por cuanto siguiendo los postulados de Friedman (1953): “Una hipótesis es importante si explica mucho con poco, es decir, si abstrae los elementos comunes y cruciales de la masa de complejas circunstancias que rodean el fenómeno que ha de ser explicado y permite hacer predicciones validas solo sobre la base de aquellos” (pp. 14-15).

Dentro de las herramientas matemáticas, la teoría de juegos ha sido ampliamente utilizada por el AED como elemento explicativo y de estudio, porque analiza la conducta racional de los individuos frente a la toma de decisiones en escenarios de juego, entendido este como “toda situación en la que los individuos deben hacer elecciones estratégicas, donde el resultado final dependa de lo que cada persona elija” (Nicholson, 2002, p. 175) o en otras palabras,

en escenarios en los cuales el resultado de una acción se encuentra condicionado a las acciones de jugadores independientes, quienes actúan motivados por intereses individuales –que eventualmente pueden ser coincidentes en tanto se persigue la maximización de beneficios. En este sentido, la teoría de juegos, se ocupa de situaciones de difícil formalización, y la representa en términos matemáticos, es decir estudia el comportamiento racional en situaciones conflictivas (Antequera-Guerra, 2012; Binmore, 1996); esto es:

La expresión matemática a las estrategias de contrincantes y ofrece técnicas para escoger la mejor estrategia posible para resolver conflictos de la vida cotidiana, siendo su principal éxito que sirve de modelo en distintas y variadas ciencias, con consecuencias en el campo social, jurídico, político, económico y militar, entre otros (Antequera Guerra, 2012, p. 102).

En este sentido, existen en la teoría de juegos tres elementos esenciales; juegos, estrategias y pagos (rendimientos); al respecto afirman Von Neumann & Morgenstein (1944) que:

“en todo juego existe, como se ha dicho, individuos o personas que actúan como <<jugadores>>, quienes a su vez realizan <<acciones>> sobre la base de la <<información>> que tienen los otros <<jugadores>> o personas, desarrollando al efecto un conjunto de <<estrategias>> y <<tácticas>> que buscan un <<beneficio>> que terminara como toda acción en un resultado” (p. 368).

De allí, que todo juego seas susceptible de ser representado como:

$$G[S_A, S_B, U_A(a, b), U_B(a, b)] \quad (1)$$

En la ecuación 1, S representa el conjunto posible de estrategias para cada jugador (A, B), en tanto U representa la utilidad obtenida por los jugadores cuando A y B eligen estrategias concretas. Siendo susceptible de ser entendida una estrategia como “una especificación completa de las acciones que ejecutará un jugador

en cualquier contingencia pueda presentarse en el desarrollo del juego” (Ferguson, 1978, citado en Gutiérrez, 2012, p. 20)

La particularidad de la teoría de juegos se encuentra en que parte del análisis a la toma de decisiones en el contexto de múltiples fenómenos sociales. De esta manera “en un juego, existe un conjunto de “jugadores” involucrados en una situación tal que el resultado que obtiene cada uno de ellos depende no sólo de sus propias decisiones, sino de las decisiones de todos los demás” (Fernández-Ruiz, 2004, p. 630), en tanto las decisiones de los demás jugadores no dependerán exclusivamente del deseo, sino de las decisiones tomadas por las partes inmersas en el escenario de competencia-cooperación.

Hace algunos años los jugadores en los que se basaba la teoría de juegos eran sujetos hiper racionales, los cuales no sólo conocían y podían prever cualquier situación, sino que también podían hacer lo mismo con la teoría de sus oponentes; eligiendo para todos los casos la mejor opción, estos jugadores fueron reemplazados posteriormente por jugadores inexpertos que tan sólo se adaptan al medio valiéndose de la experiencia previa.

Históricamente la teoría de juegos se remonta al teorema del punto fijo formulado en 1910 por Jan Brouwer, el cual establece que toda función continua y acotada que solo toma valores infinitos<sup>5</sup>, admite al menos un punto fijo, siendo una de sus pruebas el juego de Hex –reconstruido por Nash- en donde se demuestra que el empate es imposible (Fernández Ruiz, 2004, Gale, 1979). No obstante, se atribuye su popularización a Von Neumann y Morgenstern - *The Theory of games and Economic Behavior* (1944)-, cuyo mérito reside en ser el primer trabajo en establecer una noción de equilibrio y punto fijo de una función, de la misma forma que cualquier punto fijo –denominado x de una función-, permanece fijo en tanto se aplica la misma, siendo de esta manera estático el punto. Lo anterior se vería reflejado en una situación

de “juego”, cuando los jugadores tomando una decisión –basados en experiencias anteriores– eligiendo un rumbo de acción que es confirmado una vez todos conocen las decisiones de los demás. Respecto a la posibilidad de modelación matemática de los juegos de acuerdo a los postulados de Von Neumann, Myerson (1999) menciona que:

Hay un conjunto de jugadores, cada jugador tiene un conjunto de estrategias, cada jugador tiene una función de matriz de pago a partir del producto cartesiano de estos conjuntos de estrategias llevados a números reales, y cada jugador debe elegir su estrategia independientemente de los otros jugadores (p. 1070).

La anterior situación se ve reflejada –en el campo de las leyes– Tsbelis (1989). Fernández-Ruíz (2004) ejemplifica de qué forma se modifican las predicciones de los resultados de ciertas medidas preventivas sobre la infracción de la ley:

Comencemos por considerar la situación de una persona que decide si infringir o no la ley (por ejemplo, un conductor que decide pasarse un semáforo en rojo o detenerse). Esta decisión depende de si cree que la autoridad (la policía en el caso del conductor) detectará el incumplimiento de la ley y perseguirá su infracción. Realicemos primero un análisis que trate el cumplimiento de la ley tal como trataría un fenómeno natural, es decir, en que el tomador de decisiones analiza la cuestión de si la autoridad detectará la infracción de la ley de la misma manera que trataría la cuestión de si lloverá o no (p. 626).

Siendo el punto de equilibrio un Equilibrio de Nash, aquel momento en el cual tanto el infractor como la autoridad, llegan a una decisión de acción, que no varía porque indiferentemente del comportamiento de su contraparte –se mantenga o varíe–, concluyen que es la mejor estrategia posible; en otros términos, el punto de Equilibrio de Nash, “es una situación en la que ninguno de los jugadores siente la tentación de cambiar su estrategia ya que cualquier

cambio implicaría una disminución en su ganancia” (Fisher, 2010, p. 14). El Equilibrio de Nash, se genera por lo tanto, cuando ninguno de los jugadores puede incrementar sus ganancias de manera unilateral, aplicándose a los juegos no cooperativos<sup>6</sup>, puesto que varios jugadores podrían mejorar su situación con un cambio conjunto en sus estrategias si pudiesen comunicarse de forma previa a la toma de una decisión (Vanegas de Medina y Pasacal-Pinillo, 2014).

*¿Pero qué pasa si el contrario no es racional en cuanto a la toma de decisiones?*, la respuesta es bastante simple –una vez descartado el equilibrio de Nash– debido a un comportamiento irracional, el equilibrio en estas situaciones –es decir la ausencia de motivación para cambiar de estrategia– puede alcanzarse mediante la aplicación de estrategias *Maximin* y *Minimax*, entendida la primera como aquel conjunto de estrategias por las cuales se maximiza la mínima ganancia, con detrimento de las ganancias que los demás puedan tener, situación que se opone al *Optimo Paretiano*, en el cual se persigue la maximización del beneficio propio, sin incidir negativamente en la riqueza social o externa. Este óptimo de Pareto, es susceptible de ser mejorado mediante la implementación de la eficiencia de Kaldor-Hicks, en el cual se ignora la idea de que sólo es recomendable realizar un cambio cuando se mejora la situación de al menos un individuo, sin empeorar la de ningún otro, para establecer la máxima “*todo cambio debe darse por consentimiento unánime*”, en donde es posible alcanzar el consentimiento si quien gana más, compensa a quienes pierden, bajo el entendido de que en caso contrario estos podrán vetar el cambio y volver las cosas al estado inicial (Koller y Megiddo, 1992).

Respecto a lo anterior Antequera-Guerra (2012) señala que tanto el Teorema de Maximin de Von Neumann y el concepto de equilibrio de Nash tienen especial importancia en la resolución de situaciones conflictivas, pues marcan el punto de partida para desarrollar la teoría de

juegos. Trayendo a su vez a colación uno de los paradigmas más conocidos en el campo de los juegos no cooperativos – *el dilema del prisionero*-, cuyo resultado lleva siempre a la conclusión de que la situación de equilibrio se da pero que la solución difiere en la situación en la cual se hubiesen decidido a colaborar.

Cabe resaltar que los juegos son divisibles en juegos de suma cero y juegos de suma no cero. Los *juegos de suma cero* son aquellos donde la ganancia de un jugador es proporcional a la pérdida de otro, en tanto los juegos de suma no cero, son aquellos donde las ganancias y las pérdidas de cada jugador, son independientes de las de los demás (Sokolovska, Teytaud, Rizkalla, Clément y Zucker, 2015). En otras palabras “En los juegos cooperativos, los jugadores pueden negociar contratos vinculantes que les permiten adoptar estrategias conjuntas; en los juegos no cooperativos esto no es posible”. Así mismo “En teoría de juegos no-cooperativos, un juego de suma cero describe una situación en la que la utilidad o pérdida de un participante se iguala con exactitud con las pérdidas o utilidades del otro o los otros participantes” (Restrepo, 2009). Ahora bien, un juego de suma no cero, se puede convertir siempre en juegos de Suma cero:

Al adicionar un jugador no influyente o en inglés “dummy player”, el cual recibe la ganancia neta del juego, pero no puede interferir con el desarrollo del mismo (Stone, 1944). Salazar (2004) comenta que en juegos de Suma Cero de dos jugadores, la respuesta positiva toma la forma del teorema de Minimax de Von Neumann. En esta clase de juegos el teorema del Minimax es equivalente, en términos lógicos, a la existencia del equilibrio de Nash (Restrepo-Carvajal, 2009, p. 154).

Estas estrategias pueden variar cuando se presentan juegos repetitivos –es decir que se juegan más de una vez-, para dar paso (dentro de las llamadas estrategias mixtas) a estrategias reactivas que son definidas en función de las decisiones previas de otros jugadores. Entre estas resaltan “*Tit for Tat*” (ojo por ojo)

y “*Bully*”. El primero de estos consiste en replicar la jugada realizada por el adversario en el “*movimiento*” inmediatamente anterior, es decir actuar de la misma forma en que este lo hizo. El segundo, consiste en hacer lo contrario al otro jugador, si este es leal, se le traicionará, si traiciona, se le será leal. Finalmente debe mencionarse que:

Los juegos bipersonales se representan con una tabla de doble entrada, donde el jugador 1 elige un renglón, el segundo una columna y la doble entrada indica el pago para cada jugador. Las estrategias puras del jugador 1 son los renglones y las del jugador 2 las columnas. Una estrategia mixta para el jugador es una distribución sobre su espacio de estrategias puras. Se supone que el jugador selecciona su estrategia pura de acuerdo a la estrategia mixta que esté usando, y tiene por objeto esconder su elección (Sánchez-Sánchez, 2004, p.66).

### **Dilemas aplicados al derecho: El contrato**

“En aquel instante debí haberme retirado, pero una sensación extraña se apoderó de mí: un deseo de provocar al Destino, de gastarle una broma, de sacarle la lengua. Arriesgué la mayor cantidad autorizada, cuatro mil florines, y perdí... Entonces, aturdido dejé la mesa” (Dostoyevski, 2011, p. 32).

Por reducción de sus componentes se podría afirmar que el derecho es en sí mismo un juego, desde la constitución del Estado –entendido el contrato social como un juego de coalición-, pasando por las teorías contractuales y llegando al derecho penal. Todo lo que compone el derecho “vivo”, es decir el derecho que realmente aplican los jueces –el derecho como es percibido por la sociedad y como es interpretado hoy- es susceptible de ser interpretado, analizado y conformado mediante la aplicación de la teoría de juegos (Binmore, 2000).

Así, cualquier actuación judicial adelantada por un abogado en medio de un proceso, mediante el uso de la retórica consiste en un

juego; puesto que: “Con la retórica se abre las puertas a un juego de afirmaciones y contradicciones entre los participantes, [donde] vencerá aquel que logre convencer a su oponente con los argumentos más fuertes” (Grisales-Cardona, 2015, p. 55).

Ahora bien, como ya se mencionó los juegos se dividen en dos grandes grupos *cooperativos* y *no cooperativos*, que a su vez pueden clasificarse en: *juegos en forma extensiva* (árbol), *juegos en forma estratégica*, *juegos en forma gráfica* y *juegos en forma coaliccional* (siendo estos últimos los que corresponden a los juegos cooperativos). Igualmente, los juegos pueden ser de *suma continua* o *suma cero*. En el presente acápite partiremos del dilema del prisionero con la finalidad de evidenciar la necesidad de regulación contractual en el marco de la celebración de un contrato, particularmente en el de comisión de bolsa.

### **Aproximación a los dilemas en teoría de juegos: El dilema del prisionero.**

Para Poundstone (1995) el dilema más conocido en juegos no cooperativos es el *Dilema del prisionero*. La particularidad de este sistema radica en que la mejor estrategia individual –traicionar- siempre conlleva a un resultado peor que el obtenido si hubiesen colaborado entre ellos. Así, es posible demostrar que los jugadores aislados tienden a defraudarse mutuamente, razón por la cual en la defraudación se presenta un equilibrio de Nash como se verá a continuación.

La situación hipotética de este dilema es la siguiente: se presenta un intento de homicidio con arma de fuego, como resultado del cual son detenidos dos sospechosos y son encerrados en celdas de aislamiento de tal forma que no se puedan comunicar entre ellos. El fiscal del caso, sospecha que han tenido una participación – como coautores- en la realización de la conducta delictiva, la cual tiene una pena de 10 años, pero

carece de pruebas para realizar la imputación, por lo cual solo puede imputar –pues posee las pruebas necesarias- el porte ilegal de armas, cuya pena pecuniaria es de 2 años. Por esta razón ofrece a cada uno de ellos –por separado- que le dejará en libertad (0 años) si proporciona las pruebas necesarias para imputar la tentativa de homicidio al otro; mencionando igualmente que de cooperar ambos les será aplicada la mitad de la pena de homicidio (5 años)<sup>7</sup>.

Esta situación se refleja en una matriz de pago de dos columnas, en la cual se presentan dos posibles estrategias, “lealtad” –deciden no colaborar con el fiscal- o “traición” –colaboran con el fiscal-, tal y como se aprecia en la tabla 1:

**Tabla No.1. Matriz de pagos**

Preso X	Preso Y		
	Estrategias	Lealtad	Traición
Lealtad	2/2	10/1	
Traición	1/10	5/5	

Fuente: Elaboración propia.

Los pagos indican los años de cárcel que recibirá cada uno de acuerdo a su proceder. Ahora bien, dado que ninguno de los dos conoce la forma en que actuará el otro, la estrategia racional será la traición, en donde se presentara un equilibrio de Nash en tanto que ambos traicionen, pues no existe ningún incentivo real para cambiar la estrategia de traicionar y permanecer leal. Lo anterior, se explica en tanto racionalmente X al analizar todos los posibles resultados en relación a los posibles rumbos de acción, determinara que: si Y confiesa y él no, le darán diez años de cárcel; Si él confiesa y Y no lo hace le darán tan sólo un año de cárcel; si ambos confiesan les darán cinco años; pero si ninguno de los dos confiesa les darán dos años. Por lo tanto, confesar presenta una mejora sustancial en la matriz de pagos en caso de que X confiese, independientemente de que haga Y, la mejor opción que tiene X es confesar. Razón por la cual tanto X como Y confesarán,

obteniendo así el mejor resultado de los peores posibles por aplicación del teorema de *Maximin*. En palabras de K. Binmore (2000) para que una matriz de pagos pueda ser considerada como un dilema del prisionero se deben presentar tres circunstancias:

1. Si solo una parte coopera, el resultado obtenido de esta cooperación debe ser mejor que si ambos cooperan o ninguno lo hace.
2. No cooperar por parte de los jugadores, debe ser una mejor opción en términos de recompensa que confesar ambos.
3. Cuando se escogen estrategias diferentes los resultados de la ganancia media entre las dos estrategias no pueden ser mejor que los pagos recibidos por colaborar ambos.

Este dilema se puede manifestar en el marco de los contratos, en tanto son incumplidos –si cumplirlos siempre fuera la mejor opción, pero como no lo son, surge la necesidad de adelantar un análisis desde teoría de juegos que permita determinar la razón del incumplimiento contractual y la importancia de poder hacer exigible coactivamente todo contrato celebrado entre dos partes de forma voluntaria y acorde a la ley. De esta manera MacKaay establece el problema en que:

Si una parte ya recibió una prestación y está comprometida a dar la contraprestación sólo más adelante, resulta tentador no respetar el compromiso adquirido. Uno podría decir que se trata de un incumplimiento “estratégico”, engañando a la buena fe de la contraparte. El riesgo de un comportamiento estratégico en la ejecución de un contrato, la tentación de engañar a la buena fe de la contraparte, para el jurista significa que existe un problema de *enforcement*, es decir de aplicación del contrato. La cuestión que se plantea es si respetar en estas circunstancias el contrato puede asegurarse sin recurrir a una autoridad pública con el monopolio de la coacción (MacKaay, 1991, p. 64).

Con la finalidad de analizar la aplicación de estos enunciados a los contratos –en general-, supondremos que existe un contrato bilateral entre dos sujetos –a los cuales llamaremos Enrique y David-, una vez que estos han llegado a un acuerdo sobre la ejecución, se dan cuenta de que el incumplimiento contractual es la mejor opción, dado que les coloca en una posición ventajosa en los pagos obtenidos, minimizando los riesgos existentes para cada uno a la vez que se maximizan las ganancias. Siendo susceptible de ser expresada esta situación en una matriz de pagos de la siguiente manera:

**Tabla No 2. Matriz de pagos**

		Enrique	
		Estrategias Cumplimiento	Incumplimiento
David	Cumplimiento	3/3	0/5
	Incumplimiento	5/0	1/1

Fuente: Elaboración propia.

Un razonamiento lógico de David, daría como resultado un incumplimiento por su parte, puesto que en tres de las 4 posibles situaciones el incumplimiento es su mejor opción, tal como se evidencia al revisar los posibles resultados en la matriz de pagos puesto que:

1. Si David incumple y Enrique cumple con el contrato, David obtiene una ganancia de 5 como resultado del perjuicio ocasionado a su contra parte.
2. Si Enrique pretende incumplir con la finalidad de causar un perjuicio contractual a David, el incumplimiento de David lo libra de no obtener ganancia alguna, dando lugar a que se configure la siguiente situación.
3. Si ambos incumplen, como resultado del racionamiento anterior obtienen un pago de 1, por lo que no sólo evitaron las pérdidas, sino que adicionalmente recibieron una “compensación” como resultado del incumplimiento mismo.



Siendo esta última la situación en la cual se manifiesta un equilibrio de Nash como resultado de la aplicación del teorema *Maximin*, toda vez que los posibles resultados no ofrecen incentivos a David o Enrique para cambiar sus estrategias de forma unilateral. Nótese que la opción en la que tanto David como Enrique deciden cumplir el contrato –es decir la opción cooperativa- ofrece la mejor matriz de pago para ambas partes con una ventaja de 2 puntos sobre el pago correspondiente al mutuo incumplimiento, no obstante, deciden ambos incumplir. Esta situación ha encontrado en la legislación colombiana –así como en muchos otros países- un mecanismo de solución, no sólo en la posibilidad de hacer exigible el cumplimiento contractual mediante un proceso ejecutivo, sino también en la implementación de mecanismos de prevención del incumplimiento como lo son las arras penales, entendidas como una tasación previa de los prejuicios que generaría el incumplimiento contractual para la parte cumplida. Y con las arras de retracto las cuales permiten un “*buy-out*” del contrato, es decir no es ya una indemnización en sí por el posible perjuicio causado, sino un pago por salirse del contrato.

Esta situación se ve reflejada en MacKaay (1991) cuando establece que la existencia de una reparación obligatoria como resultado del incumplimiento, conduce al cumplimiento mutuo de las obligaciones. Supongamos que la compensación por incumplimiento, equivale a las ganancias esperadas si ambos hubiesen cumplido el contrato, es decir 3 puntos. La matriz de compensación arrojaría entonces los siguientes pagos:

**Tabla No. 3 Matriz de pagos**

David	Enrique		
	Estrategias	Cumplimiento	Incumplimiento
Cumplimiento	3/3	3/2	
Incumplimiento	2/3	1/1	

Fuente: Elaboración propia

De donde se colige que al incumplir proporciona resultado peor que el cumplimiento mismo, como consecuencia directa del pago de una indemnización, es decir, de la exigibilidad contractual. Como resultado de lo anterior, analizaremos el contrato de comisión de bolsa, con la finalidad de ejemplificar el efecto de la exigibilidad contractual en la ejecución del mismo, ilustrando en el proceso como puede ayudar la teoría de juegos a comprender a los estudiantes el funcionamiento y necesidad de las normas que integran el sistema jurídico.

**El contrato de comisión de bolsa.**

Analizados los supuestos fundamentales para la revisión de la necesidad contractual a través de la teoría de juegos y a la espera de poder aplicar los mismos, procederemos ahora a la revisión del contrato de comisión. La comisión, en términos generales es “una modalidad especial de mandato, encomendado a un profesional del comercio, llamado comisionista, que actúa a nombre propio, pero por cuenta y riesgo de su mandante, llamado comitente” (Peña, 2012. p. 352).

Su nombre se deriva del latín *comissio*, figura jurídica que constituía un encargo que una persona hacia a otra, o las facultades transitorias otorgadas a otro con la finalidad de celebrar un negocio determinado (Álvarez, 2012 p. 96; Peña, 2012p. 351). El contrato de comisión es entendido generalmente por la doctrina como una especie de mandato, del cual se diferencia únicamente en tanto el comisionista actúa a nombre propio, mientras que el mandatario actúa a nombre del mandante; respecto de lo cual afirma Arrubla Paucar que

En Colombia, tanto la legislación mercantil anterior como la vigente en la actualidad, tratan la comisión como una especie del contrato de mandato, con la nota esencial de ser un mandato no representativo, donde el comisionista obra en su propio nombre para realizar un negocio determinado (Arrubla, 2012, p. 305)

A las diferencias ya mencionadas entre el mandato y la comisión, cabe agregar que la comisión constituye un mandato no representativo, en el cual existe un mandatario especial por sus características particulares, entre las cuales se incluye el carácter profesional de quien detenta el mandato. Este, confiere a su vez una garantía real al comisionista sobre las cosas que son consignadas a su producto (Art. 1277 y 1302 del Código de Comercio). Dicho contrato es por esencia: típico, nominado, bilateral, de tracto instantáneo, principal, oneroso y consensual. Por tanto, es por naturaleza *intuitu personae* y la obligación que por medio del mismo se contrae para el comisionario es de medio, más no de resultado (Álvarez, 2012, p. 99). Siendo definido por el artículo 1287 del C. de Co. como: “una especie de mandato por el cual se encomienda a una persona que se dedica profesionalmente a ello, la ejecución de uno o varios negocios, en nombre propio, pero por cuenta ajena”. La naturaleza jurídica de este contrato implica que se debe actuar a nombre propio en la ejecución del contrato, aunque se realice por cuenta de un tercero; así mismo implica la imposibilidad de configurar responsabilidad subsidiaria del comitente, en relación a los negocios adelantados por el comisionario. Las obligaciones derivadas del contrato de comisión son:

**Tabla No. 4. Obligaciones derivadas del contrato de comisión**

Comitente:	Comisionista:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveer los dineros necesarios para la ejecución.</li> <li>• Pagar una remuneración al comisionista.</li> <li>• Dar las instrucciones necesarias</li> <li>• Resarcir los gastos en que haya incurrido el comisionista.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar el encargo de acuerdo a las instrucciones recibidas.</li> <li>• Realizar personalmente la comisión.</li> <li>• Comunicación de la ejecución.</li> <li>• Rendición y liquidación de cuentas del encargo encomendado.</li> <li>• Otras</li> </ul>

Fuente: Elaboración Propia con base en Arrubla (2013), Álvarez, (2012) y Peña (2012).

El contrato de comisión, es susceptible de ser clasificado de acuerdo al marco de indicaciones otorgado contractualmente para su ejecución en: comisión imperativa, comisión indicativa y comisión facultativa. A su vez, este puede ser catalogado de acuerdo al objeto de su ejecución en: comisión de garantía, comisión de transporte y comisión de bolsa. Este último es un subtipo cualificado que posee una regulación especial; en tanto exige unas condiciones especiales del comisionista para poder actuar como tal, a saber: Estar inscrito en el Registro Nacional de intermediarios y haber sido aceptado por una bolsa de valores (Art. 2 del Decreto 1172 de 1980), así mismo, se requiere la constitución como sociedad anónima con la finalidad de poder adelantar otras actividades, que, si bien no son propias de la comisión, son relativas a la actividad misma.

- Negociar por cuenta propia valores inscritos en bolsa con el objeto de dar liquidez al mercado.
- Otorgar préstamos con sus propios recursos para financiar la adquisición de valores figurativos en la bolsa<sup>8</sup>.
- Administrar los valores de su comitente con la única finalidad de efectuar los cobros correspondientes de rendimientos.
- Constituir y administrar fondos de valores (Arrubla, 2013).

### **Teoría de juegos: La necesidad de regulación contractual en escenarios de inversión.**

Como ya hemos visto, la teoría de juegos es susceptible de ser utilizada en el abordaje de múltiples instituciones jurídicas, entre ellas los contratos; por lo cual, con la finalidad de analizar la relevancia de la exigibilidad contractual como mecanismos de corrección de los incentivos de los individuos y de comprender como es susceptible de ser utilizado el AED, particularmente la teoría de juegos en la explicación e investigación del derecho abordaremos la figura del contrato de comisión de bolsa.

Para realizar lo anterior, nos valdremos de la estructura planteada por Cooter y Ulen (2007, p. 238) en su libro *Derecho y Economía*, al hacer referencia al “*juego de la agencia*”. Consistiendo la situación hipotética: Santiago, ha recibido por concepto de una herencia un capital de \$1'000.000 de pesos, el cual desea invertir con la finalidad de obtener ganancias. Santiago, acude donde Eduardo, quien es corredor de bolsa con la finalidad de asesorarse respecto a cuál es la mejor forma de invertir este dinero en acción que a futuro le permitan tener un buen rendimiento; como resultado de esta visita, Eduardo y Santiago celebran un contrato de comisión, en el cual se establece la división de las ganancias obtenidas de la inversión en un 50/50 (\$500.000/\$500.000); el cual no es susceptible de ser exigido coactivamente. Frente a este escenario las posibles acciones de Santiago son: Invertir o ahorrar el dinero, en tanto las posibles acciones de Eduardo son: ejecutar la comisión (cooperar) y apropiarse del dinero que Santiago invierte (defraudar).

De lo anterior se deriva que si ambos cooperan se benefician del excedente económico creado, en partes iguales; no obstante, la cooperación no es la opción más rentable para Eduardo, quien racionalmente preferirá apoderarse del activo – por no haber consecuencias- y la presunción racional de esta acción por parte de Santiago, evitará que invierta en relación a Eduardo. En esta situación de inexigibilidad Santiago, no invertiría racionalmente, por cuanto la matriz de pago arroja, tras reintegrar la inversión en el escenario de cooperación:

**Tabla No 5. Matriz de pagos**

		Eduardo		
		Acciones	Cooperar	Apropiarse
Santiago	Invertir	0,5, 0,5	-1,0, 1,0	
	¬ Invertir	0,0	0,0	

Tomado de: Cooter y Ulen, 2007, p. 239.

Como ya mencionamos la estrategia dominante de Eduardo es apoderarse del activo, en tanto el juego no sea repetido de forma su-

cesiva. Lo que conducirá a que Santiago no invierta y por lo tanto no se cree riqueza social alguna. Esta situación, se soluciona mediante la conversión de las obligaciones naturales –no exigibles-, en obligaciones jurídicas, exigibles frente a los tribunales, esto implica la existencia de contraprestaciones mutuas y la posibilidad de hacer que Eduardo en caso de incumplimiento compense a Santiago de acuerdo a las expectativas de ganancias de este. Así las cosas, la matriz de pagos con un contrato de agencia será:

**Tabla No 6. Matriz de pagos**

		Segundo jugador		
		Acciones	Cooperar	Apropiarse
Primer jugador	Invertir	0,5, 0,5	0,5, -0,5	
	¬ Invertir	0,0	0,0	

Fuente: Elaboración propia a partir de Cooter y Ulen (2007)

Como se aprecia de la matriz anterior, cuando los contratos son legalmente exigibles el cumplimiento y la inversión se vuelven la estrategia dominante, en tanto no existen incentivos reales para cambiar de comportamiento, lo que conduce al cumplimiento de los contratos mediante la implementación de cláusulas de incumplimiento, incrementando la riqueza social y por lo tanto, funcionando en forma socialmente deseable, en el entendido que lo referido, permite evidenciar a través del racionamiento propio de la teoría de juegos la necesidad de regulación y exigibilidad contractual a través de los tribunales, como mecanismo destinado a mejorar las interacciones sociales con fines de comercio y a la creación de riqueza social, a través de la aparición de excedentes cooperativos.

### Conclusiones

“It’s not an easy question Miss Mayella, so I’ll try again. Do you remember him beating you about the face? Atticu’s voice had lost its comfortableness; he was speaking in his arid, detached professional voice. ‘Do you remember him beating you about the face?’ ” (Lee, 1988, p. 188).

Como ya se ha expuesto el derecho se divide en dos: por un lado, tenemos “el derecho de los libros” o el derecho escrito, que es aquel creado por las autoridades competentes, siguiendo ciertas reglas, mientras que por el otro tenemos el “derecho vivo”, es decir, al derecho que realmente se aplica, el derecho como lo viven los jueces y los ciudadanos a través de la interpretación y aplicación de la ley. En este último reposan o deben reposar los esfuerzos por transformar el sistema de educación, interpretación e investigación jurídica.

Es pertinente recordar que cuando el cliente pregunta al abogado por las posibilidades de éxito de un proceso o la forma en que el mismo terminara: “Lo que sale de la boca de ese abogado no es el derecho vigente, sino una conjetura sobre lo que un juez establecería como tal en un caso dado” (Squella, 2006, p. 60). Se debe, por lo tanto, brindar a los operadores jurídicos las herramientas necesarias para predecir las posibles situaciones y actuaciones en las que se verán inmersos, con la finalidad de brindar la mejor salida posible o al menos, aquella con mayor posibilidad de éxito. Competencias que se pueden crear a través de la introducción de la teoría de juegos al análisis de casos en derecho, mediante la implementación de modelos matemáticos destinados a explicar la funcionalidad de la norma, así como los efectos de esta en la sociedad y potenciales resultados de un proceso; así como en relación a este, la racionalidad de adelantar a cabo una acción ante la administración de justicia.

Cabe mencionar que el presente estudio, no ha sido más que un abre bocas a la materia y que no es el primer esfuerzo en nuestro país por “adoptar y adaptar” la teoría de juegos, como herramienta del AED al estudio del derecho, siendo necesario así resaltar el trabajo de Bernal y Niño, entre otros, en torno a la liquidación conyugal desde la teoría de juegos como un análisis extensivo de los posibles resultados a ser obtenido por los conyugues donde se concluye que: “La teoría de Juegos permitió mode-

lar, analizar y proponer un reparto estratégico óptimo para el caso de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, lo que evidencia la aplicabilidad de esta herramienta analítica en beneficio de las ciencias Jurídicas” (Bernal y Niño, 2003, p. 59).

En torno al análisis económico del derecho, se debe incentivar el análisis de los estudiantes de las leyes y actuación en términos de eficacia, así como de incentivos y desincentivos de la implementación de las mismas; análisis para el cual resulta relevante y pertinente la aplicación de la teoría de juegos, como se evidencia a lo largo de este trabajo, mediante la aplicación de los mismos al análisis del contrato de comisión de bolsa, con la finalidad de explicar la relevancia de la ley en términos de incentivar las relaciones contractuales. Así como de explicar desde el AED, a través de la teoría de juegos, la necesidad de exigibilidad contractual con miras a obtener resultados socialmente deseables.

En conclusión, la teoría de juegos aplicada al análisis de casos en derecho, es posible y una herramienta necesaria en el proceso formativo de los nuevos juristas. Pero no basta para solucionar los vacíos de la educación jurídica en torno a las competencias desarrolladas durante la carrera, siendo necesario por lo tanto acompañar su implementación de la lectura de los grandes doctrinantes, sobre cuyas palabras se fundamenta el “derecho vivo” y las teorías de acuerdo a las cuales los jueces interpretan el derecho, oxigenados por la Sociología Jurídica o “derecho en movimiento” y apoyados en la argumentación y la razonabilidad que podría dar el AED como método de análisis, rompiendo el paradigma o el estereotipo de ver al derecho anclado al pasado, es decir coercitivo, pragmático, prescriptivo, dogmático y no necesariamente propositivo, proactivo, pensado en prospectiva, en concordancia con los hechos, los fenómenos y las realidades sociales. Queda pues preguntarse ¿cuál será el futuro de la educación jurídica en un mundo cada vez más competitivo y racional?

## Notas

<sup>1</sup> Es importante mencionar que en la teoría de juegos los individuos se presuponen perfectamente racionales, aunque no exista la racionalidad absoluta postulada por teorías de toma de decisiones económicas más específicamente de la psicología de las decisiones económicas, debido a que la racionalidad se encuentra viciada por múltiples factores, tales como: la sustitución de atributos, la falacia de la conjunción y la “violación de las dominaciones”, todo esto como resultado del pensamiento intuitivo, el cual se rige, generalmente, por las reglas de la percepción y no de la racionalidad (Kaherman, 2003, pp. 1449-1475).

<sup>2</sup> Es necesario aclarar que el AED se encuentra en la actualidad, constituido por cuatro escuelas: Chicago, New Haven, institucionalismo y Neo-institucionalismo. Siendo la más ampliamente difundida en las facultades de derecho la de Chicago o el enfoque tradicional, en la cual prima la eficacia sobre la distribución (Arjona y Rubio, 2002).

<sup>3</sup> Esto en tanto enfoques como el *Behavioral economics of the law* o la escuela neo institucionalista, presuponen que los individuos no son perfectamente racionales. Al respecto es posible consultar a Kaherman (2003)

<sup>4</sup> Para que una situación sea eficiente se requiere satisfacer al menos dos condiciones: 1. No es posible producir la misma utilidad usando un costo menor de inversión y 2. No es posible producir más usando la misma combinación de inversión (Cooter y Ulen, 2007).

<sup>5</sup> La teoría de juegos en las ciencias tiene al menos una solución en el intervalo  $[a, b]$ . Siendo dicha solución aquello denominado como punto fijo.

<sup>6</sup> Los juegos cooperativos implican la posibilidad de comunicación entre las partes de manera previa, la formación de una coalición y

la estabilidad de la misma con la finalidad de obtener el máximo beneficio para los participantes a través de procesos colaborativos, los cuales se ven reflejados en la estrategia adoptada por cada uno. Esta es la forma de juego bajo la cual se analiza la conformación de la sociedad, es decir el contrato social. (Sánchez-Sánchez, 2004).

<sup>7</sup> Adoptado a partir de Cooter y Ulen (2007); Gutierrez-Montoya (2012)

<sup>8</sup> De acuerdo con la ley 32 de 1979, artículo 6: “conforman el mercado público de valores la emisión, suscripción, intermediación y negociación de los documentos emitidos en serie, o en masa, respecto de los cuales se realice oferta pública, que otorguen a sus titulares derechos de crédito, de participación y de tradición o representativos de mercancía”.

## Referencias

- Alchourrón, C. y Bulygin, E. (2012). *Sistemas normativos: introducción a la metodología de las ciencias jurídicas*. Buenos Aires: Aestrea.
- Álvarez, M. J. (2012). *Contratos Mercantiles*. Ibagué: Universidad de Ibagué.
- Antequera-Guerra, A.T. (2012). Propuesta educativa para enseñar nociones de teoría de juegos en educación secundaria, *Números*, (79), 101-126.
- Arjona-Trujillo, A. M., y Rubio-Pardo, M. (2002). El Análisis Económico del Derecho. *Precedente*, 117-150
- Arrubla, J. A. (2013). *Contratos Mercantiles: Contratos típicos*. Bogotá: Legis
- Bernal, C. & Niño, J. (2003). *Teoría de juegos y derecho: Una aplicación a la liquidación conyugal*. [Trabajo de grado]. Bogotá: Departamento de Derecho Económico, Pontificia Universidad Javeriana.

- Bernstein, B. (2000). *Poder, educación y conciencia: un caso de sociología de la transmisión cultural*. Barcelona: El Roure Editorial.
- Binmore, K. (1996). *Teoría de juegos*. Madrid: McGraw-Hill.
- Binmore, K. (2000). *Game Theory and the social Contract*, (Vol. 1) *Playing fair*. Massachusetts: The MIT Press.
- Blázquez-Martin, D. (2006). La educación jurídica clínica en el contexto de la educación en el contexto del proceso de Bologna: su aplicabilidad en España. *Opinión Jurídica*, 5(10), 161-179.
- Carnelutti, F. (2011). *Metodología del derecho*. Bogotá D.C.: Temis.
- Carroll, L. (2004). *Through the looking glass: and what Alice found there* (Cap IV). Córdoba: Ediciones Del Sur.
- Clendinnen, F. (1992). Nomic dependence and causation, *Philosophy of science*, 59(3), 341-360.
- Cooter, R y Ulen, T. (2007). *Introduction to law and economics*. Boston: Pearson.
- Decreto 410 de 1971, por la cual se expide el Código de Comercio. Diario Oficial No. 33.339. Presidencia de la República de Colombia, junio de 1971.
- Decreto 1172 de 1980, por el cual se regula la actividad de los Comisionistas de Bolsa. Diario Oficial No 35.527. Presidencia de la República de Colombia, mayo de 1980.
- Deshpande, A. (1998). Hawks, doves and the nuclear Question. *Economic and political weekly*, 33(25), 1503-1504.
- Doménech, G. (2012). Por qué y cómo hacer análisis económico del Derecho, *Revista de Administración Pública*, (195), 99-133.
- Dostoyevski, F. (2011). *El jugador*. Madrid: Alianza Editorial.
- Duque, S., González, E. y Quintero, M. (2013). La popularización del conocimiento y el consultorio jurídico, *Uni-pluri/versidad*, 13(1), 105-115.
- Dworkin, R. (1967). The model of rules, *University of Chicago Law Review*, 35, 14- 46.
- Fierro-Méndez, H. (2008). *El argumento y la fundamentación jurídica*. Bogotá D.C.: Leyer.
- Fernández-Ruíz, J. (2004). La teoría de juegos en las ciencias sociales, *Estudios sociológicos*, 22(3), 625-646.
- Fierro-Méndez, H. (2008). *El argumento y la fundamentación jurídica*. Bogotá D.C.: Leyer.
- Fisher, R. (2010). *Curso de organización Industrial*. Chile, Universidad de Chile.
- Friedman, M. (1953). *Essays on positive economics*. Universidad de Chicago.
- Gaitan-Mahecha, B. (2014). El tiempo en la universidad. *Vniversitas*, 129, 11-16. Recuperado en: <http://www.redalyc.org/html/825/82534126001/>
- Gale, D. (1979). The game of hex and the Brouwer fixed-point theorem, *The American mathematical monthly*, 86(10), 818-827.
- Grisales-Cardona, W. (2015). *De la argumentación y el lenguaje jurídico*. Bogotá D.C.:Leyer.

- Guardiola-Rivera. (11 de marzo de 2014). Teoría de juegos. *El Espectador*. Recuperado de [www.elespectador.com/opinion/teoria-de-juegos-columna-480188](http://www.elespectador.com/opinion/teoria-de-juegos-columna-480188)
- Gutiérrez-Montoya, G.A. (2012). Un acercamiento a la teoría de los juegos. *Científica*, 1(1) 7-26.
- Holmes, O.W. (1975). *La senda del derecho*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Kaherman, D. (2003). Maps of bounded rationality: Psychology of behavioral economics. *The American Economic review*, 93(5), 1449-1475.
- Killingback, T., y Doebell, M. (1996). Spatial evolutionary game Theory: hawks and doves revisited, *Proceedings: Biological Sciences*, 263(1374), 1135-1144.
- Koller, D., y Megiddo, N. (1992). The complexity of two-person zero sum games in extensive form, *Games and Economic Behavior*, 4(4), 528 a 552.
- Lee, H. (1988). *To kill a Mockingbird*. New York: Grand Central Publishing.
- Lewis, D. (1973). *Counterfactuals*. Oxford: Blackwell.
- Ley 32 de 1979, por la cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 35.282. Congreso de la República de Colombia, junio de 1979.
- MacKaay, E. (1991). Le droit saisi par le jeu, *Droit et société*, 17, 57-83.
- Morris, D. (1974). *El mono desnudo: un estudio del animal humano*, En. J. Ferrer Aleu (trad.). Barcelona: Plaza & Janes.
- Myerson, R. (1999). Nash Equilibrium and the History of Economic Theory. *Journal of Economic Literature*, 37(9) ,1067-1082.
- Nicholson, W. (2002). *Teoría microeconómica*. Madrid: Thompson
- Nuccio, O. (2013). La desaparición programada de los clásicos. En Nuccio Ordine, *La utilidad de lo inútil* (pp. 96-97). Barcelona: Acantilado.
- Papini, G. (1984). Quijote I. En: Papini, G. *Retratos*. Barcelona: Noguer y Caralt Editores S.A.
- Peña-Nossa, L. (2012). *Contratos Mercantiles: Nacionales e internacionales*. Bogotá: Temis.
- Poundstone, W. (1995). *El dilema del prisionero*. Madrid: Alianza Editorial.
- Posner, R. (1992). *Economic Analysis of Law*. Boston: Little Brown.
- Restrepo-Carvajal, C.A. (2009). Aproximación a la teoría de juegos. *Ciencias estratégicas*, 17(22), 151-175.
- Sánchez-Sánchez, F. (2004). Aprendizaje en teoría de juegos. *EconoQuantum*, 1, 65-75.
- Sarmiento, J. (2014). La educación jurídica colombiana y la globalización: entre los estudios de “caja negra”, el formalismo jurídico y la nueva hegemonía. *Revista colombiana de Derecho internacional*, 12(24), 59-82.
- Sokolovska, N., Teytaud, O., Rizkalla, S., Clément, K y Zucker, J. (2015). Sparse Zero-sum games as stable functional feature selection, *PloS One*, 10(9), 1-16.

- Squella, A. (2006). Una descripción del derecho. *Isonomía*, 27, 51-70.
- Strathern, P. (2005). *Hegel en 90 minutos*. Madrid: Siglo XXI.
- Suber, P. (1990). *The paradox of self-amendment: A study of law, logic, omnipotence and Change*. Oxford: Peter Lang Publisher.
- Suber, P. (2003). Nomic: A game of self-amendment. Recuperado de [legacy.earlham.edu/~peters/Nomic.htm](http://legacy.earlham.edu/~peters/Nomic.htm)
- Tsibles, G. (1989). The abuse of probability in political analysis: the Robinson Crusoe Fallacy, *American Political Science Review*, 83(1), 77-90.
- Ulloa-Herrero, J. R. (2016). “Derecho y Matemáticas”. Recuperado de [www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/30/cnt/cnt20.pdf](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/30/cnt/cnt20.pdf)
- Vanegas de Medina, M. & Pascal Pinillo, J. (2014). Equilibrio de Nash y resolución de conflictos. *Revistas de ciencias sociales*, 20(4), 658-677.
- Von Neumann y Morgenstern (1944). *The Theory of games and Economic Behavior*. Estados Unidos: Princeton University Press.
- Wendell-Holmes, O. (1897). The path of the law. *Harvard Law Review*, 10, 457- 474.





# **Responsabilidad patrimonial del Estado y función legislativa<sup>1</sup>**

## **Sobre la responsabilidad del Estado por el indebido trámite de iniciativas legislativas de carácter popular.**

### **State's legal responsibility and legislative function**

#### **On the responsibility of the State for the improper processing of legislative initiatives of a popular nature.**

Recibido: 25 de julio de 2016 - Revisado: 03 de febrero de 2017 – Aceptado: 10 de marzo de 2017.

Julián Andrés Prada Betancourt<sup>2</sup>

#### **Resumen**

Este artículo analiza la procedencia de imputar responsabilidad patrimonial al Estado, bajo el título de imputación de la falla en el servicio, cuando el Congreso de la República en ejercicio de su función, vulnera normas, reglas o principios constitucionales y legales que rigen el procedimiento legislativo cuando este ha tenido origen en una iniciativa popular. Se realizó revisión bibliográfica y jurisprudencial del estado del arte y se tomaron casos como referencia de análisis, estableciendo, que puede predicarse la responsabilidad del estado legislador, por falla en la función legislativa ocurrida dentro del trámite de una iniciativa de origen popular. Si bien, falta desarrollar a profundidad la tipología de responsabilidad propuesta, el artículo encuentra argumentos suficientes para señalar la existencia de un tipo de responsabilidad del Estado legislador hasta ahora no analizado.

#### **Palabras clave**

Responsabilidad, iniciativa popular, legislador, Estado, Derecho administrativo.

#### **Abstract**

This article analyzes if it is appropriate to attribute patrimonial responsibility to the estate, under the imputation title of the service failure, when the Parliament in exercise of its duties breaks the constitutional norms, rules or principles that regulate the procedure to rule a legislative initiative of a popular nature. A bibliographic and jurisprudential review of the state of the art was made and cases were taken as a reference for analysis, establishing that the responsibility of the legislating estate can be predicated, due to a failure in the legislative function that occurred within the process of an initiative of popular origin. Although the proposed typology of responsibility must be developed in depth, the article finds sufficient arguments to indicate the existence of a type of responsibility of the legislating State that has not yet been analyzed.

#### **Keywords**

Responsibility, State, legislator, popular initiative, Administrative law.

<sup>1</sup> Artículo de revisión.

<sup>2</sup> Abogado Universidad Católica de Colombia, Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo Universidad Católica de Colombia, Magister en Derecho Público, Universidad Sergio Arboleda. Doctorando en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda. Correo electrónico: julian.pradab@gmail.com

Para citar este artículo use: Prada, J. (2018). Responsabilidad patrimonial del Estado y función legislativa Sobre la responsabilidad del Estado por el indebido trámite de iniciativas legislativas de carácter popular. *Revista Civilizar*, 18(34), 33-50.

## Introducción

La responsabilidad del Estado y sus regímenes constituye un tópico que se actualiza en forma constante debido al renacer de nuevas teorías y a la revisión, adaptación o profundización de las ya existentes en un todo en el que confluyen la doctrina y la jurisprudencia. Como objeto de estudio del Derecho Administrativo, la responsabilidad del Estado ha sido concretada e incorporada paulatinamente a los ordenamientos jurídicos contemporáneos, aunque con *excesiva generalidad*, en opinión de algunos tratadistas como Mir Puigpelat (2000), quien advierte sobre la inconveniencia del carácter quizá demasiado amplio de la normatividad que regula la responsabilidad estatal en España, así:

La consecuencia inmediata de una normativa tan genérica e indeterminada es el relevantísimo papel que pasa a corresponder al juez en la determinación de la responsabilidad extracontractual de la Administración. El juez, en efecto, ante requisitos tan indefinidos (ante límites casi inexistentes), goza de un amplísimo margen interpretativo, y la responsabilidad de la Administración queda en sus manos (p. 291).

Paralelamente, el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia de 1991, ha generado un debate sobre la procedencia de la teoría de la responsabilidad objetiva del Estado, así como un avance en el reconocimiento de su responsabilidad, no solamente en el ejercicio de su función como administrador, sino también como juez y legislador (Arenas, 2013).

A pesar de sus matices, la figura de la responsabilidad del Estado en el ejercicio de su función legislativa se ha consolidado desde hace tiempo en el contexto europeo, latinoamericano y colombiano. Sin embargo, tanto la jurisprudencia como la doctrina han basado su objeto de estudio (liderados por la estructuración que de esta figura ha hecho la jurisprudencia francesa y española) en el análisis de los daños y perjuicios causados a un particular por el hecho de la ley; esto es, en el evento en que un

contenido normativo genera un daño especial a una persona que no está obligada a soportarlo (Leiva, 2010) y que en consecuencia tiene derecho a reclamar una indemnización por parte del Estado.

Respecto a lo anterior, existen dos supuestos: i) que la norma en cuestión sea declarada inconstitucional o ii) que se trate de una ley constitucional. En el primero existe un debate sobre la procedencia de la indemnización cuando el Tribunal Constitucional no ha reconocido el efecto retroactivo a su sentencia. Sin embargo, en ninguno de los escenarios mencionados se ha hecho un análisis de la responsabilidad del Estado legislador cuando la ley (o el proyecto de ley) ha tenido origen en una iniciativa popular y es declarada inconstitucional (no por su contenido material sino por vicios de procedimiento en su formación atribuibles al Congreso de la República) o cuando el proyecto es archivado en el congreso luego de un trámite irregular.

Mediante este estudio se pretende elaborar un perfil de los criterios para determinar la procedencia de la responsabilidad del Estado en el presente contexto; esto requiere revisar un escenario que permita contemplar un título de imputación diferente al que orienta tradicionalmente el ámbito de la responsabilidad del Estado en su función de legislador (que corresponde al daño especial), así como analizar la aplicabilidad de la teoría tradicional de la falla en el servicio y la necesidad de demostrar la existencia del perjuicio o daño del cual son víctimas los ciudadanos.

## Conceptos generales de la responsabilidad del Estado legislador en Colombia

Como se ha señalado, la figura de la responsabilidad del Estado legislador no resulta novedosa por sí misma; existen diversos textos de reconocidos juristas que han desarrollado sus bases, a pesar de los criterios defendidos por calificadas voces que se oponen al reconocimiento pleno de la figura, como el del maestro

García de Enterría (2002), quien afirma que el quebrantamiento del principio de confianza legítima no justifica la responsabilidad del Estado legislador, así:

En definitiva, contra lo que parece creer nuestro tribunal supremo y los autores que le respaldan y le animan, el principio de protección de la confianza legítima no es hoy fundamento en el derecho comunitario para una responsabilidad patrimonial por genuinos actos legislativos; otra cosa como sabemos, llevaría a una –petrificación– insoportable de tales actos legislativos y al fracaso inevitable de toda la política comunitaria (p. 189).

Puede afirmarse que existe un amplio consenso sobre los principios que configuran la responsabilidad del Estado legislador; su origen se atribuye al ejercicio jurisprudencial del Consejo de Estado Francés, que en una conocida sentencia denominada “*la Fleurette*” del 14 de enero de 1938 condenó al Estado a reconocer y pagar una indemnización a un particular por la expedición de una ley (Botero, 2007). A partir de este hecho, se reconoció que una ley que entra en vigencia puede producir un daño especial a un particular; tal y como lo contempla Duguit (1927), citado por Galán Vicoque (2001,) cuando afirma que, “si una ley en interés de la colectividad prohíbe una actividad que no es contraria al Derecho es] justo que la caja colectiva soporte las consecuencias de esa prohibición y que sobre el patrimonio colectivo se otorgue una indemnización a los particulares que soportan el perjuicio” (p. 286).

Lo mismo ocurre en el supuesto de que se acepte la vulneración al principio de la confianza legítima o cuando una ley vigente es considerada inexecutable, luego de ser declarada inconstitucional debido a un acto ilícito del legislador que ocasiona perjuicios a los particulares (Alonso, 1999; Ahumada, 2001).

Ahora bien, en este contexto, los argumentos centrales del debate sobre el reconocimiento de la responsabilidad del Estado legis-

lador en Colombia, se pueden sintetizar de la siguiente manera:

i) Del texto del artículo 90 de la Constitución Política de Colombia en donde se indica que “[e]l Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”, se puede concluir que el constituyente no exige a ninguna de las Ramas del Poder Público, del deber de responder a los particulares. Así lo afirma Ruíz Orejuela (2010) cuando señala que el artículo 90, a diferencia de la Constitución española no se refiere al ámbito de los servicios públicos como uno de los presupuestos para declarar la responsabilidad del Estado, sino a las autoridades públicas, incluyendo al poder legislativo;

ii) En la sentencia C – 333 de 1996, así como en otras jurisprudencias constitucionales, la Corte ha indicado que el reconocimiento de la responsabilidad del Estado legislador debe proceder cuando se verifique la existencia de *un daño antijurídico que sea imputable a una acción u omisión de una autoridad pública*;

iii) La actuación del Estado que genera el deber de resarcir un daño no se circunscribe únicamente a un hecho ilícito; esta se extiende a los actos lícitos que causan un perjuicio que el ciudadano no está en obligación jurídica de soportar; en consecuencia, la responsabilidad del Estado legislador no procede únicamente bajo el presupuesto de la declaratoria de inconstitucionalidad de la ley. Así se observa en la sentencia C-430 de 2000:

En la responsabilidad del Estado el daño no es solo el resultado de una actividad irregular o ilícita, sino también del ejercicio de una actuación regular o lícita, pues lo relevante es que cause injustamente un daño a una persona. Como lo ha señalado la doctrina y la jurisprudencia, la licitud o ilicitud no se predica de la conducta de sus agentes sino solo del daño. Por consiguiente, cuando el daño no puede reputarse como antijurídico, en razón

de que es el resultado del ejercicio legítimo de los poderes del Estado, no está obligado a indemnizarlo, dado que en este evento todas las personas están obligadas a asumirlo como una obligación o una carga. Se ha considerado por la doctrina y la jurisprudencia que el daño antijurídico es aquel que la víctima no está en el deber jurídico de soportar, razón por la cual deviene en una lesión injusta a su patrimonio.

iv) El título de imputación bajo el cual se reconoce esta figura corresponde al daño especial, y se fundamenta en la vulneración del principio de las cargas públicas. Molina (2010) agrupa los cuatro elementos hasta aquí descritos, de la siguiente manera:

Con base en las disposiciones del artículo 90 de la Constitución, sin tener en cuenta la legalidad del acto, la atribución de responsabilidad se puede derivar de la antijuricidad del daño sufrido por el demandante. Para tal efecto, en dicho caso, debe aplicarse el régimen del daño especial por la imputación que se le debe hacer al Estado cuando produce un daño anormal con la incorporación a la legislación nacional del texto de la Convención de Viena, bajo el sustento jurídico de un desequilibrio de las cargas públicas que los actores no están obligados a soportar (p. 471).

vi) Una quinta característica, tiene que ver con los efectos de las sentencias de inconstitucionalidad emitidas por la Corte Constitucional, al respecto existe un debate dentro del propio Consejo de Estado con respecto a las características particulares del reconocimiento de la figura, pues en algunas decisiones, como en la sentencia del 23 de Febrero de 2012, la alta corporación reconoce que el Estado debe responder por una ley que se declare inexecutable siempre que se configure un daño; mientras que en ocasión más reciente, en la sentencia del 26 de marzo de 2014, con ponencia del Dr. Jaime Orlando Santofimio, la misma corporación señaló que el reconocimiento de los daños ocasionados por una ley declarada inconstitucional solo es procedente si la Corte Constitucional reconoce efecto retroactivo a su sentencia.

Como puede observarse, persisten algunas inconformidades doctrinarias y jurisprudenciales en las definiciones de responsabilidad del Estado legislador; sin embargo, se puede afirmar (salvando las particularidades de las posiciones encontradas respecto a la definición de la figura) que se considera procedente el reconocimiento de perjuicios patrimoniales cuando un particular es afectado por la actuación del Estado en el ejercicio de su función de legislar.

### **Responsabilidad del Estado legislador por el trámite indebido de proyectos de ley originados en iniciativas populares en Colombia**

A continuación, se plantearán los argumentos por los que se considera procedente la responsabilidad del Estado legislador por la vulneración de normas, reglas y principios que rigen el trámite legislativo originado en una iniciativa popular. Para esto, es necesario repasar la figura de la iniciativa popular, haciendo énfasis en las reglas que deben cumplir los ciudadanos como requisito para activar este mecanismo; así mismo, se deben revisar los principios y las reglas establecidos para realizar el trámite legislativo en el parlamento con el fin de explicar, cómo se configura la responsabilidad del Estado por una actuación irregular del Congreso en este contexto.

#### **Iniciativa legislativa popular.**

En el marco de la Constitución Política Colombiana, que se caracteriza por aspectos como la pluralidad y la participación; el fundamento ius-filosófico de los mecanismos para tomar parte en las decisiones que afectan a los ciudadanos cobra una importancia axial; pues constituye el eje transversal de las teorías políticas sobre el Estado que se perfilan desde el llamado neo-constitucionalismo (Bernal, 2009).

Los desafíos democráticos de una ciudadanía cada vez más interesada en su devenir

político, con manifestaciones tan interesantes como la de “los indignados”, “las primaveras árabes” y los movimientos sociales latinoamericanos (Mignolo, 2014), reclaman una mayor y mejor participación en la construcción de sus realidades políticas, económicas, sociales y jurídicas. De allí, la importancia del respeto que las instituciones del Estado asignen a los mecanismos que establecen la participación directa de los ciudadanos, no de manera puramente formal sino efectiva; *de modo que puedan actuar en aquello que le interesa en su comunidad, en su barrio o en su municipio, pero para poder actuar tiene que tener bases. La apertura democrática implica la creación de un mundo de instrumentos culturales y materiales que le permitan la creación de un mundo de instrumentos colectivos. A esto se le puede llamar participación.* Zuleta (s.f.)

Al respecto, la iniciativa legislativa popular está contemplada en los artículos 40, 103, 154, 155, 375 y 378 de la Constitución Política colombiana como una forma de concretar las aspiraciones democráticas de los ciudadanos; no solo de incidir en la construcción política de su organización social, sino de materializar jurídicamente sus inquietudes legítimas, mediante las normas, el derecho, la ley o en virtud de una reforma constitucional (Ramírez, 2015). Al momento de rendir informe de ponencia ante la comisión primera de la Asamblea Nacional Constituyente sobre los proyectos recibidos acerca de los mecanismos de participación, la subcomisión tercera califica la iniciativa legislativa como un *esencial mecanismo de participación.*

Biscaretti Di Ruffia (1982), citado por Echeverry (2010) define la iniciativa popular como:

La transmisión de la potestad de iniciar el procedimiento de revisión constitucional o de formación de la ley formal a una determinada fracción del cuerpo electoral. El autor la clasifica en simple (cuando se concreta simplemente en una moción, encaminada a que aprueben las cámaras una ley con un conteni-

do específico) y formulada (cuando el proyecto de ley debe ser completamente elaborado por los mismos que lo presentan). En Colombia la normatividad contempla la iniciativa formulada, por cuanto los ciudadanos deben redactar el respectivo proyecto de articulado y su exposición de motivos. Ahora bien, la presentación de estas iniciativas genera para la corporación pública la obligación de debatir el proyecto, sin que tenga que ser necesariamente aprobado, pues puede ser incluso negado en su totalidad (p.69).

Por su parte, Naranjo (2010), en su clásica obra sobre teoría constitucional define la iniciativa legislativa popular como:

La facultad que se reconoce a un cierto número mínimo de ciudadanos para presentar ante las corporaciones públicas proyectos de ley (o de ordenanza o de acuerdo), o aun de reforma constitucional, bien sea para que estas decidan sobre ellos, o bien, para que sean sometidos a referendo o plebiscito (p. 472).

De este modo, la iniciativa popular es una manifestación plena del ejercicio conjunto de la democracia participativa y representativa, pues en este concurren la ciudadanía y un poder público específico como lo es la rama legislativa, con el fin de co-crear la ley; que es la expresión de la voluntad soberana del pueblo representada en el Congreso de la República. Este ejercicio de co-creación implica necesariamente una co-responsabilidad; pues así como el trámite legislativo en el Congreso tiene un procedimiento reglado, del cual depende su viabilidad constitucional, el trámite para radicar un proyecto de iniciativa popular también está regulado por un procedimiento constitucional y legal específico que establece los requisitos que debe cumplir dicha iniciativa para que pueda ser inscrita en el Congreso. La Corte Constitucional describe este trámite en la sentencia C-141 de 2010, de la siguiente manera:

La iniciativa popular comprende el agotamiento de las siguientes etapas: (i) conformación de un Comité de Promotores; (ii)

inscripción del Comité ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, previo respaldo del cinco por mil de los ciudadanos inscritos en el respectivo censo electoral, y la solicitud de referendo; (iii) verificación de los anteriores requisitos e inscripción de la iniciativa ciudadana; (iv) entrega al vocero del Comité, por parte de la Registraduría, del formulario de suscripción de apoyos; (v) recolección de apoyos equivalentes al 5% del censo electoral vigente; (vi) entrega de formularios y verificación del cumplimiento de los referidos apoyos ciudadanos; y (vii) expedición, por parte del Registrador Nacional, de las certificaciones de que tratan los artículos 24 y 27 de la LEMP. Agotadas las anteriores fases, podrá presentarse la iniciativa legislativa ante la secretaria de una de las Cámaras del Congreso.

Es claro que este procedimiento no comprende únicamente el ejercicio de la voluntad política de promover la iniciativa, pues el constituyente y el legislador cualifican la iniciativa legislativa de los ciudadanos. Por esta razón, se trata de un proceso técnico complejo que implica para sus promotores una gran responsabilidad, ya que ello les puede llevar incluso hasta un enjuiciamiento penal. En este sentido, *la Corte indicó en la sentencia citada que su competencia sobre la fase de la iniciativa no desplaza aquélla que la Carta Política y las leyes estatutarias le han asignado a la Organización Electoral, como tampoco la de las autoridades penales.*

Por tanto, para que un grupo de ciudadanos pueda concretar sus aspiraciones democráticas en una ley, debe superar como mínimo cuatro filtros: i) un filtro estrictamente político encaminado a lograr que la ciudadanía se convenza de la iniciativa y decida respaldarla a través de su firma y de la financiación del proceso; ii) un filtro técnico-legal, que implica la revisión del proceso de recolección de firmas por parte de las autoridades electorales en relación con el diligenciamiento de los apoyos y las cuentas; iii) un filtro legislativo que tiene lugar en el Congreso de la República en desarrollo del trámite parlamentario de la iniciativa y finalmente; iv) el control

ejercido por la Corte Constitucional, que puede ser previo en el caso de leyes que convocan a un referendo constitucional o posterior si se trata de una ley ordinaria, en cuyo caso la Corte revisa por vía de acción los posibles vicios de contenido o de forma de la ley para determinar su carácter constitucional o inconstitucional.

Así las cosas, el proceso para materializar un iniciativa ciudadana en una ley es complejo; esto, sumado al incierto futuro que corresponda al proyecto, constituye un factor de desmotivación a la hora de adelantar una iniciativa legislativa de carácter popular; sin embargo, no se pretende decir *a priori* que el procedimiento se deba abolir, pues es lógico que la materialización de un proceso democrático esté sujeta al cumplimiento de reglas, se afirma, que la complejidad del trámite puede resultar restrictiva, petrificando con ello el deseo de los ciudadanos de promover este tipo de mecanismos. Una prueba de esto, es que en Colombia se han presentado sólo cuatro iniciativas de este tipo: dos de ellas fueron archivadas en el Congreso y las otras dos declaradas inexequibles por la Corte Constitucional.

La jurisprudencia citada como referencia para analizar el proceso que debe seguir un ciudadano para presentar una iniciativa legislativa se dio en el marco de la ley 134 de 1994. Sin embargo, en el año 2015 el Congreso expidió una nueva ley estatutaria de mecanismos de participación (Ley 1557 de 2015) con la cual se modificaron algunos aspectos del trámite de este tipo de iniciativas; simplificando ciertos procedimientos como la exigencia de firmas de un 5% de los ciudadanos como requisito para inscribir el comité promotor de la iniciativa o la posibilidad de que este comité pueda estar integrado por un solo ciudadano. Aunque con esto se hace más simple el trámite para comenzar el proceso, la estructura central se preserva: se mantienen las exigencias para ejercer este mecanismo y la responsabilidad de llevarlo a cabo continúa en cabeza de los ciudadanos que promueven la iniciativa.

Lo anterior petrifica el modelo porque lo hace depender de la voluntad política de los actores estatales que intervienen en su materialización, situación que se repite en el ejercicio de casi todos los mecanismos de participación ciudadana. Así lo evidencia Ramírez Nardiz (2015) cuando afirma que:

Si bien la regulación sobre democracia participativa recogida en la Constitución de 1991 y en las leyes que la desarrollan configura un modelo de democracia participativa completo, las circunstancias colombianas –políticas, económicas, relativas a la seguridad ciudadana y a la compleja garantía de los derechos humanos en diversas zonas del país– hacen caer a este modelo en una situación similar a la que padecen otros países de Iberoamérica que también poseen elaborados sistemas de democracia participativa. Esto es, una situación de alto desenvolvimiento teórico, pero modesto desarrollo práctico (p. 30).

### **El trámite legislativo de la iniciativa popular**

En ejercicio de la función legislativa, compete al Congreso de la República la facultad de crear, modificar, derogar e interpretar las leyes. Todas las reglas, procedimientos y principios para el ejercicio de esta facultad se contemplan en el Reglamento del Congreso (Ley 5ª de 1992), en la Constitución Política y en la jurisprudencia constitucional, y deben ser cumplidos en forma obligatoria por el legislador durante el proceso de producción de la ley. Al respecto, Ibáñez Najjar (2007) afirma, acerca de la función legislativa que:

Esta es consecuencia del poder constituido que tiene a su cuidado producir el derecho positivo de acuerdo con los principios y presupuestos políticos dictados por el constituyente. Es al legislador, entonces, al que corresponde desarrollar la voluntad constituyente mediante la expedición del ordenamiento positivo y de acuerdo con unos procedimientos también previamente establecidos por aquel (p. 551).

En la sentencia número C-150 de 2015, que declaró la constitucionalidad de la Ley estatutaria N° 1557 de mecanismos de participación, la Corte Constitucional reiteró su jurisprudencia al determinar las normas que rigen esta materia y sobre las cuales se ejerce el juicio de revisión de constitucionalidad. Así lo expresa la Corte:

El parámetro de constitucionalidad que tiene la Corte para revisar éste acto, se extiende no solo a las normas constitucionales que regulan el procedimiento de reforma constitucional por iniciativa ciudadana o popular (artículos 241.2, 378 y 379 de la C.P.), sino también a los preceptos constitucionales que rigen el proceso de formación de las leyes (artículos 155, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170 de la C.P.) y a las normas que garantizan la igualdad, el pluralismo y la transparencia políticos (arts. 13 y 109 CP, y el Acto Legislativo 01 de 2003). Del mismo modo se debe tener en cuenta la Ley 134 de 1994 o Ley Estatutaria de los Mecanismos de Participación (LEMP) y la Ley 130 de 1994, o Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos en lo que se refiere a la revisión de la etapa previa al trámite legislativo. Por último, se debe tener en cuenta la Ley Orgánica 5ª de 1992 o Reglamento del Congreso, en lo que se refiere a la etapa de aprobación de la iniciativa ciudadana por parte del Congreso.

Las normas que rigen el trámite legislativo tienen la finalidad de regular y proteger la garantía de los principios constitucionales inescindiblemente ligados al modelo deliberativo. Es este modelo el que la Corte ha configurado por vía jurisprudencial, garantizando con ello que, mediante la reglamentación de los procedimientos del parlamento, el resultado funcional del ejercicio legislativo tenga la mayor legitimidad posible (García, 2015).

Ahora bien, Carlos Nino (1997), citado por la Corte Constitucional en la sentencia C-141 de 2010, se refiere a las reglas que rigen el proceso de formación de la ley, así:

En el mismo sentido ha afirmado la doctrina: “[e]l procedimiento democrático no es una



actividad espontánea, sino un producto de reglas. Estas reglas no son arbitrarias sino que están diseñadas para maximizar el valor epistémico de aquel proceso (...) este valor depende de varios factores, incluyendo la amplitud de la participación en la discusión entre aquellos potencialmente afectados por la decisión que se tome; la libertad de los participantes de poder expresarse a sí mismos en una deliberación; la igualdad de condiciones bajo las cuales la participación se lleva a cabo; la satisfacción del requerimiento de que las propuestas sean apropiadamente justificadas; el grado en el cual el debate es fundado en principios en lugar de consistir en una mera presentación de intereses; el evitar las mayorías congeladas; la extensión en que la mayoría apoya las decisiones; la distancia en el tiempo desde que el consenso fue alcanzado y la reversibilidad de la decisión. Las reglas del proceso democrático tratan de asegurar que estas condiciones sean alcanzadas en el máximo grado posible con el objeto de que las leyes que se sancionen resulten ser guías confiables para conducir a principios morales”. Nunca mejor sintetizada la íntima relación existente entre los valores sustantivos asociados a la democracia con el respeto a las reglas como condición necesaria e indispensable para su consecución.

García (2015) ha denominado como *dogmática constitucional del procedimiento legislativo*, la configuración del proceso de producción normativa que ha elaborado la Corte enfatizando en la verificación del cumplimiento de los procedimientos, reglas y principios establecidos por la Constitución y la ley para el correcto trámite del procedimiento parlamentario. Esta *dogmática constitucional del procedimiento legislativo* se ha desarrollado mediante el precedente jurisprudencial, en la medida en que la Corte ha integrado al cuerpo normativo constitucional y reglamentario una serie de reglas y principios que constituyen criterios para realizar el trámite de la ley y sobre los cuales se basa su juicio de constitucionalidad. En su obra sobre constitucionalismo deliberativo, el profesor García (2015) identifica en la construcción de esta línea jurisprudencial y dentro de la denominada dogmática constitucional del proce-

dimiento parlamentario, entre otros principios, el de *Debate, deliberación y votación*; el de *Instrumentalidad de las formas*; los *Principios de consecutividad, identidad y unidad de materia*; y el principio de *Publicidad de Proyectos y de convocatorias a sesiones extraordinarias*, reglas establecidas por la Corte Constitucional para la verificación de la constitucionalidad de las leyes en virtud del trámite legislativo.

Por otra parte, los artículos 123, 133, 149 y 185 de la Constitución Política, así como los artículos 7, 263 y 265 de la Ley 5ª de 1992, señalan las posibles responsabilidades institucionales e individuales en las que puede incurrir el Congreso y los congresistas por el indebido ejercicio de sus funciones. A esto se suma la preponderancia que estas normas otorgan a la participación ciudadana con respecto a la iniciativa legislativa, al resaltar su carácter prioritario y preferencial dentro del trámite que se le dé en el Congreso. (Art. 155 de la Constitución Política y artículos 79 y 192 del Reglamento del Congreso).

Es suficiente la exposición hecha para esbozar de manera general, que la regulación de la iniciativa legislativa es medular en la democracia colombiana, que de su indebido trámite (por la violación de la Constitución o la ley) en el Congreso se desprenden consecuencias jurídicas específicas que pueden ser imputables a este cuerpo legislativo o a los congresistas que hayan participado en un acto irregular, y que dado el carácter prioritario que la Constitución y la ley otorgan a este mecanismo, la observancia de las normas que regulan el trámite legislativo debe ser más rigurosa cuando se trata de una iniciativa popular. Esto con el fin de proteger y garantizar los principios de la democracia participativa y pluralista establecidos en la Constitución.

### **Configuración de la responsabilidad del Estado legislador por el indebido trámite de iniciativas de origen popular**

Es preciso aclarar que en este caso, el hecho que genera el daño no es la ley en sí misma

ni su contenido material, sino la vulneración de las reglas y principios legales y constitucionales que rigen la *dogmática constitucional del procedimiento parlamentario*. En este caso, y por tratarse de una iniciativa legislativa de carácter popular, el proceder irregular del Congreso en la conformación de la ley general para los particulares un perjuicio que debe ser reparado por el Estado como responsable del ejercicio defectuoso de la función legislativa. Dicha circunstancia puede ocurrir por los menos en tres casos: i) cuando se trata de una ley que convoca un referendo y el legislador surte el trámite en el Congreso, pero luego de la revisión previa al pronunciamiento popular, la Corte declara la norma inconstitucional por vicios de procedimiento en su formación; ii) cuando el proyecto se archiva por una actuación irregular del Congreso mientras transcurre alguno de los debates en alguna de las cámaras y iii) cuando la ley es promulgada, pero con posterioridad es declarada inconstitucional por vicios de procedimiento en su formación imputables al Congreso de la República. En este artículo se analizará lo referente al primer caso, ya que tanto el segundo, como el tercero requieren de un examen particular que dada su extensión no podrá ser desarrollado aquí.

Para realizar esta exposición serán revisados dos casos puntuales sobre el trámite de iniciativas legislativas populares: el contenido en la ley 1354 de 2009 (la cual fue declarada inconstitucional mediante la sentencia C-141 de 2010) y el referido a la ley 1327 de 2009 (que fue declarada inconstitucional por la sentencia C-397 de 2010). Aunque estos ejemplos obedecen al trámite de iniciativas populares que convocan a un referendo constitucional, esto implica la expedición de una ley, por lo que la Corte Constitucional verificó las reglas establecidas para la iniciativa popular legislativa con independencia del trámite que posteriormente pudiera tener el referendo.

Como principal aspecto se demostrará la existencia de los dos elementos esenciales

para la configuración de la responsabilidad patrimonial del Estado: el daño antijurídico y la imputabilidad. Estos elementos son descritos por la Asamblea Nacional Constituyente en el informe que el constituyente Darío Mejía Agudelo presenta sobre la responsabilidad de las instituciones públicas y del Estado; lo que con posterioridad se convertiría en el artículo 90 de la Constitución Política. Así fueron definidos en el citado informe:

La consagración Constitucional de la responsabilidad patrimonial del Estado se fundamenta en los criterios de la antijuricidad del daño y la imputabilidad. De conformidad con el primero, se amplía el ámbito de la responsabilidad, que la jurisprudencia ha derivado de la noción de falla en el servicio público, para dar cabida a nuevos tipos de responsabilidad, como la que se ha denominado responsabilidad por daño especial. La imputabilidad, por su parte, se refiere a la circunstancia de que no basta con la relación de causalidad material entre el daño y el agente que la produce, sino que, además, para que surja la responsabilidad del Estado, dicho daño le debe ser jurídicamente atribuible.

### **El daño antijurídico.**

El profesor Henao (1998), citado por Ruíz (2010, P. 48), indica que:

El daño es causa necesaria pero no suficiente para declarar la responsabilidad, esto es, que no siempre que exista daño el Estado habrá de ser responsable, si demuestra una de las causales de exoneración de responsabilidad, como la causa exclusiva y determinante de la víctima o de un tercero, la fuerza mayor o el caso fortuito o cuando el daño es jurídico, es decir, una carga que el particular si está en la obligación de soportar.

Por su parte, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha determinado que, para hablar de un daño reparable, este debe cumplir con ciertas características. Así lo expresa el alto tribunal en sentencia del 14 de septiembre de 2000:

Cierto o determinado: presente y futuro cierto, porque existe y se proyecta, inclusive al futuro. Particular: a las personas que solicitan la reparación. Anormal: por haber excedido los inconvenientes inherentes al funcionamiento del servicio. Protegido jurídicamente: porque recae sobre bienes legítimos de las personas demandantes.

Cuando la iniciativa cumple cabalmente con los requisitos legales y constitucionales, pero es archivada en el transcurso de los debates, luego de una debida y suficiente deliberación, no existirá daño antijurídico; pues la no aprobación es un hecho que hace parte del trámite normal de este mecanismo de participación y la carga de la derrota de la propuesta en el parlamento, en este caso, debe ser soportada por los ciudadanos que la proponen. Por esta razón, el archivo de la iniciativa luego de la deliberación sobre el proyecto en condiciones normales, no constituye un daño; ya que se trata de una decisión que expresa la voluntad soberana y libre del parlamento.

Así mismo, en el caso de una ley que sea declarada inconstitucional como consecuencia de una ilegalidad surgida durante el trámite que compete a los ciudadanos, (por lo que su ocurrencia es imputable a ellos) se configura una causal de exclusión de la responsabilidad del Estado; como es la culpa exclusiva y determinante de la víctima. Ejemplo de esto es lo ocurrido con la violación de los topes de financiación por parte del comité promotor de la Ley 1354 de 2009, que convocaba a un referendo para modificar la Constitución y permitir una segunda reelección presidencial.

Por lo demás, si el trámite ciudadano se surte con total sujeción a la ley, respetando los topes y reuniendo las firmas en forma valida y legal, pero posteriormente resulta viciado por una actuación imputable al Congreso de la República, se configura un daño antijurídico que debe ser reparado por el Estado. Este daño podría determinarse mediante las revisión del informe contable de ingresos y gastos que repor-

ten los ciudadanos como requisito para obtener las certificaciones que exige la ley estatutaria de mecanismos de participación.

Para la fecha en la que fueron tramitadas tres de las iniciativas que aquí sirven de ejemplo, se encontraba vigente la Resolución No 0067 de 2008 del Consejo Nacional Electoral, por medio de la cual se establecieron los topes para la financiación de campañas de mecanismos de participación para el año 2008; en el numeral 4° del artículo 1°, dicha resolución estableció como tope máximo la suma de trescientos treinta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos en moneda legal colombiana (\$334.974.388). Según información de la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Comité Promotor de la Reelección Presidencial reportó un total de \$ 2.046.328.135,81; el Comité Promotor de la Iniciativa de Referendo del Agua reportó un total de \$ 211.833.069,00; y el Comité Promotor del Referendo para la Cadena Perpetua a los Abusadores de Niños y Niñas reportó \$30.415.220.

Es posible entonces hablar de la existencia de un daño determinado y cierto, que consiste en los dineros y gastos en los cuales incurren los ciudadanos al adelantar la campaña de recolección de los apoyos para promover la iniciativa legislativa; se trata de un daño de carácter particular y se predica de una persona o grupo de personas identificables que ostentan la legitimidad en la causa por activa para promover una demanda en ejercicio de la pretensión o medio de control de reparación directa, que en principio corresponde al comité o al ciudadano promotor de la iniciativa. Del mismo modo, es posible que un ciudadano que decide de buena fe, confiando plenamente en las instituciones democráticas, y que concurre no solo con su firma, sino con un aporte económico a promover el mecanismo de participación en el que está interesado, se encuentre legitimado para reclamar una indemnización (que deberá corresponder como mínimo al monto del aporte

realizado) cuando ve truncado su derecho por una indebida actuación del Estado en cabeza del Congreso.

En este contexto, es evidente que el hecho dañoso es anormal, pues la actuación del Congreso es irregular y viola las reglas establecidas para tramitar la iniciativa. Para los casos que se están analizando y que sirven de ejemplo (leyes 1327 y 1357 de 2009) la Corte Constitucional enumeró las fallas en las que incurrió el Congreso, al declarar la inconstitucionalidad de la ley 1357 de 2009. Así se expresa en la sentencia C-141 de 2010:

(i) iniciación del trámite legislativo sin la expedición de la certificación contemplada en el artículo 27 de la LEMP, (ii) la modificación del proyecto de ley por la plenaria del Senado de la República, (iii) la convocatoria al Congreso de la República a sesiones extraordinarias por medio del Decreto 4742 de 2008, y (iv) el cambio de partido de cinco miembros de la bancada de Cambio Radical, por lo que debe determinarse si se trata de vicios en el procedimiento legislativo y si son de naturaleza subsanable. Igualmente se evaluará lo ocurrido en la sesión plenaria del Senado de la República del siete (7) de mayo de 2009, en la cual, al efectuarse el anuncio de los proyectos que se discutirían en la próxima sesión, no se hizo mención del Proyecto de Ley 242 de 2008.

Vale la pena aclarar, que aunque el texto anteriormente transcrito se refiere a los vicios de trámite que corresponden a la declaratoria de inconstitucionalidad de la ley 1357, también se predicen con respecto a la ley 1324 de 2009; tal y como quedó consignado en la sentencia C-397 de 2009.

La enumeración y la configuración que realiza la Corte respecto a los vicios de forma en los cuales incurrió el Congreso es útil para establecer las circunstancias en las que éste incurre en decisiones irregulares que generan un daño.

Ahora bien, según los criterios establecidos por el Consejo de Estado, la característica

que exige que el hecho dañino recaiga sobre bienes legítimos de los demandantes resulta evidente en el presente supuesto; por una parte porque el patrimonio de los ciudadanos que hicieron aportes a la iniciativa es un bien legítimo y por otra, porque la posibilidad de ejercer sus derechos mediante la promoción de un mecanismo de participación ciudadana como la iniciativa popular contemplada en la Constitución y la ley no solo es un derecho legítimo de los promotores de la iniciativa, sino un principio axial de la Constitución Política que debe ser protegido por el Estado en su accionar.

Para concluir este punto, puede afirmarse que, al hablar de daño, la doctrina y la jurisprudencia coinciden en la necesidad de que este exista, que sea atribuible al Estado y que sea antijurídico (González, 2009). Por tanto, es viable plantear que cuando el Congreso vulnera las reglas y principios normativos y jurisprudenciales del trámite legislativo de una iniciativa de carácter popular, se configura un daño que ocasiona un perjuicio a los ciudadanos que la promovieron; se trata de un daño antijurídico porque proviene de un proceder ilícito del Congreso que genera la obligación de reparar por parte del Estado.

### **El título de imputación – La falla en la función legislativa.**

El título de imputación es la razón jurídica suficiente por la que las consecuencias económicas del daño deben ser asumidas por el Estado y no por la víctima; es decir, no basta con la simple existencia de un daño, sino que este debe enmarcarse en una de las causales de imputación para que sea indemnizado, así lo afirma Botero Aristizabal (2007):

El requisito de imputación expresamente señalado en el artículo 90 de la Constitución Política se disocia de la imputabilidad entendida como causalidad y viene a convertirse en elemento conexo del daño antijurídico, hasta el punto que la antijuricidad vendría determinada necesariamente por la existencia de un

título jurídico de imputación. En otras palabras no se tiene el deber jurídico de soportar un daño causado por el Estado, por que dicho daño le resulta imputable por la configuración de alguno de los títulos jurídicos de imputación. (p. 110).

La falla en el servicio puede ser definida como la violación de una obligación a cargo del Estado (Leiva, 2010). Esta puede ocurrir cuando las obligaciones están contenidas de manera específica en la Constitución o la ley o cuando se deducen de las descritas en forma genérica a cargo del Estado; como la protección a la vida, a la honra y a los bienes de los ciudadanos de las que trata el artículo 2º de la Constitución o la responsabilidad de garantizar un orden político, económico y social justo en un marco jurídico democrático y participativo, tal y como se estipula en el preámbulo de la Carta Política. La falla en el servicio tiene como esquema tradicional de imputación de la responsabilidad del Estado, la denominada *falla probada del servicio* (Ruiz, 2010, p. 8), en la cual corresponde al demandante probar cada uno de los elementos que la configuran.

La *dogmática constitucional del procedimiento parlamentario* reconoce las acciones adelantadas por el legislador en el trámite de la ley como parte del ejercicio de la función legislativa; como afirma Fernández (2003). Esto significa que los actos legislativos en sentido estricto son los emitidos por el Congreso en función de la producción de la ley; no se contemplan aquí, los actos administrativos que emite en ejercicio de otras funciones, como nombrar un funcionario o determinar los gastos para el funcionamiento de este cuerpo colegiado.

Teniendo en cuenta que debe existir una actuación ilícita para que se configure la responsabilidad del Estado por el indebido trámite de iniciativas de origen popular, el título bajo el que debería imputarse es "*la falla en el servicio*". Para el caso concreto, y de acuerdo con sus particularidades, la figura se denominará "*la falla en la función legislativa*"; adop-

tando la denominación encontrada en Franco y Góngora (2001), quienes la definen como "toda falta a las obligaciones Constitucionales del legislador, en ejercicio de su función legislativa, declarada como tal por sentencia de inconstitucionalidad" (p. 80).

Aunque el título de imputación "falla en el servicio" concebido como "*falla en la función legislativa*" es correcto, se considera más adecuado definir "*la falla en la función legislativa*" como *toda falta a las obligaciones Constitucionales del legislador, en ejercicio de su función legislativa, entendida como aquella que desarrolla el Congreso en el trámite de producción de la ley en sentido estricto; excluyendo de esta definición el requisito de que la falta a las obligaciones por parte del legislador deba ser declarada necesariamente por una sentencia de inconstitucionalidad, pues puede ocurrir que la Corte Constitucional nunca conozca la iniciativa por haber sido archivada en el Congreso de la República de manera irregular.*

Al analizar los casos que ilustran la configuración de este presupuesto de la responsabilidad del Estado, resulta claro que existe una *falla en la función legislativa* por parte del Congreso de la República por el trámite deficiente de iniciativas legislativas de carácter popular. En el caso de las leyes 1354 y 1327 se evidenciaron los vicios en los cuales incurrió el Congreso en el proceso de formación de la ley, (que generaron la declaratoria de inconstitucionalidad y que constituyen una violación y un incumplimiento de obligaciones) por lo que es procedente asignar responsabilidad al Estado legislador. Utilizando las descripciones planteadas por el profesor García (2015) y por la Corte Constitucional en las sentencias C-141 de 2010 y C-397 de 2010 se explicará la forma en que se configura la acción irregular por parte del legislador, que está reflejada en las siguientes fallas:

i. Vulneración del principio de Instrumentalidad de las formas: inicio del trámite legislativo sin la expedición de la certificación

contemplada en el artículo 27 de la Ley Estatutaria de Mecanismos de Participación (LEMP).

Señala el profesor García que el principio citado se deriva del artículo 228 de la Constitución Política, mediante el cual se busca la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Según este principio, *las reglas procedimentales, dentro de las que se encuentran las disposiciones del procedimiento legislativo, están al servicio de fines sustantivos. Su observancia no es un fin en sí mismo.* Por otra parte, respecto a la no presentación de la certificación sobre el cumplimiento de los topes de financiación, la Corte Constitucional señaló lo siguiente en la sentencia C-397 de 2010:

La Corte considera que el no haberse adjuntado al inicio del trámite legislativo la certificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales emitida por el Registrador Nacional del Estado Civil, prevista en los artículos 24 y 27 de la Ley Estatutaria de Mecanismos de Participación Ciudadana, da lugar a que se configure un vicio de trámite insubsanable, pues la ausencia de esta certificación inhibe la iniciación del trámite legislativo y vicia la constitucionalidad de todo el procedimiento adelantado ante el Congreso de la República.

En otro acápite de la misma sentencia se indica que:

La forma de evitar la ocurrencia del mismo habría sido la devolución del proyecto por parte del presidente de la Cámara de Representantes al representante del comité de promotores para que subsanara la deficiencia y, una vez cumplido dicho requisito, presentar nuevamente el proyecto de ley ante la secretaría de la respectiva cámara.

Se estima que este vicio de constitucionalidad es atribuible al Congreso de la República como falla en la función legislativa. La Corte Constitucional es clara al manifestar que el hecho de no presentar oportunamente las certificaciones exigidas en los artículos 24 y 27 de la

Ley 134 de 1994 en el momento de radicar la iniciativa popular, *inhibe la iniciación del trámite legislativo;* es decir, que es obligación del Congreso de la República verificar el estado de las certificaciones como condición para adelantar el trámite parlamentario. En el caso citado, el Congreso, no sólo inició el trámite, sino que además omitió subsanar la inconformidad teniendo la posibilidad de hacerlo. De esta manera se configuró una falla probada en la función legislativa que ocasionó la declaratoria de inconstitucionalidad de la ley y consecuentemente, un perjuicio a los ciudadanos promotores de las iniciativas.

ii. Violación del principio de consecutividad, identidad y unidad de materia: *la modificación del proyecto de ley por la plenaria del Senado de la República.*

La Corte Constitucional ha determinado que cuando se trata de iniciativas legislativas de origen popular, que tienen como finalidad la convocatoria de un referendo para modificar la Constitución, no es permitido que el Congreso de la República realice cambios sustanciales al proyecto presentado por la ciudadanía. Así lo expresa en la sentencia C-397 de 2010:

La modificación sustancial del proyecto inicial por parte del Congreso de la República, transforma dicha iniciativa ciudadana en una iniciativa congresorial no autorizada por la Carta. En este orden de ideas, toda propuesta presentada y aprobada durante el trámite del proyecto en el Congreso de la República, no puede ser objeto de cambios sustanciales que la transformen en una totalmente distinta u opuesta a la propuesta en la iniciativa ciudadana.

En el trámite legislativo de los proyectos aquí analizados, el Congreso de la República incluyó reformas sustanciales a las iniciativas presentadas por la ciudadanía; respecto al referendo de reelección presidencial, el Congreso modificó el verbo rector de la pregunta original y en el caso del referendo de cadena perpetua para violadores de niños, se modificaron varios

aportes de la propuesta inicial, incluyendo un párrafo no contemplado por la propuesta ciudadana.

Frente a este principio García Jaramillo (2015) señala que:

El incumplimiento de los procedimientos y la manipulación en los debates previos a la votación afectan principios constitucionales básicos y necesarios en el debate parlamentario como son la identidad y la consecutividad. Estos dos principios orientan el proceso de formación de las leyes y de actos legislativos y también permiten que el proyecto, los debates, la aprobación y votación se ciñan a unas materias predefinidas, las cuales configuran las deliberaciones. La articulación entre las materias que se someten al proceso legislativo garantiza que su producto sea resultado de un debate democrático. (p. 298).

En este caso, el Congreso se atribuyó una competencia que no le correspondía, modificando sustancialmente el texto de las iniciativas populares presentadas, lo cual, la voluntad expresada por los ciudadanos al momento de respaldar con su firma los textos originales, fue falseada, pues el texto aprobado e incorporado a las respectivas leyes, no correspondió al avalado con la firma de los ciudadanos. Este vicio de inconstitucionalidad a juicio de la Corte es insubsanable.

Acerca de la vulneración de este principio en relación con la forma en que se modificó el texto, es importante resaltar la importancia que tiene (y que le da la Corte) la protección de la voluntad popular en el ejercicio de los mecanismos de participación, ya que lo contrario sería permitir que la democracia representativa haga nugatorio el ejercicio ciudadano de la democracia participativa; pues si el Congreso tuviera la potestad de modificar arbitrariamente el sentido de los intereses ciudadanos que promueven la iniciativa, incurriría en un acto de deslegitimación; lo cual es grave si se tiene en cuenta que la iniciativa popular constituye una

de las razones de ser del Estado colombiano. De ahí la importancia y necesidad de que se reconozca la responsabilidad del Estado en este aspecto, pues dentro de la función preventiva que tiene la responsabilidad extracontractual del Estado, la introducción de esta figura permitirá que el Congreso ejerza sus funciones con mayor esmero y cuidado en las circunstancias aquí descritas.

iii. Violación del principio de publicidad de proyectos y de convocatoria a sesiones extraordinarias: sobre *la convocatoria del Congreso de la República a sesiones extraordinarias por medio del decreto 4742 de 2008*.

Tanto la Constitución como la Ley 5ª de 1992 establecen la aplicación del principio de publicidad como una de las características preponderantes del trámite legislativo. Los artículos 36, 47, 88, 231, 289 y 384 del Reglamento del Congreso, contemplan específicamente el deber de publicar los actos que realiza el parlamento durante el desarrollo del trámite de la ley; sin embargo, dentro de los casos que se han examinado para ilustrar si es procedente declarar la responsabilidad del legislador por el indebido trámite de iniciativas de carácter popular se encuentra que, luego de la convocatoria a sesiones extraordinarias realizada por el gobierno nacional, y a pesar de que dicha convocatoria fue efectuada de manera irregular porque el decreto expedido por el gobierno no fue publicado en la forma debida, el Congreso sesionó de manera extraordinaria incumpliendo con uno de los requisitos que exige la entrada en vigencia del decreto que convocó a sesiones extraordinarias...; señaló la Corte Constitucional en la sentencia C-141 de 2010 lo siguiente:

La comparación de los hechos con la normatividad aplicable al caso arroja que en el momento en que la plenaria de la Cámara de Representantes se reunió, el Decreto 4742 de 2008 que la convocaba a sesiones extraordinarias no había sido publicado en el Diario Oficial. Siendo este el escenario la Corte concluye que el Congreso, específicamente la

Cámara de Representantes, a las 0 horas 5 minutos no había sido convocada válidamente a sesiones extraordinarias; en realidad, tal convocatoria sólo se presentó a partir de las 18 horas 20 minutos del 17 de diciembre, cuando finalizó el proceso de elaboración del Diario Oficial, momento a partir del cual se puede afirmar que el Decreto 4742 de 2008 fue publicado y, en consecuencia, entró en vigor y vinculó a los representantes destinatarios de la citación.

Al respecto, la Corte Constitucional señala que en virtud de lo dispuesto por el art. 149 de la Constitución Política, toda reunión de los miembros del Congreso en la que se ejerzan funciones propias de la rama legislativa que sea realizada sin cumplir los requisitos establecidos, carecerá de validez. De acuerdo con la Constitución, las actuaciones que se realicen en estas condiciones no tienen efecto alguno y quienes participen en las deliberaciones ocurridas bajo este supuesto deberán ser sancionados según lo establece la ley. De la aplicación de esta norma constitucional, que resulta absolutamente clara, se reitera que el proceso de formación de la ley es un proceso democrático que debe sujetarse plenamente a las normas establecidas para su producción, pues es en esta etapa en donde se concretan principios constitucionales, como el de la mayoría, el del pluralismo y el de publicidad, en los debates realizados en cada cámara; todos ellos como garantía de que lo discutido se haga en beneficio de la comunidad; permitiendo el control adecuado de la información que se encuentra en cabeza de los miembros del Congreso y de la sociedad que los eligió.

Por esta razón, en el caso de análisis, el Congreso no debió sesionar hasta tanto quedara incorporado en el diario oficial el decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias; sin embargo, lo hizo, incurriendo claramente en una causal que no solo invalidó su actuación, sino que generó un vicio de inconstitucionalidad que impidió el desarrollo de la norma producida y la concreción de la iniciativa popular. De esta manera, es el comportamiento irregular del le-

gislador el que ocasiona un perjuicio concreto para los ciudadanos que promueven la iniciativa popular.

## Conclusiones

Consciente del carácter, a la vez amplió y específico, de la materia objeto de estudio; es evidente que quedan varias preguntas por resolver: las ideas argumentadas en este artículo dan algunas luces acerca de cómo concretar la figura de la responsabilidad del Estado legislador por el indebido trámite de iniciativas legislativas de carácter popular en Colombia. Sin embargo, es necesario profundizar en cada uno de los postulados aquí planteados, para generar un estudio más preciso, que permita llegar a algún grado de certeza en la resolución de la problemática planteada.

Es claro que se reconoce la responsabilidad del Estado por el ejercicio de su función legislativa; igualmente, que los ciudadanos que promueven una iniciativa legislativa ejercen unos derechos que se pueden determinar patrimonialmente; está probado también que el legislador, en el desarrollo del trámite de creación de las normas, puede cometer ciertas fallas que constituyen violaciones a la ley y la Constitución en el ejercicio de la función legislativa, con consecuencias de tipo jurídico. Por ende se puede afirmar que existen todos los elementos para configurar la teoría planteada.

Sumado a lo anterior, es preciso señalar que no resulta sencillo para un grupo de ciudadanos lograr que su iniciativa supere cada una de las etapas previstas en la Constitución y la ley para que se convierta en parte del ordenamiento jurídico; en estas circunstancias, los ciudadanos que ejercen una iniciativa popular soportan una carga adicional a la del resto del conglomerado social, derivada de su decisión de desempeñar una ciudadanía activa y consciente de la necesidad de construir la Nación en forma democrática. Ello significa asumir una responsabilidad superior a la de otros ciudadanos, soportando



las vicisitudes del proceso político que implica el trámite legislativo, realizando esfuerzos físicos, morales y económicos, y sometiéndose a la verificación legal y Constitucional de sus actuaciones, sin perjuicio de que en muchos casos puedan ser objeto de investigaciones y sanciones, incluso de tipo penal.

Dado que la democracia participativa es una de las características estructurales de nuestra Constitución Política, que incluso motivó su promulgación, es necesario que en el ejercicio de la función preventiva que tiene la responsabilidad del Estado, se avance en el reconocimiento de la responsabilidad en la que puede incurrir el Congreso y por supuesto los congresistas, durante el trámite de una iniciativa legislativa de carácter popular, esto con el fin de salvaguardar este mecanismo de participación, pues como se ha evidenciado, una actuación irresponsable del Congreso ante este tipo de trámites, puede sacrificar un valor superior afectando con ello la legitimidad del sistema democrático colombiano.

Una democracia participativa ficta y falseada en donde, además de las dificultades que implica ejercer iniciativa legislativa de carácter popular, sean burlados los intereses de los ciudadanos sin ninguna consecuencia para las instituciones responsables del daño causado, constituye como se ha visto, una anulación de los mecanismos de participación y una pérdida de legitimidad de la institucionalidad en su conjunto.

Como lo afirma Fernández de Mantilla (1999) con respecto a la democracia participativa como ejercicio político de la ciudadanía:

La democracia participativa no se contrae a la posibilidad de elegir a los gobernantes por parte de los ciudadanos, y a legitimar el sistema político sino que es multidimensional en cuanto la participación popular se abre espacios políticos, económicos, sociales, sociodemográficos, etc., que revisten diversidad de formas y de tipos, que entran a dinamizar

el proceso de toma de decisiones mediante la ratificación de normas universales, como el control de los elegidos, de tal manera, que el escenario de decisión y de participación se amplía a un sinnúmero de posibilidades cambiantes según factores sociodemográficos, psicológicos, políticos y de contexto que se estén dando.

Como se dijo, no basta que el sistema político establezca más canales de participación ciudadana, sino que ellos no sean excluyentes, estableciendo cortapisas y limitaciones especialmente a los grupos y movimientos para poder actuar como tales. (p. 10).

Se entiende entonces que este criterio de la responsabilidad del Estado legislador además de su carácter jurídico conlleva una necesidad democrática de garantizar los derechos de participación política de la ciudadanía en la construcción de todos los asuntos del Estado.

## Referencias

- Ahumada, M. A. (2001). Responsabilidad patrimonial del Estado por las leyes inconstitucionales (o el derecho a no ser perjudicado por una ley inconstitucional). *Revista Española de Derecho Constitucional*, 21(62), 301 -350.
- Alonso, M. C. (1999). *Responsabilidad patrimonial del Estado legislador*. Madrid: Marcial Pons.
- Arenas, H. A. (2013). *El régimen de responsabilidad objetiva*. Bogotá: Legis.
- Bernal, C. (2009). *El neoconstitucionalismo y la normatividad del derecho*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Botero, L. P. (2007). *La responsabilidad patrimonial del legislador*. Bogotá: Legis.
- Constitución Política de Colombia. (20 de julio 1991). Gaceta Constitucional No.116 de

- 20 de julio de 1991. Asamblea Nacional Constituyente.
- Echeverri, C. F. (2010). La participación ciudadana en Colombia: reflexiones desde la perspectiva Constitucional y la normatividad estatutaria. *Estudios de Derecho*, 67(149), 61-86.
- Fernández, C. (2003). Responsabilidad del Estado por sus actos ilícitos. *Revista las Tesinas de Belgrano*, 57.
- Fernández de Mantilla, L. (1999). Algunas aproximaciones a la participación política. *Reflexión Política*, 1(1), 1-10.
- Franco, P., y Góngora, M. (2001). *La Responsabilidad del Estado legislador en los eventos de sentencias moduladas*. (Trabajo de grado). Universidad Javeriana. Bogotá D.C. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere2/Tesis43.pdf>
- Galán, R. (2001). De la teoría a la realidad de la responsabilidad del Estado Legislador. *Revista de Administración Pública*, (155), 285-329.
- García de Enterría, E. (2002). El principio de protección de la confianza legítima como supuesto título justificativo de la responsabilidad patrimonial del Estado legislador. *Revista de Administración Pública*, (159), 173-207.
- García de Enterría, E. (2007), *La responsabilidad patrimonial del Estado legislador en el derecho español*. Madrid: Civitas Ediciones.
- García, L. (2015). *Constitucionalismo deliberativo, estudio sobre el ideal deliberativo de la democracia y la dogmática constitucional del procedimiento parlamentario*. Ciudad de México D.F.: Universidad Autónoma de México.
- Garrido, V. (2004). *La responsabilidad patrimonial del Estado. Especial referencia a la responsabilidad del Estado Legislador*. Valencia: Tirant monografías.
- González, O. C. (2009). *La responsabilidad del Estado por el daño antijurídico derivado de la falta de regulación o por la regulación legítima*. (Trabajo de grado de Maestría) Recuperado de <http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/123456789/9842/2/132431.pdf>
- Ibáñez, J. E. (2007). *Estudios de derecho Constitucional y Administrativo*. Bogotá D.C.: Legis.
- Ibáñez, W. (2014). Democracia liberal, camino de la autoridad humana y transición al vivir bien. *Sociedad y Estado*, 29(1). Recuperado de [http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0102-69922014000100003&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0102-69922014000100003&script=sci_arttext)
- Leiva, E. (2010). *Responsabilidad del Estado por el hecho del legislador*. Bogotá D.C.: Grupo Editorial.
- Ley 5 de 1992. Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes. Diario Oficial No. 40483. Congreso de la República de Colombia, 17 de junio de 1992.
- Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. Diario Oficial No. 41373. Congreso de la República de Colombia, 31 de mayo de 1994.
- Ley 1327 de 2009. Por la cual se convoca a un referendo constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional. Diario Oficial No. 47466. Congreso de la República de Colombia, 08 de septiembre de 2009.

- Ley 1354 de 2009. Por la cual se convoca a un referendo constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional. Diario Oficial No. 47411. Congreso de la República de Colombia, 08 de septiembre de 2009.
- Ley 1557 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Diario Oficial No. 49565. Congreso de la República de Colombia, 06 de julio de 2009.
- Mejía, D. A. (1991). *Mecanismos de participación democrática e instituciones de protección de los derechos fundamentales, y procedimientos de reforma constitucional*. Asamblea Nacional Constituyente. Recuperado de: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ANC/brblaa712582.pdf>
- Mir Puigpleat, O. (2002). *La responsabilidad patrimonial de la administración: hacia un nuevo sistema*. Madrid: Civitas.
- Molina, C. M. (2010). *Particularidades de la responsabilidad del estado por la actividad del poder legislativo*. En Damskye, I. A., López Olvera, M. A., y Rodríguez, L. (Coords.). (2010). *Estudios sobre la responsabilidad del estado en Argentina, Colombia y México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- Naranjo, V. (2010). *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. Bogotá D.C.: Temis.
- Orejuela, W. (2010). *Responsabilidad del Estado y sus Regímenes*. Bogotá D.C.: Eco Ediciones.
- Ramírez, A. (2015). Aproximación a la regulación constitucional de la democracia participativa en Colombia y España. Estudio comparado. *Revista Civilizar*, 15(28), 21-36.
- Resolución 0067 de 2008. Por la cual se fijan los montos máximos de dinero privado que se pueden invertir en las campañas de los mecanismos de participación ciudadana del año 2008. Consejo Nacional Electoral, 30 de enero de 2008.
- Sentencia C-333 de 1996. M. P. Alejandro Martínez Caballero. Corte Constitucional, 01 de agosto de 1996.
- Sentencia C-430 de 1997. M. P. Antonio Barrera Carbonell. Corte Constitucional, 04 de septiembre de 1997.
- Sentencia 12166 de 2000. M. P. María Elena Giraldo. Expediente 12166, Consejo de Estado, 14 de noviembre de 2000.
- Sentencia C-141 de 2010. M. P. Humberto Antonio Sierra Porto. Corte Constitucional, 26 de febrero de 2010.
- Sentencia C-397 de 2010, M. P. Juan Carlos Henao Pérez. Corte Constitucional, 25 de mayo de 2010.
- Sentencia 25000-23-26-000-2000-01907-01 de 2012. M. P. Mauricio Fajardo Gómez. Expediente 24655, Consejo de Estado, 23 de febrero de 2012.
- Sentencia 44001-23-31-000-2001-00282-01 de 2014. M. P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Expediente 28864, Consejo de Estado, 26 de marzo de 2014.
- Sentencia C-150 de 2015, M. P. Mauricio González Cuervo. Corte Constitucional, 08 de abril de 2015.
- Zuleta, E. (s.f.). *Democracia y participación*. Recuperado de: <http://catedraestanislao.univalle.edu.co/>

## **Las compañías militares y de seguridad privada: ¿El comienzo del fin de los Estados?<sup>1</sup>**

### **The private military and security companies: The beginning of the end for States?**

Recibido: 12 de octubre de 2016 - Revisado: 15 de mayo de 2017 – Aceptado: 29 de septiembre de 2017

Mario Iván Urueña Sánchez<sup>2</sup>

#### **Resumen**

El propósito del presente artículo es el de problematizar las principales repercusiones que tiene la proliferación de las Compañías Militares y de Seguridad Privada (CMSP) como resultado del orden económico neoliberal en los ámbitos externos e internos de la soberanía de los Estados. Para este cometido, se realizó una revisión documental de fuentes empíricas y teóricas que den cuenta de esta problemática. Se llegó a la conclusión de que este fenómeno exhibe una contradicción de la filosofía económica liberal por tanto, inscribe la seguridad como un servicio público ordinario. También, que los contextos más susceptibles de dicha privatización son aquellos donde impera la debilidad institucional y humanitaria.

#### **Palabras clave**

Seguridad, Estado, neoliberalismo, Compañías Militares y de Seguridad Privada, soberanía.

#### **Abstract**

The aim of this paper is to problematize the main effects of the Private Military and Security Companies proliferation as a result of a neoliberal economic order in the external and internal spheres of States sovereignty. In this regard, a documental review with empirical and theoretical sources was used in order to understand this problematic. The first conclusion is that there exist a lack in the liberal economic philosophy concerning the treatment of security as a public service. Second, it was found that the effects of security privatization are more evident in countries where humanitarian and institutional weakness persists.

#### **Keywords**

Security, State, neoliberalism, Private Military Security Companies, sovereignty.

<sup>1</sup> Artículo producto de investigación doctoral, financiado por la Facultad de Derecho. Universidad La Gran Colombia, sede Bogotá en el marco del proyecto Estudios Hemisféricos.

<sup>2</sup> Doctorante en Derecho de la Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia. Correo electrónico: mario.urueña@urosario.edu.co

Para citar este artículo use: Urueña, M. (2018). Las compañías militares y de seguridad privada: ¿El comienzo del fin de los Estados? *Revista Civilizar*, 18(34), 51-60.

## Introducción

¿Cuáles son los principales problemas en la soberanía de los Estados derivados de la privatización del aparato militar? Esta pregunta se inspira en un fenómeno relativamente reciente en la política internacional y tiene que ver con la recurrencia de parte de los Estados en ir delegando cada vez más la prestación de la seguridad a agentes privados. Tal situación ha consolidado toda una industria en torno a este sector de la economía: el de las Compañías Militares y de Seguridad Privada (CMSP). Ellas pueden ser definidas como aquellas “firmas que proveen servicios fuera de sus Estados originarios con el potencial de hacer uso de fuerza letal, así como de entrenar y asesorar a militares cuyas capacidades de pelear conflictos están sustancialmente afectadas” (Machairas, 2014, p. 50). En el momento actual hay al menos medio centenar de países de todas las latitudes en los que estas compañías operan.

El auge de la constitución y el uso de las CMSP por doquier parecen responder a nuevas dinámicas del mercado que aparentan exigir una subcontratación de la seguridad a actores diferentes al Estado-Nación. No obstante, esta nueva tendencia económica tiene serias implicaciones políticas en lo relativo al papel del Estado y su relación con la sociedad. Dichas implicaciones atraviesan el concepto de soberanía como pilar fundamental de las atribuciones estatales desde la paz de Westfalia hasta hoy.

Tomando en cuenta lo anterior, la idea principal que pretende defender el siguiente trabajo afirma que la profundización de un modo de producción de alcance global (el neoliberalismo), y su afán de generalización de las privatizaciones, tiene una notable incidencia tanto sobre la soberanía externa como interna de los Estados al despojarlos de una función que les es tan básica como la seguridad.

Para sustentar esta idea, se va a realizar una revisión de fuentes documentales, preemi-

nentemente artículos y libros académicos acerca del tema de la globalización, el neoliberalismo, las CMSP y la soberanía. Paralelamente, se utilizarán algunos textos teóricos que permitan explicar y entender de mejor manera el fenómeno estudiado y sus repercusiones sobre el rol del Estado.

El presente ensayo se dividirá en dos partes. En la primera parte se observarán los efectos de la privatización de la seguridad y del uso de CMSP en el ámbito externo de la soberanía estatal. En la segunda parte se hará lo propio, pero esta vez se mirarán los efectos sobre el ámbito interno de la soberanía para dar paso a unas conclusiones finales.

## Efectos de la proliferación de las CMSP sobre la soberanía externa

El fenómeno de las CMSP hace parte de un proceso social más amplio y que tiene que ver con la constante progresión en la privatización de la seguridad. Este proceso afecta a la soberanía externa de los Estados, es decir sobre el no sometimiento a un poder superior (Herdegen, 2005, p. 217), en un doble nivel: i) en la profundización de prácticas neocoloniales y ii) en la forma en que esta privatización atenta contra la libre determinación de los pueblos.

En primer lugar, la privatización de la seguridad se encuentra inserta en un contexto profundo que responde a dinámicas políticas, internacionales y económicas. Más concretamente en lo que varios analistas y líderes de opinión han optado por llamar globalización. Esta globalización, si bien no puede reclamarse como un proceso del todo novedoso, tiene un punto de inflexión importante hacia el final de la Guerra Fría y especialmente con la caída del muro de Berlín en 1989. Entre las causas que marcan esta tendencia se pueden exponer como las principales el declive hegemónico estadounidense en la década de 1970 y el incremento de las relaciones de cooperación entre Estados (Keohane, 1984) tanto entre las potencias como

entre los países de la periferia (Valencia-Tello, 2016, p. 192).

Aunque la globalización ha sido concebida como un proceso de la política internacional contemporánea, ella está fuertemente motivada por una nueva fase del modelo económico hegemónico: el neoliberalismo. El Neoliberalismo para David Harvey es definido como:

En primera instancia una teoría de las prácticas de la economía política que propone que el bienestar humano puede ser alcanzado al liberalizar las libertades y aptitudes emprendidas por los individuos en un marco institucional caracterizado por fuertes derechos de propiedad, mercados libres y libertades comerciales. El rol del Estado es el de crear y preservar un marco institucional apropiado para dichas prácticas (...) Éste (Estado) tiene también que preparar una serie de estructuras y funciones militares, de defensa y de policía requerida para asegurar los derechos de propiedad privada y garantizar, por la fuerza si es necesario, el adecuado funcionamiento de los mercados (Throsen y Lie, s.f., p. 2).

A pesar de que la globalización neoliberal económica fue favorecida por la profundización y densificación de las relaciones interestatales, este proceso conllevó a una pérdida de protagonismo de parte de este actor político (neoliberalismo institucional). Producto de dichas relaciones surgieron organizaciones internacionales, no gubernamentales y otros actores ajenos a los Estados que posteriormente fueron ganando en autonomía con respecto de éstos últimos. Estas organizaciones y actores mostraron mayor capacidad para interconectarse entre ellos gracias al manejo óptimo de nuevas tecnologías que excedieron notablemente intervención y el control estatal (Valencia-Tello, 2016, p. 192).

Al tocar el tema de grupos privados que adquieren la facultad de reemplazar las labores estatales, es pertinente señalar que las empresas transnacionales han suplido espacios en el mercado que antes residían exclusivamente en la acción del Estado. Estas empresas se manifies-

tan como instrumentos de una clase capitalista transnacional, lo cual repercute directamente en la configuración de nuevas formaciones de clases sociales y en el aumento de la desigualdad entre las capas sociales mundiales. Lo anterior, sumado a que estas entidades han demostrado ponerse a la vanguardia del uso de tecnologías y manejo de flujos de información, las pone no solamente como las instancias no estatales más eficientes en la distribución de bienes y prestación de servicios, sino que les ha permitido exceder holgadamente al Estado en tales menesteres (Valencia-Tello, 2016, p. 195).

En síntesis, la respuesta a los intereses de una clase económica hegemónica global y a la satisfacción de los criterios de eficacia del mercado ha facilitado la irrupción de las empresas transnacionales en lo que antes era de uso monopólico de los Estados. El caso más emblemático en este sentido lo evidencian los servicios públicos. Los preceptos keynesianos y fordistas en los que el Estado jugaba un rol central en el estímulo de la demanda mediante la ingente inversión pública y la provisión de bienes esenciales fueron reformulados por nuevos gurús neoclásicos como Milton Friedman y Friedrich von Hayek, quienes se inclinaban por una visión de la macroeconomía más enfocada a leyes naturales y órdenes espontáneos que estimulaban la oferta (Throsen y Lie, S.F. ). Atrás quedaba la prestación de servicios públicos domiciliarios, de sanidad, de educación, de infraestructura física, entre otros por parte del Estado, para darle lugar a privatizaciones masivas en todos estos sectores.

No obstante, en la categoría de servicios públicos, no todos ellos pueden ser equiparados al momento de ser subcontratados por parte del Estado a empresas privadas. Como puede ser inferido de la definición de neoliberalismo de Harvey, la forma en que el Estado garantiza las libertades del mercado es mediante la preparación de estructuras y funciones militares, policiales y de seguridad. Por ende, cuando se habla de delegar la función de seguridad a terceros, el sentido

mismo de lo que es el Estado se ve fuertemente desafiado. Desde referentes del pensamiento sociológico y económico, incluso en orillas distintas, como Adam Smith, Karl Marx y Max Weber, la esencia de lo que es el Estado gira en torno al tema del uso de la fuerza. Para el primer autor, si bien el Estado no debe inmiscuirse en el dominio de los mercados y de su mano invisible, éste sí debe postularse como el gendarme que mantiene el orden en el cuerpo social.

Para Marx, por su parte, el Estado es un aparato de opresión surgido en el capitalismo, el cual es usado por la clase capitalista para someter al proletariado. Aún más claro es el tema con Weber, dado que él define al Estado en tanto una entidad que ejerce el monopolio de la violencia física o simbólica dentro de un territorio (Urueña-Sánchez, 2011). Por ende, la privatización de la seguridad, y con ella la proliferación de compañías de seguridad por doquier, plantean un desafío a la capacidad que tienen los Estados para asegurar a su territorio y población.

Este desafío varía en nivel dependiendo de las funciones, medios y fines que en últimas terminan por definir a la compañía que presta el servicio de seguridad. Es pertinente diferenciar a las Compañías de Seguridad Privada (CSP) de las Compañías Militares de Seguridad Privada (CMSP). Mientras las primeras se limitan a “proveer servicios de protección de negocios y propiedad de la actividad criminal” (Faite, 2004, p. 168), las segundas pueden terminar prestando servicios de asistencia táctica militar directa, incluyendo participar en combate (Singer, 2006, p. 106). Consecuentemente, las CSP no representan necesariamente una competencia abierta a la labor estatal, sino que puede terminar siendo complementaria a la vez que las CMSP sí podrían terminar por reemplazar las labores estatales.

En el sentido opuesto, existe literatura académica que señala que delegar labores de asistencia militar o de participantes en combate

no se traduce indefectiblemente en pérdida de control estatal. A pesar de que el propio Adam Smith delimita el campo de acción del Estado a la gendarmería de la sociedad y a la administración de justicia, dando razón a la tesis que defiende la competencia Estado-sector privado, autores contemporáneos apuntan a una redefinición de funciones. Para ellos, lo que verdaderamente ocurre es el paso de un Estado garante a un Estado regulador. Así, el trámite de delegación de funciones militares y de combate no significaría redundancia de servicios prestados por el sector público y privado, mientras el Estado tenga la capacidad de hacer seguimiento efectivo al accionar de las CMSP (Toro y Macías, 2012, p. 206). Dicho seguimiento es factible con la presencia de Estados fuertes más en aquellos cuya debilidad y ausencia de controles es evidente el escenario dista de ser así de claro.

A pesar de las diferencias que podría contraer la presencia de CMSP en sus territorios, la emergencia de estas compañías desde la década de 1990 distó de ser una contingencia indeseable para las grandes potencias y sus Estados clientes. Para las grandes potencias, la subcontratación de las CMSP les representa la posibilidad de realizar intervenciones militares en zonas neurálgicas geopolítica y geoestratégicamente sin los enormes costos políticos, sociales y económicos que ello les significaba anteriormente. Estos costos se hacían explícitos por la cantidad de vidas civiles y militares que contraía cada despliegue, lo cual se acrecentaba cuando las intervenciones se hacían más duraderas; por la pérdida de legitimidad ante la opinión pública y la acusación de prácticas imperialistas, por la instrumentalización política de los reveses militares de parte de los partidos opositores en las grandes democracias y por la erosión en la percepción que tienen los otros Estados de esta potencia (Adams, 2002; Kinsey, 2005).

Por su parte, los Estados cliente pueden aprovechar esta coyuntura externa para conjurar sus amenazas internas. Los recursos ligados a la

cooperación en seguridad, sumado a la sintonía discursiva con una potencia aliada, facilitaron a las élites políticas de estos Estados contrarrestar a sus adversarios fuera de la institucionalidad a la vez que refuerzan la simpatía la clase hegemónica transnacional (Cutler, 2005). Así, la confluencia de intereses tanto de las grandes potencias como de sus Estados cliente para delegar el tema de la seguridad a CMSP despeja el camino para una *intervención por invitación*.<sup>1</sup>

El resultado de esta confluencia de intereses entre centro y periferia dejó la consolidación de un negocio transnacional y billonario cuya versatilidad es indudable. Aunque la compañía más célebre por el monto de los contratos con el pentágono estadounidense fue *Blackwater* (cuya razón social ha cambiado en más de una ocasión) por prestar sus servicios de protección de personalidades e infraestructura tanto en Afganistán como en Irak después sendas intervenciones estadounidenses en 2001 y 2003, han existido otras compañías destacadas (Cicchini y Herrera, 2008). El acuerdo de cooperación en la lucha contra las drogas en la región andina conocido como *Plan Colombia* representó una importante asignación de recursos a compañías como *Dyncorp*, *Northrop Gruman* y *Military Professional Resources Incorporated* (MPRI). La fumigación de cultivos ilícitos, las operaciones antidroga o los bombardeos selectivos hicieron parte de la baraja de servicios ofrecidos por estas empresas (McCallion, 2005). MPRI, junto a otras CMSP importantes como *Kellogg*, *Brown and Root* y *Executive Outcomes* tuvieron una notable participación en el mantenimiento de la paz en países africanos como Liberia, Sierra Leona, Somalia, Sudán o Guinea Ecuatorial (McIntyre, 2004).

La situación para los citados países de la periferia, entre otros muchos que falta por mencionar, evidencia un problema de mayor calado. Allí, la delegación de funciones militares y de combate a las CMSP ni siquiera pasa por la aquiescencia de éstos, sino que responde a los intereses hegemónicos de las grandes poten-

cias, quienes en últimas son las que las contratan. Indistintamente de si el Estado puede transformarse de un Estado garante a uno regulador, lo que esconde la emergencia de las CMSP es el resurgimiento de prácticas neocoloniales por parte de los países del centro, cosa que irremediablemente mengua la soberanía externa de los países de la periferia.

En resumen, la privatización de la seguridad, y con ella el uso recurrente de CMSP para conseguir la satisfacción de este servicio público, denotan una continuidad en vez de una ruptura con respecto a relaciones colonialistas y neocolonialistas entre los Estados del centro y de la periferia en el sistema mundo actual. De tal manera, la globalización puede pensarse como un proceso tendiente en mayor medida a redefinir más que a revolucionar la interacción entre actores y sujetos en el estado contemporáneo de las cosas.

En segundo lugar, la masificación del uso de las CMSP por los Estados de la periferia pone riesgo un principio del derecho internacional: el de la libre determinación de los pueblos. Sobre este punto, es interesante citar a Jorge Andrés Hernández (2012), quien plantea una distinción entre teoría jurídica y teoría social. Según este autor, en la Europa moderna y en algunas de las antiguas colonias británicas se puede sintonizar lo jurídico y lo fáctico en el manejo de la seguridad por parte de sus Estados. Simultáneamente, en América Latina, África y Asia persisten varios Estados que no son soberanos efectivamente en lugares en donde jurídicamente deberían serlo, lo que derivó que esos territorios fueran copados por actores paraestatales y/o privados (p. 132). En ese orden de ideas, para los Estados de la periferia la discusión termina entonces por centrarse en qué tipo de actor privado ellos prefieren que ejerza violencia: aquellos que desafían su legitimidad o aquellos que pretenden complementarla.

Desde la segunda postura aparecen los defensores del uso de las CMSP, quienes



aseveran que más importante que el hecho de quién presta la seguridad es que ésta sea prestada ciertamente (Singer, 2006; Avant, 2013). Sin embargo, hay que matizar esta premisa cuando se habla de contextos de fragilidad institucional y humanitaria, como es el caso de la mayoría de los países de la periferia. Los países de las regiones mencionadas por Hernández (2012) cuentan con un largo historial de abandono de sus dominios, debilidad de acción e incluso criminalización contra su población. Dichos factores conjugados han permitido que las condiciones de existencia de sus habitantes, incluida la seguridad, se vean progresivamente erosionadas sin que surjan soluciones prontas. Si bien, el uso de CMSP se reivindica como una idea plausible para superar este *impasse*, la misma pauperización de la figura del Estado crea los escenarios para que los efectos de la privatización de la seguridad puedan ser adversos. De tal forma, se hace pertinente realizar una relación de pros y contras de la recurrencia de un Estado a las CMSP.

Del lado de los pros, hay un conjunto de beneficios que conlleva la participación de las CMSP entre los que se destacan: la protección de personal humanitario y miembros de organizaciones internacionales, líderes políticos y sociales, entrenamiento y apoyo logístico a las fuerzas de seguridad de los Estados en prevención del crimen e inteligencia y preservación de parques naturales e infraestructura estratégica (Jorgensen, 2005; Singer, 2005; Avant, 2013; Williams M, 2010).

Por el contrario, para sus detractores, la actuación de las CMSP en diferentes zonas de conflicto en el mundo ha contraído diferentes problemas en varios frentes. Las potenciales desventajas de contratar CMSP son más copiosas que los beneficios, ya que entre las primeras se destacan: el tráfico de armas y de personas, los delitos sexuales, los ataques a la población civil, la posibilidad de ser contratadas por actores ilegales, ambigüedad operativa y de los contratos contraídos entre el Estado y la firma,

el status jurídico de su personal, la distinción entre el personal civil y militar de las firmas y la ausencia de consenso conceptual de cara a una clara tipificación (Chapleu, 2003; Hurst, 2010; Cicchini y Herrera, 2008; Makki, 2004; McCaillion, 2005; Richani, 2007). Por ende, el control de los medios de coacción por parte de actores no estatales acarrea una serie de problemas que en última instancia terminan derivando potenciales crisis en la relación Estado y sociedad.

Adicionalmente, el mayor riesgo que simboliza la subcontratación de CMSP es la pérdida del control democrático del ejercicio de la coacción (Machairas, 2014), lo cual trae como consecuencia el quebrantamiento de uno de los grandes presupuestos de la modernidad: la soberanía popular. Soberanía popular que, al ser pasada por alto cuando se subordinan temas de derecho público al ámbito de la contratación privada, pone en riesgo la facultad que formalmente tienen las poblaciones para regir su propio destino, es decir, la libre determinación de los pueblos (Organización de las Naciones Unidas-ONU, 2002).

Es así como la posibilidad que tienen los habitantes de las regiones marginadas del mundo de autogobernarse se ve notablemente limitada cuando la coacción, como uno de los ejes de ese autogobierno, pasa a manos de actores extra estatales y extra nacionales. De tal modo, el filtro que establecían los Estados entre lo interno y lo internacional se difumina, dejando a sus asociados a merced de fuerzas transnacionales cuya legitimidad está en entredicho.

### **Efectos de la proliferación de las CMSP sobre la soberanía interna**

El reto que representa la privatización de la seguridad y el consecuente uso de CMSP trasciende el plano de la soberanía externa de los Estados y se extiende al ámbito interno. En lo que respecta a las consecuencias más notables de la privatización de la seguridad en la soberanía interna de los Estados, entendida

ésta como un atributo necesario para que éste ejerza dominio de forma independiente (Herdegen, 2005, p. 216), pueden identificarse cuando menos dos grandes problemas: i) el ejercicio de formas no legítimas de violencia y ii) la imposibilidad para regular sin capacidad coercitiva.

En primer lugar, como ha sido arriba expuesto, la pérdida de conexión entre el Estado como agente coactivo y su población coadyuva serios inconvenientes ligados al uso legítimo de la fuerza. Pero estos inconvenientes no sólo se hallan en la mera presencia de CMSP en un país determinado, sino también en los actores que utilizan a estas compañías.

Al ser actores privados regidos por leyes de oferta y demanda, estas CMSP son susceptibles de ser contratadas tanto por Estados cuya aprobación popular está en duda, cuyo nivel de debilidad es palpable o incluso por organizaciones delictivas. Por un lado, así como en el pasado el uso de mercenarios por parte de los reinos medievales era una muestra de debilidad de los mismos que de fortaleza o control, hoy son varios los líderes políticos que al perder el favor de sus súbditos e inclusive de sus fuerzas armadas, prefieren valerse de actores cuyo *leit motiv* no sea la búsqueda de legitimidad ni se deban políticamente al contexto donde actúan. En consecuencia, las CMSP podrán terminar apoyando regímenes autocráticos y represores (Machairas, 2014, pp. 55-56).

Por otro lado, los clientes de las CMSP pueden ser agentes diferentes a los Estados reconocidos y constituidos. Organizaciones criminales como carteles de la droga, grupos terroristas y señores de la guerra, también han figurado como empleadores de este tipo de compañías, con la concordante repercusión que esto tiene sobre el ejercicio validado de la violencia. Un caso emblemático sobre este punto lo marcó la compañía *Spearhead*, dirigida por el excoronel del ejército israelí Yair Klein, la cual fue contratada por narcos paramilitares colombianos para

entrenar escuadrones de la muerte en el país sudamericano (Tarazona, 2008).

Un efecto colateral de la privatización de la seguridad en territorios delimitados es que ésta se transforme en un servicio excluyente, que priorice a las capas altas de la población y olvide a las comunidades vulnerables. Como la disposición corporativa de las CMSP está pensada para la protección de objetivos humanos y de infraestructura de alto valor, puesto que éstos tienen un rédito financiero que permite consolidar un excedente suficiente para poder hacerse a sus servicios. Es evidente que se establece una prestación del servicio de la seguridad desde un enfoque de *arriba hacia abajo (top-down)* (Cicchini y Herrera, 2008), lo que dificulta prestar este servicio a partir de criterios democráticos que deben regir el derecho público contemporáneo.

De tal manera, hay dos tipos de riesgos domésticos que se manifiestan con la subcontratación de los temas de seguridad a CMSP. De un lado, está la cuestión del *quién* puede ser el contratante de estas empresas y cuáles sean las motivaciones últimas de éstos y por el otro lado, está el *hacia quién* va dirigida y qué criterios establecen la prelación para los destinatarios de un servicio público de este tipo.

En segundo lugar, debe contemplarse que la seguridad, como otros servicios que presta el Estado en el orden contemporáneo, es presa del cambio de rol que adolece éste de una entidad garantista a una reguladora. Para Manuel Restrepo (2012), la relación entre economía y el papel del Estado fue transformada por elites políticas transnacionales que abogaron por un modelo distinto de Estado, “cuyo nuevo papel consiste en garantizar que se satisfagan tanto las demandas de los consumidores como un beneficio razonable para los operadores o prestadores” (p. 75). Es así como desde este autor el modelo de Estado en los tiempos que corren hace uso de la técnica de intervención perteneciente al derecho administrativo denominada

regulación. Tal regulación se encuentra asociada a la liberalización de la economía y a sus efectos derivados en el plano de autoridades, fijación de reglas y solución de conflictos (p. 76).

La regulación de la seguridad parece presentarse como un imperativo ante la nueva versión de Estado, la cual se ha generalizado a lo largo y ancho del orbe. Volviendo a Restrepo (2012) quien cita a Barry Mitnick, hay dos tipos de razones por las cuales se justifica la regulación:

De una parte, aquellas encaminadas a la corrección o restricción de actividades intencionales que se juzgan deseables en un nivel ideal, pero que funcionan mal en la práctica o que se juzgan indeseables con respecto al interés público. De otra parte, las que buscan controlar productos laterales no intencionales de las actividades cuando la competencia no puede sobrevivir; cuando la competencia existe pero por imperfecciones como ignorancia de los compradores, riesgo excesivo, discriminación o selectividad de la competencia o que la competencia sea dañina para el servicio, no se obtiene resultados competitivos; o cuando existe competencia pero otras políticas se le oponen (p. 76).

Aunque la categorización de Mitnick da la impresión de abarcar la mayoría de servicios regulados por el Estado, la seguridad no parece encuadrarse tan claramente en ninguno de los dos tipos de razones. En ambos escenarios, la causa por la cual se haría un traspaso hacia la regulación resultaría cuando menos inquietante. En el primer caso, aunque existiría una mayor afinidad, dado que la seguridad sería deseable idealmente, pero funcionaría mal en la práctica, pondría a los Estados en un dilema: si el sector privado logra prestar idealmente el servicio de seguridad, habrá demostrado que tiene mayor efectividad que el Estado para manejar los medios de coerción, lo que haría de este último un ente incapaz de someter a aquellos a los que delegó la prestación de ese servicio. Si, por el contrario, el Estado es competente para imponer su aparato a los contratistas privados,

los motivos de la privatización quedarían sin fundamento puesto que no habría necesidad de delegación.

El segundo caso (control de productos laterales) sería aún más alarmante, ya que el competidor en el asunto de la seguridad de las CMSP es el Estado mismo, cosa que denotaría bien sea la incapacidad del Estado de sobrevivir o lo pondría a competir más que a ser complementado en sus funciones por el sector privado. Es de tal modo que la regulación sin capacidad de coacción deja sin herramientas a los Estados para imponer sanciones a los actores que incumplen sus reglas. Una vez más Restrepo (2012) recuerda que:

Para que el modelo regulatorio opere en beneficio de los derechos de las personas se requiere que haya una concurrencia de oferentes en la provisión de los servicios públicos, en cuyos mercados haya autoridades reguladoras con la capacidad jurídica y técnica para cumplir con las funciones antes reseñadas, así como organismos de control que vigilen que los actores del sistema cumplan las reglas (p. 81).

Todas estas premisas anotadas por el autor suponen una institucionalidad fuerte detrás de la regulación para que el servicio prestado vaya en beneficio de los derechos de las personas. En el tema de la seguridad, el servicio prestado coincide con el medio para hacerlo cumplir, es decir, el contenido coactivo, haciendo que se cree una contradicción de términos bastante difícil de superar. Es por ende irónico el hecho de que por un lado se trate a la seguridad como un servicio público más, el cual es susceptible de ser privatizado y atado a las leyes del mercado, mientras que, por el otro lado, debe reflexionarse acerca de la excepcionalidad de la seguridad como un bien político exclusivo del ejercicio estatal, justamente para darle garantía de acción al mercado. Curiosamente, esta última visión fue defendida por Adam Smith, inspirador de los profetas de la libre competencia que hoy defienden en copioso número la privatización de la seguridad.

## Conclusión

Teniendo en cuenta que la teoría que se propuso defender apuntaba a que la profundización del neoliberalismo y sus actores, ha tenido fuertes repercusiones sobre la soberanía externa e interna de los Estados en lo que respecta particularmente al asunto de la seguridad. Puede decirse que esto ha sido corroborado, sobre todo si se piensa en los Estados de la periferia, cuyas condiciones humanitarias e institucionales se muestran débiles.

Parte de las razones tienen que ver con el tratamiento de la seguridad como un servicio público ordinario. Desde la filosofía política y económica ha sido visto que la facultad que tiene un Estado para privatizar sus bienes y servicios recae en la capacidad que éste tiene para regular la correcta prestación de los servicios por actores privados. Esta capacidad reguladora es inocua cuando el Estado pierde el control de los medios de coacción.

Por lo tanto, la privatización de la seguridad revela un sinsentido entre lo que debe ser el Estado (incluso en las versiones liberales clásicas) y las dinámicas del sistema internacional de la Posguerra Fría. La problemática que aquí se desarrolla cuestiona los cimientos mismos sobre los cuales ha sido erigida la idea del Estado y abre la pregunta sobre la necesidad de su existencia como modo de organización.

## Nota

<sup>1</sup> Este concepto es proveniente de la Ciencia Política y las Relaciones Internacionales y hace referencia a la intervención consensuada entre un Estado poderoso y otro Estado más débil para desplegar fuerzas permanentes o lanzar ofensivas contra amenazas a la seguridad en el territorio de los segundos.

## Referencias

- Adams, T. K. (2002). Private Military Companies: Mercenaries of the 21st Century. *Small Wars and Insurgencies*, 13((2), 54-67.
- Avant, D. (2013). Private Security. En P. D. Williams (Ed.). *Security Studies* (pp. 425-438). Nueva York: Routledge.
- Cicchini, J., y Herrera, R. (2008). Sociétés militaires privées: la guerre par procurement? Le cas de la guerre d'Irak. *Recherches Internationales*, 8, 9-26.
- Cutler, A. C. (2005). Gramsci, Law and the Culture of Global Capitalism. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 8(4), 527-542.
- Faute, A. (2004). Involvement of private contractors in armed conflict: implications under international humanitarian law. *Defence Studies*, 4(2), 166-183.
- Herdegen, M. (2005). *Derecho Internacional Público*. México D.F.: UNAM.
- Hernández, J. A. (2012). El Behemoth colombiano: teoría del Estado, violencia y paz. *Revista de Estudios Sociales*, (42), 129-137.
- Hurst, S. M. (2010). "Trade in Force": the need for effective regulation of private military and security companies. *California Law Review*, 84(8), 448-490.
- Jorgensen, B. M. (2005). *Outsourcing Small Wars: Expanding the role of Private Military Companies in U.S. Military Operations*. Monterey: Naval Postgraduate School.
- Keohane, R. O. (1984). *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy*. Princeton: Princeton University Press.
- Kinsey, R. (2005). Regulations and Control of Private Military Companies: The Legisla-

- tive Dimension. *Contemporary Security Policy*, 26(1), 84-100.
- Machairas, D. (2014). The Ethical Implications of the Use of Private Military Force: Regulable or Irreconcilable?. *Journal of Military Ethics*, 13(1), 49-69.
- Makki. (2004). Privatisation de la sécurité et transformation de la guerre. *Politique étrangère*, 24, 849-861.
- McCallion, K. (2005). War for Sale! Battlefield Contractors in Latin America & the 'Corporatization' of America's War on Drugs. *The University of Miami Inter-American Law Review*, 36(2/3), 317-353.
- McIntyre, A. (2004). Private military firms in Africa. *African Security Review*, 13(3), 101-103.
- Organización de las Naciones Unidas-[ONU]. (2002). *Repercusiones de las actividades de los mercenarios sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación*. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Restrepo, M. A. (2012). Adaptación del modelo de Estado y del derecho nacional a la globalización económica y compatibilización con la vigencia del Estado social de derecho. *Opinión Jurídica*, 11(21), 73-92.
- Richani, N. (2005). Multinational Corporations, Rentier Capitalism, and the War System in Colombia. *Latin American Politics and Society*, 113-144.
- Singer, P. W. (2006). Humanitarian Principles, Private Military Agents: Implications of the Privatized Military Industry for the Humanitarian Community. *Brown Journal of World Affairs*, 13(1), 105-121.
- Tarazona, J. (2008). *El profeta de la muerte*. Bogotá D.C.: Planeta.
- Throsen, D. E., y Lie, A. (S.F. ). *What is Neoliberalism?* Oslo: University of Oslo.
- Toro, M. P., y Macías, A. (2012). Las compañías militares y de seguridad privada en Estados Fallidos: ¿una solución a la incapacidad estatal? *Revista Opera*, 205-219.
- Urueña-Sánchez, M. I. (2011). *Leviatanes desnudos, piratas desbocados: Estados fallidos, nuevas guerras y derecho internacional de guerra*. Bogotá D.C.: Universidad la Garm Colombia.
- Valencia Tello, D. C. (2016). La globalización y sus efectos en el derecho administrativo. *Revista de Direito Brasileira*, 13(6), 190-212.
- Williams, M. C. (2010). The Public, The Private and the Evolution of Security Studies. *Secirity Dialogue*, 623-630.

# Sistema de protección al consumidor en el marco de un modelo dinámico de gobernanza<sup>1</sup>

## Consumer protection system in the framework of a dynamic model of governance

Recibido: 14 de febrero de 2017 - Revisado: 30 de agosto de 2017 - Aceptado: 17 de noviembre de 2017.

Rafaela Sayas Contreras<sup>2</sup>

Rosaura Arrieta Flórez<sup>3</sup>

Edimer Latorre Iglesias<sup>4</sup>

### Resumen

El derecho de los consumidores desarrolla principios constitucionales que permiten integrar un modelo de cogobierno estructurado a partir de agentes que cooperan para el funcionamiento del sistema de protección a los consumidores en Colombia. El rol desempeñado por cada uno de los agentes determina la mayor o menor protección en las relaciones de consumo. El análisis cualitativo de los diferentes niveles de funcionamiento del sistema relacionados con las interacciones sociopolíticas entre la autoridad pública de control, la sociedad civil organizada, los proveedores de bienes y servicios en las relaciones de mercado y la existencia de una autoridad sancionatoria, determina la mayor o menor protección de los derechos de los consumidores. Las fisuras en la protección derivan de una interacción blanda en los niveles operativos de cogobierno, que inciden negativamente en el desarrollo de las relaciones de consumo.

### Palabras clave

Derecho del consumo, consumidor, gobernanza, relación de consumo, mercado.

### Abstract

The right of consumers develops constitutional principles that allow the integration of a structured co-government model based on agents that cooperate for the functioning of the consumer protection system in Colombia. The role played by each of the agents determines the greater or lesser protection in consumer relations. The qualitative analysis of the different levels of functioning of the system related to the sociopolitical interactions between the public control authorities, organized civil society, suppliers of goods and services in market relations and the existence of a sanctioning authority, determines the greater or less protection of consumer rights. The fissures in protection derive from a soft interaction in the operating levels of co-government, which negatively affect the development of consumer relations.

### Keywords

Consumption right, consumer, governance, consumer relation, market.

<sup>1</sup> Este artículo es resultado de la ejecución del programa de fortalecimiento de las capacidades regionales y locales de los consumidores, llamado "Promoción del marco jurídico de las competencias establecidas en el nuevo estatuto del consumidor", financiado por Colciencias (2014).

<sup>2</sup> Abogada, Doctora. en Sociología y Magíster en Derecho. Investigadora de la Universidad de Cartagena, Líder científica del Programa Colciencias "Consuma Caribe". Cartagena, Colombia. Correo electrónico: rafaelaester@gmail.com.

<sup>3</sup> Economista, Magíster en Política Social. Investigadora Instituto de Políticas públicas, regional y de gobierno Universidad de Cartagena. Cartagena, Colombia. Correo electrónico: ipreg2@unicartagena.edu.co

<sup>4</sup> Sociólogo, Doctor en Sociología Jurídica e instituciones políticas, docente investigador de la Universidad Sergio Arboleda, sede Santa Marta y director del centro de investigaciones de la misma institución. Correo electrónico: edimer.latorre@usa.edu.co

Para citar este artículo use: Sayas, R., Arrieta, R., Latorre, E. (2018). Sistema de protección al consumidor en el marco de un modelo dinámico de gobernanza. *Revista Civilizar*, 18(34), 61-74.

## Introducción

La expedición de la ley 1480 de 2011, nuevo marco normativo de protección a los consumidores en Colombia supone un redimensionamiento de roles de gobernanza compartida para el funcionamiento de la política pública de protección al consumidor, la misma incorpora desarrollos normativos que reglamentan los derechos de los consumidores que fueron incluidos como preceptos constitucionales.

El análisis de dicha norma enmarcada en la macro gestión estatal permite reconstruir un modelo abstracto, estructurado a partir de agentes que cooperan para el funcionamiento del sistema de protección a los consumidores, aspecto que implica un redimensionamiento de las acciones estatales en el territorio. “Para tales efectos es importante el concepto de gobernanza entendido como un estado de equilibrio dinámico entre el nivel de las demandas societales y la capacidad del sistema político (Estado/Gobierno) para responderlas de manera legítima y eficaz” (Camou, 2001, p. 10).

El rol desempeñado por cada uno de los agentes o actores, determina la mayor o menor protección de los consumidores en las relaciones de consumo, por ello se procede a efectuar un análisis cualitativo de la autoridad pública de control, de la participación e incidencia de la sociedad civil, el rol de los proveedores de bienes y servicios en las relaciones de mercado y de la existencia de un adecuado marco normativo en torno de los derechos, deberes y acciones de los consumidores.

Las prácticas económicas y sociales asociadas a los actos de consumo entran a ser reguladas por el Estado en un marco de gobernanza compartida cuyo funcionamiento supone por lo menos tres tipos de agentes presentes: Estado, sociedad y mercado. No obstante, en Colombia estos agentes existían antes de la Ley 1480 de 2011 y han sido ratificados por esta norma, entonces vale la pena preguntarse ¿qué tipo de

circunstancias determinan hoy un cambio en torno a la protección de los derechos de los consumidores? ¿Cuáles de los agentes del modelo de protección han resultado fortalecidos? ¿Posibilita el modelo de protección de los consumidores colombianos un sistema de gobernanza cooperativo en torno a los derechos de los consumidores?

En ese sentido, el objetivo principal del presente artículo es demostrar que la ley 1480 de 2011 desarrolla principios constitucionales que permiten integrar un modelo abstracto, estructurado a partir de agentes que en clave de gobernanza interactúan para el funcionamiento del sistema. El rol desempeñado por cada uno de los agentes determina la mayor o menor protección en los derechos de los consumidores a partir de un andamiaje complejo creado por la norma, integrado por actores público-privados denominado Red Nacional de Protección al Consumidor. El desarrollo del trabajo atiende los parámetros de la investigación cualitativa, descriptiva, analítica, de carácter documental, abordada a nivel dogmático-teórico a partir del análisis de información secundaria.

En un primer lugar se efectuará una aproximación desde algunos elementos del modelo de gobernanza esbozado por Kooiman (2003), posteriormente se reflexionará sobre el origen de los derechos de los consumidores y por último se explorarán los elementos de funcionamiento del sistema: autoridad pública regulatoria, organizaciones de la sociedad civil, las relaciones de mercado en el derecho de consumo y la autoridad sancionatoria.

## Aproximación conceptual desde la teoría de la gobernanza

Abordar el análisis del modelo que fundamenta la protección al consumidor en Colombia implica retomar el concepto de gobernanza, como elemento teórico acuñado desde las ciencias sociales para señalar los profusos cambios en la dirección del Estado. Este será

usado como categoría analítica que posibilita la comprensión de las nuevas dinámicas público-privadas en el marco de las relaciones de consumo en Colombia.

Para efectos de este artículo, se parte de los elementos planteados por Kooiman (2003) relacionados con el avance en la teorización del concepto de gobernanza, como expresión de interacciones sociales, y en esa medida con las características de dinamismo, complejidad y diversidad que connotan dichas interacciones, es decir, la gobernanza socio política concebida en perspectiva holística.

Hoy el Estado se muestra insuficiente para atender todas las necesidades de los asociados, dejando nichos que son descubiertos y aprovechados por la sociedad civil autorregulándose, inclusive con mayor experticia e idoneidad cuando se compara con la oferta estatal. Entender el dinamismo del entramado social y sus actores es un buen punto de partida para expresar en clave de gobernanza el cúmulo de interacciones que posibilitan redefinir la gobernanza socio política.

Kooiman (2003) plantea que la acción de gobernar clásicamente fue concebida como unidireccional y vertical, la cual gradualmente ha experimentado un cambio, que ha generado que se predique hoy en un sentido bidireccional, denominado gobernanza “interactiva”, “fundada sobre interacciones amplias y sistémicas entre aquellos que gobiernan y los que son gobernados, y esto se aplica tanto a interacciones público-público, como a las interacciones público-privado” (Kooiman, 2003, p. 60).

Para el autor, los diversos tipos de interacciones de gobierno pueden ser de tres formas: autogobierno, cogobierno y gobierno jerárquico. El primero implica auto regulación de los sistemas sociopolíticos en términos de fijación autónoma de reglas y desde una concepción autopoiética, en el que el sistema es su propio referente; el cogobierno implica una

interacción horizontal, “los actores cooperan, se coordinan, se comunican sin un actor de gobierno central o dominante” (Kooiman, 2003, p. 66). Este aspecto reviste importancia en la medida que Kooiman expresa que el cogobierno puede ocurrir a niveles micro, meso o macro, reflejando relaciones o interacciones de colaboración y de coordinación entre organizaciones o intersectoriales o de último nivel, en que los acuerdos implican negociaciones con el Estado a un nivel nacional o supranacional.

Si bien son identificables los diferentes niveles e interacciones público-privadas, no lo es menos la existencia de una interdependencia entre estos, idea que permite fundamentar la presencia de los diferentes niveles de cogobierno en el tema de la protección al consumidor, en ese nicho concurren instituciones del Estado y de la sociedad civil. Estas interacciones buscan construir un marco de protección para los ciudadanos beneficiarios de las acciones y relaciones de mercado que se caracterizan por ser altamente asimétricas.

### **Una aproximación al origen de los derechos de los consumidores**

La protección contractual tiene su origen en el derecho romano desde una perspectiva civil, sin embargo, se puede nombrar el derecho del consumo como rama autónoma a partir de la segunda mitad del siglo XX, con normativas propias a favor de los derechos de la parte débil en las relaciones de consumo. En Colombia el derecho del consumo es reciente, fue solo a partir de los años 80 que se expidió un estatuto del consumidor, y alcanzó raigambre constitucional con la Carta Política de 1991, protegiéndose a los consumidores como destinatarios finales de los bienes y servicios en la relación de consumo, a través de la intervención y dirección del Estado y el reconocimiento de los derechos de los consumidores como derechos colectivos.

Los derechos de los consumidores nacen a mediados del siglo XX, producto de las



transformaciones sociales que se dieron en la posguerra. Aunque es una rama novedosa del derecho, tiene sus raíces en el antiguo derecho romano, al igual que la mayoría de ordenamientos jurídicos del mundo occidental. El derecho romano, le reconocía al comprador que resultaba afectado en su compra dos prerrogativas, la primera relacionada con los vicios ocultos de la cosa, y la segunda porque se perdía la posesión sobre la misma como consecuencia del pronunciamiento de una sentencia judicial. El primer caso se llamaba saneamiento por vicios redhibitorios, y el segundo, saneamiento por evicción.

Sin embargo, como la plantean Paniagua y Miranda (2012) pueden afirmarse las primeras medidas en sentido estricto, en torno de una política de defensa de los consumidores en la década de los años sesenta del pasado siglo, en ese sentido afirman:

La aparición del movimiento consumerista en las economías de mercado tiene lugar cuando estas superan determinados niveles de desarrollo y concentración económica: las sociedades posindustriales y de consumo, en tránsito-como conocemos hoy-hacia un capitalismo financiero y tecnológico globalizado, y organizadas a favor de los intereses de los empresarios y del capital [...]. (p. 20).

Por otra parte, Piris (2000) también señala la dinámica proteccionista de los consumidores en los Estados Unidos:

Desde la creación de la Comisión Federal de Comercio (Federal Trade Commission) en 1914 se empezó a proteger al consumidor, esta protección era más bien incidental como consecuencia de reglar la actividad comercial e impedir la aplicación de prácticas comerciales desleales. No obstante, la idea de identificar al consumidor como un grupo social diferenciado y brindarle protección especial empezó a ganar fuerzas. Esta actividad de control y protección tuvo como corolario la actitud del presidente Kennedy quien decisivamente reconoció a los consumidores

entidad como grupo económico y asumió la defensa de sus derechos propiciando la primera ley de defensa del consumidor en el mundo (p. 3).

En 1985, con el propósito de armonizar la protección de los consumidores a nivel global, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adopta la resolución No. 39/248, la cual fue resultado de un largo estudio sobre las legislaciones de protección al consumidor en varios países; debido al contraste que existía en la protección que brindaban los países desarrollados a sus consumidores y la que brindaban los países en desarrollo a los suyos. A través de dicha resolución la ONU hace un llamado a fortalecer las legislaciones de protección al consumidor en el derecho interno desde las recomendaciones formuladas de carácter supranacional.

Se trasciende entonces de la relación contractual clásica, fundada en la igualdad formal de los sujetos negociales reguladas por los códigos civiles decimonónicos cuyo eje suponía relaciones contractuales entre iguales, a relaciones de consumo mediadas por el mercado, respecto de las cuales el Estado debe intervenir en favor del eslabón más débil, el consumidor, pudiendo regular a través de normas y políticas públicas los derechos obligaciones y alcances de los actores económicos involucrados en las relaciones de consumo. En ese sentido interviene el Estado a través de acciones correctoras del mercado buscando que se realice la igualdad material en las relaciones contractuales de consumo. Por ello,

La Constitución colombiana de 1991, en el capítulo correspondiente a los derechos colectivos, consagró en el Artículo 78 la protección de los derechos de los consumidores. En él se establecieron significativos principios, que han sido muy importantes en aras de establecer un nuevo tipo de derecho, los cuales entran a modificar de manera significativa algunos de los fundamentos tradicionales del derecho privado. Temas como el de la autonomía de

la voluntad privada, la relatividad de los contratos, la responsabilidad civil derivada de los daños causados por productos, la intervención por parte del Estado en actividades típicamente mercantiles, a través de la inspección y vigilancia, han variado de manera importante (Echeverry, 2012, p. 14).

A continuación, se procede a analizar los elementos del sistema de protección a los consumidores en clave de gobernanza.

### **Estado y autoridad pública de control**

La tendencia a nivel latinoamericano en materia de derecho del consumo se orienta hacia su constitucionalización, la protección de los consumidores en el marco de los Estados nacionales puede ser establecida desde disposiciones constitucionales o a través de la vía legislativa. Esta tendencia la siguen, Argentina, Brasil, Ecuador, Paraguay y Costa Rica.

Las relaciones asimétricas en la relación de consumo determinan el rompimiento de un postulado clásico del derecho que es la igualdad contractual entre contratantes, el derecho del consumo reconoce que en efecto hay una relación contractual, la misma tiene otros componentes no considerados como las nuevas tecnologías, el análisis de pautas de consumo y la relación entre el consumo y el desarrollo, por ello el rol que el Estado adquiere se orienta hacia el carácter garantista de los derechos colectivos de los consumidores, aspecto que se refleja y replantea los retos de la política pública (Sayas, 2015, p. 5).

En Colombia antes de 1991, los derechos de los consumidores eran regulados por leyes y decretos leyes, fungiendo como autoridad de control la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), organismo técnico adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), cuyo objetivo es la protección de los derechos de los consumidores, la promoción de la libre competencia, la protección de datos en el marco de la estrategia de la libre competitividad en relación con la

intervención del ejecutivo en las relaciones económicas del país.

La existencia de un ente público de control en la materia nace en Colombia a mediados del siglo XX con el ánimo de concretar la vigilancia del mercado a través de la regulación de precios, esto quiere decir, que las funciones que hoy ejerce la SIC a través del tiempo fueron ejercidas por instituciones que cumplían el mismo cometido y que han variado de nombre, por ejemplo, la Superintendencia de Regulación Económica (1958) y la Superintendencia Nacional de Precios (1968), creada a través del decreto 2562 de 1968, adscrita al Ministerio de Fomento.

Mediante la expedición del Decreto 2974 del 03 de diciembre de 1968, el Gobierno nacional reestructuró el Ministerio de Fomento, renombrándolo Ministerio de Desarrollo Económico y en el capítulo II, artículos 25 al 39, creó la Superintendencia de Industria y Comercio.

En la década de los setentas, el Gobierno nacional haciendo uso de las facultades atribuidas por la Ley 2 de 1973, mediante Decreto 201 de 1974, crea la Superintendencia Nacional de Productos y Precios como organismo adjunto al Ministerio de Desarrollo Económico, teniendo como funciones el control y la fijación de políticas de precio. Posteriormente, surge la necesidad de separar la función de fijación de precios, de la de control.

A partir de lo anterior, el Gobierno designó entidades expresamente determinadas para el estudio y análisis de las solicitudes de modificación de tarifas y precios y la rendición de los conceptos pertinentes según el sector económico, otorgando a cada una de ellas la facultad de fijar los precios a su respectivo sector. Fue entonces que mediante decreto 149 de 1976 desapareció la Superintendencia Nacional de Productos y Precios, se redistribuyeron sus funciones y se revisó la organización administrativa de la Superintendencia de Industria y

Comercio, a la que además de mantenerle las funciones establecidas en el Decreto 201 de 1974, se le adicionaron las funciones de dirección, control y coordinación en materia de propiedad industrial y servicios administrativos e industriales.

En la década de los 90, el Gobierno nacional en uso de facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 20 transitorio de la nueva constitución política, mediante el Decreto 2153 del 30 de diciembre de 1992, reestructuró la Superintendencia de Industria y Comercio.

La presencia de la SIC supone la existencia de un ente especializado en la materia a nivel central, que se encarga del control y vigilancia de los derechos de los consumidores, conjuntamente a otras funciones como por ejemplo protección de la competencia, propiedad industrial, metrología legal, protección de datos personales y vigilancia a cámaras de comercio.

Sin embargo, la función de protección al consumidor a cargo del Estado se asegura de manera descentralizada, a través de las competencias de control y vigilancia establecidas para los alcaldes como autoridades territoriales en su calidad de autoridad pública (art. 62 Estatuto del consumidor). Coadyuvan además en la misma función, en el marco del principio de desconcentración, los siguientes entes: intendencias delegadas departamentales y regionales de las Superintendencias de Servicios Públicos Domiciliarios y de la Superintendencia de Sociedades.

Normativamente están claras las competencias de los entes de vigilancia y control, en la medida que la Ley 1480 de 2011 establece en su artículo 64 que “las Alcaldías y las Intendencias Delegadas Departamentales y Regionales de la Superintendencia de Servicios Públicos y Sociedades, conformarán el sistema de regionalización de las funciones asignadas a la Superintendencia de Industria y Comercio”.

Antes de la expedición del Estatuto de Consumidor (Ley 1480 de 2011) no era evidente el impacto de la SIC a nivel territorial, de hecho, no deja de ser un ente central con procedimientos centralizados, en cuanto a los procedimientos de control. Por otra parte, las autoridades locales que se concretan en la autoridad conferida a las alcaldías como ente local de vigilancia, no están ejerciendo con suficiencia la función que la ley les asigna, teniendo en cuenta que los alcaldes municipales/distritales delegan la competencia a funcionarios subalternos, los cuales desconocen el rol que les corresponde; esto unido a la debilidad presupuestal de los entes territoriales y a la excesiva dependencia de los recursos de la Nación, deja en situación de desamparo los derechos de los consumidores.

Las circunstancias particulares de organización del Estado colombiano, en materia de protección al consumidor, expresa la tensión centro-territorio y la dificultad en la articulación en relación de gobernanza con las autoridades locales, dando pie a vías alternativas de protección mediante el diseño de programas gubernamentales en virtud de los cuales la SIC asegura una mayor presencia en los territorios, por ejemplo, los programas “Casas del consumidor” y “Ruta del consumidor”, que buscan más proximidad al ciudadano.

Sin embargo, el avance del modelo de protección se estructura desde un nuevo enfoque de gobernanza, a partir de la creación de la Red Nacional de Protección al Consumidor (RNPC) como forma de cogobierno, establecida en el artículo 75 de la Ley 1480 de 2011, para difundir y apoyar el cumplimiento de los derechos de los Consumidores en todas las regiones del país, la cual centraliza en varios niveles de gobierno, a actores e instituciones como por ejemplo superintendencias, ministerios, gobernaciones, consejos nacionales y locales de protección al consumidor, alcaldías, ligas y asociaciones de consumidores;

## La sociedad civil organizada

Las organizaciones de la sociedad civil cumplen una labor importante en la comunidad en la que se insertan. La base constitucional del derecho de asociación se encuentra en artículo 38 de la Carta Magna que plantea: “se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”.

Las iniciativas para constituir organizaciones del tercer sector se incrementan, sin embargo, no pasa igual con las asociaciones o colectivos para la defensa de los consumidores. Colombia no se destaca por una fuerte tradición asociativa en el tema del consumo, reflejada en la trayectoria de organizaciones con capacidad de incidencia que den visibilidad, promoción y defensa a los derechos de los consumidores.

En el año 1970 fue fundada la Confederación Colombiana de Consumidores (CCC) ente sin ánimo de lucro, cuyo fin es luchar por la defensa de los consumidores. Esta ha venido cumpliendo una labor significativa definiéndose como una entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la de agrupar a los consumidores para la defensa de sus intereses, para luchar contra el incremento del costo de vida y para fomentar la productividad en general.

A la CCC se le abona un largo trayecto en la materia, ganando espacios entre la ciudadanía, por ejemplo, la emisión del “Boletín del Consumidor” en la televisión nacional. Esta asociación padece los mismos problemas que en su momento ha tenido la SIC, relativos a la debilidad en la articulación territorial con organizaciones de base. Sin embargo, no se entiende la misma como falta de voluntad, más bien obedece a la limitación en los recursos para cubrir la totalidad del territorio, cuando se es autosustentable.

La CCC agrupa las ligas que existen en el país, estos colectivos deben procurarse sus re-

ursos económicos, pues hasta la fecha no han contado con subsidios estatales para el cumplimiento de sus labores, circunstancia que opaca en parte su cometido, debido a que la actividad de los líderes locales es *ad honorem*, subsistiendo muchas ligas formalmente, pero en términos cualitativos, no ejercen actividad alguna, de hecho las que son activas no alcanzan a producir a nivel nacional una incidencia fuerte en materia de comercio justo.

Uno de los aspectos favorecidos con la nueva normativa del consumidor es precisamente la participación ciudadana, el artículo 3 consagra en los apartados 1.8 y 1.9 el derecho a la participación y el derecho a la representación; el primero de ellos orientado a la facultad de los ciudadanos de poder organizarse y ser escuchados por las autoridades públicas como colectivos en la toma de decisiones que les afecten, y, segundo, que puedan ser representados por sus organizaciones frente a reclamos y solución de controversias.

Las relaciones organización/participación y ciudadana/incidencia, es importante en Colombia, de hecho, si un aspecto expresa un punto débil en el tema de consumo es este; no existen los espacios suficientes para que los colectivos de consumidores sean escuchados, quedando descubierta una falta de articulación entre ciudadanía/gobierno local/ SIC.

Sumado al punto anterior, se resalta en este análisis, la sostenibilidad de las ligas y colectivos en la prestación de servicios, aspecto que se ve reforzado con la creación de “ligas universitarias de consumidores” adscritas a los consultorios jurídicos de universidades públicas y privadas, iniciativa promovida por el fundador y presidente de la CCC, cuando promueve la creación de la primera liga universitaria en el año 2009, en la ciudad de Ibagué. A continuación, se puede apreciar la tabla de registro de ligas y asociaciones en Colombia y el gráfico ilustrativo de las ligas y asociaciones activas con su vinculación al territorio:

**Tabla 1.**  
**Ligas y asociaciones activas por departamento en Colombia 2015**

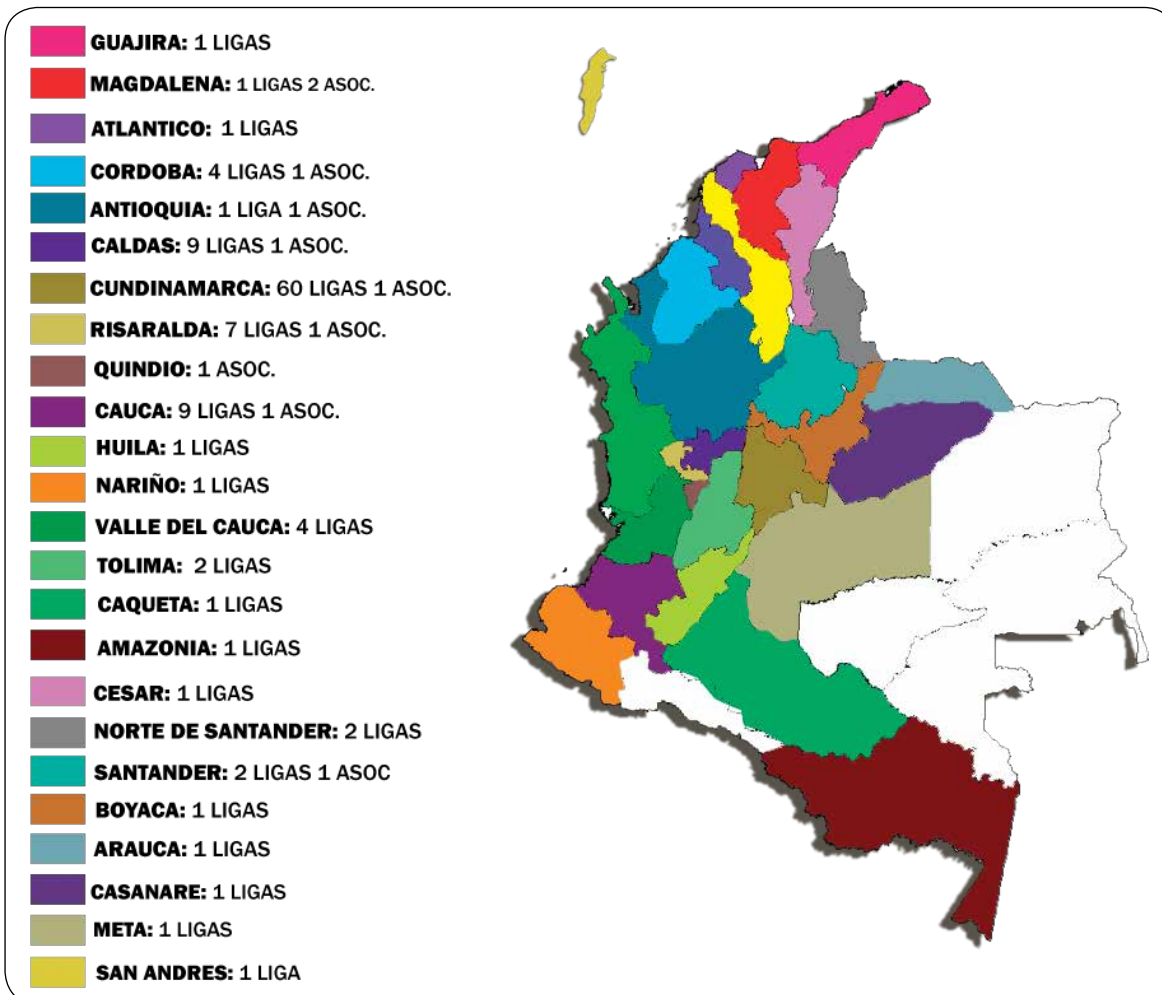
Departamento	No. de Ligas	No. de Asociados	Ligas activas	Ligas inactivas	Asociaciones activas
Amazonas	1				
Antioquia	1	1			1
Arauca	1				
Atlántico	1		1		
Bolívar	2		2		
Boyacá	1		1		
Caldas	9	1	1		1
Caquetá	1				
Casanare	1				
Cauca	9	1	2		1
Cesar	1		1		
Córdoba	4	1	4		1
Cundinamarca	62	3	8	2	1
Huila	1		1		
Guajira	1				
Magdalena	1	1			1
Meta	1				
Nariño	1		1		
Norte de Santander	2		2		
Quindío	0	1			1
Risaralda	7	1	5		1
San Andrés	1		1		
Santander	2	1			
Tolima	2		1		
Valle del cauca	4		2		
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>11</b>	<b>33</b>	<b>2</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Red Nacional de Protección al Consumidor.

Existen 117 ligas y 11 asociaciones con dinámicas locales, organización embrionaria y muy poca incidencia, con excepción de la Confederación Colombiana de Consumidores (CCC) que funciona desde la capital y desempeña un nivel de incidencia significativo a nivel nacional.

En la siguiente ilustración se puede apreciar el contraste de las ligas y asociaciones existentes en el centro de Colombia con respecto a las que existen en la periferia, aspecto que explica por qué, en un país con más 47 millones de habitantes, el accionar de las ligas es casi nulo.

**Ilustración 1.**  
Ligas y asociaciones de consumidores en Colombia



Fuente: Elaboración propia con base en información de SIC.

Otro aspecto débil en los municipios se relaciona con la integración y funcionamiento de los consejos de protección al consumidor, instancia plural que según el decreto 1009 de 1998 y la Ley 1480 de 2011, forma parte de la RNPC. A estos, en el ámbito territorial de funcionamiento, les compete asesorar la política pública de consumo y promover el conocimiento, protección y defensa de los derechos de los consumidores.

Según el artículo 76 del Estatuto del Consumidor “los alcaldes y gobernadores garantizarán” el funcionamiento de los mismos, sin embargo, estos creen cumplir su obligación le-

gal con la expedición del acto administrativo de constitución, pero, una vez se formalizan dichos consejos, se tornan inoperantes. Este dato es contundente en el análisis, tomando en consideración los consejos como espacio de participación ciudadana, pero si estos no se reúnen, ni son deliberantes, ¿cómo pueden los ciudadanos ser escuchados en los tópicos relevantes en la materia?

Respecto de este componente del sistema, la constitución y funcionamiento de las ligas de ciudadanos consumidores se reglamentó desde el año 1982, no obstante, la participación ciudadana en la materia es débil, las mismas no

tienen capacidad instalada, y tampoco los recursos que les permita actuar con autonomía. El decreto 1441 de 1982 alude directamente a ellas en los siguientes términos:

Artículo 1. Liga de Consumidores: Entiéndese por liga de consumidores, toda organización constituida mediante la asociación de personas naturales, con sujeción a las normas previstas en el presente decreto, cuyo objeto sea garantizar la protección, la información, la educación, la representación y el respeto de los derechos de los consumidores de bienes y servicios, así como velar por el pago de las indemnizaciones a que se hagan acreedores, según la ley, por la violación de sus derechos.

Las ligas como organización civil de personas también forman parte de la RNPC, por el solo hecho de constituirse como tal y obtener el reconocimiento ante la ley.

## Mercado y relaciones de consumo

Según el DRAE, la definición de mercado en principio coincide con la ubicación geográfica o sitio destinado para la compra de bienes y servicios. Una definición más amplia alude a un conjunto de actividades realizadas por los agentes económicos o conjunto de operaciones comerciales que afectan a un determinado sector de bienes. También es definido como conjunto de consumidores capaces de comprar un producto o un servicio.

A partir de estos conceptos se puede afirmar que las definiciones apuntan a la presencia de agentes económicos y al conjunto de intercambios comerciales; lo cual quiere decir que el mercado “es un mecanismo socialmente habituado para establecer precios y, sobre todo, comunicar información acerca de productos, cantidades, consumidores y compradores potenciales [...]” (Hernández, Rodríguez y Moreno, 2004, p. 42).

Los agentes económicos por una parte son los proveedores de productos, es decir de bienes y servicios y por la otra, los consumidores que

se encuentran en una posición de asimetría con respecto de los agentes de mercado, al integrar el último eslabón de la cadena de consumo, Piris (2000) da cuenta de dicha inferioridad cuando afirma que

Individualismo y principio de no intervención del estado aplicados a la relación de consumo dio origen a la “Teoría del libre mercado y el consumidor individual”, en la que hipotéticamente empresario y consumidor se encontraban en igualdad de condiciones en el contexto de un mercado libre regido por las reglas de la oferta y la demanda. La realidad se encargó de demostrar esta falacia, ya que el consumidor era frecuentemente víctima de abusos como consecuencia de detentar una situación de inferioridad en el mercado. Incluso el propio derecho mercantil, donde se desenvuelven la casi totalidad de las relaciones de consumo, se origina y desarrolla con una impronta del todo ajena a la realidad del consumidor (p. 2).

La tradición en Colombia es el asociacionismo de empresarios y comerciantes, no de consumidores, la cual se mantiene hasta la fecha. Las asociaciones más fuertes datan de inicios del siglo XX, fundadas en defensa de sus intereses frente las instancias gubernamentales, por ejemplo, Asociación Nacional de Industriales de Colombia (ANDI) fundada en 1944, y la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), ente que “nace con el objetivo de defender y representar los intereses del comercio organizado frente a las diferentes instancias gubernamentales”. En el año de 1945, se constituyen otras asociaciones de carácter financiero como ASOBANCARIA, FASECOLDA, ANIF, ASOFIDUCIARIAS entre otras.

Las relaciones de mercado en Colombia son dinámicas, más aún con la adopción de políticas neoliberales apalancadas desde el Gobierno en un marco de internacionalización de la economía y mínima intervención regulatoria del Estado. En contextos de globalización, surge un replanteamiento en las relaciones comerciales, específicamente de los principios de autonomía de la voluntad e igualdad contrac-

tual, de profunda tradición en nuestros añejos códigos civiles. En ese orden de ideas, vemos un mercado vigoroso que se nutre del capital y encuentra en el derecho las formas legales para operar en una economía global, en detrimento de los derechos de los ciudadanos consumidores ubicados en los Estados nacionales y siendo el último eslabón de la relación de consumo.

Así las cosas, la normativa ilustra el objeto y ámbito de aplicación del estatuto del consumidor en el marco de las relaciones de consumo en todos los sectores de la economía que no tengan una regulación específica, para productos nacionales y extranjeros:

Art. 2°. Objeto. Las normas de esta ley regulan los derechos y obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente. Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial [...].

Esta ley es aplicable a productos nacionales e importados y da cuenta de las negociaciones en el marco de relaciones de consumo desde una lógica de mercado, no desde el clásico contrato regulado por los códigos de comercio o civiles. Quiere decir ello que la relación de consumo tiene unos elementos particulares relacionados en primer lugar por quienes intervienen en la relación (productor, proveedor, consumidor) y, en segundo lugar, por su posición débil en la relación jurídica configurada por el mercado. Según Villalba (2017) el consumidor es débil.

Debido a su escaso o nulo poder de negociación, esto se expresa en la inmensa diferencia de poder económico que tiene el consumidor con sus cocontratantes de manera general [...] debido a la poca información con la que cuenta para tomar decisiones en el contexto del mercado y porque tiene un escaso poder de litigio (p. 99).

## **Autoridad sancionatoria**

El sistema de protección al consumidor se completa con la autoridad que impone sanciones y condenas por la vulneración de los derechos de los consumidores relacionados con el incumplimiento de la garantía legal, las condiciones contractuales, la publicidad engañosa y los daños sufridos por el uso del bien o servicio adquirido. El estatuto del consumidor plantea acciones en favor de los consumidores, las cuales se suman a las acciones constitucionales y ordinarias ante los jueces civiles, que abarcan protección individual (demandas de protección al consumidor o por daños por productos defectuosos), como también protección colectiva (denuncias y acciones de grupo).

Las facultades de la autoridad sancionatoria concretan en la asignación de competencias administrativas a la SIC y de competencias jurisdiccionales a los jueces civiles o a prevención a la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la SIC.

Las facultades administrativas se desprenden del rol de vigilancia y control de la Superintendencia y las ejerce como policía administrativa. Las segundas, en virtud de atribuciones legales otorgadas a los jueces o funcionarios con competencias jurisdiccionales. Así las cosas, para el funcionamiento equilibrado del sistema son necesarias los dos tipos de atribuciones por su carácter de complementariedad puesto que unas se orientan más a la protección al consumidor relacionado con las denuncias de ciudadanos, el deber de información y la publicidad engañosa; y las otras con el ejercicio del derecho de acción ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas, a elección del consumidor afectado, previa la reclamación directa ante el productor o proveedor.

Las acciones jurisdiccionales ante los jueces ordinarios y ante la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales terminan con sentencia judicial condenatoria o absolutoria, mientras que las ac-



ciones administrativas pueden concluir con la imposición de una sanción pecuniaria para el infractor.

Sobre el particular, la autoridad sancionatoria se ha venido fortaleciendo bajo la vigencia del nuevo Estatuto del Consumidor, con sanciones ejemplarizantes para los productores y proveedores por defraudación de la confianza de los consumidores por ejemplo en el caso de la cartelización.

### **Co-gobernanza para la protección al consumidor**

El sistema de protección para los consumidores integra un modelo de gobernanza en red, cada uno de los actores e instituciones que lo conforman tiene un rol legalmente establecido. El sistema siempre va a estar atravesado por la fuerza del mercado frente a consumidores estimulados y condicionados para que consuman, en el marco de la cadena que integra la relación de consumo. Los procesos de consumo privilegiarán el comercio justo en la medida que los consumidores conozcan sus derechos, pero al tiempo se fortalezcan los actores que integran el sistema, especialmente con la presencia de organizaciones de la sociedad civil y robustecimiento de la autoridad sancionatoria.

Las diferentes dimensiones de cogobierno se ilustran en los niveles micro, meso y macro. En el nivel micro se reconfiguran las interacciones desde los espacios locales, específicamente en las actividades de los ciudadanos consumidores, las ligas y los consejos de protección al consumidor, interacción que expresa su valor como ejercicio de participación ciudadana y acción política. Sin embargo, esta interacción no tiene la fuerza necesaria para incidir a nivel meso, como relación de coordinación de las organizaciones de consumidores frente a las instituciones sectoriales que integran la RNPC, por ejemplo, interacción con alcaldías y casas del consumidor.

Por tanto, es poco el avance en el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en cabeza de los alcaldes, no obstante, es significativa la interacción de la ciudadanía y de las ligas de consumidores, con las casas del consumidor ubicadas en los territorios a instancias de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Por último, el nivel macro del sistema, toma encarnadura en los direccionamientos generales que se hacen desde el Ministerio de Industria Comercio y Turismo y la SIC a través de directivas y acuerdos con el sector empresarial, en torno a las buenas prácticas en materia de consumo y al fortalecimiento de las facultades de inspección, vigilancia y sanción.

La RNPC expresa un modelo de vanguardia en materia de protección al consumidor, que integra diferentes niveles de gobierno y escenarios de interacción, que reflejan el dinamismo y complejidad de las relaciones de consumo, con una característica particular, la SIC como secretaria técnica de la red promueve la participación de la ciudadanía respetando la autonomía de las organizaciones del tercer sector.

La promoción y protección de los derechos de los consumidores, no es un nicho privativo del Gobierno, por el contrario, en clave de gobernanza, su función es de coordinación de la política pública respectiva. De hecho, la RNPC promueve dinámicas territoriales para la promoción de interacciones a nivel meso y micro, entre instituciones, organizaciones de consumidores y otros actores público-privados.

Como se ha venido sosteniendo, la gobernanza para la protección del consumidor es compartida, el rol desempeñado por cada uno de los agentes o actores determina al final la mayor o menor protección de los estos en las relaciones de consumo. Concebir sobre el particular un modelo abstracto, posibilita rastrear desde las responsabilidades de cada sector, su incidencia o no en la protección/desprotección de los consumidores, circunstancia que está mediada por

la fuerza del mercado y en la asimetría de los consumidores en la relación de consumo.

En el caso colombiano, la concepción de este modelo permite mostrar que, si bien la ley 1480 de 2011 constituyó un avance importante en la materia, las interacciones del sistema aún no son las ideales. La falta de voluntad política de alcaldes y gobernadores en los territorios y la debilidad de las organizaciones civiles aún siguen inclinando la balanza hacia el mercado. Luego, concebir un funcionamiento ideal de este modelo, implica la gestión de mejores políticas públicas, la voluntad política de los gobernantes, la educación de los consumidores y el compromiso de los sectores económicos (mercado) en la materia.

## Conclusiones

Los derechos de los consumidores en Colombia han tenido un desarrollo que ha sido progresivo, su protección ha sido reforzada por las normas constitucionales y su desarrollo legislativo, en un amplio espectro que abarca no solo sus derechos en su naturaleza individual, sino en su naturaleza colectiva.

La mayor o menor protección de los mismos tiene relación con el tipo de interacción sociopolítica en el marco de la Red Nacional de Protección al Consumidor (RNPC), la cual, tomando en consideración los elementos de la gobernanza social y sociopolítica de Kooiman, expresa una interacción o cogobierno en diferentes niveles, micro, meso y macro, interacción que da cuenta de unos actores sociales e institucionales que inciden en el funcionamiento del sistema y que se estructuran a partir de una autoridad pública de control, la sociedad civil organizada, el mercado y la autoridad sancionatoria. Los problemas de protección al consumidor reflejan la interdependencia de esa red de actores e instituciones, en una interacción real.

La autoridad pública de control se cumple en un esquema de gobernanza en una coordina-

ción que se ejerce desde el centro por la SIC, irradiándose a todos los territorios. Sin embargo, la fisura ocurre en la articulación de los territorios teniendo en cuenta que la Red involucra a las alcaldías, como autoridad local a la que se otorga competencias directas en la materia, las cuales son desconocidas.

La sociedad organizada en el esquema de cogobierno muestra el lado más flaco, teniendo en cuenta que la tradición asociativa en materia de consumo es débil lo que determina una interacción blanda en los ejes organización/participación y ciudadana/incidencia, debido al tipo de organización de las ligas y asociaciones de consumidores que por sí mismas no tienen la fortaleza empresarial de tener recursos que permitan su sostenibilidad y menos aún lograr incidir en contextos locales. Más aun, con ciudadanos dispuestos a consumir, pero con poca formación en el conocimiento y exigibilidad de sus derechos.

El mercado es el eslabón fuerte en la cadena de consumo integrado por el segmento de productores y proveedores de bienes y servicios, que estimula el consumo y ofrece condiciones contractuales bajo la forma de contratos adhesivos. Este, muchas veces es reticente a asumir el compromiso de las garantías legales de bienes y servicios ofrecidos.

Por último, la autoridad sancionatoria que opera en el nivel jurisdiccional o en el nivel de policía administrativa, con sus competencias dadas por la ley son complementarias para asegurar la protección de los derechos de los consumidores, bien porque a los transgresores se les condena judicialmente o se les sanciona administrativamente.

Al analizar los elementos que estructuran el sistema, podemos afirmar que no son interacciones aisladas sino interdependientes que reflejan niveles de complejidad, dinamismo e incertidumbre. Los niveles de cogobierno no siempre funcionan de manera ideal en la RNPC,

aspecto que permite concluir que los problemas de protección al consumidor dan cuenta de la debilidad en las interacciones, específicamente a nivel micro, relacionado con los ciudadanos y las organizaciones civiles de consumidores, por una parte, y por la otra, de la interacción a nivel meso, orientada al nivel de coordinación nación/territorio.

## Referencias

- Camou, A. (2001). *Los desafíos de la gobernabilidad*. México: Editorial Plaza y Valdés.
- Constitución Política de Colombia. 1991. Congreso de la República de Colombia.
- Decreto 1441 de 1982. Por el cual se regula la organización, el reconocimiento y el régimen de control y vigilancia de las ligas y asociaciones de consumidores y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 36024. Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto 1009 de 1988. Por el cual se crean y organizan los Consejos Departamentales de Protección al Consumidor y el Consejo Distrital de Protección al Consumidor. Diario Oficial No 38349. Presidencia de la República de Colombia.
- Echeverri, V. (2012). Algunos fundamentos para la protección del consumidor. En: *Una mirada a la ley 1480 de 2011*. Colombia: Cámara de Comercio de Medellín y Tragaluz Editores.
- Hernández, I., Rodríguez, M., y Moreno, A. (2004). Mercado vs Estado: un debate inconcluso. *Revista economía y desarrollo*, 1(3), 39-52.
- Kooiman, J. (2003). Gobernar en Gobernanza. En: *La gobernanza hoy: diez textos de referencia*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, Estudios Goberna.
- Ley 1480 de 2011, Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. Diario oficial 48220. Congreso de la República de Colombia.
- Organización de las Naciones Unidas. *Directrices para protección al Consumidor*; Resolución No. 39/248.
- Ossa, D. (2010). Protección, garantía y eficacia de los derechos del consumidor en Colombia. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 112(40), 203-239.
- Paniagua, M. y Miranda, L. (2012). La protección de los consumidores y usuarios y la irrupción del derecho de los consumidores. En: *Derecho (privado) de los Consumidores*. Madrid: Editorial Marcial Pons.
- Piris, C. (2000). Evolución de los derechos del consumidor. En *Comunicaciones científicas y Tecnológicas*. Chaco: Universidad Nacional del Nordeste. Recuperado de [http://www.unne.edu.ar/unnevieja/Web/cyt/cyt/2000/1\\_sociales/s\\_pdf/s\\_006.pdf](http://www.unne.edu.ar/unnevieja/Web/cyt/cyt/2000/1_sociales/s_pdf/s_006.pdf)
- Sayas, R. (2015). Consumo y Regionalización: El reto de La Desbogotización de la política pública en Colombia en el marco del nuevo estatuto del consumidor. En *Memorias Congreso Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP)*. Recuperado de <http://files.pucp.edu.pe/sistema-ponencias/wp-content/uploads/2015/01/Regionalizaci%C3%B3n-y-politica-p%C3%ABblica-de-consumo-Sayas-Rafaela-Alacip-2015.pdf>.
- Villalba, J. (2017). *Delimitación y alcance del derecho del consumo en Colombia*. En: *Estudios de derecho del consumo (Ley 1480 de 2011). Conceptos básicos, garantías, publicidad y cláusulas abusivas* (Tomo I). Colombia: Universidad de la Sabana.

# **Sociopolitical implications regarding the service of potable water in a demarcation of the city of Mexico<sup>1</sup>**

## **Implicaciones sociopolíticas del servicio de agua potable en un territorio de la ciudad de México.**

Recibido: 02 de noviembre de 2016 - Revisado: 23 de marzo de 2017 – Aceptado: 13 de octubre de 2017.

Francisco Rubén Sandoval Vázquez<sup>2</sup>

José Marcos Bustos Aguayo<sup>3</sup>

Cruz García Lirios<sup>4</sup>

### **Abstract**

Social representations are visions of the everyday world that historically are constructed together with the diffusion of the media that intensify their audiences. The printed media availability and water policy has not only been reduced to opinions by the press, but also two logics have been grown on the credibility of the information and the truthfulness of it. This study exposes the lines of discussion for the analysis of tandem policies and agenda setting in the availability and supply of water. The results show frames from newspaper audiences are considered promoters of a relative deprivation that is the conformism of the service quality of public water supplies.

### **Keywords**

Compliance, performance, availability, supply rate.

### **Resumen**

Las representaciones sociales son visiones del mundo cotidiano que históricamente se construyen junto con la difusión de los medios que intensifican sus audiencias. La disponibilidad de medios impresos y la política del agua no solo se han reducido a las opiniones de la prensa, sino que también se han desarrollado dos lógicas sobre la credibilidad de la información y la veracidad de la misma. Este estudio expone las líneas de discusión para el análisis de políticas en tándem y el establecimiento de agenda en la disponibilidad y el suministro de agua. Los resultados muestran que los marcos de las audiencias de los periódicos se consideran promotores de una privación relativa que es el conformismo de la calidad del servicio público del agua.

### **Palabras clave**

Cumplimiento, rendimiento, disponibilidad, tasa de suministro.

<sup>1</sup> Article of reflection.

<sup>2</sup> PhD in Political Science, National Autonomous University of Mexico. Full Time Professor, Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Assigned to the National System of Investigators, level I. Email: fsandoval@uaem.mx

<sup>3</sup> Doctor in Psychology and Professor "C", Universidad Autónoma del Estado de México, Huehuetoca, México. Faculty of Higher Education Zaragoza. Assigned to the National System of Investigators, level I. Email: marcos.bustos@unam.mx

<sup>4</sup> Doctoral studies in Psychology, and Professor of Subject, Universidad Autónoma del Estado de México, Huehuetoca, México. Professional Academic Unit. Email: cgarcia213@profesor.uaemex.mx

Para citar este artículo use: Sandoval, F., Bustos, J., y García, C. (2018). Sociopolitical implications regarding the service of potable water in a demarcation of the city of Mexico. *Revista Civilizar*, 18(34), 75-84.

## Introduction

In the context of participatory democracy, the media play an important role in establishing an agenda and propaganda against or in favor of a political regime based on the security and sustainability of natural resources and public services. This is a phenomenon in which the axes and themes of discussion, established by the traditional media such as television, radio or the press, generates in the citizenship two rationalities, one informative and other inherent to the problems of natural resources and public services.

In this way, civil society as a user of public services, evaluates the performance of its authorities according to the information available in the traditional media. In this sense, the study of a problem such as scarcity, shortage or unhealthiness of water resources and services can be approached as a phenomenon of establishment of agenda and propaganda of the rector of the state, institutional protection and civil despair.

The phenomenon in question lies not only in the establishment of an agenda and the diffusion of propaganda in the matter of scarcity, lack of supply and conflict over water use and consumption, but also in the attribution of responsibility to the State as the guiding principle of security and sustainability, as well as institutions for non-compliance with their ethics of care and the consequent attribution of defenselessness of civil society.

However, in the face of the hypothesis of State rector and civil despair, a proposal for active, deliberative and participatory citizenship emerges which rationalizes information based on credibility and truthfulness.

There are three theoretical frameworks from which the phenomenon in question has been explored: 1) theory of agenda setting, 2) theory of media culture, and 3) theory of social representations.

The agenda-setting theory points to the framing of the media as biases or systematic tendencies to disfavor or enhance the state's leadership in matters of security and sustainability. It is a process in which the television, radio or the press focus their interest in evidencing the capacity of a government based on the popularity of its strategies and programs.

A direct consequence of the establishment of the agenda is the axes and topics of discussion in public opinion, essentially in the discourse of leaders such as communicators, analysts or columnists. From this fact, the media culture theory emphasizes the information that has been emitted by an opinion leader and its resonance in the opinion of citizens who are not experts in the axes and subjects of discussion, but who cite their leaders to construct a opinion. This phase of formation of civil opinion is known as a social representation and this consists of producing meanings around referring symbols or archetypes of information, linked to local customs, values and regional norms.

It is the case of security as the axis of discussion and central topic of debate in the agenda of traditional media, citizenship and rulers. It is possible to appreciate words like "sicario", "ajuste de cuentas" or "lugarteniente" in the speeches of these actors, which reflect: a) the establishment of an agenda of public insecurity, b) information related to organized delinquency and c) representations of the State in the exhibitions of captured criminals or representations of the defenseless citizenship before reports of political corruption linked to drug trafficking.

The relationship between authorities and users of public services has been a central issue on the agenda of the media. In the case of water as a strategic resource for local development, quality of life and subjective well-being, in recent years it has been widely reported by the media (Anaya, 2014).

Particularly the print media with national circulation has included reports about the

imbalance posed by water scarcity and water shortages associated with the corruption of local authorities and increased rates deregulated (Gomera, Villamandos, & Vaquero, 2013).

The impact of media coverage regarding the shortage and poor health has been a central issue in the public health agenda (McCombs, 1996). It is estimated that about six million children die from hydro transmitters diseases in countries with high rate of water shortages, but this means not only disseminate information but also associate the performance of the authorities in terms of management. Thus, in the suburbs of large cities the problem of water supply has been addressed by a system of tandem in which increasingly restricted water consumption and substantially increase rates (Gudynas, 2010).

Approximately 20 % of incomes in vulnerable or water exclusion situation is assigned to the purchase of water products, but print media rather highlight the lack of infrastructure and attention to contingencies such as drought or frost (Perez & Soler, 2013).

Therefore, the media have a particular view of the problem of water scarcity and lack of authority and the exoneration of users who have regular access to drinking water or who justify the consumption of soft drinks for the pharmaceutical industry.

It is a process in which the systematic dissemination of biased information regarding the relationship between availability and management of water resources is known as agenda setting (Carreon, Hernandez, Garcia, Bustos, Morales & Aguilar, 2014).

An agenda is the result of the exchange of information between the agents involved, but the differences between them generates information biases that are disseminated in the media and are used to justify tariff increases by the authorities, waste by users, conflicts between

actors or, in tandem or policies restricting water (Flores, 2013). However, the agenda is also historic, as it involves the reaction of organized civil society groups regarding the performance of its authorities on quality public services (García, 2011).

It is power relations that have grown but in the case of the print media is a process more complex that sets as an overview of water availability in reference to consumption human. The media presented as central theme the water problem, because the authorities responsible for the inefficiency of rates and expose closures avenues, boycotts pipe facilities or kidnappings as evidence of un-governability that inhibit local sustainable development.

The following premises address administrative corruption on supply and collection of public drinking water:

### **Premise 1.**

The availability of resources to be scarce generates an administration of austerity and shortages financed by a steady increase in the unit price of water in terms of political relations between local governments and civil society organizations.

### **Premise 2.**

The rates reflect political negotiations between members and militants not only with respect to election time and the proximity of local elections, but also in terms of management capabilities of civil society organizations.

### **Premise 3.**

Conflicts between civil society and local government in the field of municipal water services reflect systematic dissemination of shortage and quality of drinking water in the media with emphasis on national newspapers.

## Formulation

What is the proposed means for the sustainability of supply and collection system considering the facts?

## Hypothesis

The journalistic framing printed media around scarcity, and water management is established from the systematic diffusion of responsibility of local officials.

## Method

Non-experimental, retrospective, documentary and exploratory study. Notes the daily

newspaper of national circulation during the period from 2010-2015. The sample of informative notes was made using the data mining technique of the search engine google.com, considering the keywords: “shortage”, “tandem”, “conflict”, “leaks”. The selected journals were: “*El Universal*”, “*La Jornada*” and “*El Reforma*” (see Table 1).

## Instrument.

Matrix analysis of content including references consulted and processed information as shown, instruments and results (see Table 1 y Table 1A in annex).

**Table No. 1**  
**Index mediatization leak**

<i>Newspaper</i>	<i>Indicator</i>	<i>Coding</i>	<i>Weighing</i>	<i>Interpretation</i>
<i>El Universal</i>	Press releases	0 = null framing; 1 = very little frame, 2 = little frame, 3 = frame somewhat evident, 4 = very clear frame	30 to 40 points	Diffusing agenda of the direct and significant relationship between scarcity, tandem and conflict between rulers and ruled
<i>La Jornada</i>	Press releases	0 = null framing; 1 = very little frame, 2 = little frame, 3 = frame somewhat evident, 4 = very clear frame	30 to 40 points	Diffusing agenda of the direct and significant relationship between scarcity, tandem and conflict between rulers and ruled
<i>El Reforma</i>	Press releases	0 = null framing; 1 = very little frame, 2 = little frame, 3 = frame somewhat evident, 4 = very clear frame	30 to 40 points	Diffusing agenda of the direct and significant relationship between scarcity, tandem and conflict between rulers and ruled
			IML = 90 a 120	Propaganda diffusing the direct and meaningful relationship between the rectory of the state, institutional protection and civil defenselessness

N = 30 press releases. IMF = Leverage Mediation Index established by the average of the evaluations of 10 judges with respect to press releases that framed the information about the scarcity, the tandem and the conflict between authorities and users of the potable water service, focusing the problematic in municipal and residential leaks.

Source: self-made

## Procedure.

From the google.com data mining technology, press releases were identified regarding the scarcity, tandem and conflicts arising from municipal and residential water leaks. The Delphi technique was used to compare and in-

tegrate information concerning the framing of press releases. Ten expert judges were used in the problem: 3 officials, 3 journalists, 3 citizens and the evaluation of the researcher. Estimated impact of press releases considering its content and frequency of keywords or indicators of scarcity and cost of drinking water.

### Validity.

The degree of coincidence between the informed deliberation and the reasoned deliberation of the judges would not affect negative or positively their economic, political and social status.

### Coding.

Each one of the headings of the press releases was evaluated by the judges, considering a scale that goes from 0 = null framing to 4 = very evident framing. For example, "In Iztapalapa there is water for the next 50 years" was considered by the 10 judges as a biased header since, if it is related to the discovery of a well, its degree of contamination and water inaccessibility limit the supply even of the colony in which the well is located. Therefore, it was evaluated with 4 points.

### Weighting.

The Leverage Mediation Index was established based on the average of 10 judges' evaluations of the press releases, following the criterion of validity regarding differences and

similarities between the judges' responses. This weighting strategy allows us to move towards multivariate estimates that require averages, stands deviation and variances to establish differences between groups.

### Interpretation.

Since the options "frame something evident" and "very clear frame" reflect a position in favor of considering the establishment of an agenda in each newspaper and the emergence of a propaganda by the three newspapers, the sum of these options formed a range ranging from 30 to 40 (90 to 120 for the case of summation of options 3 and 4 with respect to the total of 30 notes). It was considered that the summations inferior to the rank would reflect a null establishment of the agenda for each newspaper and consequently, a null propaganda campaign for the case of the three newspapers.

### Results

Table 2 shows a synthesis related to the establishment of an agenda and propaganda regarding scarcity, tandem and conflicts over municipal and residential leaks.

**Table No. 2**  
**Index mediatization leaks**

Newspaper	Indicators	Coding	Weighing	Interpretation
<i>El Universal</i>	10 news headlines identified in the google.com data mining system	0 = null framing, 1 = very little frame, 2 = little frame, 3 = frame somewhat evident, 4 = very clear frame	27 points from 30 minimum and up to 40 possible to assume the frame, bias or information trend	Null agenda of diffusion of the significant relation between scarcity, tandem and conflict between the authorities and the users of the public service
<i>La Jornada</i>	10 news headlines identified in the google.com data mining system	0 = null framing, 1 = very little frame, 2 = little frame, 3 = frame somewhat evident, 4 = very clear frame	31 points from 30 minimum and up to 40 possible to assume the frame, bias or information trend	Diffusing agenda of the direct and significant relationship between scarcity, tandem and conflict between rulers and ruled
<i>El Reforma</i>	10 news headlines identified in the google.com data mining system	0 = null framing, 1 = very little frame, 2 = little frame, 3 = frame somewhat evident, 4 = very clear frame	23 points from 30 minimum and up to 40 possible to assume the frame, bias or information trend	Null agenda of diffusion of the significant relation between scarcity, tandem and conflict between the authorities and the users of the public service
			IML = 81 points from 90 minimums and up to 120 possible	Null advertisement of diffusion of the Governing State and the institutional protection in the matter of supply

Source: self-made



It is possible to appreciate the null establishment of an agenda by *El Universal* and *El Reforma*, but in the case of *La Jornada* there is a bias that implies the social representation of the source of information and the problem, that would consist in associating the prestige of the newspaper with the context of scarcity, tandem and conflict between authorities and users. However, if the index is analyzed in its entirety the bias of the press does not reach a minimum level of frame that allows observing a propaganda of the State, institutional protection and the civil despair.

The weight of notes and images as well as their mutual correspondence concerning the coverage of water leaks Iztapalapa show that the items appear to be biased as they reached a total value of 4 points of 40 possible. Only in notes III (Alistan constitution water Iztapalapa) and V (is lost in leaks 35% water) reporters tried to externalize their opinion on the issue. The note V journalist quotes two officers: David Robles and Hector Reyes to support the header of your report regarding the volume is wasted by visible and invisible leaks without establishing a percentage distinction between the two issues and link it with 35% announcing at the top of the note.

Regarding framed pictures, media coverage seems to be high since it reached a total of 36 points of 44 possible. A quarter of the selected notes reached the maximum weighting relative to framing. IX and X notes included images out of context without any connection with the note. Such notes did not try to influence or confuse readers. However, the notes I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII and XI included images that seem evident extreme shortages; public service users storing water in drums, jars and buckets, or images where principal photography leaks seem to be uncontrollable.

In the case of the relationship between discourses and images, the index was 22 Framed Hybrid which was considered moderate as only the notes III, VI, IX and X included images that did not correspond to the briefing notes.

However, the note III what headed: "Ready incorporation of water in Iztapalapa" included images of water users away. That is, "El Universal" describes a leak to argue the need for a legal agreement and illustrates his message with images relating to a possible consequence: the improvised water storage.

The results showed a moderate mediation except Framed Images Index (IEI), which was close to a high degree of media coverage. Such findings are consistent with those found by Garcia (2011) who found moderate levels of media coverage regarding the participation of users in situations of scarcity.

Finally, the index Mediatization Leak scored a total of 81 of 120 possible to settle at a moderate level. That is, the press coverage about the shortage prompted by leaks seems to have an unusual bias in relation to the description and illustration of the water situation.

## Discussion

The present study to the theoretical frameworks to the establishment of the agenda and propaganda of the rectory of the State and civil defenselessness, lies in the proposal of the print media regarding the problem of scarcity, and activated conflict for municipal leaks.

However, the data provided by google.com data mining and the Dephi technique limit the results to a specific study context since it is necessary to extend the information search to the subsidy, remission or tariffs of the public service, as well as to carry out a representative study with citizens of at least two demarcations, one with high and another with low availability of water to be able to compare the findings in different contexts and samples.

With respect to the theoretical and conceptual frameworks related to the establishment of the agenda, media culture and social representation, the present work has shown that this

process is partial since the IML reached a moderate level. The phenomenon of diffusion of scarcity, tandem and conflict seems to show only part of a global and extensive problem, namely: the anthropocentrism that consists in the management, distribution and consumption of water in a region or locality considering it as the exclusive patrimony of its inhabitants and rulers without considering the needs and capacities of future generations of animal and plant species.

It is necessary to include categories of anthropocentrism, biospheres or ecofeminism to be able to establish the agenda and the propaganda of the State, with respect to security and sustainability. This will allow us to anticipate scenarios of authoritarianism or informational totalitarianism, where the central agency version prevails, unilateral communication, impersonal defenselessness and unidirectional demotivation, the main indicators of a context of null civil participation.

## Conclusion

The phenomenon of diffusion relative to the rectory of the State in the matter of the management of water resources and services before the scarcity, tandem and conflict exposed in the press and established as axes of discussion in a local agenda as in a campaign of conjunctural propaganda supposes: 1) the analysis of the impression or bias of the print media in a given electoral period, 2) the observation of the impact of the framing on the civil opinion, its preferences and voting intentions, and 3) the discussion concerning the level of framing of the press and its effects on the speeches of public and private actors and sectors before, during and after the local or federal elections. This exercise will allow us to infer the degree of deliberation, participation and responsibility of the civil actors regarding the information on the performance of their authorities and the reflection of their anthropocentric or biosphere logic and ethics in the supply and collection of drinking water service.

## References

- Anaya, G. (2014). Anthropocentric: a mistaken concept. *Entretextos*, 6(7), 1-12.
- Carreon, J. Hernandez, J., Garcia, C., Bustos, J., Morales, M. & Aguilar, J. (2014). The Psychology of water sustainability. Public policies and consumption patterns. *Aposta*, 63, 1-29.
- Flores, R. (2013). Research of social representations of the environment in Brazil and Mexico. *Actualidades Investigativas en Educación*, 13(1), 1-20.
- Garcia, C. (2011). Water mediation of participation In Iztapalapa & Pihedraitia J. (Ed.). *Social management for human development*. (pp. 521-547). Bogota: UCMC.
- Gomera, A., Villamandos, F., & Vaquero, M. (2013). Construction of indicators of environmental beliefs from the NEP scale. *Psychological Action*, 10(1), 149-160 [doi.org/10.5944/ap.10.1.7041]
- Gudynas, E. (2010). Biocentric path: intrinsic values of nature rights and ecological justice. *Tabula Rasa*, 13, 45-71.
- McCombs, M. (1996). Influence of news about our images of our world. In J. Bryant, Zillman, D. (Ed.). *The effects of the media. research and theories*. (pp. 13-34). Barcelona: Polity Press.
- Perez, D. & Soler, M. (2013). Agroecology and ecofeminism to decolonize and depatriarchalize global power. *International Journal of Political Thought*, 8(1), 93-103
- Soto, G. (2012). Sustainable development or environmental ethics. *Articles and Essays of Rural Sociology*, 7(13), 7-19

## Annexed

**Table No. 1A.**  
**State of knowledge**

Author	Definition	Sample	Specification
Gudynas (2010)	<i>Anthropocentrism.</i> «Where nature has own rights, but they reside only in people. Only humans, while cognizant and sentient, are moral agents who can provide these values, and discuss scenarios in political management of the environment. «(P. 48)» a way of being in the world, a world view expresses a kind of relatedness that supports the dual nature and society. The assessments are made according to human benefit or advantage, making the environment objects, to implement them and manipulate them. «(P. 54)	38 works that were published during the period from 1972-2009	The Theory of Social Representations (TRS) warn legal structures for human rights attributed to the detriment of the rights of other species to breed and coexist
Gudynas (2010)	<i>Biocentrism.</i> «Life on Earth have value in itself and that these values are independent of the usefulness of the nonhuman world for human purposes.» (P. 50)	38 works that were published during the period from 1972-2009	The TRS is to account for the moral balance, ethics and behaviorally around the imbalance led by utilitarianism
Soto (2012)	<i>Ecofeminism.</i> «He argues that there is a direct correlation between anthropocentrism and patriarchy, which, in the same way that nature has undergone, subjecting women.» (P. 12)	50 fonts on the Biocentrism during the period from 1971-2011	The TRS would explore the parallels between the domination of nature and domination of women under patriarchy
Flowers (2013)	<i>Anthropocentrism.</i> «Taking into account the goods and products that benefit humans, relations with the environment to seek satisfaction of their needs.» (P. 11)	30 Research conducted in Brazil and Mexico during the period from 1973-2014	The TRS would argue that anthropocentrism is a local construction develops useful insights on environmental resources that are common to other groups
Gomera, Villamandos and Vaquero (2013)	<i>Environmental awareness.</i> «A system of experiences knowledge and experience that the individual is actively using in their relationship with the environment.» (P. 150)	26 articles related empirical measurement of the New Environmental Paradigm during the period from 1973-2012	The TRS cognitively describe the relationship between individuals with respect to their surroundings
Perez and Soler (2013)	<i>Anthropocentrism.</i> Is based on dualism culture / nature, while in the ethnocentrism of the modern / non-modern couple, development / backwardness, human / non-human (or human sub) and androcentrism dualisms associated with male / female, public / private, and reason / emotion among others. All these dualisms are constitutive each other and (re) produce a complex matrix of relations of power / domination / resistance to normalized privileges people also favored in the most concrete and everyday life at its symbolic and material dimension. « (p. 100)	50 fonts on the dualisms that were included during the period from 1984-2013	The TRS signal that dualisms are tools that facilitate the understanding of reality and position the actors in a group to which they belong or want to belong

Author	Definition	Sample	Specification
Anaya (2014)	<i>Anthropocentrism.</i> «Comes to indicate a naive idea to the reality of things. Not the human species as such in the center of the world to which we belong, but the center is made up only some members of the species (not many) that overlap each other. (...) In the human community as unity, the center of several elements: human beings in our cultural and social diversity, we grouped around a central human-what every one- on unity and not on the unanimously. “(p. 7)	15 trials during the period from 1975-2013	The TRS signal that anthropocentrism is a global construction to guide the guilt and responsibility of an elite with respect to environmental degradation and its effects on public health
Carreon, Hernandez, Garcia Bustos, and Aguil- lar Morales (2014)	<i>Anthropocentrism.</i> «The resources are considered an exclusive service for current human needs regardless of the capabilities of the human generations later and the needs of present and future species.» (P. 9)	50 fonts on the anthropocentrism during the period from 1995-2013	The TRS warn that the resources to be transformed into public services are not only unique to the human species, but only those who can afford its use value and exchange value

Source: Self-made



# Referentes sobre inclusión educativa para personas con discapacidad: líneas para pensar su potencial en el ámbito escolar<sup>1</sup>

## Referents on educational inclusion for people with disabilities: lines to think about their potential in the school setting

Recibido: 17 de enero de 2017 - Revisado: 28 de septiembre de 2017 - Aceptado: 20 de diciembre de 2017.

Marlem Jiménez Rodríguez<sup>2</sup>

Piedad Ortega Valencia<sup>3</sup>

### Resumen

Se plantea la inclusión como un proceso de amplias discusiones tanto en el ámbito internacional como nacional que paulatinamente va conquistando espacios para garantizar el derecho a la educación de todas las personas. En primer término, se exploran los antecedentes normativos que permiten entender el devenir de la atención educativa a las personas con discapacidad, luego, se realiza un rastreo por Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, países que han adoptado la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, con la intención de observar los avances frente a las modalidades de atención educativa. A la vez, se rastrean investigaciones sobre experiencias de inclusión educativa tanto en Colombia como en países iberoamericanos con el ánimo de visualizar tendencias y establecer referentes para comprender este hecho y poder entender su potencial en el día a día del ámbito escolar permitiendo la emergencia de nuevos saberes con relación al proceso mismo.

### Palabras clave

Discapacidad, escuela, formación, inclusión educativa, normativas en educación, derechos humanos.

### Abstract

The inclusion is proposed as a process of broad discussions at national as well as the international level that gradually gaining spaces to guarantee the education rights for all the people. First, it explores the normative that allows to understand the educative attention focused on people with disability. In order to identify the progress in the educative attention modalities, we search about the rights for the people with disability in countries like Argentina, Brazil, Chile, Colombia, and Ecuador, which have signed the Convention of the Rights of Persons with Disabilities. At the same time, we analyze other researches about experiences in educative inclusion in Colombia and in other Iberic-American countries to visualize tendencies and establish references to understand this fact and be able to understand the potential in the school environments allowing the emergence of a new field of knowledge in relation with the same process.

### Keywords

Disability, school, formation, educational inclusion, normative in education, human rights.

<sup>1</sup> Artículo producto de la investigación doctoral "Trayectorias de las experiencias del vínculo en procesos de inclusión educativa con población con Discapacidad Intelectual", orientada por la Doctora Piedad Ortega, se inscribe en el grupo Educación y Cultura Política, en la línea: Pedagogías Críticas y Alteridad.

<sup>2</sup> Educadora Especial. Magistra en Educación. Estudiante del Doctorado Interinstitucional en Educación Universidad Pedagógica Nacional. Profesora Apoyo Inclusión SED Bogotá. Profesora Universidad Libre, Bogotá, Colombia. Correo electrónico: marlemjimenez@gmail.com.

<sup>3</sup> Profesora Facultad de Educación UPN. Doctora en Teorías de la Educación y Pedagogía Social. Investigadora del Grupo Educación y Cultura Política de la Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá, Colombia. Correo electrónico: piedadortegava@yahoo.es

Para citar este artículo use: Jiménez, M., y Ortega, P. (2018). Referentes sobre inclusión educativa para personas con discapacidad: líneas para pensar su potencial en el ámbito escolar. *Revista Civilizar*, 18(34), 85-104.

## Trayectorias de la normatividad en el proceso de inclusión educativa

La normatividad sobre inclusión educativa presenta un denominador común: procede de las declaraciones, investigaciones y pronunciamientos que realizan los organismos internacionales constituidos en agencias<sup>1</sup> que recogen las problemáticas de los diferentes países miembros diseminados a través de todos los continentes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el primer antecedente que se genera en términos de reconocer la libertad e igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos sin distinciones de ninguna naturaleza. En ella se consagra el derecho a la educación que “tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales” (ONU, 1948).

A pesar de esta formulación, solo hasta finales del siglo XX e inicios del XXI se configura una política para la inclusión con miras a garantizar una educación de calidad para todos, por ello los países miembros de los organismos internacionales realizan encuentros que permiten formular declaraciones en las cuales se ofrecen lineamientos, orientaciones y proyectos de trabajo entorno a estos propósitos. En general dichos pronunciamientos son adoptados, sin embargo, el cumplimiento y seguimiento presenta dificultades, las que se formulan como declaraciones no tienen poder vinculante legal, pero las que se formulan como convenciones sí, dependiendo para su aplicación la firma de adhesión y ratificación por parte de cada estado miembro.<sup>2</sup>

Un segundo antecedente para construir los lineamientos de la normatividad se presenta en los países escandinavos, desde mediados de 1950 a través de la formulación del principio de normalización enunciado por Nirje y Wolfensberger, (1991) quienes postulan la necesidad del acceso al “uso de medios culturalmente valora-

dos para permitir que la gente viva vidas culturalmente valoradas” (p.26). Éste se convierte en una referencia importante porque muestra la necesidad de las personas con discapacidad de llevar una vida común; se considera elemento clave para las propuestas de integración, paso importante en el desarrollo de la perspectiva de inclusión.

La integración como línea de atención educativa se pueden clasificar en tres clases: la integración física que contempla compartir lugares y espacios; la integración funcional donde además de compartir lugares y espacios se comparten actividades sociales como el deporte, la recreación, las actividades culturales; y la integración societal que promueve compartir e interactuar en todas las actividades de la vida escolar tanto las culturales-recreativas como las de aprendizaje.

Un componente importante para el desenvolvimiento de la integración educativa es el *Informe Warnock* publicado en Inglaterra en el año 1978, el aporte fundamental de este trabajo es la conceptualización sobre necesidad educativa especial. La necesidad educativa se entiende como un hecho común a todas las personas que se forman a través del sistema educativo, sin embargo, indica que algunas personas requieren mayor apoyo porque aparte de compartir la necesidad de educarse, esta necesidad adquiere unas características específicas, por ello la denominan necesidad educativa especial. El requerimiento del informe a los gobiernos se fundamenta en promover avances en términos de que las escuelas al desarrollar sus planes educativos tengan en cuenta las necesidades educativas de los estudiantes atendiendo a sus características personales.

Desde la perspectiva del *Informe Warnock*, el concepto sobre necesidad educativa especial constituye primero un reconocimiento a la igualdad en el acceso al sistema educativo formal<sup>3</sup>, en segundo lugar, la valoración de las características individuales en consonancia con

las necesidades educativas específicas y en tercer lugar, la importancia de la educación como ámbito para la socialización y el desarrollo de las personas.

Un tercer elemento en el avance la política lo constituye el Programa de Acción Mundial para los impedidos (ONU, 1982), en él, se reconocen las desventajas que sufren las personas con discapacidad y la necesidad de promover acciones de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades.

La promulgación de la Convención sobre los derechos del niño en 1989, se constituye en un cuarto elemento a tener en cuenta en la formulación de la política educativa porque permite establecer un horizonte para la población con discapacidad, en el entendido que todos los países firmantes quedan vinculados en el cumplimiento de dichas convenciones. Morlachetti (2014), destaca de la Convención sobre los derechos de los niños y las niñas que:

Los niños, niñas y adolescentes (NNA) son titulares de los derechos fundamentales consagrados por los instrumentos internacionales, y conforme al principio de igualdad y no discriminación, la protección de los derechos humanos y su ejercicio y goce corresponde a todos los seres humanos – incluyendo los NNA- sin distinción alguna. Sin embargo, afirma que ha sido necesario adoptar instrumentos vinculantes para reafirmar esa protección a grupos específicos de población ante la persistente y sistemática violación de esos derechos sea por razones de edad, raciales, de género, o por tener alguna discapacidad (p. 24).

Lo anterior, permite que en la formulación de políticas entorno a la discapacidad, el tema de los derechos se posicione adoptándose tanto en las Constituciones como en las Leyes de Educación, de los países firmantes de la Convención.

La Conferencia Mundial de Educación para Todos en Tailandia, (UNESCO, 1990)

condensa los propósitos de las anteriores declaraciones emitidas por los organismos internacionales, inicia el movimiento hacia la inclusión pues su principal objetivo es garantizar los derechos de las personas y la plena vivencia de la calidad de vida. (pp. 18-20). Así, se presenta como marco para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje, promueve la universalización de la educación básica sobre la necesidad de participación de minorías que han estado excluidas del sistema educativo.

El artículo tercero que versa sobre “universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad” enfatiza en su numeral uno el hecho de que “La educación básica debe proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos. Con tal fin habría que aumentar los servicios educativos. (p.10)

En el numeral cinco enuncia que es necesario atender las necesidades de aprendizaje de las personas de acuerdo con sus particularidades. En esta declaración se reconoce la relevancia de la educación como medio para superar la pobreza y la exclusión.

Las necesidades básicas de aprendizaje de las personas impedidas precisan especial atención. Es necesario tomar medidas para garantizar a esas personas, en sus diversas categorías, la igualdad de acceso a la educación como parte integrante del sistema educativo de calidad y tomar medidas coherentes para reducir las desigualdades. (UNESCO, 1990, p.10).

Es importante destacar que en las anteriores declaraciones el lenguaje utilizado para nominar las personas con discapacidad está centrado en el déficit, en lo que le falta a la persona, en la necesidad de hallar formas compensatorias para suplir estas limitaciones, se encuentran términos como impedidos, incapacitados, retrasados mentales. Paulatinamente este lenguaje empieza a cambiar, entre otras razones, por los avances en las investigaciones sobre los modelos explicativos de la discapacidad, entre



ellos el modelo social que evidencia la discapacidad como resultado de la interacción entre la persona y las barreras que le impone el medio para su pleno desarrollo, por ello Parrilla (2002) afirma:

El modelo social, que surge como respuesta a la concepción y al modelo médico de explicación de la discapacidad, plantea la influencia social en el proceso que lleva a crear identidades discapacitadas, a través de una sociedad que es en sí misma discapacitadora (en su ambiente físico, en su política económica, sanitaria, en su composición social) y que legitima una visión negativa de las diferencias” (p. 20).

En 1992 se formula el programa de acción permanente, encaminado a la inclusión plena y positiva de las personas discapacitadas en todos los aspectos de la sociedad destacando el papel de liderazgo que corresponde en ello a las Naciones Unidas. La Declaración de Salamanca (UNESCO, 1994) recoge el marco de acción para las necesidades educativas especiales, allí se contempla el derecho que tienen todos los niños y niñas a ser educados dentro del sistema educativo ordinario, respetando sus necesidades a través de una pedagogía que las atienda. En esta declaración se habla de escuela integradora y de necesidades educativas especiales en términos de lo propuesto por Warnock en su informe de 1978, se inicia la enunciación de la inclusión educativa, aunque prevalece la idea de integración. Otras importantes acciones se observan en la Convención Americana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1999 y en la Resolución de las Naciones Unidas: hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad.

En el año 2000 al realizar la revisión de las metas orientadas al logro de la educación para todos (EPT) en Dakar, se posiciona la educación inclusiva desde la perspectiva del

derecho humano. En Jomtiem se formuló un objetivo de cobertura de educación para todos en el 2015, pero al llegar el 2000, en Dakar, se hizo una revisión de esta meta y se encontró que los países, especialmente los menos desarrollados, aún se encontraban lejos de alcanzarla. Se planteó entonces, la educación inclusiva como una estrategia para promover educación de calidad con equidad para diferentes grupos minoritarios, entre ellos, las personas con discapacidad. De esta forma se pasó de un modelo de integración especialmente dirigido a esta población, a un modelo de inclusión cuyo fundamento es el reconocimiento del derecho a la educación para todos los grupos minoritarios y para las poblaciones vulnerables.

Los elementos presentes en las declaraciones de los organismos internacionales sirven como base para la formulación en 2006 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, (CDPD). Así lo refiere Bandeira (2014) cuando muestra que por...

El hecho de ser el primer tratado global de los derechos humanos en el ámbito de las Naciones Unidas del siglo XXI hace de la CDPD un punto de inflexión en el sistema internacional de protección de los derechos humanos y el inicio de una nueva visión sobre los grupos vulnerables en el mundo (p. 93).

Para la formulación de esta convención se solicitó a sus miembros no incluir nuevos derechos sino más bien posicionar los existentes en términos de promover el acceso de la población con discapacidad. Sin embargo, “incluso ante tales reservas, hay razones plausibles para creer que la CDPD no solo creó algunos derechos (aunque un número pequeño), sino que también abrió la posibilidad de reconsiderar la propia categoría de los derechos humanos mediante los derechos de las personas con discapacidad” (Bandeira, 2014, p. 94). En esta convención el artículo veinticuatro sobre educación refiere los siguientes apartes en relación con inclusión educativa:

**Cuadro No 1.**  
**Inclusión educativa artículo 21**

- a. Reconocer al derecho a la educación de las personas con discapacidad.
- b. Hacer efectivo el derecho a la educación para las personas con discapacidad.
- c. Brindar a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida diaria y la participación social.
- d. Adoptar las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.
- e. Asegurar el acceso general de las personas con discapacidad a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Fuente: elaboración propia.

Otro aspecto importante que señala la Convención en su artículo veintiséis es la rehabilitación.

Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas (p.21).

La educación y a la rehabilitación van de la mano porque los sistemas educativo y de salud

deben actuar armónicamente para garantizar el acceso y que la persona pueda ejercer su derecho, por lo anterior se necesita el concurso tanto del ámbito de la salud en términos de responder por la calidad de vida como el de la educación para promover el desarrollo personal y social, por ello dispone que “se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión” (Bandeira, 2014, p.19).

La convención contempla que no se puede desconocer que las personas con discapacidad requieren ajustes razonables para desarrollar sus capacidades y habilidades en términos de lograr el aprendizaje. Monteiro (2014) advierte que la Organización Mundial de la Salud en su informe de 2011,

...se posiciona a favor de la educación inclusiva, entendiéndolo que, en el caso de que sea necesario realizar servicios especializados, estos se desarrollen en las unidades de enseñanza regular, con el aumento de las inversiones en infraestructura y personal, principalmente, garantizándose el apoyo necesario a los niños con discapacidad, pero, al mismo tiempo, impidiéndose que sean segregados de los otros alumnos (p.87).

Como se ha descrito hasta aquí, desde los organismos internacionales se han operado esfuerzos para consolidar una línea de orientaciones sobre el reconocimiento de los derechos para los grupos minoritarios entre ellos la población con discapacidad. No obstante, se continúa en la revisión de las metas. En el informe UNESCO (2013), demuestra que aún persisten las desigualdades frente al acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más vulnerables, allí se evidencian las desigualdades en el aprendizaje, en la formación del profesorado y se formulan algunas estrategias que en diversas partes del mundo pueden ayudar a mejorar las prácticas inclusivas.

Frente a las desigualdades en los procesos de aprendizaje, UNESCO (2013), muestra como desde los diseños del currículo se puede estar incidiendo en prácticas excluyentes, pues no basta con el ingreso de los estudiantes al aula sino de disponer de formas flexibles para abordar el trabajo de formación. “Los planes de estudios que no reconocen y tratan los problemas de inclusión pueden aislar a los grupos desfavorecidos en las aulas y reducir sus posibilidades de aprender efectivamente” (p.320). Aquí es importante señalar que se presenta una tensión entre las formulaciones de los currículos desde las orientaciones de los Ministerios de Educación, pues estos tienden a homogenizar, pero a la vez las instituciones se enfrentan a la necesidad de flexibilización de estos en prácticas de inclusión educativa.

En cuanto a otra debilidad en los procesos de inclusión educativa relacionada con el trabajo de los profesores se establecen las siguientes necesidades: mejorar su formación, reconocer mejores salarios e incentivos que promuevan su desarrollo personal y social; porque de acuerdo con el informe, en algunos países los salarios de los profesores los ubican en la línea de la pobreza lo cual incide en sus carencias formativas como también en su expectativa de formación futura, y en la expectativa para mejorar el logro de aprendizajes en todos sus estudiantes:

[...] en numerosos países en desarrollo, los docentes carecen de estrategias para reconocer y apoyar a los alumnos con resultados insuficientes, y aplican el plan de estudios convencional sin tener en cuenta sus necesidades en materia de aprendizaje. Esto hace que muchos niños corran el riesgo de quedarse atrás con respecto al plan de estudios, no logren adquirir las competencias básicas y sean incapaces de ponerse al día. (p. 320)

Sugiere la importancia de la evaluación como estrategia para la detección de proble-

máticas en los estudiantes, pero a la vez como herramienta para informar de sus progresos y reorientar las acciones educativas, se destaca la importancia del uso de los diferentes recursos para promover los aprendizajes, pero advierte sobre la necesidad del acompañamiento, orientación y guía del profesor. Destaca la importancia de la tecnología como herramienta para favorecer los procesos de aprendizaje y señala:

El uso innovador de la tecnología puede ayudar a mejorar el aprendizaje enriqueciendo la manera en que los docentes imparten el plan de estudios y estimulando la flexibilidad en el aprendizaje de los alumnos. Un mayor acceso a las computadoras en las escuelas ayuda a reducir la brecha digital entre los grupos de altos y bajos ingresos. Sin embargo, las nuevas tecnologías no pueden reemplazar una buena enseñanza. Las posibilidades de enseñanza asistida por computadora requieren del apoyo del docente (UNESCO, 2013, p. 327).

### **Adopción de la normatividad sobre inclusión educativa en los países Latinoamericanos**

La política sobre inclusión educativa en América Latina en general se adopta desde los lineamientos, y orientaciones que se generan en organismos internacionales como la ONU, UNESCO y UNICEF. Un análisis amplio al respecto se encuentra en el estudio de Samaniego (2009) sobre “Personas con discapacidad y acceso a servicios educativos en Latinoamérica Análisis de situación”, de este informe se recogen los trabajos sobre Argentina, Brasil, Chile y Ecuador para realizar una comparación con el caso colombiano.

En primer lugar, se revisan los aspectos relacionados con la concepción sobre educación y la atención educativa a las personas con discapacidad que prevé cada constitución.

**Cuadro No. 2**  
**Comparativo de las concepciones de derecho a la educación.**

Aspecto	Constitución Política Argentina 1994	Constitución Política Brasil 1988.	Constitución Política Chile 1980.	Constitución Política Colombia 1991.	Constitución Política Ecuador 2008.
Educación como Derecho	Artículo 75. Numeral 19. Derecho a la Educación, respetando particularidades provinciales.	Artículo 6. Educación derecho social.	Artículo 19, numeral 10, establece el derecho a la educación a todas las personas.	Artículo 67 expresa que: La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.	Artículo 11: Educación como derecho. Artículo 26: La Educación es un deber ineludible del estado y una obligación de las personas participar en el proceso educativo.
Principios y/o características.	Artículo 75. Numeral 19. Igualdad de oportunidades y no discriminación.	Artículo 205. Educación como deber del Estado y la Familia. Igualdad de oportunidades para su ejercicio.	Reforma establecida por la Ley 19.634 de 1999: "la educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población.	Artículo 67 ...con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, además establece la responsabilidad del Estado y la obligatoriedad de la misma.	Artículo 27. Características: Entre otras, incluyente, intercultural, democrática, promueve equidad de género, la solidaridad, la paz.
Educación para personas con discapacidad.		Artículo 28. Numeral III: Acceso educativo para las personas con discapacidad, preferentemente en la red de educación regular.		Artículo 68 se realiza una mención expresa en relación con el derecho a la educación de las personas con discapacidad al señalar: La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.	Artículo 47. El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. A la vez los artículos 48 y 49 definen las responsabilidades del Estado y la familia frente a esta población.

Fuente: elaboración propia.

Se puede apreciar que, en las constituciones de los cinco países, la educación es un derecho que el estado debe garantizar, a la vez el derecho a la educación para las personas con discapacidad se expresa en forma explícita en Brasil, Colombia, y Ecuador, al contener artículos que hacen referencia a este tipo de atención educativa. De forma implícita en las de Argentina y Chile cuando se hace alusión al acceso de todas las personas al sistema educativo, a la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En la Carta Magna de Brasil se evidencia la necesidad que la educación para las personas con discapacidad se realice al interior de la red regular de educación, en Ecuador, la Constitución manifiesta de forma clara la perspectiva de respeto a la diferencia, interculturalidad, diversidad nociones que denotan una apertura hacia el trabajo con la diferencia. Sin embargo, en la región las situaciones de pobreza, violencia, falta de oportunidades, enfrentan a las personas permanentemente al reto de acceder a la educación.

En segundo lugar, es relevante observar la adopción de líneas de trabajo propuestas desde los organismos internacionales, Cotrina (2009), alude a que existen dos instrumentos para el desarrollo de la educación inclusiva en la región, uno la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad formulada en 1999 y otro la promulgación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2006 (p.79). El autor menciona que de los diecinueve países de la región latinoamericana y centro Caribe, diecisiete ratificaron la convención interamericana entre ellos Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Ecuador. En su momento este fue el principal instrumento para reconocer y amparar los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Frente a la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad esta ha sido firmada por todos los países de la región latinoamericana y ratificada entre otros por Argentina,

Brasil, Colombia, Chile y Ecuador. En el caso colombiano se ha expedido la ley 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En tercer lugar y desde la perspectiva de la adopción de las convenciones mencionadas es importante considerar los desarrollos que se presentan en las leyes y decretos sobre educación acerca de la atención a personas con discapacidad. Estas legislaciones abordan la educación para las personas con discapacidad desde las legislaciones para la protección de la infancia y la adolescencia, las leyes generales sobre educación y las normas sobre educación especial. Cotrina (2009), se inspira en las orientaciones de los organismos internacionales en Jomtiem (1990), Salamanca (1994) y Dakar (2000).

En el caso argentino, la Ley de Educación Nacional No. 26.206, artículo 42 define las modalidades de atención educativa van a depender de la condición de temporalidad o permanencia de la discapacidad:

**Cuadro No. 3**  
**Ley de Educación Nacional 26.206 de Argentina**

La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo.

La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta ley.

La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona.

Fuente: elaboración propia.

A pesar de que habla de una modalidad de Educación Especial dentro del sistema educativo, afirma que este se rige por el principio

de inclusión educativa, esto puede operar como un contrasentido, pero es posible que obedezca a una opción de vincular los principios de educación inclusiva de forma gradual al interior del sistema educativo.

En Brasil también se ve el mismo fenómeno en términos de la pervivencia de centros de educación especial, acompañados por escuelas de la red de educación regular que hacen tránsito hacia la inclusión:

**Cuadro No. 4**  
**Ley 9394 de 1996 de Brasil**

Artículo 58. Entiéndase por educación especial, para los efectos de esta Ley, a la modalidad de la enseñanza escolar, ofertada preferentemente en la red de educación regular al alumnado con necesidades especiales.

I. Habrá cuando sea necesario, servicios de apoyo especializados en escuelas regulares, para atender a las peculiaridades de los clientes de educación especial.

II. La atención educativa se hará en clases, escuelas o servicios especializados, siempre que, de acuerdo con las condiciones específicas de los estudiantes, no sea posible su integración en clases de educación regular

III. La oferta de educación especial, deber constitucional del Estado, se inicia en la etapa de cero a seis años, durante la educación infantil.

Fuente: elaboración propia.

Se encuentra en las legislaciones modalidades de atención que pueden ser incluyentes con disposición para acoger la diversidad de poblaciones o grupos vulnerables o de atención en educación especial, por ejemplo, en Chile:

**Cuadro No. 5**  
**Decreto N.º 1 del 2000 y Ley N.º 19.284 de 1994 de Chile**

Artículo 1. El sistema escolar nacional, en su conjunto, deberá brindar alternativas educacionales a aquellos educandos que presenten necesidades educativas especiales pudiendo hacerlo a través de: A. Los establecimientos comunes de enseñanza, B. Los establecimientos comunes de enseñanza con proyectos de integración y/o, C. Las escuelas especiales.

Artículo 26. Educación especial es la modalidad diferenciada de la educación general, caracterizada por constituir un sistema flexible y dinámico que desarrolla su acción prefe-

rentemente en el sistema regular de educación, proveyendo servicios y recursos especializados a las personas con o sin discapacidad, según lo califica esta ley, que presenten necesidades educativas especiales. (Cotrina, 2009. p.104).

Ley N° 19.284, de 14 de enero de 1994.

El siguiente articulado precisa las formas de atención, que tienden a ser modalidades de integración física y funcional, más que procesos de educación inclusiva.

Artículo 12. —Los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad podrán ser parte de un proyecto de “integración escolar”, entre otras, a través de algunas de las siguientes opciones:

1. —El alumno asiste a todas las actividades del curso común y recibe atención de profesionales especialistas docentes o no docentes en el aula de recursos en forma complementaria.
2. —El alumno asiste a todas las actividades del curso común, excepto a aquellas áreas o subsectores en que requiera de mayor apoyo las que deberán ser realizadas, en el aula de recursos.
3. —Asiste en la misma proporción de tiempo al aula de recursos y al aula común. Pueden existir objetivos educacionales comunes para alumnos con o sin discapacidad.
4. —Asiste a todas las actividades en el aula de recursos y comparte con los alumnos del establecimiento común, en recreos, actos o ceremonias oficiales del establecimiento o de la localidad, y actividades extraescolares en general.

Fuente: elaboración propia.

En el caso de Ecuador:

#### **Cuadro No. 6** **Reglamento de Educación Especial** **N.º 496 del 2002**

[...] que de las instituciones educativas regulares que atiendan a niños/niñas, jóvenes con necesidades educativas especiales. Cada institución educativa atenderá una discapacidad de acuerdo con sus objetivos de integración. (...) Los niños/as y jóvenes deberán ser agrupados con flexibilidad de acuerdo con sus competencias y atendiendo su discapacidad (Art. 19 y Art. 30).

Artículo 28: Las instituciones de educación especial (...) se irán transformando progresivamente en centros de recursos educativos abiertos a los profesionales de los establecimientos educativos del sector, a fin de promover experiencias de escolarización combinada en escuelas regulares y escuelas de educación especial cuando las mismas se consideren adecuadas para satisfacer las necesidades educativas de los alumnos que participen en ellas. La educación especial prestará atención a los excepcionales: niños, jóvenes y adultos, según sus características, en institutos de educación especial y programas de educación integrada: Contará con el apoyo de los servicios de diagnóstico y orientación psicopedagógica. La educación especial extenderá su acción a la educación regular por medio de los programas de integración y apoyo psicopedagógico, etc., (Art. 191).

Fuente: elaboración propia.

En la anterior normatividad se contemplan tres modalidades de atención: los establecimientos comunes de enseñanza (brindada en los establecimientos del sistema educativo nacional que acogen estudiantes con discapacidad); estos mismos, pero con proyectos de integración que atiendan de forma más específica las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad y/o las escuelas especiales que únicamente trabajan con estudiantes con discapacidad. Lo anterior puede indicar que el tránsito en primer término hacia la integración se da como opcional, aún no se menciona la inclusión, seguramente porque esta se empieza a posicionar desde el marco de educación para todos en Dakar 2000 y las legislaciones corresponden a 1994 y 2000, respectivamente.

Como se puede observar, estos cinco países presentan la educación como un derecho y desde esta perspectiva adoptan la inclusión en el sistema educativo, para ello proponen la gradualidad en el proceso y/o conservar modalidades de educación especial paralelas a la educación ordinaria, excepto Colombia que plantea otras modalidades de atención como la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

A pesar de que los lineamientos de la política de orden internacional han sido adoptados por los gobiernos de América Latina aún persisten prácticas excluyentes en la educación, esto puede estar relacionado con las prácticas homogenizadoras que la escuela ha vivido, estas refuerzan por las demandas de los Estados frente a los resultados en educación. Por ello resulta paradójico que mientras desde el Estado se promueve una educación incluyente, este mismo Estado, genere en el sistema exclusión al valorar a los estudiantes desde la implementación de currículos, planes de estudios y competencias estandarizados. La inclusión educativa se mueve entre la tensión de favorecer el ejercicio del derecho de las personas y las demandas de un mundo globalizado signado por el cumplimiento de metas, patrones y estándares.

Se encuentra que las normativas se enuncian desde una voz prescriptiva, como lo afirman Martínez y Orozco (2015) “tratan de constituirse en el régimen de verdad sobre el maestro, sobre el sistema, educativo, sobre los derechos, incluso sobre la orientación general del desarrollo” (p.111). Esta forma de racionalidad desdibuja el poder de la pedagogía como campo de producción de conocimiento porque el lenguaje técnico, preciso, indica las formas de actuación y las vacía de sentido.

### **Las políticas sobre inclusión educativa en Colombia**

En Colombia existe una amplia legislación que ampara los derechos de las personas con discapacidad. Como se enunció en párrafos anteriores a partir de la constitución de 1991 se reconoce la diversidad existente en la nación y el deber del Estado de proveer los servicios a toda su población sin realizar ningún tipo de distinción. La ley General de Educación de 1994 en su título III avanza hacia la constitución de un sistema educativo integrador promoviendo la paulatina conversión de las instituciones que atienden exclusivamente a población con discapacidad para que se conviertan en instituciones integradoras, a su vez el sistema de educación formal deberá matricular a los estudiantes con discapacidad. En esta reglamentación aún no se utiliza el concepto de inclusión porque sus desarrollos son más tardíos.

El tránsito en esta política de atención educativa a las personas con discapacidad se inicia con la reglamentación de la ley 115 del año 1994 respecto al título III, ello se hace partir de la expedición del decreto 2565 de 2003, en él se utiliza el concepto de estudiantes con necesidades educativas especiales, concepto que proviene de un enfoque integrador.

Luego en el año 2009, se expide el decreto 366 que deroga el 2565, para orientar la organización del servicio de apoyo pedagógico encaminado a la atención para los estudiantes con

discapacidad, y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. En este decreto se enuncia que el servicio lo contratan las secretarías de educación certificadas con instituciones u organizaciones que lo ofrezcan, de tal manera que se terceriza un servicio que es fundamental en el proceso mismo de inclusión.

Más tarde aparece el decreto 1421 de agosto de 2017 para dar cumplimiento a los planteamientos de la ley 1618 de 2013, en este se actualiza el lenguaje para abordar la inclusión educativa de las personas con discapacidad, definiendo términos como accesibilidad, acciones afirmativas, ajustes razonables, educación inclusiva, diseño universal del aprendizaje, entre otros; hecho que al menos ofrece un marco de actuación a las instituciones sobre el abordaje que deben proponer, igualmente se definen aspectos como la oferta educativa y el plan individual de ajustes razonables para los estudiantes que así lo requieran. El Estado continúa delegando en las secretarías de educación la contratación del personal de apoyo que se requiere para el proceso pedagógico, igualmente el proceso formativo de los maestros que están en contacto cotidianamente con el estudiante con discapacidad. En ese sentido no se avanza realmente en el proceso.

Es importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional ha realizado importantes esfuerzos para orientar el trabajo sobre inclusión educativa, en principio, a través de mesas participativas con agentes educativos de todas las regiones construyó la fundamentación conceptual para la atención en el servicio educativo a estudiantes con necesidades educativas especiales y las orientaciones para la atención a la población con Discapacidad Cognitiva, Sensorial y Motora, dentro del sistema educativo colombiano.<sup>4</sup> Esta entidad también promueve la adopción del índice de inclusión propuesto por Both y Ainscow (2002) en las instituciones educativas para que paulatinamente estas vayan incorporando propuestas que lleven hacia



el proceso de inclusión educativa. El índice es un instrumento que permite auto evaluar las prácticas escolares incluyentes con el fin de cualificar las condiciones de aprendizaje, participación y convivencia de todos los estudiantes, en áreas como la gestión directiva, académica, administrativa y comunitaria. Finalmente, y para orientar el cumplimiento del decreto 1421 de 2017, se expide una serie de guías orientadas a maestros, padres, instituciones educativas que amplían lo previsto en dicha normativa<sup>5</sup>.

En este contexto la Secretaría de Educación de Bogotá ha abordado los procesos de inclusión educativa en primer término orientándolo a través de cartillas para la atención de las diferentes poblaciones en las modalidades de atención inclusiva o atención exclusiva. En la actualidad, se aborda desde la mirada de escuelas diversas con un tratamiento de enfoque diferencial desde la perspectiva de derechos humanos, esto quiere decir que la escuela no sólo trabaja por la inclusión de los estudiantes con discapacidad o talento, sino también de las víctimas de conflicto, la educación intercultural, sexualidad y género, diversidad sexual, educación para adultos, aulas hospitalarias entre otros.<sup>6</sup> A la vez, con la orientación de la división de inclusión de poblaciones se conforman redes de maestros de apoyo en las diferentes localidades para reflexionar y encaminar acciones favorecedoras de procesos incluyentes en educación.

Respecto a la normatividad para la educación de personas con discapacidad, en el país se han desarrollado investigaciones tendientes a establecer el carácter de sus alcances y limitaciones. Parra (2004), realiza una revisión sobre la normatividad en educación en la Constitución política del año 1991 y de la ley 115 del año 1994. Plantea que lo más importante es que la educación para las personas con discapacidad debe hacer parte integral del servicio educativo, que el Estado apoyará y fomentará el acceso a través de técnicas, tecnología, infraestructura, financiación y que es necesaria la creación de aulas de apoyo especializadas según nece-

sidades. Aborda también la problemática de la permanencia y el egreso de la población en situación de discapacidad encontrando que “en la medida que aumenta el nivel académico, va disminuyendo el nivel de éxito, en comparación con la población sin discapacidad” (Parra, 2004, p. 42). Lo cual podría significar que el sistema educativo colombiano no brinda los soportes y apoyos necesarios para asegurar la permanencia.

Encuentra que algunos procesos de formación culminan para personas en situación de discapacidad y establece que estos índices de capacitación técnica y universitaria exitosos, dependen del proceso educativo escolar, de una orientación adecuada, de una posibilidad de elección y capacidad de adaptación, o se pueden dar por el hecho “que un porcentaje significativo de personas adquieren la discapacidad cuando ya han alcanzado un nivel educativo técnico o profesional” (Parra, 2004, p.43).

Por otra parte, Moreno (2007), presenta las siguientes estadísticas: “En nuestro país, 2.6 millones de personas conforman la población discapacitada. Esta cifra, equivale al 6,4 por ciento de los habitantes y ubica a Colombia como segunda nación con mayor prevalencia del fenómeno en América Latina, después de Brasil” (p.19). Explica que dadas las políticas públicas frente a la población con discapacidad se evidencia un incremento de su ingreso a la educación formal, cuestiona sin embargo, si esta situación tiene relación directa con la calidad del servicio educativo que recibe, si se construyen espacios educativos incluyentes, si los docentes verdaderamente reciben capacitación, entendiéndolo que la integración permite a las personas “estar expuestas a procesos de socialización, que garanticen escenarios de respeto, aceptación e inclusión social” (p. 50). Por ello presenta los siguientes datos:

[...] en el registro estadístico del MEN, para el 2004, se reportaron un total de 3385 estudiantes con discapacidad, ubicados en 415



instituciones nacionales (MEN, Base de datos de 2004, Decreto 166). Para el 2005, se reportaron 8562 personas integradas en algún nivel educativo. (MEN, Base de datos del 2005, decreto 166). Este acelerado y dramático incremento puede ser atribuido a diversas causas: de una parte, el ejercicio riguroso de sistematización que ha exigido el Ministerio de Educación Nacional, de otra, la presión de los padres por acceder a cupos educativos, al igual que la cada vez mayor veeduría por parte de los organismos del Estado apoyados en las acciones de tutela y los derechos de petición (p. 25).

Los anteriores trabajos muestran el paulatino acceso de la población con discapacidad a la educación formal, a la vez que se cuestiona la calidad del proceso pedagógico que se les ofrece en términos de posibilidades de aprendizaje, socialización, permanencia y egreso del sistema.

La inclusión educativa genera debates sobre su pertinencia o no, en los ámbitos en los cuales se ha iniciado su implementación. Pabón (2011) presenta las contradicciones que se dan al interior de este proceso. En primer lugar, desde la administración de la educación (Secretarías de Educación) la tensión referida a ver la educación como un servicio y no como un derecho. Ello ha definido que se piense más en términos de poblaciones atendidas que en lo pedagógico. Otro elemento importante que destaca Pabón es la influencia de las teorías desarrollistas en la escuela, éstas promueven formas de entender los avances de los estudiantes de forma similar por grupos de edades, por ello se presentan metas comunes para sus logros y evaluaciones homogéneas, se pregunta entonces ¿cómo se entiende la diferencia en la escuela?, ¿Cómo dar respuesta a la diversidad desde la diversidad? Llama también la atención la pobreza, la carga adicional que representa para una familia el tener un hijo con discapacidad, más si esta es intelectual porque allí surgen temas como la autonomía, la capacidad de decisión y la vida independiente.

En general los investigadores de la normatividad respecto a la inclusión educativa cuestionan la implementación de esta, la relación entre esta normatividad y la capacidad de la escuela para dar respuesta a ella, además invitan a considerar la complejidad del fenómeno y sus interdependencias. Por ello es importante que en la escuela todos los actores conozcan el sentido de esta normatividad, su lugar de emergencia, construyendo un saber pedagógico desde la experiencia misma de la inclusión educativa, para que así lo normativo y prescriptivo se pueda interpelar, enriquecer y hacer vivencia.

### **La investigación en el ámbito de la inclusión educativa**

El rastreo a las investigaciones se hizo teniendo en cuenta su correlación con experiencias pedagógicas en ámbitos escolares que pudieran dar cuenta de las relaciones que emergen en procesos de inclusión educativa. Para ello se trabajó sobre tesis doctorales y artículos producto de investigación, encontrándose que presentan diferentes tendencias y que estas se pueden combinar, por ejemplo en la generalidad de investigaciones se presenta la revisión de normativas que legitiman la inclusión educativa; al parecer es necesario explicitar este asunto para validar desde allí la necesidad de abordar uno u otro tópico de la inclusión, esto daría cuenta que a pesar que existe un grupo de expertos o personas cercanas al tema y que conocen la norma, esta es desconocida por una gran mayoría. Así, en la descripción de las tendencias se puede ver que se repiten algunos autores.

La primera tendencia está referida a la revisión de las políticas que da cuenta de la legalidad del proceso (Beltrán 2014; Vélez, 2013; De Oliveira, 2012; Vega, 2012; Gómez, 2011; Meza, 2010; Ainscow y Echeita, 2010; Skliar 2010; Bersanelli, 2008); la segunda a la consideración de la organización y administración de los centros escolares frente a la inclusión (Ossa, 2014; Fernández-Batanero 2013; Sánchez-Teruel, 2013; Gómez, 2011; Meza, 2010 ); la

tercera al reconocimiento de las capacidades y necesidades de los estudiantes con discapacidad (Fernández-Moreno 2011, Yandún-Reina, 2010); la cuarta da cuenta de la relación profesores-estudiantes (Castro, 2013; De Oliveira, 2012; Vega, 2012; Rojas, 2011; Skliar 2010 ) y la quinta, interesada en la formación de los profesores (Serrato, 2014; Vélez, 2013; De Oliveira, 2012; Yarza, 2011; Skliar 2010).

En la primera tendencia los autores realizan el recuento de las políticas incluyentes en los ámbitos mundiales, regionales y locales para posicionar la necesidad de instaurar una educación que atienda la diversidad, reconozca la diferencia y realice los ajustes necesarios a las instituciones, los currículos y las relaciones en la escuela; estas formas de posicionar el discurso permiten luego realizar propuestas y/o sugerencias que se enmarcan en un ámbito prescriptivo; una postura un poco diferente adopta Skliar (2010), quien cuestiona el excesivo posicionamiento del discurso jurídico frente al discurso ético e invita a responsabilizarse del otro pero desde una postura de la acogida, de la hospitalidad del dejar ser. Acude a la metáfora de la puerta para entender como los procesos de inclusión a veces funcionan con apertura, a veces con exclusión, lo cual quiere decir que en ocasiones se permite entrar sin exigir nada con total disposición, pero que también en ocasiones se deja entrar y en ese mismo momento se excluye o en otras ocasiones la puerta funciona con detector para establecer procedencias, diagnósticos u otra serie de corta pisas. Skliar (2010) al realizar el balance sobre el informe de Vernor Muñoz<sup>7</sup> respecto al derecho a la educación, encuentra que, para las personas con discapacidad, no es posible determinar la magnitud del problema por cuanto no todos pueden acceder a la escuela, los que acceden presentan altos niveles de deserción de tal forma que se constituye en un reto el acceso, permanencia y egreso de esta población al sistema educativo. Lo anterior, indica que es necesario emprender desde las políticas otro tipo de acciones que llenen de significado la

implementación de las mismas tanto para las instituciones como para las personas que en la cotidianidad viven sus dinámicas.

En la segunda tendencia la consideración de la organización y administración de los centros escolares frente a la inclusión se presentan resultados entorno a propuestas como la implementación del Índice de Inclusión propuesto por Both y Ainscow (2002), el papel del liderazgo de los directivos en el fomento de una cultura incluyente, o la implementación del diseño universal. Teniendo estos referentes se realizan propuestas de mejora a las escuelas y se llama la atención de los gobiernos para no delegar todas las responsabilidades en esta institución (Sánchez-Teruel, 2013). Se destaca en esta línea la constitución de redes que trabajan sobre las problemáticas de la inclusión educativa es el caso de la Red de Universidades por la Discapacidad en Colombia; la Red Regional por la Educación Inclusiva-Latinoamérica (RREI) a la cual pertenecen organizaciones colombianas, desde ella se trabaja por el derecho a una educación para todos; la Red Europea de Educación Inclusiva y Discapacidad, incluD-ed, cuyo objetivo es trabajar por el diseño, implementación y socialización de buenas prácticas en el ámbito de la educación inclusiva para personas con discapacidad en Europa; además, las redes constituidas por maestros de apoyo a la inclusión en las diferentes localidades de Bogotá.

En la tercera tendencia, las investigadoras se preguntan por las capacidades y necesidades de las personas con discapacidad, las relaciones que construyen y sus posibilidades de realización personal. Así Fernández-Moreno (2011) plantea una lectura desde la ética del reconocimiento, por ello retoma a Honet para caracterizar las formas de actuación de las personas estableciendo las exclusiones que viven aquellas por su condición de discapacidad. De otra parte, Yandún-Reina (2010) problematiza las necesidades de la población con discapacidad y presenta desde la teoría del desarrollo a escala humana posibilidades para abordar dinámicas

que son capacitantes desde la vivencia cotidiana, acude al sistema de necesidades y satisfactores planteados por Max Neef para dar sentido a los programas de inclusión.

En la cuarta tendencia sobre la relación profesores-estudiantes se presentan estudios importantes para la razón de ser de este trabajo, especialmente el artículo de Castro (2013) que muestra la constitución de un sujeto pedagógico desde la construcción intersubjetiva que se da en la relación entre profesores y estudiantes en este caso estudiantes de una escuela que trabaja con discapacidad intelectual, allí se presenta la pregunta por la configuración de las identidades y el papel que juega el maestro en este proceso, igualmente la forma como aparece el vínculo educativo que hace parte integral del ser sujeto pedagógico ya sea como enseñante o como aprendiz. Oliveira, (2012) presenta una investigación sobre las expresiones no verbales en el aula y el papel que juegan en el desempeño del maestro y su relación con los estudiantes con discapacidad que se realizan de forma inconsciente, pero implican una carga afectiva, motivacional, que incide no solo en las relaciones maestro-estudiante sino en el despliegue de las capacidades de estos últimos. Se demuestra aquí la necesidad de estudiar este tipo de intercambios para establecer las formas de vínculo que promueven y las formas como inciden en la configuración de las subjetividades. Por otra parte, Rojas (2011) presenta la siguiente situación que ilustra el problema de las relaciones de una escuela inclusiva en Ecuador:

Lo que llama la atención es que en el día a día la idea de inclusión se entiende en términos de tener la diferencia en la escuela. Y esa diferencia está bien enmarcada en términos de identificar al otro que no es el nosotros, que no soy yo. Más allá de eso, y de abrir espacios para ratificar esas diferenciaciones, no existe la actitud de conocer, de generar realmente un espacio de diálogo mutuo. Y esto se reafirma cuando se dicen los nombres de los niños y niñas indígenas a quienes, además del grado se indica la región de dónde vienen; contrario

a eso, los niños y las niñas se les identifica por el tipo de discapacidad y sus nombres se pierden en la memoria de la docente, pero también en la existencia real de cómo se entiende al otro/a (p. 67).

Por ello, se afirma la necesidad de comprender y proponer la inclusión educativa desde la experiencia del vínculo, porque es desde allí donde se expresa lo humano, la posibilidad de acoger y ser con el otro, tal como lo propone Skliar (2010), cuando se pregunta si es posible enseñar a vivir.

En la quinta tendencia se presentan investigaciones sobre la formación de los profesores, el trabajo de Yarza (2011), muestra una revisión histórica sobre “la formación de maestros para anormales en el periodo 1870- 1940”, describe la época que abarca el nacimiento de la educación especial en Europa, sus desarrollos apoyados en una pretensión científica, las prácticas de higienización y los desarrollos que en Colombia se presentan. El autor muestra el curso de la atención a la población con discapacidad en términos del surgimiento y decadencia de los educadores especiales, el posicionamiento de una nueva categoría de estudiantes: los vulnerables y la necesidad de formación de maestros para lo que él denomina la gobernabilidad de esta población.

Desde otras preguntas de investigación emerge el cuestionamiento de los profesores en los diferentes niveles, quienes argumentan sobre su escasa o nula formación para trabajar con estudiantes con discapacidad, por ello, los estudios de Serrato (2014) y De Oliveira (2012), expresan la necesidad de una formación desde los inicios de la profesión docente en competencias que les permitan desempeñarse en la atención y comprensión de la diversidad.

Skliar (2010) cuestiona esta postura de los profesores y llama la atención más bien sobre la necesidad de realizar “pequeños gestos”, no “grandes hazañas heroicas”, gestos situados

en posturas éticas que permitan pensar pedagógicamente que pasa entre nosotros sin señalar al otro por su diferencia. Por otra parte, Vélez (2013) presenta un estudio sobre la educación inclusiva en docentes en formación, demostrando que estos tienen una actitud positiva frente a estos procesos, hecho que puede redundar en prácticas pedagógicas con un mayor grado de vínculo para las futuras generaciones. En esta tendencia se advierte que al menos en Colombia, los programas de formación docente cuentan con cátedras en perspectiva incluyente y la nueva normatividad sobre renovación de registros calificados atiende a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional sobre Inclusión en Educación Superior.

### **A modo de cierre para otras aperturas**

Frente a los problemas que afrontan las personas con discapacidad para acceder a la educación, a la salud, a la recreación y a otros bienes de la humanidad, es importante continuar con la divulgación de las líneas de acción propuestas desde los organismos internacionales (ONU, UNESCO, UNICEF), e implementadas por los Estados a través de diferentes normativas, para que dichas orientaciones sean comprendidas e implementadas en aras de garantizar el acceso a sus derechos, además, para favorecer su proceso de acogida en los centros educativos y para promover su calidad de vida.

También es necesario comprender que la inclusión educativa es una apuesta, producto de la creciente interdependencia global que un proyecto del orden local. Por ello, demanda que sea interpelada desde las necesidades particulares de los contextos y de las diferentes poblaciones, para hacer vida los enfoques diferenciales en la aplicación del derecho a la educación. Por tanto, entender que más allá de las metas propuestas por los diferentes organismos internacionales al respecto de la educación para todos, es pertinente retomar la vivencia de la inclusión en los ámbitos escolares para proponer acciones encaminadas a mejorar permanentemente

el proceso descubriendo lenguajes pedagógicos que lo posibiliten.

De acuerdo con las investigaciones rastreadas sobre la inclusión educativa en el entorno escolar, se observa como en la generalidad, se retoman las normativas existentes al respecto como una forma de advertir su legitimidad, como una forma de explicar desde lo institucional la validez de esta. Se puede aventurar la idea que en cada uno de los lugares en los cuales se realizaron los estudios, existe resistencia al proceso, por ello es necesario reclamar el apoyo de la voz autorizada de los organismos internacionales y de las políticas nacionales para validarlo. Entonces, a partir de allí, problematizar la gestión escolar, las relaciones escolares, el papel de los maestros, las capacidades y necesidades de los estudiantes, la posibilidad que tienen estos estudiantes para ser sujetos participes activos dentro de las comunidades educativas en términos de la socialización y el aprendizaje, es decir como sujetos pedagógicos.

En estas investigaciones se encuentran elementos importantes que permiten pensar las relaciones en el ámbito escolar. Derivadas de ellas las experiencias del vínculo en los procesos de inclusión educativa permiten reflexionar sobre como a través de la interacción se van configurando y reconfigurando las subjetividades de maestros y estudiantes dado que en la cotidianidad de la acción pedagógica unos y otros se afectan. Por tanto, es importante establecer cómo se instituyen estas relaciones vinculares, cómo se juegan estas relaciones en los procesos de aprendizaje de todos los estudiantes y cómo permiten potenciar a cada uno desde su condición humana.

Se aprecia en las investigaciones una serie de voces reflexivas que pasan de lo normativo a una postura ética, destaca entre ellas la de Skliar (2010) quien demanda asumir la inclusión educativa desde un discurso de lo ético, de responsabilizarse del otro a través de la noción de acogida, para llenar de significado el enfo-

que prescriptivo de las políticas. Igualmente, importante desde la ética la propuesta de Honet sobre el reconocimiento del otro.

Sobresale también, en la perspectiva de la construcción del vínculo educativo, la relación entre enseñante y aprendiz, la emergencia de un sujeto pedagógico entendido este como la persona “que tiene una existencia, un modo de ser, un modo de vida” (Echeverri, 2015, p. 268) que es afectado y afecta al otro en la dinámica de las relaciones que se producen en el acto educativo, así la noción de subjetividad e intersubjetividad cobra potencia, en la pregunta que Skliar nos presenta sobre si ¿es posible enseñar a vivir? Desde este interrogante se propone desde la pedagogía de la alteridad al acudir al encuentro del otro y configurar un *nosotros* como lo propone Ortega (2012), permitiendo un diálogo, un encuentro, una visibilización de las problemáticas, pero a la vez una búsqueda activa de soluciones, una apuesta al trabajo colectivo en donde sea el encuentro y no la exclusión, lo que permita configurar procesos incluyentes en educación.

## Notas

<sup>1</sup> La organización de las naciones unidas (ONU) se configura como el principal organismo internacional orientado a promover la paz y el progreso social y económico entre los países que lo conforman. Se instituye en 1945, luego de finalizada la segunda guerra mundial. Cuenta con organismos intergubernamentales que apoyan su labor, pero que se desempeñan en forma autónoma entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) que trabaja en pro de garantizar los derechos de la infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO como organismo que promueve el diálogo intercultural para fomentar la paz, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible (entre muchos de sus objetivos) a través de la educación, la ciencia y la cultura. Desde estas intencionalidades los organismos

internacionales se plantean proyectos que muestran las profundas desigualdades que existen entre los grupos poblacionales en las diferentes regiones del mundo.

<sup>2</sup> Por ejemplo, las Declaraciones de Jomtiem y Dakar sugieren líneas de acción para lograr la Educación para todos, pero los países pueden adoptar, o no, estas orientaciones en su Política Educativa, en tanto que la Convención sobre derechos para personas con discapacidad, en caso de haber sido suscrita y ratificada por el país miembro, es de obligatorio cumplimiento.

<sup>3</sup> Se enuncia como sistema educativo formal porque al menos en Colombia esta es la denominación que adquiere, se compone de un nivel preescolar, un nivel de básica (primaria y secundaria), un nivel de media y un nivel de educación superior. En algunos textos aluden a la educación regular, también a la educación ordinaria.

<sup>4</sup> Consultar el siguiente enlace: <http://www.colombiaprende.edu.co/html/micrositios/1752/w3-article-348383.html>

<sup>5</sup> Los documentos presentados por el MEN a la comunidad educativa son: Un primer texto denominado: “Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a los estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva”, en él se ofrecen referentes teóricos sobre la discapacidad y herramientas pedagógicas para la intervención; un segundo documento sobre orientaciones generales para la escuela y la familia en la atención educativa a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales y un tercer documento que trata sobre las orientaciones para la transición educativa de los estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media.

<sup>6</sup> Consultar el siguiente enlace: <http://www.educacionbogota.edu.co/temas-estrategicos/educacion-incluyente>

<sup>7</sup> Relator de la Organización de las Naciones Unidas para discapacidad.

## Referencias

Ainscow, y Echeita, (2010). La Educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente. [Ponencia presentada por los autores en el II Congreso Iberoamericano de Síndrome de Down, organizado por Down España, celebrado en mayo de 2010]. Granada, España.

Bandeira, (2014). Entre mantenimiento y cambio: un análisis de los primeros años de la Convención de las Naciones Unidas sobre personas con discapacidad. En Beltrão et al., (Eds.). *Derechos humanos de los grupos vulnerables*. Universidad Pompeu Fabra. Barcelona: Red de Derechos humanos y Educación Superior.

Beltrán, M. (2014). *Puerto Rico: La inclusión de la diversidad en el salón de clases del sistema público de enseñanza*. [Tesis Doctoral] Universidad de Puerto Rico, Recinto Río de Piedras.

Bersanelli, S. (2008). La Gestión pública para una Educación Inclusiva, *Revista REICE*, 6(2), 58-70.

Both, y Ainscow. (2002). *Índice de Inclusión. Desarrollando el aprendizaje y la participación de saberes académicos*. UNESCO. CSIE.

Brasil. Ley No. 9394, 1996, la cual establece las directivas y bases de la educación nacional. *Diário Oficial*, 1996-12-23, No. 248. Presidencia de la República de Brasil, 20 de diciembre de 1996.

Castro, S. (2013). Sujeto pedagógico y vínculo educativo en el ámbito de la escuela

especial. *Revista Praxis Educativa*, (17), 74-85.

Chile. Decreto 1 del 2000. Reglamenta capítulo II título IV de la Ley No. 19.284 que establece normas para la integración social de personas con discapacidad. *Diario Oficial*, 11.02.2000. Presidencia de la República de Chile- Ministerio de Educación, 11 de febrero del 2000.

Chile. Ley No 19.284 de 1994. Establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad. Congreso Nacional de Chile, *Diario Oficial*, 14.01.1994. Ministerio de Planificación y Cooperación, 14 de enero de 1994.

Constitución Política de la República Federativa del Brasil, 1988. Recuperado de: [http://www.redipd.org/legislacion/common/legislacion/Brasil/constitucion\\_brasil\\_1988.pdf](http://www.redipd.org/legislacion/common/legislacion/Brasil/constitucion_brasil_1988.pdf)

Constitución Política de la República del Ecuador (2008).

Constitución Política de la República de Chile (1980).

Constitución Política de Colombia (1991). República de Colombia.

Cotrina, (2009). Breve estudio comparativo sobre marcos normativos nacionales e inclusión educativa de las personas con discapacidad. En Samaniego, P (Ed.). *Personas con discapacidad y acceso a servicios educativos en Latinoamérica. Análisis de situación*. Madrid: Grupo Editorial Cinca.

Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales

- en el marco de la educación inclusiva. Ministerio de Educación Nacional-[MEN], 09 de febrero de 2009.
- Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Diario Oficial No. 50.340. Presidencia de la República de Colombia, 29 de agosto de 2017.
- De Oliveira, C. (2012). *Meta conocimiento de los mecanismos comunicacionales no-verbales del profesorado en el aula inclusiva: análisis de las respuestas dadas a alumnos con NEE*. [Tesis Doctoral]. Universidad de Extremadura. España.
- Echeverri, S. J. (2015). *Paradigmas y conceptos en educación y pedagogía*. Bogotá: Siglo del hombre editores.
- Fernández-Batanero, et al. (2013). El Liderazgo como criterio de calidad en la educación inclusiva. *Revista Estudios sobre Educación*. (24), 83-102.
- Fernández-Moreno, C. (2011). *Jóvenes con discapacidades: sujetos de reconocimiento*. [Tesis Doctoral]. Doctorado en Ciencias Sociales. Niñez y Juventud Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud. Universidad de Manizales – CINDE.
- Gobierno de la República del Ecuador. Reglamento de Educación Especial. Registro Oficial No. 496 de 2002, 17 de enero de 2000.
- Gómez, I. (2011). *Dirección escolar y atención a la diversidad: rutas para el desarrollo de una escuela para todos*. [Tesis Doctoral]. Universidad Huelva. España.
- Inza, A., et al. (2013). Las personas con discapacidad intelectual como protagonistas del proceso inclusivo. *Revista de Relaciones Laborales: Lan Harremanak*. (29), 217-228.
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. Diario Oficial No. 41.214. Congreso de la República de Colombia, febrero 08 de 1994.
- Ley 762 de 2002. Por la cual se aprueba y se suscribe la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”. Diario Oficial No. 44889. Congreso de la República de Colombia. 31 de julio del 2002.
- Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Diario Oficial No.48717. Congreso de la República de Colombia, 27 de febrero de 2013.
- Martínez, B., y Orozco, T. (2015). Educación: Un campo de agenciamiento. En Echeverri S, J. (Ed.). *Paradigmas y conceptos en educación y pedagogía*. Bogotá: Siglo del hombre editores.
- Meza G. C. (2010). *Cultura escolar inclusiva en educación infantil: Percepciones de Profesionales y Padres*. [Tesis Doctoral]. Universidad de Salamanca. España.
- Monteiro, (2014). Asegurando el goce de los derechos en condiciones de igualdad: derechos humanos de las personas con discapacidad – contexto general. En Beltrão, et al. (Ed.). *Derechos humanos de los grupos vulnerables*. Universidad Pompeu Fabra. Barcelona. Dhes. Red de Derechos humanos y Educación Superior.
- Moreno, A. M. (2007). *Políticas y concepciones en Discapacidad un binomio por explorar*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

- Morlachetti. (2014). La Convención sobre los Derechos del Niño y la protección de la infancia en la normativa internacional de derechos humanos. En Beltrão, et al. (Ed.). *Derechos humanos de los grupos vulnerables*. Barcelona: Red de Derechos humanos y Educación Superior.
- Nirje y Wolfensberger. (1991). La integración de los niños discapacitados a la educación común. En Van Steenlandt (Ed.). Santiago de Chile: UNESCO.
- Organización de Estados Americanos-[OEA]. (1999). Convención Americana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Autor.
- Organización de las Naciones Unidas-[ONU]. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Autor.
- Organización de las Naciones Unidas-[ONU]. (1982). Resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, aprobación del Programa de Acción Mundial para los impedidos.
- Organización de las Naciones Unidas-[ONU]. (1989). Convención sobre los derechos del niño. Autor.
- Organización de las Naciones Unidas-[ONU]. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, (CDPD). Autor.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-[UNESCO]. (1990). Declaración mundial sobre Educación para todos. Recuperado de [http://www.oei.es/quipu/marco\\_jomtien.pdf](http://www.oei.es/quipu/marco_jomtien.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-[UNESCO]. (1994). Declaración de Salamanca. Recuperado de [http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA\\_S.PDF](http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF).
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-[UNESCO]. (2013). Informe Educación para Todos. París: Autor.
- Ortega, P. (2012). Pedagogía y alteridad. Una pedagogía del Nos -Otros. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*. (35).
- Ossa, C., Castro, F., Castañeda, M., y Castro, J. (2014). Cultura y liderazgo escolar: factores claves para el desarrollo de la inclusión educativa. *Revista Actualidades Investigativas en Educación*, 14(3). Recuperado de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/aie/article/view/16157/18116>
- Pabón, R. (2011). La inclusión educativa, ¿utopía o realidad? Recuperado de: [http://www.academia.edu/4182317/LA\\_INCLUSI%C3%93N\\_EDUCATIVA\\_UTOP%C3%8DA\\_O\\_REALIDAD](http://www.academia.edu/4182317/LA_INCLUSI%C3%93N_EDUCATIVA_UTOP%C3%8DA_O_REALIDAD).
- Parra, D. C. (2004). *Derechos Humanos y Discapacidad*. Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario.
- Parrilla, L (2002). Acerca del origen y sentido de la educación inclusiva. Recuperado <http://www.mecd.gob.es/dctm/revistade-educacion/articulos327/re3270210520.pdf>
- República de Argentina. (1994). Constitución de la Nación Argentina. Buenos Aires: Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- República de Argentina. (2006) Ley de Educación Nacional No. 26.206. Recuperado de: [www.fmmeduccion.com.ar/Sisteduc/Leyes/ley26206\\_de\\_educ\\_nacional.doc](http://www.fmmeduccion.com.ar/Sisteduc/Leyes/ley26206_de_educ_nacional.doc)
- Resolución 2565 de 2003, Por la cual se establecen parámetros y criterios para



- la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales. Ministerio de Educación Nacional, 24 de octubre de 2003.
- Rojas, S. (2011). Escuela, ¿proyecto social para la diferencia? Imaginarios y prácticas sociales de la discapacidad. En Andrade X. (Ed.). *Discapacidades en Ecuador: perspectivas críticas, miradas etnográficas*. Ecuador: FLACSO.
- Samaniago, P. (2009). Personas con discapacidad y acceso a servicios educativos en Latinoamérica. *Análisis de situación*. Madrid: Grupo Editorial Cinca.
- Sánchez-Teruel, D. (2013). Inclusión como clave de una educación para todos: revisión teórica. *Revista REOP*, 24(2), 24-36.
- Serrato, L. (2014). Evaluación de un programa de intervención para promover prácticas docentes inclusivas. *Revista Actualidades Educativas*, 14(3), 1-25.
- Skliar, C. (2010). De la razón jurídica hacia una ética peculiar. A propósito del informe mundial sobre el derecho a la educación de personas con discapacidad. *Revista Política y Sociedad*, 47(1), 153-164.
- Vega, L. (2012). Conflictos y estrategias del profesorado en la aplicación de planes de igualdad en Centros Educativos. [Tesis Doctoral]. Universidad de Sevilla. España.
- Vélez, L. (2013). La educación inclusiva en docentes en formación: su evaluación a partir de la teoría de facetas. *Revista FOLIOS* (37), 95-113.
- Yandún, A. (2010). Necesidades humanas fundamentales de las personas en situación de discapacidad desde la relación individuo-entorno. [Tesis de Maestría]. Facultad de Medicina. Universidad Nacional de Colombia.
- Yarza, A. (2011). Preparación de maestros, reformas, pedagogía y educación de anormales en Colombia: 1870-1940. [Tesis de Maestría]. Facultad de Educación. Universidad de Antioquia.

# La calidad de la democracia. Examen de sus fundamentos conceptuales a comienzos del siglo XXI<sup>1</sup>

## The quality of democracy. Examination of its conceptual basis at the beginning of the 21st century

Recibido: 10 de mayo de 2017- Revisado: 12 de septiembre de 2017 – Aceptado: 16 de octubre de 2017.

Milton Andrés Rojas-Betancur<sup>2</sup>

Mauricio Bocanument-Arbeláez<sup>3</sup>

Dany Esteban Gallego-Quiceno<sup>4</sup>

María Angélica Pineda-Carreño<sup>5</sup>

### Resumen

Actualmente uno de los campos de mayor relevancia en el estudio de la democracia es el de su calidad. Por lo tanto, se formularon unos supuestos conceptuales para definirla que sirven como punto de partida y diálogo entre diversos autores. Adicionalmente, se realizó una revisión de literatura acerca del desarrollo y evolución del concepto. El rastreo se realizó con el propósito de indagar acerca de la "calidad de la democracia" y cuáles factores e indicadores se han utilizado para medir su utilidad. Los hallazgos evidenciaron que los estudios sobre la democracia parten de una definición operativa fundamentada en el concepto de poliarquía que le ha permitido delimitar su objeto de estudio y centrarse en aspectos institucionales bajo postulados conceptuales a partir de por lo menos tres diferentes enfoques de análisis.

### Palabras clave

Calidad de la democracia, poliarquía, instituciones políticas, democratización.

### Abstract

Currently one of the most relevant fields in the study of democracy is its quality. Therefore, conceptual assumptions were formulated to define it as a starting point and dialogue between various authors. Additionally, a literature review was made about the development and evolution of this concept. The tracking was conducted to investigate about "quality of democracy" and which factors and indicators have been used to measure its usefulness. The findings showed that the studies on democracy start from an operative definition based on the concept of polyarchy, which has allowed it to delimit its object of study and focus on institutional aspects under conceptual postulates from at least three different analysis approaches.

### Keywords

Quality of democracy, polyarchy, politics institutions, democratization.

<sup>1</sup> Artículo de revisión.

<sup>2</sup> Abogado, Magister en Ciencia Política y PhD. (c) en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. Profesor de tiempo completo del Departamento de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Medellín, Medellín, Colombia. Correos electrónicos: marojas@udem.edu.co; miltonrojasb@gmail.com

<sup>3</sup> Abogado, Especialista en Derecho de Familia, Magister en Gobierno y Doctor en Derecho de la Universidad de Medellín. Vicerrector Académico de la Corporación Universitaria de Sabaneta, Antioquia, Colombia. Integrante de CONACES del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Correos electrónicos: mbocanument@gmail.com; vicerrector.academico@unisabaneta.edu.

<sup>4</sup> Licenciado, Máster en Investigación, Magister en Educación y Máster en Administración de Negocios Internacionales, Doctorando en Ciencias de la Educación. Vicerrector Académico de la Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia. Correo electrónico: danygallego@yahoo.com

<sup>5</sup> Economista, Abogada, Estudiante de maestría en tributación, Investigadora de la Corporación Universitaria de Sabaneta, Antioquia, Colombia Correo electrónico: mariangelicapineda@hotmail.com

Para citar este artículo use: Rojas-Betancur, M., Bocanument-Arbeláez, M., Gallego-Quiceno, D., y Pineda-Carreño, M. (2018). La calidad de la democracia. Examen de sus fundamentos conceptuales a comienzos del siglo XXI. *Revista Civilizar*, 18(34), 105-118.



# Responsabilidad Social Corporativa (RSC): reconsiderando conceptos y enfoques<sup>1</sup>

## Corporate Social Responsibility (CSR): revisiting concepts and approaches

Recibido: 19 de octubre de 2016; Revisado: 26 de agosto de 2017; Aceptado: 24 de noviembre de 2017.

Julieth Lizcano-Prada<sup>2</sup>

Jahir Lombana<sup>3</sup>

### Resumen

El propósito de este artículo es identificar conceptos y enfoques clave de la investigación académica en el estudio de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Se utilizó una técnica bibliométrica basada en la teoría de grafos para la orientación de la búsqueda y la selección de los artículos. Esta técnica reconoce las conexiones entre artículos ISI que fueron publicados sobre RSC en el periodo 2001 a 2016. Estas conexiones remiten a los autores seminales que permiten rastrear la evolución del concepto y definir los enfoques que se han manifestado en la literatura académica del management. Los principales resultados son cinco enfoques teóricos con los cuales se aborda el análisis y comprensión de la RSC: institucionalidad, reputación y desempeño, talento humano, estrategia y finanzas. Este estudio propone un método alternativo para investigar la evolución conceptual de la RSC, que sirve de antecedente a futuras investigaciones en este campo académico.

### Palabras clave

Responsabilidad Social Corporativa, institucionalidad, reputación y desempeño, talento humano y estrategia.

### Abstract

The purpose of this paper is to identify key concepts and approaches in Corporate Social Responsibility (CSR) academic research. A bibliometric technique based on graph theory was used to guide the paper searching and collection. This technique recognizes connections among ISI papers that were published in the CSR field from 2001 to 2016. These connections refer to seminal authors who have tracked the CSR evolution and defined its theoretical approaches in management academic literature. The main results are five theoretical approaches in CSR analysis and understanding: Institutionalism, Reputation and Performance, Human Talent, Strategy and Finance. This study proposes an alternative method to investigate the CSR conceptual evolution, which may be used as a precedent for future research in this academic field.

### Keywords

Corporate Social Responsibility, institutionalism, reputation and corporate performance, human talent, strategy.

<sup>1</sup> Artículo derivado de la investigación de tesis doctoral "Análisis de las prácticas de responsabilidad social empresarial con relación al cumplimiento de estándares internacionales del mercado de frutas frescas. El caso del banano en el Magdalena". Investigación financiada por Colciencias – Convocatoria Doctorado Nacional No. 647 de 2015 y Universidad del Norte, Colombia.

<sup>2</sup> Profesional en Negocios Internacionales y Magíster en Desarrollo Empresarial, Universidad del Magdalena, Colombia. Doctoranda en Ciencias Sociales, Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia. Correo electrónico: ajlizcano@uninorte.edu.co.

<sup>3</sup> Economista, Universidad del Rosario, Colombia. Magíster en Estudios Internacionales, Universidad de Chile, Chile. Doctor en Economía, Universidad de Goettingen, Alemania. Docente-Investigador, Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia. Correo electrónico: lombana@uninorte.edu.co.

Para citar este artículo use: Lizcano-Prada, J., y Lombana, J. (2018). Responsabilidad Social Corporativa (RSC): reconsiderando conceptos y enfoques. *Revista Civilizar*, 18(34), 119-134.

## Introducción

Se observa un disenso en el debate académico en torno a la definición de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) la cual se ha tratado de entender como una manera de hacer negocios más humana, ética y transparente (D'Amato, 2013; Marrewijk, 2003; Raufflet, 2010). La aceptación del término RSC ha aumentado durante las últimas tres décadas (Freeman y Hasnaoui, 2011) e incluso se le

ha considerado como un concepto sombrilla que abarca diversas áreas superpuestas como ciudadanía corporativa, teoría de los *stakeholders*, ética empresarial y sostenibilidad corporativa (Escobar, 2014; Lin-Hi y Müller, 2013). Desde una mirada histórica a la literatura académica, varios autores (ver tabla 1) han coincidido en afirmar que los negocios tienen una obligación de hacer el bien a la sociedad, más allá de contribuir con dinero u otras actividades filantrópicas.

**Tabla No. 1**  
**Evolución del concepto RSC**

Período	Autor	Año	Idea Principal
Anterior a 1950	Clark	1926	Negocios tienen la obligación de hacer el bien a la sociedad.
	Dohham	1929	Los hombres de negocios son responsables por los miembros de su comunidad.
	Berle	1932	Los gerentes corporativos deben proveer seguridad a esa parte de la comunidad que es incapaz de ganarse su propio sustento.
	Packard	1939	Compañías hacen una contribución a la sociedad más allá del dinero.
	Kreps	1940	Hombres de negocios tienen responsabilidades sociales.
	Bowen	1953	Las obligaciones de los hombres de negocios son: hacer políticas, tomar decisiones o seguir lineamientos de acción que son deseables en términos de los objetivos y valores de nuestra sociedad.
	Levitt	1958	Orientación del valor del accionista radica en el paradigma económico.
	Chalmers	1959	Nuevo sentido de la responsabilidad social por parte de las empresas y los empresarios.
	Frederick	1960	Responsabilidad social es una postura pública hacia los recursos económicos y humanos y la voluntad de usar recursos para fines sociales amplios y no simplemente para los intereses privados de personas y empresas.
	Friedman	1970	La única responsabilidad social de las empresas es buscar la maximización de los beneficios de los accionistas.
Décadas 1950 - 1970	Committee for Economic Development	1971	Existe un contrato social entre los negocios y la sociedad, por lo que los negocios existen para servir a la sociedad.
	Manne and Wallich	1972	Participación voluntaria de organizaciones en las actividades económicas y legales socialmente responsables.
	Davis	1973	La responsabilidad social comienza donde terminan las leyes: impacto externo que beneficie a la sociedad, al tiempo que se obtienen los resultados deseados por la empresa.
	Sethi	1975	Adaptación de los comportamientos de las empresas a las necesidades de la sociedad en la cual se encuentran inmersas.
	Carroll (a)	1979	Modelo que comprende cuatro elementos: económico, legal, ético y filantropía, junto a un enfoque de tres vertientes que entienden la responsabilidad social como un compendio del contrato social y la agencia moral, respuesta social y gestión de las cuestiones sociales relacionadas con la empresa.
	Jones	1980	Proceso de participación voluntaria de la empresa en un amplio rango de <i>stakeholders</i> .
	Drucker	1984	'Domar al dragón' - Convertir los problemas y necesidades sociales en oportunidades de negocio y beneficio económico: capacidad productiva, competencia laboral, trabajos bien pagados y bienestar.

Período	Autor	Año	Idea Principal
Décadas 1980 - 1990	Freeman	1984	Enfoque de RSC desde la perspectiva de gestión de los <i>stakeholders</i> .
	Wartick and Cochran	1985	Modelo dentro de un marco ético que incluye principios, proceso y políticas corporativas.
	Wood	1991	Proceso de gestión que incluye los componentes ambientales y <i>stakeholders</i> .
	Carroll (b)	1999	Hay cuatro tipos de responsabilidades sociales: la económica, legal, ética y filantrópica en un formato de pirámide con el aspecto económico como base.
	Hooghiemstra	2000	RSC es una herramienta para gestionar los <i>stakeholders</i> : impresiones y percepciones sobre la compañía.
	Schwartz and Carroll	2003	RSC incluye conceptos legales, éticos y económicos.
	Vaaland and Heide	2005	RSC incluye conceptos éticos, medioambientales, sociales y derechos humanos.
	Porter y Krammer	2006	RSC mejora el desempeño competitivo de las empresas.
	Dahlsrud	2008	RSC es un concepto socialmente construido que no puede ser definido universalmente.
	Maon et al.	2010	La cultura de la nación y de la empresa impacta fuertemente en el desarrollo y aplicación de la RSC.
Décadas 2000 - 2015	Wood	2010	Organización debe revisar su desempeño ético, identificar las potenciales áreas de mejora y luego comunicar esto a sus accionistas y <i>stakeholders</i> .
	European Commission	2011	Integración voluntaria de las preocupaciones sociales y ambientales a las operaciones de negocios de las compañías y su interacción con sus <i>stakeholders</i> .
	Bechetti et al.	2012	RSC reorienta los objetivos estratégicos de la empresa: desde la maximización del valor para los accionistas hacia la maximización de los objetivos de los <i>stakeholders</i> .
	Lin-Hi & Müller	2013	RSC implica tanto 'hacer el bien' como 'evitar el mal': 'Evitar el mal' es una condición previa fundamental para poder beneficiarse de 'hacer el bien' en el largo plazo.
	Lu & Lui	2014	Existe un patrón claramente dominante de divergencia-convergencia en el desarrollo de la difusión de conocimiento en RSC.
	Jha & Cox	2015	Empresas que se encuentran en una región con alto capital social, muestran una mayor RSC.

Fuente: Elaboración de los autores con base en Freeman y Hasnaoui, 2011.

La expresión RSC, tal como se conoce hoy, apareció hace más de cincuenta años con la publicación de Howard Bowen: *Social Responsibilities of the Businessmen* (1953). A partir de allí, múltiples visiones y teorías han aparecido a su alrededor, lo que ha permitido que no existan límites para su aplicación pero ha ocasionado brechas entre académicos y *practitioners* en su comprensión y puesta en marcha de estrategias adecuadas que permitan medir su desempeño e impacto de acuerdo a un significado que no es universalmente válido, ni reconocido.

Entre los autores que hacen revisiones de literatura sobre RSC se encuentra Carroll (1999), quien rastrea la evolución del constructo RSC desde la década de 1950 hasta la de 1990, estableciendo que han existido procesos de proliferación y diferenciación respecto a su significado y que a futuro se hace necesaria una

mayor investigación empírica que permita conciliar la teoría con la práctica de la RSC. Más adelante, Bakker, Groenewegen, y Hond (2005) realizaron una revisión de artículos publicados desde el año 1969 y utilizando técnicas bibliométricas, encontraron la existencia de dos procesos simultáneos en la investigación en RSC: progresión y variación. Más recientemente, Lu y Liu (2014), rastrearon el patrón de difusión del conocimiento de la literatura en RSC desde los 80, encontrando una "ruta principal" que muestra sistemáticamente un patrón de divergencia-convergencia en el desarrollo del concepto.

A pesar que los autores citados realizaron trabajos con diferentes metodologías: Carroll (1999) un análisis histórico, Bakker et al. (2005) y Lu y Liu (2014) análisis bibliométricos; coinciden en que la RSC ha tenido un progreso en la literatura académica que se evidencia en el au-

mento del número de citas y su relevancia principalmente entre investigadores de administración y negocios; al mismo tiempo se ha convertido en el ancestro común de conceptos emergentes relacionados con el papel de las empresas y los empresarios en la sociedad tales como: ciudadanía corporativa, desempeño social, valor compartido, empresas B<sup>1</sup>, negocios responsables, entre otros. A partir de estos trabajos se construye el punto de partida para realizar la presente investigación, entendiendo la RSC como un concepto en constante transformación con una base multidisciplinaria para su análisis, que permite utilizar diferentes enfoques para su aplicación y puesta en práctica por parte de académicos y *practitioners*.

Así las cosas, el presente artículo busca identificar los principales autores, conceptos y enfoques de relevancia en el debate académico en torno a la RSC, partiendo de los antecedentes de revisión de la literatura en este campo, en el período 2001 – 2016, para lo cual se parte de una revisión de los conceptos sobre RSC, ya presentados en esta introducción. La siguiente sección del artículo plantea la metodología del trabajo utilizando la teoría de grafos, este análisis muestra de forma novedosa la literatura que identifica los artículos que desempeñan un papel importante en la red de conocimiento de la RSC (2186 artículos ISI divulgados en los últimos 15 años). Seguidamente, en la tercera sección, se discuten los diferentes enfoques resultantes, para cerrar con algunas conclusiones y aportes al debate académico relacionado con la RSC.

### Enfoque metodológico

Para realizar la revisión bibliográfica se aplicó la metodología basada en la teoría de grafos de Euler (1941) que luego fue adaptada por los autores Robledo-Giraldo, Zuluaga, y Duque (2013) para identificar los artículos más pertinentes y relevantes en cualquier área del conocimiento, en este caso se aplicó para el área de la RSC. La teoría de grafos ha tenido una gran aplicación en las ciencias sociales para el análisis y cálculo de las propiedades estructu-

rales de las redes de citaciones que predicen el comportamiento de los nodos como núcleos de conocimiento alrededor de una disciplina científica (Robledo-Giraldo et al., 2013).

Por medio del análisis de las redes de citaciones se evalúan los artículos de acuerdo a tres indicadores: grado de entrada, intermediación y salida; luego, de acuerdo a estos, se encuadra una perspectiva de árbol (*Tree of Science*), en la cual los artículos con grado de entrada alto y salida cero, se les denomina raíces; los artículos con un grado de intermediación alto se les denomina tronco; los artículos que determinan las perspectivas, se les denomina ramas; y por último, los artículos que tengan un grado de salida alto y un grado de entrada cero, se les denomina hojas (Robledo-Giraldo, Osorio, y López, 2014).

En la figura 1 se puede observar la red con los artículos más relevantes de acuerdo al grado de entrada (raíces del árbol) y de salida e intermediación (hojas y tronco del árbol), es decir, los autores clásicos y los enfoques de la RSC que se derivan de los primeros. Los nodos representan núcleos de conocimiento y los enlaces las conexiones que hay entre ellos, que significan las referencias citadas dentro de los artículos.

Para identificar la literatura relacionada con RSC se realizó la búsqueda dentro del periodo de tiempo 2001 hasta 2016 con los siguientes parámetros: TITLE: (“corporate social responsibility”) AND Refined By: Web Of Science Categories: (“Business” or “Management” or “Ethics” or “Economics”) AND DOCUMENT TYPES: (ARTICLE). Indexes: SCI-EXPANDED, SSCI, A&HCI, ESCI.

De esta forma se obtuvo un total de 500 artículos que luego fueron analizados en sus redes de citaciones, dando como resultado final 2186, que incluyen 3577 citaciones, en donde el grafo desarrollado por Robledo-Giraldo et al. (2013) hace las conexiones de los documentos para rastrear la evolución del concepto y los enfoques que se desglosan en el análisis.





También en la tabla 2 se muestra el número de citas y el número de registros de los veinte autores más citados en relación a la figura 2, quienes son la referencia directa al momento de definir y rastrear la evolución del concepto de RSC. Dentro de las revistas en las que estos autores realizan la mayoría de sus publicaciones se encuentran: *Journal of Business Ethics*, *Journal of Business Research*, *Journal of Marketing Research*, *Academy of Management Review*, *Journal of Management Studies*, *Business and Society*, *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*.

**Tabla No. 2**  
**Autores más citados en RSC**

No.	Autor	Número de citas	Número de registros
1	CB Bhattacharya	3344	14
2	Sankar Sen	2622	12
3	Abigail McWilliams	2397	5
4	Jeremy Moon	1841	19
5	Dirk Matteen	1412	6
6	Archie Carroll	850	3
7	Adam Lindgreen	671	20
8	JG Frynas	627	8
9	Stephen Brammer	462	4
10	Seoki Lee	406	16
11	M Blowfield	378	2
12	Michael Porter	197	3
13	Marc Orlitzky	190	4
14	Russell Lacey	68	4
15	Frank de Bakker	59	5
16	Richard Marens	52	3
17	Emmanuel Raufflet	18	2
18	Martínez-Ferrero	15	5
19	Byung Park	15	2
20	Edward Freeman	13	1

Fuente: Elaboración propia con base en *ISI-Web of Science*.

## Resultados

A partir de la metodología descrita se presentan los diferentes enfoques encontrados en el estudio de revisión bibliométrica, además, se

identifican por enfoque los artículos y autores más relevantes y pertinentes en relación a la RSC.

### Enfoques previos al año 2001.

La expresión de RSC aparece en la literatura en la década de 1950 con la publicación del autor Bowen (1953) quién expresaba que “las obligaciones de los hombres de negocios son: hacer políticas, tomar decisiones o seguir lineamientos de acción que son deseables en términos de los objetivos y valores de nuestra sociedad” (p. 6), por lo tanto, el empresario debe actuar en función de la sociedad, en lugar de tener como único objetivo la maximización de los beneficios corporativos. Más adelante, Bowen (1955) ratifica lo dicho en su publicación de 1953 y añade que las organizaciones empresariales deben interesarse por los aspectos éticos de las operaciones comerciales. En suma, el pensamiento de Bowen marca el inicio de la idea que los empresarios, como hombres de negocios, tienen una responsabilidad social sobre las decisiones que toman y las acciones que emprenden en las organizaciones que dirigen, estableciendo una relación directa entre las decisiones privadas y el bienestar público.

Durante las dos décadas siguientes, en un intento de los académicos de unificar un concepto de RSC en torno a que las empresas deben comportarse de acuerdo a las necesidades de la sociedad, autores como Frederick (1960) y Davis (1967) argumentaron que la responsabilidad social es una postura pública de la empresa hacia fines sociales, que no sólo implica el cumplimiento económico y legal sino que va más allá de la misma organización y que evitarla, erosiona el poder e influencia de las empresas. En contraposición a ellos, Friedman (1970) expresó que “la única responsabilidad social de las empresas es buscar la maximización de los beneficios de los accionistas” (p. 229), luego, los problemas sociales no deberían ser preocupación del empresario puesto que el libre mercado se encargaría de resolverlos. A partir de estas nociones se puede concluir que entre 1950

y 1970, la responsabilidad social se encuadra dentro de la economía neoclásica de maximización de beneficios, como la obligación ética que tienen las empresas sobre los impactos generados a la sociedad dentro de ese proceso.

Posteriormente, Carroll (1979) diseñó un modelo conceptual del desempeño corporativo, conocido como pirámide de la RSC en el cual se entiende que la empresa tiene cuatro dimensiones de responsabilidad social: económica, legal, ética y filantrópica, en donde no sólo importan los beneficios financieros y aspectos legales de la misma, sino también, importan sus acciones como parte de un contexto social y económico específico; de tal manera que la RSC es una sumatoria del contrato social y la agencia moral entre las empresas y la sociedad donde actúan, la respuesta social y la gestión de las cuestiones sociales relacionadas con la empresa (Carroll, 1994). Este autor se convirtió en pieza clave para la cimentación de un concepto de RSC. Si bien Bowen (1953) puso en escena la importancia de estudiarla, Carroll (1979, 1994) le dio un análisis sistemático, incluyendo investigación empírica y nuevas categorías que permitió su aceptación a nivel científico y empresarial.

Durante, la década de los 80 se dio una fase de consolidación y madurez del término RSC, en la cual sobresalen aspectos como su evaluación en la comunidad y su impacto sobre los *stakeholders*. La teoría de estos, postula que las organizaciones no solo son responsables ante sus accionistas, sino también deben equilibrar una multiplicidad de intereses de los actores que pueden afectar o son afectados por el logro de los objetivos de las mismas (Freeman, 1984). En esta vía, Drucker (1984), expresó que las organizaciones deben “domar al dragón”, es decir, “convertir los problemas y necesidades sociales en oportunidades de negocio y beneficio económico para la organización: capacidad productiva, competencia laboral, trabajos bien pagados y bienestar” (p. 59).

Para la década de los 90, se observa que los investigadores vinculan la RSC con otros

conceptos, a fin de reafirmar su significado. Es así como Wood (1991) relaciona la RSC al desempeño social de la empresa, articulando los tres principios de la responsabilidad social (económico – social - ambiental) en los niveles institucionales, organizativos e individuales.

También, Waddock, Graves y Samuel (1997) encontraron que “desempeño social y financiero de una empresa están relacionados de manera positiva y que un buen desempeño corporativo dependerá de que la estrategia se concentre en las preocupaciones de todos los *stakeholders*” (p.303). Esta idea fundamentó la ciudadanía corporativa que entiende la organización como miembro integrante de la sociedad con el deber de promover su desarrollo y la preservación del entorno vital en donde realiza su actividad (Waddock, 2005). Para finales de este período se tiene que la idea de RSC es universalmente promovida por todos los componentes de una sociedad: gobiernos, empresas, agencias multilaterales, organizaciones no gubernamentales y consumidores (Lee, 2008). En general, la década de los 90 se caracterizó por incorporar casos de negocio exitosos y las ideas de desarrollo sostenible en la búsqueda de un significado global de RSC y su importancia para los negocios y la sociedad.

Al revisar la evolución que ha tenido el término RSC, desde su aparición a mediados del siglo XX, se observa un interés constante por entenderla en su ontología y funcionalidad para la empresa, así como la forma en que los *practitioners* pueden aplicar estrategias que integren la noción de responsabilidad social y así lograr aceptación, reconocimiento y/o licencia social para operar en una determinada sociedad. Es clara la conexión empresa - sociedad, que trasciende el plano económico e incluye aspectos sociales, ambientales, legales, éticos, entre otros; que la obligan a reconocer múltiples grupos de interés en su ejercicio. Esta conexión ha sido el insumo y objeto de estudio de los investigadores en RSC a lo largo de la historia académica de este constructo.

### **Enfoques de RSC en el período 2001 – 2016.**

Ya para el inicio del siglo XXI, la RSC es influenciada por los contextos locales donde operan las empresas, es decir, deben desarrollarse de acuerdo a los elementos políticos, culturales y sociales únicos de cada país: enfoque estratégico de la RSC (Freeman y Hasnaoui, 2011). Desde el año 2011 se observa que las cuestiones sobre RSC empiezan a tener puntos de encuentro entre los académicos y *practitioners*, debido a que ella hace parte de la respuesta social de la empresa, evidenciada en procesos de rendición de cuentas y la aplicación de estándares y códigos internacionales para realizar este tipo de reportes (Jha y Cox, 2015; Lin-Hi y Müller, 2013; Lu y Liu, 2014; Wood, 2010). En cuanto a la relación de RSC con el desempeño financiero de una organización, los autores Orlitzky, Schmidt y Rynes (2003), expresaron que existe una asociación positiva entre estas variables, puesto que “las fuerzas del mercado, en general, no penalizan a las empresas que tienen un alto desempeño social corporativo; por lo tanto, los administradores pueden permitirse ser socialmente responsables” (p. 426).

Otra vertiente presente en la literatura en RSC ha sido elaborada por los autores Porter y Kramer (2002), quienes han analizado las prácticas de RSC en las empresas notando que “no existe ninguna contradicción entre la mejora del contexto competitivo y el compromiso sincero con el mejoramiento de la sociedad [en la cual se inserta la empresa]” (p.14). Por tanto, los partidarios de la RSC han recurrido a cuatro argumentos para presentar su tesis: obligación moral, sustentabilidad, licencia para operar y reputación; y a partir de ellos añadir una dimensión social a la propuesta de valor de la organización, convirtiendo el impacto social en una parte integral de la estrategia (Porter y Kramer, 2006). Con las anteriores elaboraciones, e incluso retomando las ideas de Drucker (1984), surge la idea de que la RSC puede trascender desde una perspectiva discrecional empresa-en-

torno hacia una creación de valor compartido, lo cual implica “crear valor económico de una manera que también cree valor para la sociedad al abordar sus necesidades y desafíos” (Porter y Kramer, 2011, p. 11); de esta forma las empresas asumen una adecuada dimensión social y la integran a la estrategia corporativa.

Así las cosas, la búsqueda y revisión de artículos permitió identificar los siguientes enfoques asociados a la evolución teórica de la RSC: institucionalidad, reputación y desempeño, talento humano, estrategia y finanzas. Desde el enfoque institucional se entiende la RSC como una fracción de las actividades corporativas: la interface de negocios-sociedad, que va más allá del campo voluntario de las empresas y coloca el foco en los determinantes históricos y políticos más amplios de las formas en que las empresas asumen (si es que así lo hacen) sus responsabilidades sociales (Brammer, Jackson, y Matten, 2012).

Asimismo, Kang y Moon (2012) reconocen que la RSC tiene diferentes funciones en diferentes momentos y que el sistema de *corporate governance* es el conector entre los arreglos institucionales de orden nacional y las motivaciones de una empresa para la RSC. Sin embargo, Bondy, Moon y Matten (2012) advierten que “las prácticas de RSC en empresas multinacionales se han vuelto en una ‘costumbre de negocio’, en lugar de ser un fundamento sólido de la relación entre empresas y sociedad” (p. 296). También, dichos autores confirmaron que la RSC no solo es una institución social, sino también corporativa que está presente dentro de la sociedad.

Por su parte, Marens (2012) encontró que la institucionalización de la RSC en las empresas, especialmente las estadounidenses, se dio a partir del período de la posguerra, entendiendo el contexto del discurso académico que coincide con el crecimiento de la educación superior y el papel preponderante que empiezan asumir las escuelas de negocio en la sociedad. En con-

secuencia, la perspectiva institucional permite descubrir la importancia del papel de la teoría institucional en la comprensión de la RSC, lo cual supone el reconocimiento de la agencia corporativa y su accionar dentro de los arreglos institucionales dominantes del sistema organizacional y de negocios.

El segundo enfoque identificado es: reputación y desempeño corporativo, que se refiere al rol positivo que tiene la RSC para mantener el ejercicio sustentable de un negocio. Al respecto, Melo y Garrido-Morgado (2012) estimaron un modelo de reputación corporativa a partir del cual lograron establecer que la RSC es motor clave, que tiene el potencial de fomentar una ventaja competitiva y que está influenciada por el contexto industrial de la organización. Por consiguiente, la RSC más que ser un gasto u obstáculo para las decisiones empresariales, es una fuente de oportunidades e innovación al interior de las organizaciones, que no debe confundirse con un mero aspecto estético de relaciones públicas o comunicación empresarial.

Otro aspecto a resaltar es que estos autores encontraron que la dimensión más sobresaliente de la RSC es el talento humano. De manera reciente, Fernández-Gago, Cabeza-García y Nieto (2016), analizaron la relación entre *corporate governance* y las actividades de RSC, concluyendo que hay un posible efecto de mediación de la RSC en las relaciones gobernanza - valor de la empresa; por otra parte, los autores Lacey, Kennett-Hensel, y Manolis (2015) muestran en su investigación que la RSC es un mecanismo necesario y suficiente para fortalecer las relaciones con los consumidores, que:

[...] va más allá de un compromiso basado en los valores y principios de la empresa, por lo que ésta empresa debe implementar prácticas de RSC por razones estratégicas, puesto que sus clientes demandan y reconocen el valor relacional implícito en éstas (p.15).

En este punto vale mencionar que las empresas incorporan la RSC a su operación con

el fin de posicionarse competitivamente en el medio, al tener un atributo diferenciable en el mercado; además de las cuestiones éticas y de compromiso moral con la sociedad.

Otro de los enfoques encontrados tiene que ver con la RSC y el talento humano. Al respecto los autores Bauman y Skitka (2012) hallaron que la RSC es fuente de satisfacción laboral y ayuda a mantener buenas relaciones entre las empresas y sus empleados. También, este enfoque ha permitido a los investigadores pensar más ampliamente sobre los trabajadores como “individuos que se insertan en una empresa, al tiempo que las empresas se insertan dentro de contextos sociales y culturales específicos” (Morgeson et al., 2013, p. 822). Por esa razón, los empleados son los *stakeholders* que contribuyen directamente al éxito de una compañía: la comprensión de las reacciones de los empleados con la responsabilidad social de las empresas puede ayudar a enfocar procesos en su interior para asumir una postura socialmente responsable.

Asimismo, en el enfoque de talento humano en la RSC prevalece la idea de que los empleados son los *stakeholders* clave de cualquier organización y que las prácticas de RSC redundan en beneficios laborales tales como satisfacción y reducción en la rotación del personal (Du, Bhattacharya, y Sen, 2014), lo que a su vez puede significar para la empresa una mejora de eficiencia en términos de productividad. Se avanza en el enfoque al evidenciar que existen unas motivaciones intrínsecas por la RSC, asociadas a la moral de los empleados, el reclutamiento y rotación del personal. En definitiva, este enfoque permite entender la importancia del ser humano al interior de las organizaciones, puesto que no puede percibirse una empresa socialmente responsable sino es con el concurso de sus colaboradores, ellos son los que en el día a día vivencian las prácticas de RSC, contribuyen a la puesta en marcha de estrategias en esta materia e incluso pueden respaldar la imagen corporativa de la empresa premiando

su desempeño, o por el contrario, sancionando moralmente sus fallas.

Por otro lado, el enfoque de RSC y estrategia ha sido desarrollado tomando en cuenta elementos como gestión estratégica, ventaja competitiva, reputación, influencia de los *stakeholders*, comportamiento de los consumidores y divulgación al momento de incorporarla en la estrategia corporativa de la organización. En este sentido, la RSC puede ser un mecanismo para gestionar las presiones de los *stakeholders*, en las empresas que están en economías emergentes por medio de dos estrategias de legitimación: cumplimiento y adaptación estratégica (Zheng, Luo, y Maksimov, 2014). De hecho Park, Chidlow y Choi, (2014) elaboraron un marco para que las multinacionales consideren el impacto de los *stakeholders* en la elaboración de su estrategia de RSC, puesto que “*stakeholders* primarios (trabajadores, consumidores) y secundarios (gobierno, medios de comunicación, comunidad local) pueden influenciar positivamente la RSC de las empresas multinacionales” (p. 967).

En contraposición, los autores González-Rodríguez, Díaz-Fernández, y Simonetti (2015) justificaron que las actividades de RSC juegan un papel importante en la gestión de las relaciones entre los consumidores y las organizaciones. Esto les permite establecer una imagen corporativa positiva a largo plazo y una relación de fidelidad continua con los consumidores a través de las actividades de RSC, lo cual aumenta la diferenciación competitiva en el mercado y los beneficios a largo plazo y la creación de valor. Por tanto en el enfoque RSC-estrategia, toma fuerza el relacionamiento de la organización con los *stakeholders*, por lo que no es posible ejecutar una estrategia empresarial de manera exitosa, sino se incluyen las influencias que los diferentes grupos de interés ejercen sobre la misma.

Finalmente, bajo el enfoque de finanzas, la RSC puede contrarrestar las percepciones ne-

gativas de la gestión financiera de una empresa, debido que es valorada positivamente por los inversionistas y otros *stakeholders*. De ahí que Martínez-Ferrero y García-Sánchez (2014) demostraran que la RSC tiene un “efecto positivo en la reputación de la empresa y reduce el costo del capital” (p. 320). Igualmente, autores como Dam y Scholtens (2015); Muñoz, de Pablo, y Pena (2015) han demostrado por medio de investigaciones empíricas, que la RSC mejora el rendimiento financiero de la empresa y su relación es más fuerte para un beneficio a largo plazo. Un aspecto a considerar en este enfoque es la sensibilidad de la empresa ante la gestión de riesgos, donde la RSC que es percibida de manera positiva los reduce, mientras que una negativa los aumenta (Mishra y Modi, 2013). En definitiva, este enfoque muestra un análisis diferente de la RSC, enfatizando en la existencia de algún beneficio financiero para la organización, más allá de algo meramente reputacional, que en sí mismo representa un valor para la misma.

## Conclusiones

A partir del análisis bibliométrico realizado se establece que la evolución y desarrollo teórico de la expresión RSC ha sido construido sobre la base de al menos nueve autores seminales: Bowen (1953), Carroll (1979), Freeman (1984), Waddock (1997), Sankary Bhattacharya (2001), Williams (2001), Porter y Kramer (2002) y Orlitzky (2013); quienes sentaron una base teórica a partir de la noción que las empresas tienen una obligación moral con la sociedad en la cual se encuentran inmersas, que en la práctica es responder por los impactos (positivos y negativos) de su operación y tener un relacionamiento óptimo con sus *stakeholders*, integrándolos a su estrategia corporativa en un marco de sostenibilidad económica, ambiental y, por supuesto, social.

Un hallazgo importante del análisis es que a pesar de que se utilizó una metodología diferente para estudiar la evolución del concepto RSC que los autores Bakker et al., 2005;

Carroll, 1999; Lu & Liu, 2014 realizaron, la conclusión a la que se llega es muy similar: una constante reinención del concepto, acompañado de nuevas categorías que al final coinciden en la existencia de una obligación moral de las empresas con la sociedad. Por lo que a lo largo de la historia, la RSC ha tenido múltiples comprensiones: desde una de tipo filantrópico, representado en la caridad y donaciones con fines sociales; pasando por el económico, en el cual es un instrumento de gestión que genera retornos sociales y financieros a la organización; el estratégico, donde es una herramienta para gestionar los *stakeholders*, de acuerdo a los contextos políticos, culturales y sociales particulares de cada comunidad donde se inserta la organización y, finalmente, una convergencia en cual se integra a la respuesta social de la empresa por medio de la rendición de cuentas y aplicación de estándares internacionales.

Asimismo, el análisis abordado permitió identificar diferentes perspectivas de la RSC, obteniendo como resultado cinco enfoques teóricos a lo largo de la evolución del concepto desde su aparición en la década de 1950: institucionalidad, reputación y desempeño, talento humano, estrategia y finanzas. Desde el primero, la RSC es una institución de *corporate governance*, más que una buena práctica de negocios, que establece una interface entre la empresa y la sociedad al tiempo que fortalece el relacionamiento con los *stakeholders*. A su vez, los enfoques de reputación y desempeño y de estrategia, consideran que la RSC es una ventaja competitiva de la empresa gracias a las dinámicas de diferenciación y creación de valor que genera en las organizaciones, al tiempo que fortalece las relaciones con los consumidores y legitima su accionar en un contexto determinado (*good-will social*). Bajo estos enfoques la RSC no se considera un gasto, tampoco una simple campaña de relaciones públicas, sino un elemento vital que hace parte de toda la estrategia corporativa.

Para el enfoque de talento humano, la RSC es fuente de satisfacción laboral de los co-

laboradores, hecho que contribuye al desempeño exitoso de una compañía de manera directa, tanto en la estrategia como en proyección hacia el mercado. Finalmente, el enfoque financiero indica que la RSC sirve para contrarrestar las percepciones negativas de una empresa, puesto que es un aspecto valorado positivamente por los *stakeholders*, lo que repercute positivamente en el rendimiento financiero de las empresas a largo plazo. También considera que la RSC es valorada positivamente por los inversionistas de las empresas en la medida que mejora su rendimiento financiero y aporta a la reducción de riesgos, contrarrestando las percepciones negativas.

Por último, es importante señalar que los artículos analizados permiten esbozar un consenso en torno al entendimiento de la RSC como una obligación moral de las empresas con la sociedad y, por consiguiente, la necesidad de integrar aspectos sociales a la gestión empresarial.

Aunque exista en la literatura un disenso en torno a un significado exacto de la RSC, esto se ha transformado en oportunidad para académicos y *practitioners* de encontrar múltiples escenarios de aplicación en el mundo empresarial. En este sentido, algunas interpretaciones de *practitioners* señalan que la empresa no tiene una responsabilidad social como tal, sino que es socialmente responsable al tener un “compromiso consciente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa, tanto en lo interno como en lo externo, considerando las expectativas económicas, sociales y ambientales de todos sus grupos de interés” (Cájiga, s.f.). Un negocio es responsable en la medida que tiene un propósito social, con una estrategia clara, un modelo de gestión y una estructura de gobernanza que permite integrar a toda la organización (Ballariga, 2016). Sin lugar a dudas, lo social se encuentra en el ADN de la empresa. Del lado los académicos, cada vez más es imprescindible reflexionar sobre el papel de los negocios en la sociedad, adoptando interpretaciones más integrales de la RSC e investigaciones de carácter empírico que incor-

poren la sostenibilidad (ambiental, económica y social), la ética empresarial y la rendición de cuentas en la operación de las empresas, dando respuestas prácticas a los retos que estas implican, cerrando así las brechas que han existido entre el mundo empresarial y el académico en relación a la RSC.

## Referencias

- Ballariga, A. (2016). LiveSummit: El compromiso de las organizaciones con la sostenibilidad [Archivo de Vídeo]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=Km2HbbbfL3I>.
- Bakker, F. G. A. De, Groenewegen, P., y Hond, F. Den. (2005). A Bibliometric Analysis of 30 Years of Research and Theory on Corporate Social Responsibility and Corporate Social Performance. *Business & Society*, 44(3), 283–317. doi: 10.1177/0007650305278086.
- Bauman, C. W., y Skitka, L. J. (2012). Corporate social responsibility as a source of employee satisfaction. *Research in Organizational Behavior*, 32, 63–86. doi: 10.1016/j.riob.2012.11.002.
- Blowfield, M. y Frynas JG. (2005). Setting new agendas: critical perspectives on Corporate Social Responsibility in the developing world. *International Affairs*, 81, 499-513. doi: 10.1111/j.1468-2346.2005.00465.x
- Bowen, H. R. (1953). *Social Responsibilities of the Businessman*. Iowa: University of Iowa Press. Recuperado de: <https://muse.jhu.edu/>.
- Bowen, H. (1955). Business Management: A Profession? *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 297, 112–117.
- Bondy, K., Moon, J., y Matten, D. (2012). An Institution of Corporate Social Responsibility (CSR) in Multi-National Corporations (MNCs): Form and Implications. *Journal of Business Ethics*, 111(2), 281–299. doi: 10.1007/s10551-012-1208-7.
- Brammer, S., Jackson, G., y Matten, D. (2012). Corporate social responsibility and institutional theory: new perspectives on private governance. *Socio-Economic Review*, 10, 3–28. doi: 10.1093/ser/mwr030.
- Cajiga, J. (s.f.) El Concepto de Responsabilidad Social Empresarial. *Centro Mexicano para la Filantropía*. [Archivo Digital PDF]. Recuperado de <http://www.cemefi.org>.
- Carroll, A. B. (1979). A three-dimensional conceptual model of corporate performance. *The Academy of Management Review*, 4(4), 497–505.
- Carroll, A. B. (1994). Social issues in management research. *Business & Society*, 33(1), 5-29.
- Carroll, A. B. (1999). Corporate Social Responsibility: Evolution of a Definitional Construct. *Business & Society*, 38(3), 268-295. doi: 10.1007/978-3-642-25399-7.
- D'Amato, G. M. H. (2013). Academic trends in the study of corporate social responsibility and development issues in Latin America, 2000-2010. *Cuadernos de Administración*, 29(49), 85-94.
- Dam, L., y Scholtens, B. (2015). Toward a theory of responsible investing: On the economic foundations of corporate social responsibility. *Resource and Energy Economics*, 41, 103–121. doi: 10.1016/j.reseneeco.2015.04.008.

- Davis, K. (1967). Understanding the Social Responsibility Puzzle: What Does the Businessman Owe to Society? *Business Horizons*, 10(1), 45-50. doi: 10.1016/0007-6813(67)90007-9.
- Drucker, P. F. (1984). Converting Social Problems into Business Opportunities: The New Meaning of Corporate Social Responsibility. *California Management Review California Management Review*, 26(2), 53–63.
- Du, S., Bhattacharya, C. B., y Sen, S. (2014). Corporate Social Responsibility, Multi-faceted Job-Products, and Employee Outcomes. *Journal of Business Ethics*, 131(2), 319–335. doi: 10.1007/s10551-014-2286-5.
- Escobar, A. P. (2014). Negocios y sostenibilidad en la Base de la Pirámide. *Punto de Vista - Universidad de La Salle*, 5(9), 95–116.
- Fernández-Gago, R., Cabeza-García, L., y Nieto, M. (2016). Corporate social responsibility, board of directors, and firm performance: an analysis of their relationships. *Review of Managerial Science*, 10(1), 85–104. doi: 10.1007/s11846-014-0141-9.
- Frederick, W. (1960). The Growing Concern over Business Responsibility. *California Management Review*, 2(4), 54–61.
- Freeman, I., y Hasnaoui, A. (2011). The Meaning of Corporate Social Responsibility: The Vision of Four Nations. *Journal of Business Ethics*, 100(3), 419–443. doi: 10.1007/s10551-010-0688-6.
- Freeman, R. E. (1984). *Strategic management: A stakeholder approach*. Freeman Edward (Vol. 1). Recuperado de <http://www.mendeley.com/research/strategic-management-a-stakeholder-approach-2/>.
- Friedman, M. (1970). The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits. *The New York Times Magazine*, 32(13), 122–126. doi: 10.1007/978-3-540-70818-6\_14.
- González-Rodríguez, M. R., Díaz-Fernández, M. C., y Simonetti, B. (2015). The social, economic and environmental dimensions of corporate social responsibility: The role played by consumers and potential entrepreneurs. *International Business Review*, 24(5), 836–848. doi: 0.1016/j.ibusrev.2015.03.002.
- Jha, A., y Cox, J. (2015). Corporate Social Responsibility and Social Capital. *Journal of Banking & Finance*, 60, 252–270. doi: 10.1016/j.jbankfin.2015.08.003.
- Kang, N., y Moon, J. (2012). Institutional complementarity between corporate governance and Corporate Social Responsibility: a comparative institutional analysis of three capitalisms. *Socio-Economic Review New South Wales on August*, 10(8), 85–108. doi: 10.1093/ser/mwr025.
- La Empresa B 4D Content English se adhiere a los Principios de Empoderamiento de las Mujeres de ONU Mujeres. (8 de marzo de 2018). *Movimiento B*. Recuperado de <https://sistemab.org/la-empresa-b-4d-content-english-se-adhiere-a-los-principios-de-empoderamiento-de-las-mujeres-de-onu-mujeres/>
- Lacey, R., Kennett-Hensel, P. A., y Manolis, C. (2015). Is corporate social responsibility a motivator or hygiene factor? Insights into its bivalent nature. *Journal of the Academy of Marketing Science*, 43(3), 315–332. doi: 10.1007/s11747-014-0390-9.
- Lee, M. D. P. (2008). A review of the theories of corporate social responsibility: Its evolutionary path and the road ahead. *In-*



- International Journal of Management Reviews*, 10(1), 53–73. doi: 10.1111/j.1468-2370.2007.00226.x.
- Lin-Hi, N., y Müller, K. (2013). The CSR bottom line: Preventing corporate social irresponsibility. *Journal of Business Research*, 66(10), 1928–1936. doi: 10.1016/j.jbusres.2013.02.015.
- Lu, L. Y. Y., y Liu, J. S. (2014). The knowledge diffusion paths of corporate social responsibility - from 1970 to 2011. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 21(2), 113–128. doi: 10.1002/csr.1309.
- Maon, F., Lindgreen A., & Swaen, V. (2010). Organizational Stages and Cultural Phases: A Critical Review and a Consolidative Model of Corporate Social. *Academy of Strategic Management Journal*, 12(1), 39-58. <http://doi.org/10.1111/j.1468-2370.2009.00278.x>
- Marens, R. (2012). Generous in victory? American managerial autonomy, labour relations and the invention of Corporate Social Responsibility. *Socio-Economic Review*, 10(1), 59–84. doi: 10.1093/ser/mwr024.
- Marrewijk, M. Van. (2003). Concepts and definitions of CSR and corporate sustainability: Between agency and communion. *Journal of Business Ethics*, 44(2), 95–105. doi: 10.2307/25075020.
- Martínez-Ferrero, J., y García-Sánchez, I. M. (2014). Is corporate social responsibility an entrenchment strategy? Evidence in stakeholder protection environments. *Review of Managerial Science*, 9(1), 1–26. doi:10.1007/s11846-014-0120-1.
- Melo, T., y Garrido-Morgado, A. (2012). Corporate Reputation: A Combination of Social Responsibility and Industry. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 19(1), 11–31. doi: 10.1002/csr.260.
- Mishra, S., y Modi, S. B. (2013). Positive and Negative Corporate Social Responsibility, Financial Leverage, and Idiosyncratic Risk. *Journal of Business Ethics*, 117(2), 431–448. doi: 10.1007/s10551-012-1526-9.
- Morgeson, F. P., Aguinis, H., Waldman, D. A., y Siegel, D. S. (2013). Extending corporate social responsibility research to the human resource management and organizational behavior domains: A look to the future. *Personnel Psychology*, 66(4), 805–824. doi: 10.1111/peps.12055.
- Munoz, R. M., de Pablo, J. D. S., y Pena, I. (2015). Linking corporate social responsibility and financial performance in Spanish firms. *European Journal of International Management*, 9(3), 368–383. doi: 10.1504/EJIM.2015.069133.
- Orlitzky, M. (2013). Corporate Social Responsibility, Noise, and Stock Market Volatility. *Academy of Management Perspectives*, 27(3), 238–254. <http://doi.org/10.5465/amp.2012.0097>.
- Orlitzky, M., Schmidt, F. L., y Rynes, S. L. (2003). Corporate social and financial performance. *Organization Studies*, 24(3), 403–411. doi: 10.1177/0170840603024003910.
- Park, B. Il, Chidlow, A., y Choi, J. (2014). Corporate social responsibility: Stakeholders influence on MNEs' activities. *International Business Review*, 23(5), 966–980. doi: 10.1016/j.ibusrev.2014.02.008.
- Porter, M., y Kramer, M. (2002). The competitive advantage of corporate philanthropy. *Harvard Business Review*, 80(12), 56–68.

- Porter, M., y Kramer, M. R. (2006). Estrategia y sociedad. *Harvard Business Review América Latina*, 84(12), 42-56.
- Porter, M., y Kramer, M. (2011). La creación de valor compartido. *Harvard Business Review América Latina*, 89(1), 62-77.
- Raufflet, E. (2010). Responsabilidad corporativa y desarrollo sostenible: una perspectiva histórica y conceptual. *Cuadernos de Administración*, 43, 23-32.
- Robledo-Giraldo, S., Osorio, G., y López, C. (2014). Networking en pequeña empresa: una revisión bibliográfica utilizando la teoría de grafos Networking. *Revista Vínculos, Universidad Distrital Francisco José de Caldas*, 11(2), 6-16.
- Robledo-Giraldo, S., Zuluaga, J., y Duque, D. (2013). Difusión de productos a través de redes sociales: una revisión bibliográfica utilizando la teoría de grafos. *Respuestas. Universidad Francisco de Paula Santander*, 18(2), 28-42.
- Sankar Sen, y Bhattacharya, C. B. (2001). Does Doing Good Always Lead to Doing Better? Consumer Reactions to Corporate Social Responsibility. *Journal of Marketing Research*, 38(2), 225-243.
- Waddock, S., Graves, S. B., & Samuel, B. (1997). The Corporate Social Performance - Financial Performance Link. *Strategic Management Journal*, 18(4), 303-319.
- Waddock, S. (2005). Corporate citizens: Stepping into the breach of society's broken contracts. *Journal of Corporate Citizenship*, 19, 20-24.
- Wood, D. (1991). Corporate Social Performance revisited. *The Academy of Management Review*, 16(4), 691-718.
- Wood, D. (2010). Measuring corporate social performance: A review. *International Journal of Management Reviews*, 12(1), 50-84. doi: 10.1111/j.1468-2370.2009.00274.x.
- Zheng, Q., Luo, Y., y Maksimov, V. (2014). Achieving legitimacy through corporate social responsibility: The case of emerging economy firms. *Journal of World Business*, 50(3), 389-403. doi: 10.1016/j.jwb.2014.05.001.



# Representaciones sociales de la “identidad argentina” en la población nativa residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>1</sup>

## Social representations of the “argentine identity” in the native population resident in the Autonomous City of Buenos Aires

Recibido: 13 de diciembre de 2016. Revisado: 23 de noviembre de 2017. Aceptado: 19 de diciembre de 2017.

Anahí González<sup>2</sup>

Gisele Kleidermacher<sup>3</sup>

### Resumen

El artículo analiza las representaciones sociales que construyen los residentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acerca de los atributos y características culturales que definirían la identidad argentina. Se analizan parte de los resultados de una encuesta realizada en el 2014 donde se caracterizarían atributos principales de los argentinos. Se pretende reflexionar acerca de los procesos de esencialización, calificación, clasificación y jerarquización de situaciones y personas, que todo proceso de construcción de la *notridad* supone. Entre los principales hallazgos se encuentran que los encuestados se identifican con la categoría denominada *representación iconográfica* y con la de *soberbia/arrogancia*. En cuanto a las representaciones positivas, se registraron en las categorías *adaptabilidad/tenacidad*, seguido de *solidaridad*, y finalmente, en relación a los atributos negativos, la *soberbia/arrogancia*, es considerada como la principal característica.

### Palabras clave

Representaciones sociales, notridad, comunidad nacional, identidad argentina.

### Abstract

The article analyzes the social representations that residents of the Autonomous City of Buenos Aires build about the attributes and cultural characteristics of Argentine identity. To analyze this Argentineans attributes, it was used part of the results of a survey conducted in 2014. It refers to the processes of essentialization, qualification, classification and ranking of situations and people, supposed in any building notoriety process. Among the main findings are the identification of respondents with the category called iconographic representation and with pride/arrogance. On the positive representations side, they were registered in the categories of adaptability/tenacity, followed by solidarity. Finally, in relation to the negative attributes, arrogance is considered as the main characteristic.

### Keywords

Social representation, we ness, national community, argentine identity.

<sup>1</sup> La información analizada en el presente artículo ha sido producida en el marco del Proyecto UBACYT titulado: “*Los puentes entre el poder judicial, la institución educativa y la sociedad civil ante la diversidad etno-nacional en el AMBA*” con sede en el IIGG. Proyecto de Investigación Científica, de Innovación Tecnológica e Interdisciplinarios. Programación Científica 2014-2017, financiado por la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

<sup>2</sup> Doctora en Ciencias Sociales, Magister en Investigación en Ciencias Sociales y licenciada en Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Docente de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina. Sus temas de investigación refieren al acceso a derechos humanos de los migrantes internacionales, representaciones sociales discriminatorias e interculturalidad. Correo electrónico: anahipgonzalez@gmail.com

<sup>3</sup> Doctora en Ciencias Sociales y licenciada en Sociología de la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Investigadora del CONICET y de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina, donde también se desempeña como docente. Sus líneas de trabajo son: Migraciones africanas subsaharianas, transnacionalismo, representaciones sociales y relaciones interculturales entre nativos y migrantes. Correo electrónico: kleidermacher@gmail.com

Para citar este artículo use: González, A., y Kleidermacher, G. (2018). Representaciones sociales de la “identidad argentina” en la población nativa residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Revista Civilizar*, 18(34), 135-148.

## Introducción

El presente artículo analizará las representaciones sociales que los argentinos (particularmente aquellos que residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) construyen acerca de los atributos (individuales y colectivos) y elementos culturales que definirían su identidad como grupo. En este sentido, entendemos a la identidad como una construcción continua y nunca definitiva en la que se intersectan valores, pautas culturales, vivencias compartidas, expectativas a futuro y reinterpretaciones del pasado reciente e histórico. El conjunto de estos elementos identitarios son reinterpretados en el presente, por los miembros del colectivo nacional, constituyendo así un imaginario acerca del “ser nacional” que se naturaliza y se presenta como “evidente”. En otros términos, dichas percepciones acerca de la “*notridad*” “[...] potencian un sentimiento de conexión con otros miembros de la comunidad cuya construcción simbólica depende de, y al mismo tiempo favorece, el desarrollo de una identidad unificadora” (Alexander, 1997, citado en Terrén, 2003, p. 134).

En suma, el problema de investigación a abordar será la construcción de identificaciones que posibilitan el establecimiento de lazos sociales al interior de la comunidad nacional. Para ello, el trabajo se estructura del siguiente modo: primero, presentamos el andamiaje teórico en el cual basamos nuestra investigación, luego la metodología que ha sido utilizada para la construcción de los datos y, finalmente, exponemos los resultados obtenidos tras la aplicación del cuestionario. En relación a este último punto, en primer lugar, analizamos los datos construidos para la primera de las preguntas acerca de las representaciones de la “*notridad*”. Posteriormente, presentamos los resultados vinculados a aspectos positivos y negativos del “ser argentino” para, por último, exponer las conclusiones del trabajo.

## Encuadre teórico: representaciones sociales e identidad nacional

El marco teórico en el cual basamos nuestro estudio es el vinculado a las representaciones sociales. Consideramos que el potencial que la categoría de representación social presenta como herramienta analítica remite a cómo se intersectan los niveles discursivos y representacionales con los comportamientos de los sujetos resultando en su naturalización y, consecuentemente, incuestionable evidencia. Es decir, tal como plantea Pérez Agote (1993).

[...] puede decirse que la eficacia social de las ideas, representaciones y definiciones de la realidad es su capacidad para determinar o influenciar el comportamiento de los actores sociales; esta capacidad depende del mayor o menor grado de evidencia social que alcance, es decir, de su mayor grado de «objetividad social», en el sentido de lo que está socialmente reconocido de forma compartida (p. 8).

El concepto de representación ha sido desarrollado en primer lugar en el ámbito de la sociología. Ha sido Durkheim el que refiriéndose a las mismas como representaciones colectivas las describe como “realidades [que] sostienen con su sustrato íntimas relaciones [y cuya] autonomía no puede ser sino relativa” (Durkheim, 2000, p- 48, citado en Piñero-Ramírez, 2008, p.4). En este sentido, desde la perspectiva del sociólogo francés, las representaciones son construcciones que por su carácter de hecho social son una producción diferente a las representaciones que individualmente tiene cada sujeto, “tienen vida propia”, independiente de ellos y por tanto son vistas desde esta perspectiva como una imposición.

Ahora bien, estas definiciones son retomadas por diversos autores desde la psicología social (Moscovici, Jodelet, Farr, entre otros) quienes intentaban librarse de esa perspectiva que definían como determinista. De esta manera, cada uno con sus matices recuperan la idea de la representación pero denominándola ahora

como social en vez de colectiva. En esta reactualización del concepto, entienden que se trata de un conocimiento socialmente compartido que es tanto de naturaleza social como de tipo individual y psicológico. Así se considera que las representaciones sociales pueden ser heterogéneas entre los diversos colectivos como también al interior de cada grupo social y en este sentido, cobra importancia el contexto en que son construidas (Moscovici, 1986).

Particularmente las representaciones sociales que se refieren a la identidad nacional presentan estas características también, es decir, han sido elaboradas colaborativamente al tiempo que para cada sujeto supone una selección individual de elementos pasados y presentes. Es por ello que el contexto como decíamos adquiere relevancia para la interpretación.

Desde una perspectiva sociológica que contemple todas estas dimensiones de análisis, y siguiendo a Berger y Luckmann (2003), consideramos que las representaciones colaboran en la construcción de la “realidad social”, es decir, son elaboradas de manera relacional por los sujetos y refieren no solo al presente sino también a lo que las generaciones pasadas han elaborado. Por tanto, a través de la “objetivación” se construye la sociedad, se convierte en una “realidad objetiva”. En estos procesos, la socialización primaria y secundaria cumple un rol central ya que la comunicación, mediada por el lenguaje, permite el anclaje y la sedimentación de las significaciones. Así, la realidad cotidiana es constituida por los sujetos de modo intersubjetivo, tipificándose las situaciones y re-creándose así un orden. Esta perspectiva del construccionismo social ha sido central en la asumida para el análisis de los resultados de la encuesta ya que entendemos que las representaciones sociales son construcciones del mundo de la vida cotidiana y que todo conocimiento es histórico y socialmente específico.

En sintonía con ello, debemos decir que el modo cómo ha sido construida la identidad

argentina, sobre todo en Buenos Aires, centro de poder económico y político, articula una serie de elementos cuya continuidad puede evidenciarse aún hoy.

El proyecto político económico de las elites dirigentes de fines del siglo XIX, momento en que los diversos territorios americanos comienzan sus procesos de constitución estatal y delimitación de fronteras nacionales, concibieron para Argentina un proyecto en el que la diversidad de la población significaría un problema. Frente a este, la “solución” orquestada para el caso de las comunidades originarias sería fundamentalmente su aniquilamiento físico y cultural. Por otro lado, el fomento de las migraciones por parte del Estado implicaría una relación ambigua con los extranjeros, los cuales eran vistos como aquellos que traerían los beneficios de la civilización y el progreso “moral” y productivo pero también como generadores de conflictos al no ser la inmigración “esperada” por quienes la alentaban.

Según la historiografía argentina, podemos dividir a los ideólogos del mencionado “proyecto civilizador” en dos grupos, el de la “Generación del 37”, definido como un movimiento intelectual que enfatizó la importancia de construir la identidad nacional argentina y cuya influencia se desarrolló desde 1837 hasta 1880. Sus principales representantes fueron: Esteban Echeverría, Domingo Faustino Sarmiento, Juan María Gutiérrez, Vicente Fidel López, José Mármol, Félix Frías y Juan Bautista Alberdi. Con este mismo afán pero enmarcados en lo que se llamó la “Generación del 80” se encuentran autores tales como Miguel Cané, Eduardo Wilde, Lucio Mansilla y Paul Grousac (Terán, 2008).

En este sentido, “tanto para la generación del 37 como para la generación del 80 (delegados locales de la misión civilizatoria del hombre blanco) el desafío era germinar una nación moderna –léase civilizada- en el desierto cultural y geográfico argentino” (Pacecca, 2001, p.-6). Un

ejemplo paradigmático de estas figuras ha sido Alberdi, quien en sus escritos, consideraba central llevar adelante la importación del “ethos” de un trabajador laborioso a partir del “trasplante migratorio”. Es decir, se consideraba que con la llegada de los migrantes europeos podrían imponerse valores como los del orden, limpieza, civilización y riqueza, todos ellos elementos necesarios para la constitución de una nación moderna (Terán, 2008). En este proceso material pero también narrativo iría constituyéndose la comunidad de nacionales, consolidándose los lazos entre quienes formarían parte del nosotros y quienes no. En ello radica la “notridad”, en el mecanismo por el cual incluimos pero también excluimos. En este sentido,

La «notridad» potencia un sentimiento de conexión con otros miembros de la comunidad cuya construcción simbólica depende de, y al mismo tiempo favorece, el desarrollo de una identidad unificadora. Por eso, la solidaridad que emana del discurso de la sociedad civil tiende a definirse siempre en términos universalizadores (pues sólo así puede generalizarse y trascender las diferencias, los intereses y compromisos individuales que impulsan fuerzas o instituciones particularizadoras) (Terrén, 2003, p.134).

De este modo, las representaciones sociales que dan soporte a la identidad nacional objetivizan y naturalizan los vínculos entre los nativos pero del mismo modo consolidan las divisiones con quienes no lo son. Por tanto, coincidimos con lo que también plantea Pérez Agote, esto es, que carece de relevancia que las representaciones acerca de la nación sean “ciertas” o no, lo que interesa son los “efectos de realidad” que la misma es plausible de tener, es decir, si tienen suficiente legitimidad para imponerse como “verdad” y cuáles con los mecanismos a partir de los cuales ello es posible. De ello, se desprende una consecuencia metodológica central consistente en que el cientista social debe pasar por un doble momento analítico al estudiar las representaciones sociales:

En primer lugar, un momento fenomenológico en el cual el sociólogo constituye a la representación social y a sus consecuencias en el comportamiento en objeto de análisis; es un momento comprensivo; el sociólogo penetra en el interior de la definición, en los significados del actor y en sus comportamientos y su sentido. En segundo lugar, un momento genético, en el que el sociólogo se pregunta por la génesis de la representación, por quién la genera y cómo, por cómo se difunde y alcanza el éxito social (...) porque las representaciones sociales no son una emanación del mundo objetivo, sino ideas generadas y aprehendidas en procesos sociales (Pérez Agote, 1993, p.61).

Finalmente, es importante mencionar que el investigador Martín Mora (2002), especializado en el campo de estudios de las representaciones sociales, identifica tres componentes presentes en ellas: la información –suma de conocimientos con que cuenta el grupo acerca de un fenómeno-, el campo de representación –que expresa la organización del conocimiento en forma jerarquizada e ideológica-, y la actitud –dimensión que significa la orientación favorable o desfavorable en relación con el objeto de representación social.

## Estrategia metodológica

Los antecedentes inmediatos de este escrito consisten en una serie de proyectos de investigación UBACyT<sup>1</sup>, en los cuales se abordó la temática de las representaciones sociales desde una perspectiva cualitativa, basada en el análisis de entrevistas y focus group a la institución educativa y al poder judicial. En cambio, en el proyecto -del que se nutre el presente artículo- se ha desarrollado una metodología cuantitativa pero sin abandonar el objetivo de las anteriores investigaciones, esto es acceder a las representaciones sociales, en este caso de la población civil.

Específicamente, en esta investigación, la estrategia metodológica empleada implicó la construcción de un instrumento de registro

elegido bajo la modalidad de cuestionario conformado por cinco ejes: en el primero de ellos, se propuso analizar las representaciones que la población nativa produce sobre cuatro grupos migrantes: paraguayos, bolivianos, chinos y africanos. En este eje también se preguntó por las representaciones elaboradas por los encuestados acerca de la migración como fenómeno social y las políticas gubernamentales en relación a la misma. Un segundo eje indagó sobre las representaciones de la población nativa acerca de la notridad. Es decir, respecto a las pautas culturales y sociales compartidas, las rememoraciones de experiencias pasadas y presentes, las autopercepciones acerca de la “idiosincrasia” nacional, etc. En suma, se focalizó en indicadores que permitieran identificar lo que, autores como Schutz (1964), definen como los elementos que forman parte del “mundo de la vida cotidiana” y que tienden a favorecer las identificaciones con un “nosotros”. El tercer eje del cuestionario indagó acerca de las representaciones que la población produce respecto a la migración africana subsahariana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Preguntó por las percepciones e imaginarios construidos sobre el origen de los migrantes, las causas de su migración y la inserción laboral del colectivo entre otros aspectos. Los ejes subsiguientes refirieron a la conformación socio-económica del encuestado, así como la de su familia y su situación laboral actual. Finalmente, se interrogó sobre las actividades recreativas, de ocio y tiempo libre de la población nativa.

En el presente artículo sólo analizaremos el segundo eje mencionado del cuestionario, es decir, aquel que focaliza en la construcción de la notridad.

La encuesta fue aplicada durante el año 2014 a una muestra de 401 casos, constituida por hombres y mujeres de entre 25 y 65 años de edad. Todos ellos son nativos, residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se trató de una muestra intencional no probabilística, construida en base a la distribución de clase

social en la ciudad. Se determinaron puntos muestra de diez casos por barrio, realizándose bajo el criterio de unir barrios próximos en materia de clase social y también en cercanía geográfica, intentando respetar el peso de los mismos según su participación en la distribución de nativos entre 25 y 65 años. Asimismo, se ha dividido la muestra en tres clases: de servicios, intermedia y trabajadora.

En relación al contenido del cuestionario, el mismo constó no solo de preguntas abiertas y cerradas, sino también de diferentes escalogramas que posibilitaron estandarizar las distintas representaciones sociales acerca de las poblaciones migrantes así como de la identidad nacional.

Para el tratamiento de la información utilizada en el presente trabajo, hemos procedido al cierre de las preguntas agrupándolas en categorías de acuerdo a afinidades temáticas, las cuales fueron orientadas por el marco teórico de la investigación. La información relevada ha sido codificada y procesada de acuerdo a un plan de tabulados orientado por las hipótesis y objetivos de la investigación, utilizando para el procesamiento estadístico el programa SPSS, tratando la información con aplicaciones de estadística descriptiva (porcentajes, promedios, desvíos, etc.).

En relación a los resultados, nos propusimos analizar los datos producidos a partir de la encuesta en relación a la construcción de representaciones sociales sobre la “notridad”, entendida como las representaciones sociales de argentinos acerca de su identidad y la construcción de identificaciones que posibilitan el establecimiento de lazos sociales. Se preguntó por lo que nos caracteriza a los argentinos, así como también lo mejor y lo peor que poseemos como colectivo, todo ello a partir de la elección espontánea de una palabra. Las respuestas fueron agrupadas en categorías por afinidad temática. Los resultados muestran entonces la pertenencia a una comunidad nacional que continúa siendo efectiva en la estructuración de la construcción identitaria.



## Resultados de investigación

### La re-construcción de identificaciones nacionales.

A partir del cierre de las preguntas del cuestionario que forman parte del eje sobre la notricidad, aplicado de acuerdo a las pautas relatadas en el anterior apartado, presentamos los principales resultados de investigación. Los mismos refieren a la dimensión acerca las representaciones sociales de los encuestados sobre el “ser nacional”, en términos de Terán (2008), remiten al “nacionalismo culturalista”, es decir, aquel que se vincula con pautas culturales y la re-construcción cotidiana de un pasado y futuro compartido por los miembros de la comunidad nacional.

El primer interrogante de este eje preguntaba: “Si tuviera que decir cuál es la característica principal de ser argentino, lo que nos identifica como país ¿Qué diría?”. Al tratarse de una pregunta abierta, hemos agrupado en diversas categorías las repuestas obtenidas, las cuales son presentadas en frecuencias porcentuales en el cuadro a continuación.

**Cuadro No. 1**  
**Representaciones sociales del “ser argentino”.**  
**Población Nativa, 25 a 65 años. CABA, 2014**

Representación	%
Representación iconográfica	18
Soberbia/arrogancia	17,5
Ventajista/“chanta”	13,2
Solidaridad	12,2
Adaptabilidad/tenacidad	8,5
Familieros/amigueros	8
Sensibilidad	6,7
Receptivos a la migración	5,7
Individualismo	2,5
Otros	5
No sabe/No contesta	2,7
Total	100

Fuente: Elaboración propia en base a Proyecto UBACyT, 2014.

Analizando el cuadro 1 podemos observar que la mayor cantidad de frecuencias porcentuales se concentran en la categoría que hemos denominado *representación iconográfica* (18%). Bajo esta nomenclatura hemos agrupado aquellas respuestas que aludían a aspectos vinculados a imágenes, objetos y actividades que son considerados popularmente como representativos de la “argentinidad”, entre las respuestas podemos mencionar el mate, el fútbol y la carne. Estas contestaciones consideramos que son neutras, en el sentido que no expresan una valoración positiva o negativa, sino que simplemente dan cuenta de un imaginario común, una serie de gustos y actividades que compartirían los argentinos vistos en un conjunto imaginado. Nos referimos en este caso a una identidad nacional y no solamente a la población “porteña”, es decir, residente en la ciudad portuaria y capital del país, ya que se trata de comidas y actividades con las que se identifica toda la población y que no hacen referencia a un espacio específico del país, sino que son compartidas por todos los argentinos.

Se trata de lo que Terán (2008) denomina “el nacionalismo culturalista”, en sus palabras “[...] el nacionalismo culturalista dice que ser argentino o lo que fuere es identificarse con un conjunto de pautas culturales (tales como la lengua, ciertos símbolos, usos y costumbres presentes y pasados, cierto <<tipo nacional>>” (p. 121). Se trata de elementos y símbolos que reafirman la pertenencia a un grupo mayor, en este caso, el ser argentino. En la misma *línea*, Anderson (1993) postula que la nación constituye,

Una comunidad política imaginada porque aun los miembros de la nación más pequeña no conocerán jamás a la mayoría de sus compatriotas, no los verán ni oirán siquiera hablar de ellos, pero en la mente de cada uno vive la imagen de su comunión (p. 23).

En las representaciones sociales de los encuestados parece entreverse un lazo común invisible que recorre a la población de origen

argentino y sería este el que hace compartir gustos, especialmente culinarios y recreativos, que los aúna en un grupo con características comunes, y que los diferenciaría de aquellos que no forman parte del mismo. Como ya lo observara Hall (1996):

La identificación se construye sobre la base del reconocimiento de algún origen común o unas características compartidas con otra persona o grupo o con un ideal, y con el vallado natural de la solidaridad y la lealtad establecidas sobre este fundamento (p. 10).

Con un porcentaje muy similar (17,5 %) se concentran las respuestas que hicieron alusión al carácter *soberbio o arrogante* que tendrían los argentinos. Consideramos que se trata de una característica que se construye en respuesta a cómo son caracterizados los argentinos en el exterior. Pero que, si bien solo lo planteamos a modo de hipótesis para seguir profundizando en otros trabajos, se trata de una característica vinculada a los orígenes españoles e italianos que supuestamente tendrían la gran mayoría de los argentinos, en concordancia con el mito de “ser una nación que descende de los barcos”.

Planteamos entonces que la representación del ser *soberbio/arrogante* se vincula al imaginario construido acerca de la “creencia de la excepcionalidad argentina”, compuesto por una población mayoritariamente europea, presente en los discursos de la época de construcción del Estado nacional tales como el de Alberdi y Sarmiento. En este período, las migraciones cumplieron una función primordial, como mencionara Pellegrino (2000), el propósito principal y explícito de los gobernantes argentinos no era solamente el de “poblar el desierto”, sino también el de modificar sustancialmente la composición de su población, sumando a los habitantes nativos, inmigrantes europeos, que debían transmitir sus valores al conjunto del país, principalmente hábitos de orden, de industria, de laboriosidad y buena educación.

Estas creencias consideramos que dan origen a las auto-representaciones de los argentinos como una “población superior” al del resto de los países latinoamericanos, dada su mayoritaria “imaginada” blanquedad<sup>2</sup>.

Con un porcentaje del 13,2 %, se encuentran agrupadas las respuestas en la categoría *ventajista/”chanta”*, bajo este nombre concentramos aquellas palabras que hacen alusión a una supuesta característica que definiría al “ser” argentino, signado por una actitud que suele adscribirse a la población que vive en Buenos Aires y que consiste en lo que algunas personas denominan “viveza criolla”, es decir, conseguir aquello que se desea de una forma facilista, que no requiere mucho esfuerzo. Pero también la palabra chanta hace referencia a aquella persona “que presume de tener algo, especialmente una capacidad, un conocimiento o un poder, que en realidad no posee”<sup>3</sup> y esta es una característica que suele atribuirse a -pero de la que también hacen gala- los porteños<sup>4</sup>.

La categoría *solidaridad* concentra un 12,2% de las respuestas reforzando esta idea de constituir una comunidad, a la que referimos anteriormente en el sentido planteado por Anderson (1993). De esta forma, el hecho de estar enlazados por relaciones imaginarias fundadas en la pertenencia a un territorio común, es lo que ayudaría explicarla. Esta representación guarda relación con la construcción que los medios masivos de comunicación han hecho de una “Argentina solidaria” reflejada en campañas para reunir fondos que apelan al “espíritu solidario del argentino”<sup>5</sup>.

La categoría *adaptabilidad/tenacidad* contiene el 8,5% de las respuestas. La misma ha sido referida, en la mayoría de los casos, a la capacidad que tendrían los argentinos para salir adelante en momentos de crisis, estando sobre todo muy presente en el imaginario la crisis económico-político-social del año 2001<sup>6</sup>.

Finalmente, con un 8% de respuestas se encuentra la categoría *familieros/amigueros* también en una referencia a la sociabilidad que caracterizaría a la mayoría de los argentinos, y decreciendo en orden de concentración de frecuencias porcentuales se encuentran las categorías *sensibilidad* con un 6,7% de respuestas, seguido por *receptivos a la migración* con 5,7%. Nos interesa resaltar esta última representación, entendiendo que la misma guardaría relación con la construcción de la identidad nacional argentina.

De acuerdo a los estudios realizados por Sergio Caggiano (2005), los proyectos de la generación del 37 y más tarde los de la del 80<sup>7</sup>, postulaban que la Argentina debía ser una nación abierta a la inmigración, tal como ha sido plasmado en el preámbulo de la Constitución Nacional de 1853. Este mito estuvo asociado a otro, el de la integración. Es decir, se trataba de una política no solo pro inmigratoria sino también de integración de esa inmigración, con un gran sesgo asimilacionista. Esta idea persiste en el imaginario actual en relación a las nuevas corrientes migratorias en un 5,7% de las respuestas.

Con el objetivo de profundizar aún más en el análisis de las representaciones sociales que los argentinos construyen sobre sí mismos, distinguiremos a continuación entre aquellas que refieren a atributos positivos y negativos. Esto porque en los procesos de construcción de representaciones sociales se intersectan imágenes arraigadas pasadas y actualizadas cotidianamente que, de este modo, reproducen ideas y percepciones acerca de la(s) identidad(es). En este sentido, al intentar aprehender las representaciones que los argentinos elaboran acerca de “sí mismos” nos acercamos a aquello que Hobsbawn plantea, es decir que, si bien las naciones son una construcción “desde arriba”, -ya que son un producto histórico creado por los Estados modernos-, no pueden entenderse si no se los estudia “desde abajo” o, en las palabras del autor citado “en términos

de los supuestos, las esperanzas, las necesidades, los anhelos y los intereses de las personas normales y corrientes [...]” (Hobsbawn, 2004, p.18).

Ahora bien, como veremos en los resultados de la encuesta, este proceso de construcción de representaciones está plagado de “recuerdos” y de “olvidos” (Vernik, 2004). Asimismo, se esencializan las similitudes que permiten que sea pensable un “nosotros” homogéneo con un pasado, un presente y un futuro posible en tanto miembros de una misma comunidad nacional, que se presenta como dada, existente “desde siempre” y “para siempre” y, por tanto, incuestionada e incuestionable. Sin duda, es la clásica definición de Anderson (1993) la que resume de modo acabado todos los elementos de la idea de Nación, es decir, “[...] una comunidad política imaginada como inherentemente limitada y soberana” (p. 23). Es imaginada porque en la mente de cada uno persiste la imagen de la comunión entre sujetos que nunca se conocerán todos entre sí. Es limitada, en tanto tiene fronteras finitas, aunque elásticas, es decir, “[...] ninguna nación se imagina con las dimensiones de la humanidad” (p. 23). Es soberana, porque se basa en un Estado soberano nacido en la época en que la revolución ilustrada echó por tierra la legitimidad del “reino dinástico jerárquico divinamente ordenado”. Es una comunidad porque se concibe como un “compañerismo profundo, horizontal” más allá, y a pesar, de las desigualdades que pudieran existir. En este sentido, es que fue *pensable* para los encuestados responder a preguntas que refieren a las características que definirían a un colectivo tan heterogéneo como lo es cualquier conjunto nacional.

## Representaciones positivas

Presentamos a continuación la distribución de frecuencias porcentuales en relación a las representaciones positivas del “ser argentino” que pueden evidenciarse en las opiniones de los participantes de la investigación.

**Cuadro No. 2**  
**Representaciones positivas del “ser argentino”.**  
**Población nativa, 25 a 65 años. CABA, 2014**

Representación	%
Adaptabilidad/tenacidad	30,7
Solidaridad	24,7
Familieros/amigueros	7
Receptivos a la otredad	6,5
Cálidos/simpáticos	6,2
Representación iconográfica	4,5
Apasionados	3,5
Nacionalistas/patriotas	2,7
Inteligentes/cultos	2,5
Ventajista/“chanta”	1,2
Otros	7
No Sabe/No contesta	3,5
Total	100

Fuente: Elaboración propia en base a Proyecto UBACyT, 2014.

Como puede observarse en el cuadro 2, la representación con mayor porcentaje es aquella que refiere a la *adaptabilidad/tenacidad* de los argentinos. Así, el 30,7% de los encuestados manifestaron que dicho atributo, de carácter positivo, se vincula fundamentalmente con las crisis económicas y políticas que ha atravesado el país a lo largo de su historia. En este sentido, dicha representación se arraiga en un pasado común histórico antiguo y reciente por el que todos “nosotros” hemos transitado y logrado superar. Este tipo de construcción de la identidad remite entonces a un pasado compartido. No obstante, no excluye a la idea de futuro o, en términos de Vernik (2004) *futuridad*, ya que supone –desde la perspectiva de quienes elaboran esta representación- la posibilidad de “encontrarnos” en eventuales crisis *por venir* con la misma fortaleza, capacidad de adaptación y cambio que permitan sortear los obstáculos.

Por otra parte, a la representación que refiere a la *adaptabilidad/tenacidad*, le sigue en

orden de importancia numérica la idea de la *solidaridad*. En esta categoría (que reúne el 24,7% de las opiniones dadas) incluimos las respuestas que referían a que los argentinos son buenos, generosos, bondadosos. Sobre este imaginario de la “solidaridad argentina” ya hemos dicho lo suficiente en el apartado anterior, solo recordar que remite a la idea de la constitución de lazos dentro de la comunidad nacional construida históricamente y más recientemente a la concepción caritativa alimentada por los medios masivos de comunicación.

Asimismo, las respuestas que concentran los menores porcentajes son *ventajista/“chantas”* con un 1,2%, lo cual resulta lógico debido a que la pregunta refería a atributos positivos que definirían a los argentinos. Enseguida, con un 2,5% y 2,7%, le siguen la opinión acerca de que los argentinos son *inteligentes/cultos* y *nacionalista/patriotas*, respectivamente. Resulta interesante resaltar que una de las respuestas con menor porcentaje sea la que refiere al patriotismo y/o nacionalismo. Diversos autores han planteado ya la importancia de los procesos de nacionalización de las sociedades a partir de las conformaciones de los estados modernos y el rol que las instituciones han cumplido en la generación de aquel sentimiento. Así, Balibar (1988) plantea que la identidad nacional o el nacionalismo presume la presencia de dos temas ideológicos: “la etnicidad ficticia” y el “patriotismo”. La primera, remite a la creación simbólica de una base étnica “pura”, que no existe en la realidad, y que excluye a aquellos que “no los posean”, al tiempo que el patriotismo remite a la nación como comunidad trascendente, con una misión y destino común. No obstante, como señalamos, los encuestados la mencionan entre una de las características positivas que menos atribuirían a los argentinos. En suma, en sus opiniones, verbalizan tipificaciones que elaboran a partir de sus acervos de “conocimiento de la vida cotidiana”. En este sentido, construyen “esquemas típicos de los motivos y fines de los actores e incluso de sus actitudes y personalidades” (Schutz y Luckmann, 2001, p. 81).

### Representaciones negativas

Analicemos ahora aquellas características que se vinculan con representaciones negativas del “ser argentino”.

**Cuadro No. 3**  
**Representaciones negativas del “ser argentino”.**  
**Población nativa, 25 a 65 años.**

Representaciones	%
Soberbia/arrogancia	37,4
Individualismo	10,7
Ventajista/”chanta”	10
Corrupción/transgresiones de normas	8,7
Vagos	6,2
Pasivos/ingenuos	3,7
Quejosos	3,5
Falta de patriotismo	3
Discriminadores	2,4
Receptivos a la migración	2,2
Falta de memoria	1,5
Violentos	1,5
Otros	7
No sabe/no contesta	2,2
Total	100

Fuente: Elaboración propia en base a Proyecto UBACyT, 2014.

En relación a las características negativas que los encuestados le atribuyen a los argentinos, puede verse, en el cuadro 3, que la opción *soberbia/arrogancia* se presenta, como la de mayor porcentaje, un 37,4%, con una marcada distancia en relación a la segunda y tercera opinión más mencionada: *individualismo* (10,7%) y *ventajista/”chanta”* (10%).

Aquella autopercepción (*soberbia/arrogancia*) se vincula con el lugar que las clases dirigentes, que inicialmente asumieron la labor de constituir la nación, le otorgaron al país dentro de la región. Argentina sería desde su perspectiva “una porción de Europa en América”. Dicha idea se articulaba con la “importación” de población de dicho continente. Esta visión del

proceso de europeización que debía realizarse a fines del siglo XIX y comienzos del XX, colocando claro está a los territorios transoceánicos y a sus habitantes como referentes positivos y factores que mejorarían a los miembros de la sociedad local, ha persistido aun hoy, reconfigurándose como ya hemos dicho- en aquella idea de que “los argentinos descendemos todos de los barcos” y, por tanto, ocuparíamos un lugar diferencialmente superior en relación a otros países del subcontinente.

Asimismo, las características con menor presencia es la de *violentos* y *falta de memoria*, ambos con un 1,5 %. Otro dato a destacar es que la segunda opción con mayor frecuencia mencionada - aunque se encuentra a más de 27 puntos porcentuales de la primera de las respuestas- sea: *individualistas*, si tenemos en consideración que, entre las representaciones positivas **más** nombradas, la de la *solidaridad* ocupaba también el segundo puesto. No obstante, tal como se ha dicho ya hace tiempo: “el conocimiento del hombre que actúa y piensa dentro del mundo de su vida cotidiana no es homogéneo; es 1) incoherente, 2) solo parcialmente claro, y 3) en modo alguno exento de contradicciones” (Schutz, 1964, p. 97).

Empero, las representaciones sociales suponen la calificación y clasificación de los sujetos. Ello queda evidenciado en las respuestas dadas por los encuestados. Por ejemplo, es en la autodefinición de los argentinos como, fundamentalmente, soberbios arrogantes, que se plasma un modo de percibir a la *notridad*. De esta manera, se construye una determinada *mirada* (en este caso *autoreferencial*) cargada de sentidos y símbolos.

### Conclusiones

Consideramos que las representaciones sociales sobre la “identidad nacional” se apoyan en una serie de elementos comunes, en donde se intersectan fragmentos del pasado, del presente y del futuro, ya que consideramos las identida-

des como procesos cambiantes y no estáticos. De esta forma, la doble ilusión de la identidad nacional remite a la idea de “proyecto” y de “destino” que compartirían todos los miembros de la comunidad nacional (Balibar, 2005).

Para analizar entonces la construcción de relaciones sociales al interior de la población, resulta pertinente como herramienta de análisis la categoría de representaciones sociales; su potencialidad se basa en vincular los imaginarios sociales con las prácticas, aunque no suceda esto de una manera mecánica.

En otros términos, la información acerca de quiénes somos, construida grupalmente, se configura en un campo de representación, de manera ordenada, jerarquizada, que califica y clasifica a la “notridad” y a la “otredad”. De esta forma, se tornan pensables y analizables ciertas conductas y la producción de determinadas relaciones sociales.

El objetivo del artículo ha sido abordar la cuestión de las representaciones sociales acerca de la identidad y/o identificaciones de los argentinos con el fin de contribuir en la comprensión de los procesos que nos constituyen como sujetos. Es decir, en tanto la identidad se encuentra constituida de representaciones del “nosotros” o, más bien, de lo que es “nuestro” en relación a lo que es de los “otros” consideramos que indagar, como lo hemos hecho en este artículo, acerca de los imaginarios de la *notridad nacional* es un significativo aporte para el estudio de los modos como los sujetos constituimos y reconstituimos cotidiana e históricamente nuestros vínculos y relaciones sociales.

En relación a la construcción de la “identidad nacional”, la mayor cantidad de respuestas se concentraron en la categoría construida y denominada *representación iconográfica* y en segundo lugar, *soberbia/arrogancia*. Consideramos que la representación iconográfica es un proceso de construcción de representaciones plagado de recuerdos y olvidos, vinculado al

llamado “nacionalismo culturalista”, donde se conjugan elementos culturales propios de una “Argentinidad” construida sobre la base de un pasado y futuro que se autoperciben como compartidos. De esta manera, se esencializan las similitudes que permiten que sea pensable un “nosotros” homogéneo, con un pasado, presente y futuro posible en tanto miembros de una comunidad nacional presentada como “dada desde siempre” y “para siempre”.

En cuanto a las representaciones positivas, los mayores porcentajes se registraron en las categorías *adaptabilidad/tenacidad*, seguido de *solidaridad*. La primera hace también referencia a un pasado común histórico, antiguo y reciente, que todos como argentinos hemos logrado superar, el segundo, a la comunión que genera el ser parte de un “nosotros”. Nuevamente se observa la construcción de una identidad sobre la base de un pasado y un futuro comunes, elemento fundamental para la construcción de las representaciones sociales.

En cuanto a los atributos negativos, los mayormente mencionados han sido *soberbia/arrogancia*, también considerado como principal característica de los argentinos. En segundo lugar se concentran las respuestas en *individualismo* (10,7%), lo cual es llamativo, teniendo en cuenta que *solidaridad* fue representado en un 24,7% como atributo positivo.

Las características mencionadas, tanto positivas como negativas, guardan correspondencia con la construcción histórica que se ha formado y transmitido a través de instituciones formales y medios masivos de comunicación, a lo largo de generaciones. Desde la construcción de un relato de la formación nacional hasta la actualidad, con leves modificaciones, se han producido representaciones sociales que unen al ser argentino con la migración europea producida entre la última mitad del siglo XIX y comienzos del XX.

Aquella migración deseada, que traería pujanza y modernización. Ese “crisol” constitui-

do por italianos y españoles fundamentalmente, y establecido sobre todo en la zona portuaria de Buenos Aires, es la síntesis representacional del “ser argentino”. En ella confluyen representaciones iconográficas como el fútbol, el tango o el mate, pero también la arrogancia de aquel habitante de la capital del país, quien lucha contra la adversidad, pasada y presente, de los males económicos que han aquejado al territorio, pero que gracias a su tenacidad sale airoso.

Nos proponemos en futuras indagaciones profundizar en el análisis de las representaciones que se producen en la población que habita el Gran Buenos Aires, es decir, aquellos habitantes de los cordones suburbanos, donde se configuraron trayectorias y construcciones identitarias con características propias. Entendemos que ello posibilitará realizar un análisis comparativo entre regiones así como avanzar en la aprehensión y el estudio de un fenómeno sumamente amplio, cambiante y profuso como el de la constitución de la(s) identidad (es).

## Notas

<sup>1</sup> Proyectos de investigación acreditados y financiados por la Universidad de Buenos Aires.

<sup>2</sup> Ver Crosa Portilli, Silberstein, y Tavernelli. (2009).

<sup>3</sup> Diccionario de la Real Academia Española. <http://dle.rae.es/>

<sup>4</sup> Si bien este término se utiliza para aludir a aquella persona que vive en una ciudad que tiene puerto, en el caso de la Argentina hace referencia a aquellos que viven en la ciudad portuaria de Buenos Aires.

<sup>5</sup> A modo de ejemplo en esta nota puede observarse en el periódico de mayor tirada nacional notas referidas al tema <http://muy.clarin.com/opinion/litoral-inundaciones-solidaridad-argentina-7839.html>.

<sup>6</sup> La crisis de diciembre de 2001 en Argentina, o crisis de 2001, también referida como el Cacerolazo o el Argentinazo, fue una crisis política, económica, social e institucional, potenciada por una revuelta popular generalizada bajo el lema “¡Qué se vayan todos!”, que causó la renuncia del entonces presidente de Argentina Fernando de la Rúa, dando lugar a un período de inestabilidad política durante el cual cinco funcionarios ejercieron la presidencia de la nación. Sucedió en el marco de una crisis mayor que se extendió entre 1998 y 2002, causada por una larga recesión que disparó una crisis humanitaria, de representatividad, social, económica, financiera y política (Telchea, 2006).

<sup>7</sup> El desencadenante inmediato de la crisis fue la imposición del “Corralito”, una disposición del Gobierno que restringía la extracción de dinero en efectivo de los bancos, diseñada por el entonces ministro de economía Domingo Cavallo. La revuelta se generalizó el 19 de diciembre de 2001, inmediatamente después de que el presidente radical, Fernando de la Rúa, anunciara el establecimiento del estado de sitio, causando su renuncia al día siguiente. La mayor parte de las personas que participaron en las protestas fueron autoconvocadas y no respondían a ningún partido político, sindicato u organización social estructurada.

## Referencias

- Anderson, B. (1993). *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Balibar, E. (1988). La forma nación: historia e ideología. En E. Balibar, e I. Wallerstein (Eds.), *Raza, Nación y Clase* (pp. 135-167). Madrid: IEPALA.
- Balibar, E. (2005). *Violencias, identidades y civilidad*. Barcelona: Gedisa.

- Berger, P. y Luckmann, T. (2003). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu
- Caggiano, S. (2005). *Lo que no entra en el crisol. Inmigración boliviana, comunicación intercultural y procesos identitarios*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Crosa Portilli, J., Silberstein, Y. y Tavernelli, R. (2009). De la jerarquización de naciones a la clasificación de sujetos: representaciones que perpetúan un orden exclusor. En N. Cohen (Comp.), *Representaciones de la diversidad: trabajo, escuela y juventud*. Buenos Aires: Ediciones Cooperativas.
- Hall, S. (1996). ¿Quién necesita identidad? En S. Hall y P. du Gay (Comps.), *Cuestiones de identidad cultural* (pp. 1-39). Buenos Aires: Amorrortu.
- Hobsbawm, E. (2004). *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona, España: Crítica.
- Mora, M. (2002). La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici. *Revista Athenea Digital*, (2), 1-25.
- Moscovici, S. (1986). *Psicología social*. Barcelona: Paidós.
- Pacecca, M. I. (2001). *Migrantes de ultramar, migrantes limítrofes. Políticas migratorias y procesos clasificatorios. Argentina, 1945-1970*. Buenos Aires: CLACSO.
- Pellegrino, A. (2000). *Migrantes latinoamericanos, síntesis histórica y tendencias recientes*. Montevideo: Universidad de la República; CELADE (Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía).
- Pérez Agote, A. (1993). Las paradojas de la nación. *REIS*, (61), 7-21.
- Piñero-Ramírez, S. L. (2008). La teoría de las representaciones sociales y la perspectiva de Pierre Bourdieu: Una articulación conceptual. *CPU-e, Revista de Investigación Educativa*, (7). Recuperado de [http://www.uv.mx/cpue/num7/inves/pinero\\_representaciones\\_bourdieu.html](http://www.uv.mx/cpue/num7/inves/pinero_representaciones_bourdieu.html)
- Schutz, A. (1964). Sobre el extranjero. En A. Schütz (Ed.), *Escritos II* (pp. 95-107). Buenos Aires: Amorrortu.
- Schutz, A., y Luckmann, T. (2001). *Las estructuras del mundo de la vida*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Telechea, R. (2006). Historia de los cacerolazos: 1982-2001. *Razón y revolución*, (16). 141-184
- Terán, O. (2008). *Historia de la ideas en la Argentina. Diez lecciones iniciales, 1810-1980*. Buenos Aires: Siglo XIX.
- Terrén, E. (2003). La ironía de la solidaridad: cultura, sociedad civil y discursos sobre el conflicto racial de El Ejido. *REIS*, (102), 125-146.
- Vernik, E. (2004). *Qué es una Nación. La pregunta de Renán revisitada*. Buenos Aires: Prometeo.





# Neuroaprendizaje, una propuesta educativa: herramientas para mejorar la praxis del docente<sup>1</sup>

## Neurolearning, an educational proposal: tools to improve teacher praxis

Recibido: 25 de agosto de 2016. Revisado: 11 de diciembre de 2016. Aceptado: 27 de marzo de 2017.

Gustavo Pherez<sup>2</sup>

Sonia Vargas<sup>3</sup>

Jessica Jerez<sup>4</sup>

### Resumen

Este estudio tiene como objetivo proponer estrategias pedagógicas innovadoras para los procesos de enseñanza-aprendizaje de los programas de la Facultad de Educación de la Corporación Universitaria Adventista, donde se apliquen procesos desde la base del neuroaprendizaje y la neuroeducación y es derivado de una investigación con enfoque cualitativo y de tipo documental. Para la búsqueda, revisión y análisis de la literatura se aplicó una matriz, teniendo en cuenta el protocolo que normó la investigación. Como resultado del estudio se observa que hoy en el aula, desde la mirada de la neuroeducación, la educación demanda una formación docente que genere cambios acelerados para ejercer la enseñanza y vincule los aportes neurocientíficos con la práctica pedagógica. La investigación permite concluir que la nueva tendencia rompe el modelo del profesor tradicional, constituyéndolo en un neuroeducador y al aplicar las estrategias de la neurociencia a la neuroeducación, se favorece la enseñanza y se pueden obtener mejores resultados en el momento de la adquisición, retención y aplicación del aprendizaje en el educando.

### Palabras clave

Neurociencias cognitivas, neuroeducación, neuroaprendizaje, neurodidáctica, praxis docente, estrategias pedagógicas.

### Abstract

The aim of this study is to propose innovative pedagogical strategies for the teaching-learning processes with a Neurolearning and Neuroeducation base for the programs in the Education Faculty in the Corporation Colombian University Adventist. This article has a qualitative and documentary approach. For the search, review and analysis of the literature, we applied a matrix with a protocol to regulate the research. As a result of the study, we observed from the neuroeducation perspective that currently in classroom, education demands a qualify teacher training to accelerate changes in teaching practice and to link according to neuroscientific contributions with pedagogical approach. This investigation concludes that this new tendency breaks with the traditional model of the professor, and constitutes him/her as a neuroeducator. Applying the Neuroscience strategies to Neuroeducation favors teaching and it can obtained better results in the acquisition, retention and application of student learning process.

### Keywords

Cognitive neurosciences, neuroeducation, neurolearning, neurodidactics, teaching praxis, pedagogical strategies.

<sup>1</sup> Artículo derivado una investigación con enfoque cualitativo y de tipo documental realizada por la Corporación Universitaria Adventista.

<sup>2</sup> Decano y docente de la Facultad de Educación. Doctorando en Ciencia de la Educación de la Universidad de Rosario, Argentina. Magister en Educación Mención Docencia, de la Universidad Adventista de Chile, Magister de Ministerio Pastoral del Seminario Bíblico Interamericano, SETAI, con sede en Puerto Rico. Investigador del Grupo de Investigación: Pedagogía, Cultura y Sociedad de la Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia. Correo electrónico: gpherez@unac.edu.co

<sup>3</sup> Coordinadora Licenciatura en Pre-escolar. Docente Facultad de Educación. Mg. En Neuropsicología Educativa. Especialista en Pedagogía e Investigación en el Aula. Investigadora del grupo Pedagogía Cultura y Sociedad de la Facultad de Educación. Líder de la Línea Pedagogía e Infancia de la Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia. Correo electrónico: svargas@unac.edu.co.

<sup>4</sup> Psicóloga- esp. en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo-Universidad de San Buenaventura. Docente e investigadora del grupo Pedagogía Cultura y Sociedad de la Facultad de Educación-Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia. Correo electrónico: docente.jjerez@unac.edu.co

Para citar este artículo use: Pherez, G., Vargas, S., y Jerez, J. (2018). Neuroaprendizaje, una propuesta educativa: herramientas para mejorar la praxis del docente. *Revista Civilizar*, 18(34), 149-166.



## Etnografía escolar del celular como un recurso para la construcción de espacios de fuga<sup>1</sup>

### School ethnography of the cellphone as a resource for building scape spaces

Recibido: 18 de enero de 2017. Revisado: 3 de noviembre de 2017. Aceptado: 27 de noviembre de 2017.

Daniela Hernández Silva<sup>2</sup>

#### Resumen

Este artículo socializa los resultados de una investigación etnográfica que abordó el uso del teléfono celular como un foco para analizar las dinámicas de socialización de los adolescentes en un colegio privado de la ciudad de Bogotá. Para ello se tuvieron en cuenta las interacciones dentro y fuera del aula de clases, abarcando tanto espacios regulados como informales. El análisis de dichos escenarios evidenció que el uso del móvil tiene un alto atractivo social para los adolescentes, dándole cabida aún en espacios donde está prohibido e inscribiendo su uso en lo que se denominó *espacios de fuga*.

#### Palabras clave

Socialización, escuela, regulación, celulares, espacios de fuga, adolescentes.

#### Abstract

This paper socializes the results of an ethnographic research that approach the cellphone use as a lens to analyze the teenager's socialization dynamics in a private School of Bogotá. To this end, interactions within and outside the classroom were considered, encompassing both regulated and informal spaces. The analysis of these scenarios showed that the use of the mobile phone has a high social attractiveness for adolescents, giving to it a place even in spaces where it is prohibited and inscribing its use in what is called here *escape spaces*.

#### Keywords

Socialization, school, regulation, cellphone, escape spaces, teenagers.

<sup>1</sup> Artículo que presenta los resultados de una investigación realizada con fondos propios para optar por el título de Antropóloga de la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia, dirigida por Tania Pérez Bustos.

<sup>2</sup> Antropóloga de la Pontificia Universidad Javeriana, con énfasis en cultura y poder. Correo electrónico: hernandezsilva.daniela@gmail.com

Para citar este artículo use: Hernández, D. (2018). Etnografía escolar del celular como un recurso para la construcción de espacios de fuga. *Revista Civilizar*, 18(34), 167-178.

## Introducción

Desde hace unas décadas el celular se ha venido posicionando crecientemente en la vida de sus usuarios, propagándose a gran velocidad alrededor del mundo. Inevitablemente estos instrumentos móviles se han inscrito en lo más esencial de la cotidianidad de millones de personas, transformándola y, especialmente, modificando las dinámicas de socialización que antes se conocían. Con un profundo interés en comprender la transformación de dichas dinámicas, la investigación etnográfica que aquí se socializa pretendió analizar la inserción del celular en una Institución Educativa (IE) y su incidencia en las dinámicas escolares.

Así, este artículo presenta los resultados de un proceso de investigación comprendido entre los años 2014 y 2015 en la ciudad de Bogotá, exponiéndolos a través de tres momentos: el primero da cuenta de aspectos personales, metodológicos y teóricos claves en la construcción y el desarrollo de la investigación; el segundo, expone los hallazgos principales de la misma; y el tercero, presenta las conclusiones y las consideraciones finales a propósito de los hallazgos.

## Problema de investigación y método

### Una ruptura como base.

Mi rol como estudiante y docente me ha permitido testificar el privilegio que ha tenido en Colombia aquello que Sáenz (1997) llama *pedagogía hacia la individualización*, en la que se tiende a suprimir la expresión individual, que es vista como promoción del ocio y el desorden, dando prioridad al cumplimiento regulado del currículum formal encaminado a finalidades económicas y al orden social. Al mismo tiempo, ha puesto en evidencia el papel fundamental que tienen los dispositivos tecnológicos en el relacionamiento de jóvenes y adolescentes, cuyo uso está generalmente prohibido en las IE.

Siguiendo entonces el argumento de Berger y Luckman (1984), según el cual las características del mundo social de los estudiantes están distantes de las dinámicas que se ven obligados a seguir al interior del colegio, este trabajo se construyó sobre el reconocimiento de la *ruptura* entre las dinámicas escolares y las principales formas de socialización de los estudiantes.

### ¿Qué, a quiénes y en dónde?

Siendo el interés principal analizar las rupturas producidas en un ambiente pedagógico regulado, definí el salón de clases como el escenario primordial de observación debido a su carácter predominantemente formal (Díaz de Rada, 2005). Sin embargo, también incluí la vinculación de jóvenes por fuera del aula, con el propósito de abarcar de manera más completa el espectro de relaciones de los adolescentes.

Por su parte, prioricé un colegio privado ubicado en la ciudad de Bogotá<sup>1</sup>. Este es proveniente de una de las 29 comunidades católicas educadoras que llegaron a Colombia en el siglo XX. Fue fundado desde mediados de la década de 1960, contando con el apoyo de importantes comunidades religiosas y figuras políticas del momento, así como con la comunidad de Chapinero de Bogotá, localidad en la que desde entonces se encuentra ubicado. En la actualidad, la institución cuenta con gran reconocimiento académico y social en el país, es de carácter privado, y está conformado por 500 estudiantes aproximadamente, cuyas familias, por lo general, profesan la fe católica. Así, este lugar representó un sitio idóneo para hacer la investigación etnográfica, primero por haber sido construido sobre la base de las instituciones disciplinadas (Granes, 1998), y, segundo, gracias a mi relación preexistente con la institución, lo cual permitió que fueran abiertas las puertas para el desarrollo de la presente investigación.

Finalmente, el teléfono celular fue seleccionado como objeto principal de observación.

Ello teniendo en cuenta que el móvil se ha convertido en un medio de comunicación de uso masivo e indispensable para la mayoría de personas (Odriozola, Labrador y Becoña, 2009), además del hecho de que es el dispositivo tecnológico al que más acceso tienen los jóvenes y adolescentes en Colombia (Páez, 2006).

Así, esta investigación pretendió analizar la forma en que se inserta el uso de celulares en las dinámicas reguladas que suceden al interior del aula de clases y cómo ello es configurado por la socialización entre pares. Por ende, el teléfono móvil devino en un lente de observación, es decir, en un lugar que materializaría dichas dinámicas y las haría visibles, a través del abordaje de la siguiente pregunta: ¿De qué manera se inserta el uso de celulares en el aula y cómo esto configura las dinámicas de socialización entre pares?

### ¿Cómo?

Para el levantamiento de la información se utilizaron principalmente cuatro herramientas metodológicas: la observación, un cuestionario, las conversaciones y las entrevistas no directivas.

#### *a) Observación.*

Esta herramienta fue utilizada durante el segundo semestre del año 2014 a los estudiantes de 8º, curso compuesto por 26 niños y 12 niñas. Se realizó lo que Coulon (1995) denomina observación directa, en la que el investigador hace parte de las actividades y mantiene contacto prolongado con un grupo, dando acceso a las prácticas cotidianas a través de las que la socialización acontece. Se efectuó de dos maneras: por una parte, a través de la observación prolongada en el aula, que consiste en la estancia en el aula durante un período de tiempo significativo, utilizando un diario de campo como instrumento para plasmar lo observado; esta es, según Lahire (2005), la herramienta metodológica más apropiada para hacer estudios etnográficos

en el aula, pues permite identificar y analizar las formas de socialización en la escuela, al tiempo que le permite a la comunidad acostumbrarse a la presencia del investigador.

Por otra parte, a través de la observación participante, en la que se observó sistemática y controladamente mientras se tomaba parte en las actividades que se desarrollaban (Guber, 2001); fue clave para acceder a acciones espontáneas y no reguladas especialmente fuera de ella. Todo esto se aplicó teniendo en cuenta el concepto de currículo oculto, es decir, aquello que se enseña implícita y no explícitamente (Wilcox, 2005), que corresponde a los aprendizajes que no están expuestos como tales, pero que desempeñan un papel trascendental en la formación del sujeto social (Franzé y Jociles, 2008).

#### *b) Cuestionario.*

Durante el mismo periodo de tiempo y al mismo curso, les fue aplicado un cuestionario escrito, el cual representa una de las principales formas de recolección de información cuantitativa (Briones, 2002). Estuvo constituido por cinco preguntas de selección múltiple y cinco de respuesta abierta, y fue realizado con el propósito de brindar otro espacio de enunciación a los estudiantes y así, tener una fuente de información diferente para contrastar y analizar las coherencias e incoherencias de los datos extraídos desde las herramientas metodológicas cualitativas.

#### *c) Conversaciones.*

Las conversaciones fueron las charlas o diálogos que se dieron con estudiantes y profesores, caracterizadas por ser espontáneas, sin lineamientos y sin obligatoriedad. Permitieron un acercamiento casual y de contenido no formal. Supusieron la puesta en marcha de estrategias de acercamiento y de generación de lazos de confianza en los espacios que Bernete (2009) denomina “tiempo libre”, donde se habla con más libertad y hay espacio para la conquista y el juego.

#### ***d) Entrevistas no directivas.***

Estas representan aquella relación social donde se realizan y se focalizan preguntas según un tema de interés (Guber, 2001). Esta herramienta, además de recolectar en palabras información que posteriormente sería transcrita, permitió visibilizar la perspectiva del informante más que solo la del investigador. Se entrevistó a una muestra arbitraria de cinco estudiantes de 8º, al profesor de la clase y a la psicóloga del colegio.

#### ***e) Análisis de los datos.***

Este proceso consistió básicamente en cuatro etapas: la primera fue de categorización de la información recolectada según el escenario del que provenía (por fuera y al interior del aula de clases); en la segunda se realizó lo que Boyle (2003) llama análisis de contenido latente, es decir, ir más allá de lo explícito y procurar inferir el significado; la tercera etapa consistió en la identificación y construcción de viñetas etnográficas para ejemplificar las inferencias realizadas centrándose en momentos clave (Wilcox, 2005); y la cuarta consistió en construir un entramado de relaciones entre los datos que componían las viñetas etnográficas, conformando con ello el corpus interpretado que compuso el análisis e hizo posible la deducción de conclusiones.

### **Etnografía, interaccionismo simbólico y socialización**

Esta investigación responde a un ejercicio etnográfico que pretendió observar, participar, describir, describir significativamente e interpretar (Jonorio, Velasco, García y Díaz de Rada, 2005). Produjo también nuevo conocimiento que ayuda a la comprensión del mundo social (Rockwell, 2005; Horst, Hjorth y Tacchi, 2012). Al reconocer la diversidad que cobija a los trabajos etnográficos, esta investigación se ubica simultáneamente dentro de las etnografías escolares y dentro de los estudios etnográficos de los

medios de comunicación: pertenece a las primeras en tanto los estudiantes son sus sujetos-objetos de estudio (Jonorio et al., 2005) y el colegio su principal escenario (Axpe, 2003); y corresponde a los segundos, pues a través de una mirada cualitativa pretende comprender la vida cotidiana, el significado y las prácticas que hay a través de un dispositivo digital (Horst et al., 2012).

Así mismo, esta investigación tuvo como enfoque el interaccionismo simbólico, pues se realizó una observación continua y cuidadosa de las interacciones (Vásquez y Martínez, 1996), con el fin de comprender patrones de interacción a través del lenguaje y las actitudes (Axpe, 2003). Coincidiendo así con los postulados de este enfoque, que plantean que detrás de las formas en las que los individuos interactúan hay siempre un sentido latente que contribuye a la construcción de las acciones cotidianas (Coulon, 1995).

Finalmente, esta investigación realiza un aporte a los estudios de la socialización, trabajando este término sobre una base elaborada a partir de cuatro postulados: se tomó la noción de Lahire (2005), según la cual es un proceso de conformación del sujeto social; el argumento de Berthelot (1998), quien la refiere con los procesos de adquisición de conocimientos que permiten la interacción social; la definición de Parish (2001), quien la reconoce como la forma de llegar a hacer parte de una sociedad determinada; y finalmente, la perspectiva de Vásquez y Martínez (1996), donde se concibió como un proceso cotidiano que se da para la construcción de lazos sociales.

### **Presentación de los resultados de investigación**

Los resultados y reflexiones a propósito del celular, su lugar de visibilidad y su incidencia en la socialización serán expuestos a través de (1) una aproximación al uso del móvil por fuera del aula y (2) del análisis de su uso al interior del salón de clases.

### **Por fuera del aula: espacios de evidencia espontánea.**

Los espacios de evidencia espontánea permitieron explorar una dimensión de la socialización de los estudiantes que no tuviera un carácter formal y obligatorio. Para exponer estos los hallazgos, utilizaré dos categorías: 1) ¿qué hace el sujeto a través de la pantalla? y 2) ¿cómo se relaciona el sujeto con la pantalla?

#### ***a) ¿Qué hace el sujeto a través del móvil?***

Si tomamos estudios como el realizado por Ling (1997), quien concibe el uso del móvil como una acción sobre un dispositivo que requiere de lógicas básicas con una dimensión relacional, o por Campbell y Jin (2008), quienes lo refieren como un acto individualizado, a través del que hay expresión simbólica, podemos ver cómo la cuestión del uso del móvil ha sido concebida como un asunto que responde al qué hace el sujeto a través de la pantalla. Abordar dicha pregunta en esta investigación permitió la emergencia de dos asuntos.

#### *Celular como soporte y enlace de la vida social.*

Conversación informal con Andrés<sup>2</sup>, estudiante de 8°:

Yo: ¿Para qué usas el celular?

Andrés: En cálculo lo uso para la calculadora, y bueno, como soy nuevo aquí, también lo uso para hablar con amigos de mi anterior colegio (Nota extraída del diario de campo de la autora, 22 de agosto de 2014).

Conversación con Lina, estudiante de 15 años a quien sus padres me habían pedido cuidar: “Lina: ¿Me acompañas a dónde Catalina? Ella vive aquí al lado y me gustaría verla” (Nota extraída del diario de campo de la autora, 22 de agosto de 2014).

Catalina era otra adolescente a quien habíamos conocido hacía tres años en un evento. Lina insistió, argumentando que eran amigas muy cercanas y que desde que se conocieron no se habían vuelto a ver. Como a Lina poco la dejaban salir, el celular había hecho posible la construcción de su amistad, así que las acompañé al encuentro. En él, la conversación fue tímida y débil, ambas mirando sus celulares y encontrando fluidez al comentar las cosas que veían en sus redes sociales. Justo antes de terminar la visita, Catalina tuvo la iniciativa de tomar una *selfie* con el objetivo de enviarla a una amiga mutua de ellas (escena construida a partir del diario de campo de la autora, 3 de octubre de 2014)

En las dos situaciones es visible cómo reconocen y utilizan el celular para darle continuidad a relaciones anteriores que querían mantener, o para construir relaciones que no son preexistentes. Si tomamos en cuenta que la movilidad en espacios físicos para los adolescentes es limitada por factores como la dependencia a los padres y la falta de ingresos económicos propios (Bernete, 2009), las redes utilizadas a través del celular devienen una parte fundamental del desarrollo de su vida social (Almansa, Fonseca y Castillo, 2013), respondiendo con ello a la necesidad social que tienen de establecer relaciones, de hacer parte de grupos paritarios (Arango, Bringué y Sábada, 2010; Páez, 2006), y de hacer visibles sus relaciones enlazándolas con distintos núcleos sociales. Por ende, el celular resulta ser un dispositivo con un alto atractivo social para los adolescentes (Almansa et al., 2013), ya que a través de él se hace posible la comunicación, construcción y exposición de relaciones sociales, soportando y enlazando vínculos por medio de su uso, favoreciendo así sus procesos de socialización.

#### *Vínculos emocionales con el celular.*

Después de estar un largo rato junto a Lina en silencio –pues como de costumbre ella



estuvo escribiendo en su celular sin pronunciar palabra- ella alzó su mirada y me pidió que me acercara. Al hacerlo, ella reaccionó inmediata, natural e inconscientemente acercando su celular contra su pecho, con la clara intención de que yo no pudiera ver lo que estaba en su pantalla (Escena construida a partir del diario de campo de la autora, 3 de octubre de 2014).

Esa acción sugiere un deseo de privacidad, encontrando en el celular un lugar para experimentarla. Como lo menciona Van Weezel y Benavides (2009), una de las principales características del móvil para los adolescentes es que al usarlo pueden escapar del control de los padres, en tanto se puede conversar privadamente por ese medio, incentivando la autonomía, parte importante del desarrollo de su vida social (Bernete, 2009).

Por otra parte, Alejandra, una estudiante del colegio objeto de esta etnografía, comentó:

- “Facebook no lo uso para hablar con mi familia. O sea, a mí tampoco es que me guste mucho hablar por ahí, pero cuando lo hago es para hablar con mis amigos” (Entrevista no directiva a estudiante de 8°, 24 de septiembre de 2014).

Al igual que Alejandra, el 91% de sus compañeros afirmaron, por medio del cuestionario aplicado, que las redes que usan a través del celular son para hablar con amigos antes que con familiares. Esto sugiere que ellos reconocen y quieren que sea reconocida cierta independencia por medio del uso que le dan al celular.

Este asunto ilustra cómo en el uso del móvil está adscrito un vínculo para enlazar afectivamente a los usuarios con el dispositivo. El trabajo de campo evidenció que dicho vínculo puede estar compuesto por asuntos que involucran las emociones de los adolescentes al permitir el reconocimiento externo de ciertas aptitudes que les permiten agrandar y posicionarse socialmente.

### ***b) ¿Cómo se relaciona el sujeto con el móvil?***

Mientras hablaba con Andrés, noté que él no había soltado ni un segundo su celular de sus manos y que a pesar de que no lo había encendido ni una vez, había estado jugando con él entre sus dedos, cambiándolo de mano repetidamente y fijando su mirada en él. Me di cuenta que esa manía era una forma de uso del celular, pero ¿dónde encajaba en la literatura revisada? y ¿constituía un patrón de acción recurrente o había sido sólo un momento esporádico? Recordé entonces el encuentro entre Lina y Catalina, en donde pude notar que sin importar lo que hiciéramos ellas no soltaron el celular de sus manos ni un instante, y en vez de guardarlo, lo expusieron constantemente.

Me di cuenta entonces que estábamos frente a una forma poco explorada de lo que Abeele (2014) denomina *mobile lifestyles*, es decir, frente a un conjunto de prácticas y entendimientos que hay en torno al uso de los móviles y que esa manía de jugar, sostener y exponer el celular mientras se comparten espacios sociales, representa un patrón de acción a través del cual el comportamiento se materializa. Dicho patrón permitió pensar que lo que se hacía a través de la pantalla no era la única forma de abordar el uso del móvil, sino que también era posible pensar en que había formas particulares de relacionarse con ella. Ello abrió paso a la emergencia de otro asunto: *el uso habitual del celular*.

#### *Uso habitual del celular.*

Un uso habitual es una acción que se realiza continua y cotidianamente. Así mismo, refiere a un hábito cuya repetición puede producir falta de consciencia sobre las disposiciones físicas que componen la acción. Esta idea ha sido evidenciada por autores como Goggin (2012), quien habla del contacto perpetuo, implicando la comunicación constante; Carbonell, Fuster, Chamarro y Luser (2012), quienes toman las consultas frecuentes al celular como un indica-

dor de riesgo; Odriozola et al. (2009), quienes caracterizan el uso del móvil a través de la atención y dedicación de importantes periodos de tiempo diario. Estos trabajos corroboran el uso habitual del móvil, pero ¿qué hay detrás de que el celular sea utilizado habitualmente?

En primer lugar, el uso habitual del móvil se anida dentro de la construcción de relaciones sociales que son, en esencia, una práctica continua. Es decir, que si la construcción y perpetuación de relaciones sociales es una práctica cotidiana fundamental para el desarrollo social de los adolescentes (Arango et al., 2010; Páez, 2006) y el celular representa un dispositivo que lo hace posible, el uso del móvil resultaría ser una práctica regular y rutinaria, como bien lo expresa Alejandra:

“Bueno, pues yo tengo un Samsung en el que tengo internet todo el tiempo. La verdad lo uso todos los días y entre clases también” (Entrevista a estudiante de 8°, 24 de septiembre de 2014).

Algunos autores atribuyen este uso constante al FOMO (*Fear of Missing Out*), es decir, a la preocupación de quedarse por fuera de los círculos sociales (Carbonell et al., 2012). Así, detrás del uso habitual yacería una razón principalmente social. Por ende, los patrones de acción en torno a su uso se caracterizan por la exhibición continua, acompañada del constante contacto físico con el dispositivo móvil.

## Volviendo la mirada al Colegio

En este apartado daré cuenta de cómo los hallazgos presentados en la sección anterior también configuran el escenario escolar, teniendo en cuenta que el aula está atravesada por dinámicas particulares de regulación y formalidad, como lo expresan algunos estudiantes:

Yo: ¿Les dejan usar celulares en el Colegio?  
Andrés: Pues hay unas clases en las que nos dejan usarlo, por ejemplo, en español para las

lecturas. Claro que hay unas clases en las que los decomisan. Mejor dicho, hay profesores que molestan más que otros (Nota extraída del diario de campo de la autora, 22 de agosto de 2014).

Yo: ¿Cómo describirías el uso del celular dentro del Colegio?

Juan: Nos lo prohíben totalmente, pero la verdad es que si uno lo usa es porque uno ve que lo puede sacar (...)” (Entrevista a estudiante de 8°, 24 de septiembre de 2014).

Estas citas nos brindan una breve descripción del hecho de que el uso del celular dentro del escenario escolar es percibido como un elemento atravesado por dinámicas de prohibición. Expresan entonces una tensión entre la norma que es representada a través del decomiso y la interpretación relativa de dicha norma que configura su cumplimiento.

## La norma en el Colegio.

El decomiso es una acción permitida y soportada por las normas escritas de la mayoría de instituciones escolares (Sarbach, 8 de julio de 2012). En el colegio priorizado para la presente investigación, el uso del móvil es calificado como una falta grave, es decir, como “un comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y –que- afecta gravemente las normas disciplinarias” (Manual de Convivencia, 2014, p. 125). Ante ello la psicóloga mencionó:

“Ellos pueden traer sus móviles, porque generalmente son los móviles. No los pueden usar en clase, aunque se sabe que ellos lo usan por debajo de cuerda” (Entrevista a psicóloga del Colegio: 15 de octubre de 2014).

Este comentario deja entrever que la forma en la que se cumple o no con la norma repercute en la interiorización de prácticas, lo que nos lleva a pensar que la normativa también traza lineamientos que configuran las interacciones en la escuela.

### Reinterpretación de la norma según el escenario.

El profesor de 8°, Francisco, en una de sus clases afirmó: “A pesar de las reglas, hay realidades que nos rodean y no las podemos cambiar. Por eso, hay momentos en que es mejor permitir el uso de celulares” (Nota extraída del diario de campo de la autora, 22 de agosto de 2014).

El comentario del profesor corrobora lo que Rockwell (2005) argumentó con respecto a que la norma educativa oficial en vez de incorporarse en las dinámicas de la escuela conforme a su formulación explícita es recibida y reinterpretada desde donde encuentra un lugar de agenciamiento. Desde la perspectiva de un estudiante, dicho postulado se entiende así:

Yo: ¿Es decir que usas el celular en clase aun sabiendo que no está permitido?

Alejandra: Si

Yo: Y, ¿cómo sabes cuándo hacerlo?

Alejandra: Pues es que uno tiene cuidado de no sacarlo en clases con ciertos profesores que uno sabe que tienen más cuidado con eso y que se dan cuenta rápido.

Entrevista a estudiante de 8°, 24 de septiembre de 2014.

Es visible que no es cuestión de que haya prácticas que hagan parte de la norma y otras que no, sino que toda experiencia en el escenario escolar conforma las dinámicas en torno a la norma. Así, el comportamiento habitual dentro de la institución estaría basado en la resignificación de la norma, para lo que los márgenes de transgresión juegan un papel fundamental. Estos son, maneras socialmente aceptables de reinterpretar la norma (Vásquez y Martínez, 1996), e indican el momento, el lugar y las circunstancias específicas para que dicha norma sea configurada. En el caso de Alejandra, el margen de transgresión se delimitaría por las características del profesor con que esté.

### La clase del profesor Francisco: el ciclo de interacción en torno a la regulación.

¿De qué manera dentro del entramado de regulación del aula tiene cabida el uso del celular? Para abordar esta cuestión, la estancia prolongada en el aula me permitió evidenciar una tendencia de comportamientos que constituían las dinámicas de interacción y que serán entendidos aquí como el ciclo de interacción en torno a la regulación:

-Antes de que el profesor llegara al salón, había libertad en el hacer, muchos estaban de pie y el volumen era elevado. Pero cuando ingresó al aula, todos se ubicaron de pie frente a sus puestos, respondieron a su saludo y después de dada la orden, se sentaron en silencio. El profesor informó que leerían y que podían hacerlo desde sus celulares. En ese instante el ambiente se intranquilizó, acompañado de susurros en *crescendo* y de sonidos de cremalleras y puestos que se abrían y cerraban. En esos 2 minutos el profesor no manifestó intención de calmarlo, como si hubiera dado permiso de dispersión. Después, todo volvió a la calma de forma natural.

Aunque tenían la autorización de usar el celular, la mayoría lo usaba a escondidas, poniéndolo en sus piernas o cubriéndolo con sus manos. Por su parte, el profesor estaba atento, caminando en la tarima del salón y mirando fijamente a los estudiantes, como haciéndoles saber que estaba pendiente de lo que hacían y que tenía el control, produciendo completo silencio en el salón. Al cabo de un par de minutos, el profesor se sentó y comenzó a leer algo en su escritorio. Entonces, el espacio se dispersó, se escucharon susurros de la voz y de las cosas que materializaban la desconcentración de los niños. De repente, el profesor se puso de pie y al ver que un estudiante utilizaba Facebook le decomisó su celular. Con ello recobró la atención y el respeto de su clase, pues instantáneamente hicieron silencio y muchos guardaron sus móviles. De inmediato, el profesor se hizo en la parte trasera del salón para observar las pantallas de los celulares en uso, acción que, después de 5 minutos, se fue

desvaneciendo con el traslado del profesor a la parte frontal del salón, causando con ello que el volumen del salón aumentara hasta que el ambiente estuvo disperso nuevamente (Escena construida a partir del diario de campo de la autora, 3 de septiembre de 2014).

Si los elementos que componen el ciclo de interacción en torno a la regulación son desglosados y analizados se podrían asemejar al juego con una cometa, donde para “soltar la pita” es necesario “atraerla”. Es como si antes de la llegada del profesor estuvieran “libres”, y el profesor atrajera “la pita” para comenzar, formando un espacio muy regulado y generando tensión que se corta con la instrucción de usar el celular. Ello hace que se suelte la “pita” y les sea permitido un espacio en el que se resuelva la tensión. Después viene un momento en que fluye naturalmente, hasta que se pierde toda regulación, pues los estudiantes se dispersan y utilizan el celular para fines no académicos, instante en el que se atrae la “pita” por medio de un mecanismo de control -el decomiso- que regula el espacio. Finalmente, la suelta poco a poco mediante el traslado físico a un lugar no vigilante en el que no ejerció ningún mecanismo de control, llevando a la resolución de la tensión.

Aparece así la tensión y la resolución de dicha tensión como una característica anclada a las dinámicas del aula. La tensión sería un resultado de la regulación del uso del celular al aplicar un mecanismo de control, mientras que la resolución caracteriza a los espacios en los que se rompe con la instrucción. Lo cierto es que la tensión siempre termina encontrando una salida para ser resuelta, salida que aquí llamaremos espacios de fuga.

Los espacios de fuga son entonces aquellos momentos de escape a la tensión que produce la regulación en el aula, es decir, momentos en los que se rompe con la instrucción, el orden o las dinámicas precedentes. Eso implica que la mayoría de veces, se hagan efectivos en momentos en que se transgrede una instrucción, para lo cual es necesario que se construyan for-

mas socialmente aceptadas de hacerlo. Por ello, los estudiantes adoptan y construyen estrategias que les posibilita tenerlos en ambientes muy regulados. Muchos de los estudiantes afirmaron utilizar el celular escondido detrás o debajo de algo, y otros mientras el profesor está lejos o distraído. Así se crean, comparten y ponen en marcha una serie de disposiciones corporales que permiten usar -y esconder- el móvil, haciendo de los espacios de fuga en el aula espacios característicamente creativos.

## Conclusiones

A través de esta investigación el concepto de socialización fue transversalmente abordado y continuamente construido, evidenciando los siguientes aspectos:

Se reconoció que en los procesos de socialización de los adolescentes la construcción de relaciones sociales es una necesidad social fundamental (Vásquez y Martínez, 1996), así que el uso del móvil supliría dicha necesidad a través de la creación y perpetuación de lazos sociales.

Se identificó una dimensión emocional de la socialización, evidenciando que el reconocimiento de aquellos asuntos emocionales es indispensable para la construcción y el posicionamiento social, ya que les permite a los adolescentes hacer parte de una sociedad determinada (Parish, 2001).

Se reconoció el carácter rutinario y constante de la socialización, implicando que ésta sea desarrollada en la cotidianidad a través de prácticas continuas y constantes, que deben ser aprendidas y que hacen posible la interacción social (Berthelot, 1998).

Teniendo lo anterior presente y sin ánimo de ofrecer una definición cerrada ni concluyente, sino proponiendo una noción contextualizada en esta investigación, el concepto de socialización enfocado en los adolescentes a través del uso

de celulares hace alusión aquí a aquellos procesos que aportan a la conformación social del adolescente, que responden en gran medida a la necesidad de la construcción de relaciones sociales para las cuales el reconocimiento emocional se hace imprescindible, implicando una acción habitual que se materializa en las disposiciones corporales que tienen con respecto a aquellos objetos que los rodean.

Ahora bien, para dar cuenta de cómo se inserta el uso del celular en el aula, fue presentada una serie de complejas relaciones e interacciones a través de las cuales se concluyó que dentro del colegio el uso del teléfono celular se anida en los espacios de fuga. Pero entonces, ¿qué hay detrás de que el teléfono móvil sea seleccionado como esa forma de fuga por excelencia?, ante lo cual el análisis de los datos sugiere que detrás de él hay un objeto deseado, socialmente atractivo, cuyo uso tiene implicaciones efectivas y deseadas para la socialización de sus usuarios.

Así, las implicaciones que hay detrás del uso del celular por parte de los adolescentes estarían fuertemente ligadas a la socialización. Y a pesar de ser las mismas tanto dentro como fuera del aula, se diferencian en tanto que los lugares desde los cuales se hacen visibles son distintos, pues la exposición del móvil oscila constantemente entre el orgullo y el escondite según el escenario en el que se use.

Vale la pena aclarar que los datos presentados no sugieren que la norma tenga que ser reforzada en las instituciones educativas en vista de que es frecuentemente transgredida. Por el contrario, se pretende demostrar que los espacios de fuga son parte del ciclo de interacción en torno a la regulación, y por eso más normatividad no los agotaría.

Teniendo en cuenta además el atractivo y la función social del celular, considero que los datos obtenidos aquí no deben conducir a la extinción del uso del móvil en los colegios,

pues ello sería coartar a los adolescentes de una parte importante de su desarrollo social. Por ende, sugiero que los colegios acepten la pertenencia regulada de estos dispositivos dentro de las instituciones y maximicen su uso a través de un trabajo de concienciación del uso adecuado de estos dispositivos para propagar su utilidad académica y social. Con ello se pretendería lograr una conciliación entre la normativa del colegio, la socialización fundamental de sus estudiantes adolescentes y las formas de su uso.

## Notas

<sup>1</sup> El nombre del colegio permanecerá anónimo en el marco del presente artículo por motivo de protección de la identidad a solicitud de los funcionarios del mismo.

<sup>2</sup> De conformidad con el Decreto 1673 de 1994 en el Artículo 1 de la Constitución Colombiana, todos los nombres que hagan alusión a informantes menores de edad en el presente artículo serán cambiados para proteger su identidad.

## Referencias

- Abeele, V. (2014). Mobile lifestyles: Conceptualizing heterogeneity in mobile youth culture. *New Media y Society*, 1 (9), 1-19. Recuperado de <http://nms.sagepub.com/content/early/2014/09/16/1461444814551349.full>
- Almansa, A., Fonseca, O. y Castillo, A. (2013). Redes sociales y jóvenes. Uso de Facebook en la juventud colombiana y española. *Comunicar: Revista científica iberoamericana de comunicación y educación*, 40, 127- 134.
- Arango, G., Bringué, X. y Sádaba, C. (2010). La generación interactiva en Colombia: adolescentes frente a la Internet, el celular y los videojuegos. *Anagramas: Rumbos y sentidos de la comunicación*, 9 (17), 45-56.

- Axpe, M. A. (2003). *La investigación etnográfica en el campo de la educación. Una aproximación meta-analítica*. San Cristóbal de la Laguna: Universidad de la Laguna.
- Berger, P. L. y Luckman, T. (1984). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Bernete, F. (2009). Usos de las TIC, Relaciones sociales y cambios en la socialización de las y los jóvenes. *Revista de estudios de juventud*, 10(88), 97-114. Recuperado de <http://www.injuve.es/sites/default/files/RJ88-08.pdf>
- Berthelot, J.M. (1998). *Reflexions sur la pertinence du concept de socialization, en Analyses des modes de socialization*. Lyon : Université Louis Lumière Lyon II.
- Boyle, J. (2003). Estilos de etnografía. En J. Morce (Ed.), *Asuntos críticos en los métodos de investigación cualitativa* (pp.185-216). Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Briones, G. (2002). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. Bogotá: ARFO Editores e impresores Ltda.
- Campbell, S. y Jin, Y. (2008). Social Implications of Mobile Telephony: The Rise of Personal Communication Society. *Sociology Compass*, 2 (2), 371–387.
- Carbonell, X., Fuster, H., Chamarro, A. y Lusa, U. (2012). Adicción a Internet y móvil. Una revisión de estudios empíricos españoles. *Papeles del psicólogo*, 33(2), 82-89.
- Coulon, A. (1995). *Etnometodología y educación*. Barcelona: Editorial Paidós.
- Díaz de Rada, A. (2005). ¿Qué obstáculos encuentra la etnografía cuando se practica en las instituciones escolares? En: A. Franzé, A y M. I. Jociles (Eds.), *¿Es la escuela el problema? perspectivas socio-antropológicas de etnografía y educación*. Madrid: Trotta.
- Franzé, A., y Jociles, M. I. (2008). *¿Es la escuela el problema? perspectivas socio-antropológicas de etnografía y educación*. Madrid: Trotta.
- Goggin, G. (2012). The iPhone and communication. En L. Hjorth, J. Burgess e I. Richardson, *Studying mobile media: Cultural technologies, mobile communication, and the iPhone*. UK: Routledge.
- Granes, C. (1998). *Nuevas tecnologías, identidad y socialización* [Microficha] (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- Guber, R. (2001). *La etnografía método, campo y reflexividad* (1a ed.). Bogotá: Norma.
- Horst, H., Hjorth, L. y J. Tacchi (2012). Rethinking ethnography: An introduction. *Media International Australia*, 145, 86-93.
- Jonorio, M., Velazco, F., García, J. y Díaz de Rada, A. (2005). *Lecturas antropológicas para educadores. El ámbito de la antropología de la educación y de la etnografía escolar*. Madrid: Trotta.
- Lahire, B. (2005). Un sociólogo en el aula: objetos en juego y modalidades. En A. Franzé y M. I. Jociles, *¿Es la escuela el problema? perspectivas socio-antropológicas de etnografía y educación* (pp. 49-61). Madrid: Editorial Trotta.
- Ling, R. (1997). One Can Talk About Common Manners! The Use of Mobile Telephones in Inappropriate Situations. En L. Haddon (Ed.), *Themes in Mobile Telephony Final Report of The COST 248 Home and Work*

- Group*. Recuperado de [http://richardling.com/papers/1997\\_One\\_can\\_talk\\_about\\_common\\_manners.pdf](http://richardling.com/papers/1997_One_can_talk_about_common_manners.pdf)
- Odrizola, E., Labrador F. J. y Becoña E. (2009). *Adicción a las nuevas tecnologías en adolescentes y jóvenes*. Madrid: Pirámide.
- Páez, A. E. (2006). La relación jóvenes –TIC. Una lectura cualitativa. *Hologramática*, 5(1), 41-54.
- Parish, S. M. (2001). Socialización. En T. J. Barfield y C. M. Sánchez-Rodrigo (Eds.), *Diccionario de antropología* (pp. 587- 588). Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Rockwell, E. (2005). Del campo al texto: dilemas del trabajo etnográfico. En A. Franzé, A y M. I. Jociles (Eds.), *¿Es la escuela el problema? perspectivas socio-antropológicas de etnografía y educación*. Madrid: Editorial Trotta.
- Sáenz, J. (1997). Hacia una pedagogía de la subjetivación. *Revista Educación y Pedagogía*, 9-10 (19-20), 113-135.
- Sarbach, A. (8 de julio de 2012). *Socialización, pactos e innovación educativa* [carbonilla.net]. Recuperado de: <http://carbonilla.net/2012/07/08/socializacion-escolar/>
- Van Weezel, A. y Benavides, C. (2009). Uso de teléfonos móviles por los jóvenes. *Cuadernos de información*, 25, 5-14.
- Vásquez, A. y Martínez, I. (1996). *La socialización en la escuela. Una perspectiva etnográfica* (1a ed). Barcelona: Paidós.
- Wilcox, K. (2005). La etnografía como una metodología y su aplicación al estudio de la escuela: una revisión. En H. Velazco, J. García y A. Díaz de Rada (Eds.), *Lecturas antropológicas para educadores. El ámbito de la antropología de la educación y de la etnografía escolar* (pp. 95- 127) Madrid: Trotta.

# Memorias sociojurídicas de Medellín y Antioquia. Análisis del relato “negro” como evidencia de fuente real del derecho<sup>1</sup>

## Sociojuridical memories of Medellin and Antioquia. An analysis of the “black” story as evidence of the real source of the Law

Recibido: 10 de diciembre de 2016 - Revisado: 13 de mayo de 2017 – Aceptado: 09 de julio de 2017.

Laura Bayer Yepes<sup>2</sup>

### Resumen

El presente artículo muestra una aproximación sociojurídica a los contextos históricos de la producción literaria colombiana, especialmente, los escenarios que se han tomado en los últimos 30 años como telón de la novela “negra” o de crimen en Medellín y Antioquia. Esto con el fin de ejemplificar, a partir de cuatro obras clave de la narrativa antioqueña, las características sociales e históricas que se constituyeron en su momento como fuentes reales o materiales del derecho en Colombia. Con una investigación cualitativa basada en un estudio documental con análisis de textos, pudo obtenerse un registro de más detallado de cómo las situaciones particulares son el punto de partida de las leyes y disertaciones jurídicas que tienen vigencia hoy.

### Palabras clave

Derecho, fuentes reales del derecho, literatura, análisis sociojurídico, novela negra.

### Abstract

This article shows a socio-legal approach to the historical contexts of Colombian literary production, especially, the scenes that have been taken over the past 30 years as a curtain on the “black” or crime novel in Medellín and Antioquia. This, in order to exemplify from four key works of the Antioquia narrative, the social and historical characteristics that were constituted at the time as real or material sources of Law in Colombia. This can be attained by conducting a qualitative research based on a documentary study with text analysis, a more detailed record of how particular situations are the starting point of the Law and legal dissertations that are valid today.

### Keywords

Law, real sources of Law, literature, socio-legal analysis, crime novel.

<sup>1</sup> Artículo generado a partir del trabajo de grado: “La novela negra en Medellín: historia, literatura y periodismo, de 1990 a 2014” para aspirar al título de Comunicador social – periodista de la Universidad Pontificia Bolivariana. <sup>2</sup> Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia. Correo electrónico: laurabayercomunicacion@gmail.com

Para citar este artículo use: Bayer, L. (2018). Memorias sociojurídicas de Medellín y Antioquia. Análisis del relato “negro” como evidencia de fuente real del derecho. *Revista Civilizar*, 18(34), 179-188.





# Análisis de las dificultades de los estudiantes angloparlantes con el aprendizaje del español en Jamaica<sup>1</sup>

## Analysis of the difficulties of English-speaking students with learning Spanish in Jamaica

Recibido: 12 de octubre de 2016- Revisado: 26 de enero de 2017 – Aceptado: 10 de abril de 2017.

Licenia Yaneth Perea Santos<sup>2</sup>

Edison Valencia Mosquera<sup>3</sup>

### Resumen

El presente artículo surge de un trabajo investigativo cuyo objetivo fue describir cuáles son las mayores dificultades que enfrentan los estudiantes angloparlantes jamaicanos en el aprendizaje del español e identificar y analizar qué tipo de errores son más comunes entre estudiantes orientados con docentes nativos y estudiantes con profesores no nativos, así mismo, identificar los errores que tienden a fosilizarse con más facilidad entre estos aprendices angloparlantes jamaicanos. Se puede concluir que los errores cometidos por estudiantes orientados por docentes nativos y no nativos señalan la presencia indiscriminada de errores fosilizados. Dada la fuerza de la interferencia de la L1, el inglés, común a ambos grupos de estudiantes.

### Palabras clave

Español, errores, fosilización, interlingua, aprendizaje, enseñanza, lingüístico, etiológico, pedagógico.

### Abstract

The present article arises from a research work whose main objective was to describe, through the analysis of errors, the main difficulties faced by English-speaking Jamaican students in learning Spanish, identifying and analyze what type of errors are most common among students of a native teacher of Spanish and those of non-native teacher, as well as identifying the errors that tendency is to fossilize in an easier way among these Jamaican English-speaking learners. The mistakes made by the students in both teachers, indicate the indiscriminate presence of fossilized errors, given the strength of the interference of the L1, English, common to both groups of students.

### Keywords

Spanish, errors, fossilization, interlingua, learning, teaching, linguistic, etiological, pedagogical.

<sup>1</sup> Este artículo se deriva de la tesis “Aspectos de la enseñanza y el aprendizaje de la lengua española en Jamaica. Análisis de errores en estudiantes jamaicanos del español como segunda lengua”.

<sup>2</sup> Doctora en Cuestiones de Lengua Sociolingüística y Crítica Textual Española En su Contexto Histórico y Filológico. Docente en la Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia. Correo electrónico: yperea@unac.edu.co.

<sup>3</sup> Magister en Piano. Docente en la Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia. Correo electrónico: evalencia@unac.edu.co

Para citar este artículo use: Perea, L., y Valencia, E. (2018). Análisis de las dificultades de los estudiantes angloparlantes con el aprendizaje del español en Jamaica. *Revista Civilizar*, 18(34), 189-200.



# Aportes de la teoría psicoanalítica para la comprensión de las adicciones<sup>1</sup>

## Contributions of psychoanalytic theory for the understanding of addictions

Recibido: 27 de junio de 2016 - Revisado: 15 de mayo de 2017 – Aceptado: 23 de julio de 2017.

Miguel Gutiérrez-Peláez<sup>2</sup>

Laura Andrea Blanco-González<sup>3</sup>

Carlos Márquez<sup>4</sup>

### Resumen

El presente artículo contribuye a la comprensión de la problemática de las adicciones a partir de los planteamientos teóricos del psicoanálisis. Para ello, se revisaron las posiciones del psicoanálisis freudiano, lacaniano y otras corrientes psicoanalíticas respondiendo a las siguientes preguntas de investigación: ¿Cómo se comprenden las adicciones desde un marco de referencia psicoanalítico?, ¿Cómo desde la teoría freudiana y la teoría lacaniana se aborda la comprensión de la adicción?, ¿Qué plantean otras corrientes del psicoanálisis sobre ésta problemática? Se encontró que es un campo de constante publicación de literatura psicoanalítica, que es un fenómeno clínico en aumento y que se requiere de investigación continua.

### Palabras clave

Adicción, goce, psicoanálisis, toxicomanías, teoría lacaniana, Freud.

### Abstract

The following article contributes to the understanding of the problem of addictions from a psychoanalytic point of view. The different theoretical positions of Freudian, Lacanian and other psychoanalytic schools were reviewed in order to answer the following research questions: How are addictions understood from a psychoanalytic point of view? How – from Lacanian and Freudian theory – is the understanding of addiction addressed? What do other schools of psychoanalysis state about this problem? It is found that it is a field of constant publication in the psychoanalytic literature that it is an increasing clinical phenomenon and that continuous investigation is required in this field.

### Keywords

Addiction, jouissance, psychoanalysis, toxicomania, lacanian theory, Freud.

<sup>1</sup> Artículo de investigación. Producto de la línea de investigación en “Trauma y psicoanálisis contemporáneo”, financiada por la Universidad del Rosario.

<sup>2</sup> Profesor del Programa de Psicología de la Universidad del Rosario, Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, GI Individuo, Familia y Sociedad, Bogotá, Colombia. Correo electrónico: miguel.gutierrez@urosario.edu.co

<sup>3</sup> Estudiante del Programa de Psicología de la Universidad del Rosario, Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud. Correo electrónico: laurablancogon@gmail.com

<sup>4</sup> Profesor del Departamento de Estudios Generales de la Universidad Incca de Colombia, Bogotá, Colombia. Correo electrónico: carlosgilberto.marquez@uincca.edu.co

Para citar este artículo use: Gutiérrez-Peláez, M., Blanco-González, L., y Márquez, C. (2018). Aportes de la teoría psicoanalítica para la comprensión de las adicciones. *Revista Civilizar*, 18(34), 201-222.

## Introducción

En Colombia, el uso y abuso de sustancias tóxicas es un tema de debate permanente por sus repercusiones a nivel social, psicológico, económico y político y por su manejo en las instancias judiciales y en el sector de la salud. En los últimos años el Gobierno Nacional ha realizado diversos estudios para estimar la magnitud del consumo de drogas en el país, actualizar el conocimiento sobre la problemática, establecer la percepción social de riesgo asociado y estimar la oferta de drogas a la población.

Cotejando los dos últimos se observa un aumento en el consumo de sustancias psicoactivas entre los años 2008 y 2013. Las problemáticas psicosociales que se derivan de ello han prendido las alarmas del sector de la salud y hacen pertinente revisar los aportes a la comprensión y a los posibles tratamientos para los sujetos afectados por esta problemática. El psicoanálisis, desde los escritos de Sigmund Freud hasta nuestros días, ha hecho aportes teóricos y clínicos para la comprensión del fenómeno de la adicción.

Las adicciones son un fenómeno que incumbe a los países por las dimensiones geopolíticas que alcanza; a la iglesia, a las comunidades y a las organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), por sus efectos a nivel mental, psicológico y socio-cultural, entre otros muchos (Requiz, 2000). Por ello hay una permanente discusión sobre las repercusiones económicas y legales de la distribución y el consumo.

La dependencia de sustancias químicas es un factor que puede influir en patrones de conducta violenta y es responsable de gastos significativos en el sistema económico contemporáneo. A pesar de que en la historia el uso de drogas ha sido un fenómeno recurrente, desde los fines medicinales hasta los rituales o

la recreación (como puede verse desde algunos pergaminos del Corán y del Mar Muerto hasta en jeroglíficos del antiguo Egipto), la psicopatología derivada del consumo de sustancias psicoactivas es un fenómeno relativamente nuevo (Fine y Juni, 2001; Naparstek, 2014).

## Método

La presente investigación hace una revisión de las bases de datos PepWeb, Ebsco, y Jstor y analiza los aportes teóricos para la comprensión del fenómeno de las adicciones, iniciando desde las posiciones del fundador de la disciplina, Sigmund Freud y pasando por Jacques Lacan y otros autores de la disciplina psicoanalítica. La finalidad será responder a las siguientes preguntas de investigación: ¿Cómo se comprenden las adicciones desde un marco de referencia psicoanalítico?, ¿Cómo desde la teoría freudiana y la teoría lacaniana se aborda el conocimiento sobre la adicción?, ¿Qué plantean otras corrientes del psicoanálisis sobre esta problemática? Dado que gran parte de las publicaciones psicoanalíticas se realizan en libros y en editoriales especializadas por fuera de estas bases de datos indexadas, se consultaron además publicaciones representativas y reconocidas en este campo. Adicionalmente, nos apoyamos en la exhaustiva recensión de la bibliografía psicoanalítica realizada por Héctor López (2007).

La estructura argumentativa del artículo será la siguiente: se demostrará que lo que distingue la orientación por lo real en el abordaje de las adicciones es el abandono en lo teórico de la pretensión de establecer universales a partir de los fenómenos particulares, acompañado de un acento puesto en el uso singular que cada sujeto hace del tóxico, extrayendo las enseñanzas que cada caso produce a partir de una reflexión permanente sobre la experiencia clínica. Esto desemboca en el principio de que el tóxico separa al sujeto del goce fálico y de esta manera lo aleja del sufrimiento concomitante con las dificultades que plantea el deseo para cada sujeto.

Para ello, partiremos de que la propuesta psicoanalítica en general es que las adicciones no constituyen una enfermedad, sino un asunto que atañe éticamente al sujeto tomado en su especificidad. Luego, transitaremos por el aporte de Sigmund Freud a esta problemática ya que, para él, no se trata en la adicción de la búsqueda de la felicidad, sino de la evitación del displacer. La función de la droga se entiende como un “quita penas”. En la obra de Lacan, partiendo de los argumentos de Freud, encontraremos también la droga como un laberinto sin salida para los avatares del deseo humano.

En contraste, desde otras orientaciones psicoanalíticas, se intenta captar la esencia común de los múltiples fenómenos de la toxicomanía a partir de explicaciones de carácter universal. Reconocemos allí un gesto inductivo, que tiende al modo científico de aproximación de los fenómenos, y que se distingue netamente de la orientación por lo real.

### **El lugar del psicoanálisis en los abordajes clínicos contemporáneos de las adicciones**

La propuesta psicoanalítica es que las adicciones no constituyen una enfermedad, sino un asunto que atañe éticamente al sujeto tomado en su especificidad. Sin embargo, para su tratamiento es más común que se recurra a terapias cognitivo-conductuales, terapias biológicas, organizaciones como Alcohólicos Anónimos (A.A.) o Narcóticos Anónimos (N.A.) o a terapias humanistas centradas en el cliente. Esto se debe a que el psicoanálisis se distingue del tratamiento médico de esta problemática, que constituye un intento de “fundamentar el estatus de enfermedad de la adicción” (López, 2011, p. 42).

El psicoanálisis, desde sus inicios, ha planteado que hay que centrarse en los conflictos intra-psíquicos que sostienen la adicción más que en la sustancia misma. Según Ferenczi (1911), “la acción unilateral agitadora

de los partidarios del antialcoholismo intenta ocultar el hecho de que, en la gran mayoría de los casos, el alcoholismo es una consecuencia [...] de la neurosis, pero no su causa” (p.106; citado por López, 2011, p.42; Gutiérrez-Peláez, 2012). Bleuler (1911) al respecto suponía que “sabemos apenas más de la relación entre el alcohol y nuestra vida de complejos, que el público que atribuye el alcoholismo de un hombre a la maldad de su mujer [...]” (p. 852; citado por López, 2011, pp. 45-46).

Desde entonces el fenómeno de la adicción fue un tema de gran interés para varios autores psicoanalíticos. Rado (1926), al introducir el término de “*metaerotismo*”, propone que en la adicción hay un ataque a la organización sexual biológica en donde “se deja de lado a todo aparato sexual periférico [...] y se permite que los estímulos excitantes operen directamente sobre el órgano central” (p. 38), produciéndose una independencia de los modos habituales de gratificación y del funcionamiento psíquico en general. Más adelante, hacia 1933, plantea que en la adicción se instaura un “régimen farmacotímico” el cual “restringe [...] la libertad de acción del yo” (p. 79). Esta concepción en donde los determinantes inconscientes se independizan del modo habitual de funcionamiento llevó al retiro total de la sustancia tóxica como primera medida en el tratamiento de una adicción, acompañada de un trabajo terapéutico (López, 2011).

Glover (1928) define la adicción como una “*seudoperversión*” en donde la sustancia sustituye la sexualidad, idea que tiene resonancias con el planteamiento freudiano según el cual la masturbación era la primera adicción de la cual se desprendían las demás. Según Glover, los tipos de adicción representan variaciones en los mecanismos empleados para controlar la excitación, por medio del control de las cargas sádicas, la droga queda reducida a un objeto parcial y, dependiendo de “si predomina un aspecto sádico o uno reparador, la adicción sería más nociva o inocua” (López, 2011, p. 44).

El consumo adictivo “queda referido a una estructura psíquica pre-mórbida en donde el lugar privilegiado que ocupa la sustancia en la economía psíquica [se hace] equivalente al del objeto fetiche” (p. 44). Quizá la idea más crucial en su teoría sobre la toxicomanía, y la razón por la cual la detención del consumo es reemplazada por el método psicoanalítico tradicional, es que sería imposible curar una adicción a menos que se estudien sus causas subyacentes: “la dependencia a una sustancia es en gran parte psicológica; el psicoanalista exige la suspensión de todo juicio moral sobre la adicción a la droga” (p. 45). De los planteamientos de Glover se deriva el que el tratamiento psicoanalítico se centre en los mecanismos inconscientes de la adicción y no en la sustancia como tal.

Como hemos visto, existe una discordancia entre esta concepción del psicoanálisis y el esfuerzo de la medicina por hacer de la adicción una enfermedad. Desde el punto de vista histórico es por lo menos curioso que, aunque el consumo de alcohol u otras sustancias psicoactivas siempre han representado un problema para la sociedad, no fue sino hasta comienzos del siglo XIX que comienza a considerarse como una enfermedad.

En 1849, Magnus Huss empleó por primera vez el término alcoholismo en *Alcoholismus Chonicus* identificando varios desórdenes asociados al consumo de alcohol (Rivers y Shore, 1997). Después, el concepto de dependencia fue extendido a otras sustancias tóxicas adictivas y empieza a generarse una real preocupación por la detención del consumo y el tratamiento de la adicción. Así se establece el consumo crónico de sustancias psicoactivas como una enfermedad. Al respecto Jellinek (1960) destaca las alteraciones del funcionamiento celular, el aumento de la tolerancia del tejido, la falta de control y la incapacidad para detenerse como sus características.

En 1992 el *Joint Committee of the National Council on Alcoholism and Drug Depen-*

*dence and the American Society of Addiction Medicine* publica un artículo que define el alcoholismo como una enfermedad primaria, “crónica, con factores genéticos, psicosociales y ambientales que influyen su desarrollo y sus manifestaciones [...] muchas veces progresiva y fatal. Se caracteriza por falta de control sobre el consumo, intereses centrados en la droga alcohol, uso de alcohol a pesar de las consecuencias adversas, y distorsiones en el pensamiento, especialmente, la negación” (Morse y Flavin, 1992, p. 1013). Con esta definición se entiende que el sujeto tiene una discapacidad y por tanto “no dispensa de responsabilidad en el sentido legal” (López, 2011, p. 48). López (2007) resalta la paradoja de que por un lado la adicción sea un acto ilegal que debe ser procesado y judicializado, por el otro, que el sujeto que consume sea un enfermo y requiera de tratamiento.

Actualmente en la quinta versión del *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (DSM-V)*, la dependencia a sustancias implica tolerancia, abstinencia, falta de control sobre el consumo y la constante búsqueda del consumo a pesar de sus consecuencias, una línea de pensamiento acorde con el planteamiento inicial de Jellinek. El *National Institute on Drug Abuse –NIDA* por sus siglas en inglés- define la adicción como “una enfermedad del cerebro crónica, con recaídas frecuentes” (López, 2011, p. 49). Estas definiciones se mantienen en un nivel descriptivo, de modo que este intento de hacer una integración psicoanalítica y médica sobre la perspectiva de la adicción, “sólo constata la diferencia entre las aproximaciones para luego volver a las hipótesis psicoanalíticas clásicas. En estos intentos sí se gana cierta flexibilidad en el ámbito de las propuestas terapéuticas, en el sentido de abrir la posibilidad de combinar tratamientos con orientaciones diversas” (p. 50).

Definir la adicción como una enfermedad plantea un tercer obstáculo y es la forma cómo se caracteriza este fenómeno. Según López (2011), las dificultades en la definición del fenómeno se

hacen claras cuando se afirma que el sujeto tiende a mantener una conducta a pesar del daño que esta provoca y que, en algunas circunstancias, hay una falta de control subjetiva; el consumo de sustancias y su posterior dependencia a ellas es en sí una circunstancia subjetiva. En *La sexualidad y la etiología de la neurosis* (1898), Freud afirmaba que no todo sujeto que consume una sustancia desarrolla una adicción y esto ha sido comprobado innumerables veces en el transcurso de la experiencia clínica psicoanalítica (López, 2011).

Así, lo central en la adicción no es la conducta del consumo como tal, sino las vivencias del sujeto en relación con la sustancia. Éste siente un llamado a obtener un placer que se asocia con el consumo del tóxico que puede adquirir una intensidad suficiente de forma “éste tiende a consumir”, pero su capacidad de decisión no está anulada. “Por lo tanto, es [...] posible que el sujeto decida, dependiendo de las circunstancias, decir que no al llamado y consumir controladamente o abstenerse de hacerlo” (López, 2011, p. 52). Centrar el tratamiento de la adicción en el llamado a consumir y no en la conducta como tal, mantiene una consonancia con los planteamientos clásicos de Glover y Rado en donde se privilegia la búsqueda de las causas psíquicas del consumo.

Heyman (2009) cuestiona las definiciones tradicionales del fenómeno de la adicción y precisa qué caracteriza a la sustancia tóxica adictiva: 1) Es especiosa, es decir, involucra una recompensa de gran valor debido a la cualidad e intensidad de satisfacción que ésta produce. 2) No lleva un *feedback* auto-inhibitorio conatural al resto de las actividades, es decir, el consumo de la sustancia “no lleva a la saciedad o fatiga... que hace que su valor de recompensa relativo al resto de las alternativas de gratificación disponibles sea cada vez mayor” (p. 125).

La diferencia entre entender la adicción desde la conducta o desde la instauración del llamado a consumir tiene importantes impli-

caciones en un acercamiento entre la posición médica y psicoanalítica. Sin embargo, enfatizar el llamado a consumir también representa dificultades en la observación clínica pues éste no se muestra fácilmente (López, 2011). Distintos autores como Sachs (1923), Rosenfeld (1960), McDougall (1974), Miller y Rollnick (1991) y Morse y Flavin (1992), entre otros, han abordado la forma en la que se produce la relación del individuo con el llamado o el deseo a consumir sustancias y los diferentes niveles de intensidad en que se manifiesta.

Con la creación de organizaciones como A.A. o N.A, el surgimiento de terapias biológicas y tratamientos cognitivo-conductuales, el psicoanálisis como tratamiento para la adicción ha ido quedando en un segundo plano. Sin embargo, la literatura sostiene que existen varias razones por las cuales este “representa una herramienta [...] útil tanto en el entendimiento de la adicción, como en la formulación de [...] intervenciones terapéuticas destinadas a permitir cambios profundos y duraderos en la persona” (Acuña, 2009, p. 2).

Bateman, Brown y Pedder (2000), Southwick y Satel (1990), Bateman y Holmes (1995), Kandel (1999), Kihlstrom (1987), Underwood (1996) y Epstein (1994) destacan el hecho de que el psicoanálisis le dé un lugar destacado a las emociones y al inconsciente del individuo como factor determinante de sus conductas. “Más aún, la aproximación psicodinámica permite un entendimiento holístico de cada paciente, pues considera las interrelaciones entre su biografía, su personalidad y su trastorno psiquiátrico –la adicción en este caso– el que es visto como resultado de conflictos psíquicos” (Acuña, 2009, p. 2). Este autor destaca además que el psicoanálisis es una disciplina narrativa que asume que la mente humana no es investigable por métodos científicos y que siendo una disciplina hermenéutica, debe lograr una coherencia interna que debe someter sus afirmaciones a escrutinio científico para así lograr una validación externa. Autores como Champion,



Goodall y Rutter (1995) y Rutter (1999) han demostrado la importancia de las experiencias de la infancia y su rol en el desarrollo de psicopatologías posteriores. Igualmente, LeDoux (1992) y Van der Kolk (1996), por medio de investigaciones neuropsicológicas con víctimas de trauma psicológico concluyen, que “los recuerdos emocionales pueden fijarse sin ningún registro consciente de su incorporación como tales” (Acuña, 2009, p. 2). El psicoanálisis permite orientar la comprensión del fenómeno y el manejo de la relación paciente-terapeuta y “las dinámicas de grupo, independientemente del contexto en que éstas se presenten” (Acuña, 2009, p. 3). Finalmente, las investigaciones con sujetos adictos han demostrado que las perturbaciones emocionales y los conflictos interpersonales son desencadenantes de las recaídas y de la ansiedad que la droga produce.

### **Sigmund Freud y su planteamiento sobre las adicciones.**

La novedad del enfoque de Freud está en que para él la adicción no se trata de la búsqueda de la felicidad, sino en la evitación del displacer. La función de la droga se entiende como un “quita penas”: “la vida [...] resulta gravosa: nos trae [...] dolores, desengaños, tareas insolubles. Para soportarla no podemos prescindir de calmantes [...] los hay, quizá de 3 clases: poderosas distracciones [...], satisfacciones sustitutivas [...] y sustancias embriagadoras que nos vuelven insensible a ella” (Freud, 1930/2010, p. 75).

Hacia 1915, Freud define la pulsión como una fuerza constante que induce en el aparato psíquico la necesidad de hacer un trabajo para cancelarla mediante una satisfacción, que hay que entender como una “modificación apropiada a la meta de la fuente interior del estímulo” (Freud, 1915/1996, p. 114).

Para lidiar con el “dolor de existir” o la insatisfacción del deseo, el elemento más poderoso y quizás también el más perjudicial es el objeto o sustancia química. Este dolor de existir

es una “pasión por evitar el dolor” que caracteriza al consumo de drogas (López, 2007). Por ello se produce la dependencia de la sustancia, que inevitablemente conlleva a más dolor.

Las primeras ideas de Freud sobre el efecto de las sustancias tóxicas se encuentran en su libro *Sobre la cocaína* (1884/1980), donde descubre cómo actúa la cocaína sobre las “afecciones dolorosas”. Aunque en primera instancia este término se refiere al dolor físico, se irá complejizando y tendrá varios significados. Por ejemplo, la “afección dolorosa” se produce cuando hay una sobrecarga libidinal en alguna parte del cuerpo, cuando un órgano es el representante de una idea reprimida o, sencillamente, cuando hay una satisfacción aún no cumplida. Este dolor puede “experimentar una cancelación tóxica” (Freud, 1884/1980, p. 91), lo cual permite evitarlo o disminuirlo, pero no interviene sobre su causa ni permite alcanzar un goce como tal.

Más allá de estas primeras ideas sobre el efecto de las sustancias tóxicas, la primera explicación real que da Freud sobre las adicciones surge del campo de la sexualidad infantil. Él considera a la masturbación como la adicción primordial (Abraham, 1908; Gavlovski, 2011; López, 2007; López, 2006) “el acto masturbatorio, cuando deviene compulsivo, conserva una llamativa afinidad con el acto adictivo cualquiera que sea” (López, 2007, p. 21).

Como ya vimos, en *La sexualidad y la etiología de las neurosis*, Freud (1898) afirma que no todos los sujetos que han experimentado con sustancias tóxicas desarrollan una adicción. Si el tóxico compensa la falta de un goce sexual, en los casos en los que no es posible restablecer una vida sexual normal, una recaída es certera (López, 2007). Esta última afirmación lo lleva a formular una hipótesis que jamás abandonará: “el aparato psíquico sólo responde a la ley de la ventaja [...] sería incapaz de la renuncia a una satisfacción sino se le ofreciera a cambio una ‘compensación’, es decir, un ‘plus de

goce' a cambio de aquel goce directo al que se renuncia" (López, 2007, p. 24). Estas premisas freudianas tienen efectos muy concretos en la orientación que deberían tener los tratamientos clínicos para una adicción, pues no basta con privar al sujeto del objeto al cual se fijó, sino que esto debe ir acompañado de un aumento de sus satisfacciones (López, 2007).

En 1905, Freud identifica elementos similares entre la neurosis y las adicciones o toxicomanías y establece una relación entre ambas: la abstinencia de una satisfacción sexual (López, 2007). Posteriormente al publicar *Dostoievski y el parricidio* en 1928, ubica una "nueva adicción" que surge también de la masturbación: la adicción al juego. Freud ubica dos partes en la masturbación: la evocación de la fantasía la cual lleva a una satisfacción sexual autoerótica; y luego esta acción se fusiona con una representación optativa "perteneciente al círculo de la elección del objeto que sirve para dar [...] realidad a la situación en que tal fantasía culminaba" (Freud, 1908, p. 955). Se aclara así la creencia del adicto en que lo que causa su adicción es la búsqueda de la felicidad.

Posteriormente, en *El malestar de la cultura* (1930), Freud establece que lo que mueve al ser humano a actuar es esta búsqueda de la felicidad con el fin de evadir el dolor, así como experimentar sensaciones placenteras, y a este último término lo denominó "felicidad" (citado por Salomone, 2011, p. 28). Muestra así los impasses de la condición humana y la importancia de un remedio para tratarlos (Josson, 2013). Los hombres, en la búsqueda incesante de la felicidad, tienen dos fines posibles: el negativo, que consiste en evitar el dolor y el positivo cuyo fin son las sensaciones placenteras (Freud, 1930/2010).

Freud ubica al alcoholismo como una respuesta ante la imposibilidad de recorrer los caminos dispuestos por el lenguaje: "más en la edad adulta la crítica que ha reprimido el placer de disparatar llega ya a adquirir fuerzas, que

no puede ser eludida [...] sin la cooperación de medios auxiliares tóxicos. El [...] servicio que el alcohol rinde al hombre es el de transformar su estado de ánimo. El buen humor surgido endógenamente o tóxicamente provocado, debilita las fuerzas coercitivas [...] y hace accesibles [...] fuentes de placer. Es instructivo ver cómo conforme el buen humor va imponiendo su reinado van disminuyendo las cualidades que del chiste exigen, [...] bajo la influencia del alcohol el adulto se convierte [...] en niño, al que proporciona placer la libre disposición del curso de sus pensamientos sin observación de la coerción lógica" (Freud, 1905/1997, p. 122). Sin embargo, para él se trata de dos mecanismos de defensa distintos de los cuales el humor es más exitoso, pues se manifiesta en el lenguaje (López, 2007).

En palabras de Freud (1927): "el repudio de las exigencias de la realidad y la imposición del principio del placer aproxima el humor a los procesos regresivos [...] que nos ocupan en la psicopatología. Al rechazar la posibilidad del sufrimiento, el humor ocupa una plaza en la serie de los métodos que el aparato psíquico humano ha desarrollado para rehuir la opresión del sufrimiento [...]. El humor debe a esta vinculación una dignidad que le falta del todo, por ejemplo, al chiste, pues éste sirve tan sólo al beneficio placentero, o bien pone esta ganancia al servicio de la agresión" (Freud, 1927/2010, p. 159). Por lo tanto, el humorista triunfa donde el adicto fracasa.

## Las toxicomanías en la obra de Jacques Lacan

Al igual que Freud, Jacques Lacan no elabora una teoría específica sobre las toxicomanías, pero sí dejó elementos conceptuales y clínicos de gran valor para la comprensión psicoanalítica de este fenómeno. En la relectura de los conceptos freudianos que hace Jacques Lacan, encontraremos la misma base argumentativa: La toxicomanía representa una salida en falso de los callejones sin salida tanto del deseo

como de las satisfacciones humanas, una salida ilusoria que le promete al sujeto hacer soportable la realidad.

En 1938, Lacan escribe *La Familia*. Al defender la noción de complejo contra la del instinto, reconstruye el desarrollo psíquico del sujeto sobre tres estructuras sucesivas: el complejo de destete, el complejo de intrusión y el complejo de Edipo. Lacan menciona la relación existente entre las toxicomanías por vía oral y el complejo de destete, el cual se encuentra dominado por factores culturales (López, 2007). Si en el reino animal el instinto maternal cesa cuando la cría se ha desarrollado, en los seres humanos el destete ocurre por una regulación cultural. Por ello a menudo puede ser considerado como un trauma psíquico con efectos devastadores como las toxicomanías.

Se evidencia así la sintonía con la teoría inicial de Freud sobre el trauma, en donde el destete comporta contingencias operatorias. Lacan afirma que el rechazo del destete es lo que el adicto repite más adelante por medio de una ingestión tóxica, compulsiva y creciente (López, 2007), que lo sitúan en una posición de indefensión por partida doble. En primer lugar, la indefensión a la que está expuesto todo ser humano cuando lo separan del pecho de su madre. La segunda es la del adicto con respecto a la droga. “El sujeto está indefenso frente a su compulsión al ingerir el tóxico, acto acompañado por la fantasía de la posesión ilimitada del pecho materno, es decir, la renegación del destete” (López, 2007, p. 48).

Más adelante, en 1946, Lacan escribe *Acercas de la causalidad psíquica*. Allí, Lacan menciona nuevamente el complejo de destete y discute además el trauma en el nacimiento. En ambos textos, Lacan describe la adicción a partir del complejo de destete a raíz de un trauma no elaborado. Sin embargo, en el segundo, la forma de abordar la adicción no se limita a la pérdida del pecho materno, sino a una pérdida estructural. La teoría de Lacan no queda encap-

sulada en el complejo oral, sino que “se enuncia bajo la forma de la muerte” (López, 2007, p. 53) cuya importancia se rescatará en el complejo de castración. Para él existe una salida a este complejo: “la simbolización de la pérdida mediante el juego, esto es, la transposición al lenguaje de una realidad inabordable” (López, 2007, p. 53). Una falla en este proceso conduciría al sujeto a una repetición del fracaso en lograr una identificación con el goce perdido y una de las formas en las que aparece este fracaso es precisamente la ingesta de sustancias tóxicas.

Lacan (1959) menciona nuevamente la problemática de las toxicomanías citando un artículo donde Glover afirma que la toxicomanía es una instancia de la relación perversa cuyo fin es evitar “el encuentro de una falta insoportable de la realidad” (López, 2007, p. 55). Lacan hace énfasis en el error de partir de una premisa falsa y aunque su objetivo no era centrarse en el problema de la adicción, rescata la idea de Glover de la función universal del mecanismo perverso, la renegación de la realidad que juega un rol importante en las toxicomanías.

Así, mientras que Glover “se ejercita entonces en reconstruir las inserciones cronológicas de la [función perversa], es decir, que inserta sus apariciones en un sistema de anterioridad y posterioridad, en el cual se escalonan como más primitivos los trastornos psicóticos y después vienen los trastornos psicóticos, [de manera que] [e]ntre ambos se inscribe la toxicomanía, que corresponde a una etapa intermedia” (Lacan, 1959/1970, p. 401), para Lacan, “la toxicomanía responde a un arraigo de puntos de fijación intermedia que permiten mantener una continuidad que reniega del desgarrón del yo, lo cual ya es una entrada en el campo de la perversión como cuadro clínico” (López, 2007, p. 56). Así, en la enseñanza de Lacan, la ingesta de sustancias tóxicas no se sitúa en la dialéctica simbólica, sino que “se mantiene encerrado para uso personal” (López, 2007, p. 57) y esto es inútil pues constituye el esfuerzo por un deseo sin Otro.

Más adelante, entre 1959 y 1967, Lacan escribe la *Subversión del sujeto y dialéctica del deseo en el inconsciente freudiano* (1959) y *Del psicoanálisis en sus relaciones con la realidad* (1967). Ambos abordan la experiencia con sustancias tóxicas alucinógenas. En el primero, el interés de Lacan yacía en ejemplificar la diferencia entre una experiencia psicoanalítica y otros estados calificados por la psicología como “profundos” (López, 2007).

Su criterio [de cierta psicología] es la unidad del sujeto que es, [...] como si se tratase del retorno de cierto sujeto del conocimiento o como si lo psíquico tuviese que hacer valer como revistiendo al organismo [...] Ya se trate de los estados de entusiasmo en Platón, de los grados del *samadhi* en el budismo, o del *Erlebnis*, experiencia vivida de lo alucinógeno [...] suponemos que se está bastante informado de la praxis freudiana para darse cuenta de que semejantes estados no desempeñan en ella ningún papel (Lacan, 1959/1985, p. 775).

Lacan concluye que el tóxico no es una vía para conocer el inconsciente, pues las sustancias son un recurso cuyo fin es evitar “una verdad intolerable que sólo se dice en la palabra” (López, 2007, p. 59). La experiencia con el tóxico no es un recurso para conocer la verdad, sino que sepulta lo inconsciente. Conclusión coherente con Freud pues afirma que la intoxicación es un medio para soportar la vida, pero no para conocer el inconsciente. En el segundo texto mencionado, Lacan relata la experiencia alucinógena como un medio para demostrar lo que no es un trabajo psicoanalítico y concluye que esta intoxicación brinda una ilusión de creer que se ha alcanzado una verdad suprema o “iluminación” (López, 2007).

### **La problemática de las adicciones en el psicoanálisis anglosajón**

Veremos ahora, cómo desde otras orientaciones, intenta captarse a partir de una serie de explicaciones de carácter universal la esencia común de los múltiples fenómenos de la

adicción. Reconocemos allí un gesto inductivo, que tiende al modo científico de aproximación de los fenómenos y que, como veremos más adelante, se distingue netamente de la orientación por lo real.

Khantzian y Mack (1983) establecen que un sujeto adicto a un tóxico selecciona la sustancia de su adicción teniendo en cuenta el efecto de la sustancia y la parte afectiva que quiere medicar. Wurmser (1974), por su parte, afirma que la adicción no es más que una búsqueda de un objeto que pueda “proveer un alivio externo para una urgencia interna de un impulso abrumador” (p. 25). Dodes (1990) establece que la adicción es una consecuencia de la rabia narcisista y el resultado de una sensación de indefensión. Según Rodríguez de la Sierra (2012), un individuo consume drogas o alcohol por una dependencia psicológica poderosa que lo empuja a la sustancia para “evadir, regular o escapar de sentimientos dolorosos y angustiantes” (p. 81), idea que implica una lectura particular de la explicación de Freud sobre el consumo, en donde la droga es considerada un “quita penas”. Whitman-Reymond (1988), por su parte, explora la formación de una adicción desde una pérdida temprana en el desarrollo. Este psicoanalista se ha interesado en la problemática de la adicción, particularmente en la ludopatía o juego patológico y relata la experiencia de adicción al juego de uno de sus pacientes en donde llega a la conclusión general de que “la adicción es simultáneamente el *acting-out* de una historia traumática, así como una defensa contra ella” (p. 145).

Dodes (2002) afirma que “cada acto adictivo es precedido por un sentimiento de indefensión e impotencia. El comportamiento adictivo funciona para reparar este sentimiento subyacente de la indefensión” (citado por Silverman, 2005, pp. 912-913). Según Dodes, no se debe ver la adicción como una debilidad, sino como una acción eficaz –aunque destructiva– que sirve para restaurar un sentimiento de poder. Así mismo, afirma que los grupos de apoyo como

N.A o A.A. pueden ser de gran ayuda para individuos que sufren de adicción, pero cuestiona seriamente qué tan necesario y efectivo puede resultar para estas personas el declararse como “adicto” y afirmarse como indefensos ante su adicción – crítica también realizada por Réquitz (2000).

Dodes establece la necesidad de un enfoque terapéutico que se base en explorar la historia única y personal de cada sujeto, reconociendo que el comportamiento adictivo es una reacción a ese sentimiento de indefensión: “la adicción es un problema que yace en la persona, no en la capacidad de la droga o drogas para producir efectos físicos” (citado por Silverman, 2005, p. 914). Este autor busca alentar a los sujetos adictos a no sucumbir a los programas de rehabilitación que los representan y caracterizan como personas débiles e indefensas que carecen de fuerza de voluntad, sino, por el contrario, a recuperar el auto respeto y la autoestima que han perdido, a adquirir un entendimiento de la depresión, la auto denigración, la falta de poder y la rabia impotente que llevan dentro y que los ha llevado a su conducta adictiva, teniendo así la posibilidad de encontrar nuevas y mejores soluciones para su vida.

Igualmente, Dodes cuestiona algunos mitos sobre la adicción como, por ejemplo, la idea de que la adicción es genética o que es el resultado de un químico defectuoso en el cerebro; el consenso general de que los sujetos adictos son autodestructivos; la idea de que “hay que tocar fondo” antes de poder recuperarse; que los adictos tienen personalidades adictivas, e incluso, que sólo un adicto rehabilitado puede abordar y tratar la adicción desde un marco terapéutico. Todas estas ideas generalizadas sobre la adicción, según Dodes (2002), son una ficción: es la sustancia –o el acto- la que tiene el poder de convertir a alguien en un adicto.

Khantzian y Albanese (2008) elaboran la hipótesis de la automedicación –*self medication hypothesis* (SMH por sus siglas en inglés)

– estableciendo que el uso de drogas es un esfuerzo para buscar un alivio a un sufrimiento emocional. Establecen que el uso y/o abuso de sustancias – lícitas o ilícitas- tiene mayor prevalencia en personas que tienen un déficit en las funciones de autocuidado. Concluyen que las personas con estos déficits de auto cuidado son más propensas a la adicción (Dodes, 2010).

La hipótesis de automedicación los lleva a afirmar que la elección de una persona de consumir drogas está determinada por la habilidad de la sustancia para tratar su dolor emocional más profundo. Es decir, que la preferencia por una droga supone “algún grado de especificidad psicofarmacológica” (González-Guerras, 2008, p. 148). Para los autores, hay ganancia psicológica en la perpetuación del sufrimiento por la adicción, siendo ésta una forma repetitiva del individuo para alcanzar un sentido de control, incluso si para alcanzarlo se necesita de sufrimiento (Dodes, 2010). Esto se relaciona con el planteamiento de Freud (1930) de la droga como un “quita penas”.

Al igual que Khantzian y Albanese (2008), Miller (1994) sostiene que las adicciones son una forma de automedicar un dolor psíquico como “una forma autodestructiva y desesperada de suprimir depresiones y traumas conscientes e inconscientes” (p. 753). Autores como Weissman, Slobetz, Prusoff, **Mezrit y Howard**, (1976) afirman que la depresión es un estado común en los consumidores de sustancias tóxicas y sugieren que el duelo patológico, el trauma psíquico y la depresión clínica juegan un papel importante en la adicción a una sustancia.

Por otra parte, Khantzian y Wilson (1992) establecen que la drogadicción representa experiencias afectivas disfuncionales originadas en la niñez y, por lo tanto, “la adicción no implica únicamente una automedicación, sino que simultáneamente proporciona el sufrimiento psicofísico implícito [...] como un medio para controlar aquello que ha sido abrumador, desorganizado y desconcertante en la forma de afecto

defensivo” (p. 275). Igualmente, Modell (1984) establece que la adicción es una forma de lidiar con el estrés post-traumático – sin importar si su naturaleza es infantil, crónica o aguda- y afirma que la compulsión a la repetición está íntimamente relacionada con el trauma para poder abarcar el ciclo repetitivo del dolor adictivo y la angustia. Khantzian y Wilson (1992) afirman que la repetición es una fuerza mayor en la adicción y se centran en la repetición del sufrimiento adictivo como un ritual diseñado para reforzar la fantasía de que el sujeto puede dominar sus experiencias afectivas tóxicas y establecen que este patrón es el resultado de interacciones materno-infantiles disruptivas. Así, entonces, según Miller (1994), la adicción tiene una naturaleza dual: por un lado, se percibe como una forma de automedicación para soportar aquello que es insostenible y, por otro lado, se percibe como “una compulsión a repetir una disforia intolerable resultado de la adicción y alimentada por una determinación insaciable por dominar aquello que ha sido destructivo y que se encuentra cruelmente fuera de su control” (p. 755).

A diferencia de autores de orientación lacaniana como Réquiz (2000) y Salamone (2011) quienes se oponen a los tratamientos que apuntan a la identificación del sujeto con el significante “adicto”, Schoen (2009), en consonancia con el *mainstream* del psicoanálisis anglosajón, destaca la efectividad de esa identificación. Schoen es un analista de orientación jungiana y afirma que sólo la perspectiva jungiana de la psique puede explicar –en términos psicodinámicos- la complejidad y los aspectos únicos de la adicción y su respectiva rehabilitación (citado en Addenbrooke, 2010).

En su libro, Schoen (2009) afirma que hay poco conocimiento de la población general sobre el interés y el rol que Jung jugó en la creación de A.A. Para esta orientación, el alcoholismo, por ejemplo, es “la sed espiritual de nuestro ser por la totalidad” (citado por Addenbrooke, 2010, p. 133) y la adicción surge por la baja au-

toestima que produce un “yo falso en el individuo” (p. 133). Para este autor, la adicción es una fuerza malévola, “no susceptible a la razón o a los tipos de tratamiento, como medicamentos, análisis, o enfoques cognitivos, aplicados a otras formas de enfermedad mental” (citado en Addenbrooke, 2010, p. 134).

Si la adicción no es tratada, ésta convierte la vida del sujeto adicto en una tragedia y, para reafirmar esta idea, utiliza metáforas e imágenes de mitos y cuentos de hadas para ilustrar la fuerza transpersonal de la adicción a lo que él llama “la sombra arquetípica” o “el mal arquetípico” (Addenbrooke, 2010). Igualmente, Schoen argumenta que sólo una fuerza de igual magnitud y potencia puede neutralizar la adicción y, así, enfatiza que Jung hizo bien al enviar a un paciente suyo “en una búsqueda de un ambiente donde pudiera vivir una experiencia de conversión, la cual, según Jung, podría ofrecer una vía para eliminar su alcoholismo” (citado en Addenbrooke, 2010, p. 134).

Según Schoen (2009), la adicción tiene todo un proceso evolutivo: en primer lugar, surge el uso de alguna sustancia tóxica –u objeto que en un principio no genera daño; luego, surge el abuso –o mal uso- de las mismas que, en efecto, sí provoca daño al sujeto en la medida en que esta actividad esté bajo “control”; y, finalmente, surge la adicción, caracterizada por la incapacidad del individuo de controlar lo que sucede en su ambiente y a su alrededor (Addenbrooke, 2010). Ésta última idea es coherente con Goldin (2014), quien argumenta que la adicción es “una falta de elección, una incapacidad para controlar el ambiente, un estado anti-simbólico que moviliza al sujeto de un modo narrativo de ser a un modo condicionado de ser o modo de *feedback* sintomático que se basa en gran medida en un refuerzo positivo y negativo y tiende a reducir los horizontes temporales” (p. 247). Schoen (2009) al respecto supone que la adicción es un fenómeno destructivo que sólo puede conocer su fin con un punto de transición radical,

haciendo especial énfasis en grupos como A.A. para su rehabilitación (Addenbrooke, 2010).

Con la creación de A.A. se logró realizar una generalización sobre la adicción: 1) Cualquier persona puede llegar a ser adicto. 2) Una vez la adicción sienta sus bases, todos los pacientes se parecen. 3) La recuperación siempre es factible. Con estas generalizaciones se concluyó que la adicción como condición que afecta a un sujeto es una enfermedad (Fine y Juni, 2001).

Según Fine y Juni (2001), la adicción “implica una enfermedad consistente en términos de síntomas, patología, curso y órgano afectado” (p. 296), en donde el ego es el locus específico de la enfermedad y su propósito es mantener la salud mental del sujeto y los síntomas son vistos como indicadores de procesos de atrofia del yo y de regresión. En su artículo, los autores presentan viñetas clínicas de las que concluyen que, sin importar las diferencias de status socioeconómico y cultural, “los sujetos mostraban fenómenos idénticos desde una perspectiva psicológica: negación, proyección y rabia” (p. 297). La negación y la proyección son mecanismos de defensa del yo ampliamente trabajados desde el psicoanálisis freudiano y annafreudiano.

Según Kahn (2002), la negación es “la manipulación mental de un hecho externo” (p. 148) que implica la protección contra la angustia por medio de una percepción errónea –o ausencia– de algún hecho que está más allá de los sentimientos y pensamientos propios; igualmente, en la negación, el ambiente exterior y la realidad interna son “reinterpretados para adaptarse a las necesidades defensivas del ego, mostrando una imagen que es incongruente con los hechos” (Fine y Juni, 2001, p. 299). La proyección, por su parte, manipula tanto la percepción interna como externa, protegiendo al individuo de la angustia por medio de la represión de un sentimiento y la percepción errónea de que es el otro quien experimenta ese sentimiento (Kahn, 2002).

En la proyección, el ego culpa al otro por la situación complicada que se está experimentando. En la adicción, el yo fluctúa constantemente entre estos dos mecanismos de defensa, “con opciones más extremas de una negación total de la realidad o con atribuciones erróneas masivas de culpa hacia otros” (Fine y Juni, 2001, p. 300). Los autores concluyen que la adicción es “el uso compulsivo de sustancias psicoactivas [...] caracterizado por el desarrollo de un síndrome psiquiátrico predecible” (p. 300), el cual usurpa el funcionamiento del yo y debilita las funciones preexistentes del yo.

Desde la teoría de las relaciones objetales, la naturaleza de los conflictos mentales se sitúa en los conflictos psíquicos, más que en los déficits. La naturaleza de las interacciones tempranas entre el bebé y su ambiente –generalmente representado por la figura materna– juega una importante influencia en el desarrollo de las relaciones entre la persona y los objetos –otras personas, seres animados o incluso seres inanimados como la sustancia– (Acuña, 2009). Así, por ejemplo, McDougall (1974) afirmó que los sujetos adictos tienen una falta de representación mental de un objeto bueno y deciden utilizar la droga a forma de compensar esa falta. Igualmente, sostenía que las adicciones son enfermedades psicósomáticas siendo éstas “todos los casos de daño físico o enfermedad en la que existen factores psicológicos desempeñando un rol importante” (Acuña, 2009, p. 7). Por lo tanto, una enfermedad psicósomática incluye la adicción al trabajo, al juego, al sexo, a la ingesta excesiva de alimentos, etc. Por otra parte, Krystal (1978) concibe que en la adicción la realidad psíquica se encuentra dominada por una experiencia de ambivalencia originada en un principio a una imago paterna para después extenderse a otros objetos –otras personas o incluso la misma droga (Acuña, 2009).

En relación al tóxico, el sujeto actúa tanto en las funciones de fusión como las de separación con respecto a la madre pues la adicción no sólo consiste en consumir sustancias psicoactivas,

sino también en estar privado de sus efectos: “mientras el adicto añora su amado objeto, también le teme” (Krystal, 1978, p. 226). Debido a la ambivalencia de la relación, una completa unión con el objeto resulta amenazante debido a los sentimientos de odio, envidia y temores de salir herido, entre otros. Como resultado de la ambivalencia hacia la madre, el sujeto no puede introyectar su imagen y esta dificultad en internalizar la figura de la madre lleva a una falta de autocuidado, característica esencial de muchos sujetos adictos (Krystal, 1978).

### Una perspectiva del goce en la adicción

Ahora veremos lo que distingue netamente la orientación por lo real en el abordaje de las adicciones. Se trata de un abandono en lo teórico de la pretensión de establecer universales a partir de los fenómenos particulares, acompañado de un acento puesto en el uso singular que cada sujeto hace del tóxico, extrayendo las enseñanzas que cada caso produce a partir de una reflexión permanente sobre la experiencia clínica. Esto, sin embargo, desemboca en un principio: en general el tóxico separa al sujeto del goce fálico y de esta manera lo aleja del sufrimiento concomitante con las dificultades del deseo, lo cual es consecuente con los avances freudianos y lacanianos sobre el tema.

La “orientación por lo real” es el término que utiliza Miller (2013) como el fenómeno dentro del psicoanálisis que pretende indagar y analizar de qué goza un sujeto y cómo lo hace y esto es una premisa fundamental para la práctica psicoanalítica. Lacan diferencia las nociones de placer y goce, afirmando que “el goce reside en el intento permanente de exceder los límites del principio del placer [...] es causa de sufrimiento, pero el sufrimiento no erradica nunca por completo la búsqueda del goce” (Roudinesco y Plon, 2008, p. 415). El psicoanalista se interesa especialmente en la relación que existe entre el sujeto y la sustancia tóxica (Salamone, 2011, p. 54 y Réquíz, 2000, p. 48). Esto tiene una relación muy estrecha con el consumismo y con las prác-

ticas propias del capitalismo contemporáneo. Réquíz afirma que la droga, como objeto, está también sujeta a las leyes del mercado, siendo especialmente lucrativa. Lacan (1970/2002) utilizó el término “*letosas*” para referirse a aquellos objetos de goce que el mercado produce, concepto que desarrolló en sus trabajos sobre la globalización del discurso capitalista. Según Karothy (2002), las *letosas* son “aspiradoras del deseo y prometedoras del goce” (citado por López, 2007, p. 34) y pueden extenderse infinitamente “desde creencias efusivas como la religión, hasta hábitos promovidos por el desarrollo de la tecnología digital, colocando los tóxicos químicos como una forma entre otras de adicción” (López, 2007, p. 34).

Desde el punto de vista de la “orientación por lo real” (Salamone, 2011), el psicoanalista escucha atentamente el discurso del sujeto, intentando capturar las nociones de goce y de sufrimiento del mismo, para así analizar cómo este sufrimiento puede presentarse como un significante para después convertirse en síntoma. En el paradigma freudiano, el síntoma implica que un significante aparece en el lugar de otro reprimido y, en general, en el síntoma clásico, cuando se habla de síntoma, lo que se pone en juego es un goce fálico. En el ámbito de las adicciones, por su parte, el vínculo entre sujeto y sustancia no se rompe porque hay un significante reprimido, sino que hace una ruptura de la relación entre sujeto y lenguaje.

Lacan (1975), para referirse a las sustancias tóxicas, retoma una metáfora del significante fálico tomado del caso Juanito: “no hay ninguna otra definición que la droga que ésta, es lo que permite romper el casamiento con la cosita de hacer pipí” (citado por Salamone, 2011, p. 55; Réquíz, 2000, p. 24 y López, 2007, p. 65). De esta afirmación se puede concluir que la droga es lo que permite romper la relación del sujeto con el falo, es decir, es una relación de quiebre (Tarrab, 1998, p. 38; Salamone, 2011, p. 55). La consecuencia de esta ruptura con la dimensión fálica es llamada por Miller (1989)



como “el problema sexual” (Réquíz, 2000, p. 24), tesis sostenida por la definición mencionada anteriormente de Lacan sobre la droga. El falo, cumpliendo una función simbólica, ordena el goce y su rechazo mediante la droga conlleva al rechazo del inconsciente y a una experiencia de goce sin Otro. En el problema sexual –cuando se rompe el matrimonio con el falo- el sujeto huye de los efectos de la castración y evita encontrarse con el falo para enfrentarse con la sexualidad.

En la adicción, es importante determinar cuál es el tipo de goce que permite al sujeto escapar de la castración y mantenerse con su objeto de consumo; el rechazo del falo acerca al individuo a un goce del cuerpo en solitario, que eventualmente conlleva al autoerotismo. Ahora bien, la medicina contemporánea reconoce la dependencia a un goce en la droga y a esto lo llama “adicción física”, la cual “es el regreso sobre el cuerpo de un goce mortificante que tiene entre sus fines separar el cuerpo del matrimonio con el falo del que habla Lacan” (Réquíz, 2000, p. 25). Esa indicación de Lacan muestra a su vez cómo el sujeto adicto usa objetos para escapar de la relación con el falo.

Desde la teoría inicial de Freud, el falo sirve para inscribirse inconscientemente como hombre o como mujer y, dentro de las toxicomanías, el falo afecta al individuo en dos áreas distintas: 1) El sexo y la relación con el Otro sexuado que pasa por el falo y 2) La identidad sexual por la relación con el falo. Una de las consecuencias de esto es que el goce sexual “deriva hacia el autoerotismo en un proceso paralelo al alejamiento del Otro” (Réquíz, 2000, p. 26). Así, entonces, se ve cómo algunas relaciones de pareja en donde al menos uno de los individuos está ligado a una adicción, se rompen, pues la pareja es sustituida por la droga. Ruiz (2013) presenta una viñeta clínica de una paciente toxicómana en la que muestra cómo la droga pasa a ser la pareja de la paciente (su *partenaire*), siendo un objeto que sustituye la relación con los otros.

En los casos de sustancias que hacen una ruptura con el falo, Salamone (2011) afirma que la función fálica queda en suspenso, pues en la droga opera como una salida frente a una sexualidad que lo atormenta. Cuando el sujeto hace una ruptura con el falo mediante la intoxicación, lo que hace realmente es cerrar momentáneamente la problemática que la sexualidad implica (Tarrab, 1998). Sin embargo, no todas las drogas implican una ruptura con el falo. Miller (2005) afirma que el alcoholismo no es una toxicomanía caracterizada por la ruptura con el falo y pone como evidencia casos en los que el alcoholismo está relacionado con el acto sexual: individuos que, para poder tener una relación sexual, necesitan del alcohol.

En la definición mencionada de Lacan sobre la droga, nótese que no es una definición de la adicción, sino de la droga como tal. Para el psicoanálisis, el interés está puesto, más que en la toxicomanía o la adicción, en la relación que establece el sujeto con la droga. Réquíz (2000) afirma que, en la práctica psicoanalítica, el interés en el ámbito de las adicciones no es que el sujeto deje de consumir, que es sin duda algo deseable, sino reintroducir al Otro en las relaciones del sujeto. Salamone (2011) considera que la sustancia rompe el vínculo con el lenguaje, dejando de lado la relación con el Otro, obteniendo un goce autoerótico sin necesidad del Otro. Para Freud, el autoerotismo implica la presencia de un objeto –aunque sea una representación mental– incluso si es el mismo cuerpo el que brinda la satisfacción. Se concluye entonces que el autoerotismo siempre implica un objeto. Para Freud, la masturbación, la cual ligaba estrechamente con las adicciones, es un acto autoerótico. Según Réquíz (2000), el problema yace en cómo entender el autoerotismo al que el sujeto se abandona en la adicción; igualmente, comenta que, en la adicción, el sujeto siempre está en busca de un goce que se escapa de la regulación y entonces se evidencia una falta de moral y una incapacidad para seguir las normas y leyes por ir en busca de un goce. La característica más representativa del goce es

la repetición y, siendo así, la droga es un objeto de la pulsión (p. 47).

Réquiz (2000) plantea y critica que las psicoterapias tradicionales que tratan el problema de la adicción se centran en la detención del consumo y con eso determinan el éxito del tratamiento. Igualmente, plantea que estos tratamientos operan desde la identificación, para buscar “nuevos modelos de conducta que ayuden en el manejo del objeto, de las circunstancias [...], etc.” (p. 15).

Desde el psicoanálisis, por el contrario, la cuestión no es únicamente detener el consumo, sino modificar las razones subjetivas involucradas en la adicción. Incluso, según Réquiz, la droga siempre cumple funciones en la economía mental del sujeto que éste puede descubrir en un tratamiento psicoanalítico para su beneficio. En las psicoterapias tradicionales, el éxito terapéutico perdura siempre y cuando se mantenga la identificación con el significante amo de la institución. La identificación consistiría en decir: “soy obeso”, “soy depresivo”, “soy alcohólico”, etc., las cuales dejan por fuera el verdadero significante amo que está en juego para los sujetos. Desde la perspectiva de Salamone (2011), los tratamientos por la identificación son perjudiciales porque generan “una consistencia a la relación del sujeto con el tóxico” (p. 44). Cuando un sujeto dice “soy alcohólico” o “soy adicto”, se está identificando con la sustancia y, desde el paradigma psicoanalítico, se plantea que el individuo tiene un problema con cierta sustancia cuya causa de consumo yace en el inconsciente. En un tratamiento psicoanalítico, se cuestiona cómo se manifiesta el goce de un sujeto y cómo se pueden desarticular, buscando dislocar la consistencia existente entre el sujeto y el tóxico.

Los tratamientos de rehabilitación que se centran en la identificación parten de la indeterminación significativa del sujeto. Según Lacan, la indeterminación en el individuo surge como un efecto de la estructura propia del sistema significante.

“Si el Otro no me puede decir quién soy, luego no me queda otra alternativa sino acogerme a las identificaciones que ese mismo Otro me ofrece y sobre eso voy a construir un ser. Es el paso de la identificación a la identidad, pero [...] el ser no sería más que un trozo del Otro que incorporo como propio en el lugar de algo que falta” (Réquiz, 2000, p. 16).

Instituciones como Alcohólicos Anónimos (A.A.) o Narcóticos Anónimos (N.A.) basan su trabajo desde la premisa de la identificación y esta identificación postula básicamente que se debe hacer propio algo externo; de igual manera, los grupos como A.A. o N.A. piden una renuncia a ese objeto y en el proceso de la abstinencia proponen una identificación para afirmarse como adictos —o alcohólicos— y, así, no volver al consumo. Por medio de esta identificación, se busca la detención de la adicción, reemplazando un objeto por un significante. Ahora bien, de la relación del individuo con la droga, es necesario especificar que es una relación directa en donde la palabra queda por fuera; con la droga, el sujeto organiza su vida y “despoja al objeto de significaciones hasta dejarlo [...] vaciado de sentido” (Réquiz, 2000, p. 20), funcionando como un límite significante.

En A.A. o N.A., después de la identificación del sujeto como adicto, viene la abstinencia en un postulado que afirma “soy eso que el objeto define, pero soy sin su presencia física” (Réquiz, 2001, p.20). Desde el psicoanálisis, sin embargo, se trata de abrir al sujeto a “la posibilidad de dialectizar la rigidez [de las identificaciones], y soltar con ello [...] las amarras [...] que los significantes escriben para cada sujeto” (Réquiz, 2000, p. 21).

## Conclusiones

En este trabajo se presentó una revisión de literatura sobre la perspectiva del psicoanálisis con respecto a las adicciones, haciendo un recorrido desde la teoría inicial de Sigmund Freud y, posteriormente, Jacques Lacan, incluyendo algunos trabajos posteriores de psicoana-

listas anglosajones, con la finalidad de hallar lo que distingue la orientación por lo real de otras aproximaciones psicoanalíticas con respecto a esta problemática. De ello se deriva el acento que la elaboración psicoanalítica pone sobre la vertiente ética de asunto de las adicciones, que se fundamenta en la existencia del problema del uso que hace un sujeto en su especificidad del tóxico.

Es pertinente mencionar que, si bien Freud elaboró algunas ideas sobre las adicciones, no elaboró una teoría sobre la toxicomanía como tal. Al comenzar su teoría psicoanalítica sobre las adicciones, la percepción de Freud sobre este fenómeno yacía en el campo de la sexualidad infantil, afirmando que la masturbación es la primera adicción de la cual surgen las demás adicciones. Así mismo, y si bien no lo menciona explícitamente en su elaboración teórica sobre la toxicomanía, le brinda un importante rol a la influencia social y cultural como elementos esenciales en la formación de una adicción. En *El Malestar en la Cultura* (1930), Freud explica que gran parte de estos “dolores” surgen por la búsqueda incesante del ser humano por la felicidad y, más específicamente, por evitar el displacer, siendo la sustancia un “quita penas” (p. 75).

Tanto la influencia como el contexto cultural y social juegan un importante rol en la formación de una adicción, idea es respaldada por Le Poulichet (1996) cuando afirma que “la pérdida de los valores, la abdicación de los progenitores cada vez más sobre pasados por la rapidez y la violencia de la evolución socioeconómica empujan [...] a los sujetos hacia la toxicomanía” (p. 23). Freud afirma que no toda persona que consuma una sustancia desarrolla una adicción a ésta y plantea que en el tratamiento de esta afección no se debe privar al sujeto de su objeto de deseo únicamente, sino también aumentar las satisfacciones del individuo.

Lacan, por su parte, inicia sus primeras ideas sobre la adicción a partir del complejo

de destete, afirmando que la adicción surge a raíz de un trauma no elaborado. Así mismo, no considera el consumo de sustancias como un recurso o como una vía para conocer el inconsciente, pues la sustancia es un recurso cuyo fin es evitar una verdad intolerable que sólo se dice en la palabra. Posteriormente, Lacan (1975) desarrolla la relación del sujeto con la sustancia, afirmando que ésta le permite hacer una ruptura con el falo.

Según Miller (1989), esta ruptura del sujeto con el falo recibe el nombre de “problema sexual” en donde el individuo huye de los efectos de la castración y evita encontrarse con el falo para enfrentarse con la sexualidad. Salamone (2011) afirma que la sustancia rompe el vínculo con el lenguaje y, al hacer esto, se deja de lado la relación con el Otro, obteniendo así un goce sin necesidad del Otro y, al hacer esto, el goce se ubica en el autoerotismo.

Desde otro campo del psicoanálisis, que es la vertiente de la teoría de las relaciones objetales, la naturaleza de las interacciones tempranas entre el bebé y su ambiente – generalmente representado por la figura materna– juegan una importante influencia en el desarrollo de las relaciones entre la persona y los objetos –otras personas, seres animados o incluso seres inanimados como la propia sustancia (Acuña, 2009). Así, entonces, la droga es utilizada como forma de compensar una falta de representación mental de un objeto bueno e idealizado.

En cuanto a la necesidad de determinar la adicción como una enfermedad, y a los obstáculos existentes para la convergencia entre el psicoanálisis y la medicina para el entendimiento del fenómeno de la adicción, se puede afirmar que dichos obstáculos se relacionan con la forma en la que se ha caracterizado el fenómeno adictivo desde ambas aproximaciones. En general, la visión psicoanalítica del fenómeno de la adicción acepta la premisa según la cual la sustancia siempre cumple una función

en la economía mental y libidinal del individuo y hace un fuerte énfasis en aumentar las satisfacciones del sujeto y en indagar por las causas subyacentes al consumo, más no considera que la abstinencia es fundamental para el cese del consumo y la recuperación de la adicción.

Desde finales del siglo XIX hasta nuestros días, los psicoanalistas han venido investigando y elaborando comprensiones sobre el fenómeno de la adicción y sobre sus fundamentos clínicos. Con el auge contemporáneo del consumo de sustancias, el aumento en la diversidad de sustancias psicoactivas producidas y consumidas, y los cuadros clínicos derivados y asociados a ese consumo, se hace evidente y necesario que continuará siendo un campo de investigación y publicación que buscará brindar nuevos entendimientos del fenómeno de la adicción y de sus tratamientos posibles.

## Referencias

- Abraham, K. (1908). Letter from Karl Abraham to Sigmund Freud, August 21, 1908. *The Complete Correspondence of Sigmund Freud and Karl Abraham 1907-1925*, 56-57.
- Acuña, A. (2009) Una aproximación psicoanalítica contemporánea al entendimiento de las adicciones. Recuperado de [http://www.schilesaludmental.cl/2009\\_enero\\_congreso/talleres/DR.%20ACUNA/Dr\\_Acuna.pdf](http://www.schilesaludmental.cl/2009_enero_congreso/talleres/DR.%20ACUNA/Dr_Acuna.pdf)
- Addenbrooke, M. (2010). The War of the Gods in Addiction: C.G. Jung, Alcoholics Anonymous and Archetypal Evil. *Journal of Analytical Psychology*, 55,134-135.
- Balint, M. (1979). *La falta básica*. Barcelona: Paidós.
- Barrios, J. (2011) Pijamasurf. ¿Cuánto nos tocaría a cada quien si se repartiera todo el dinero del mundo? Recuperado de <http://pijamasurf.com/2011/10/%C2%BFcuantos-tocaria-a-cada-quien-si-se-repartiera-todo-el-dinero-del-mundo/>
- Bateman, A., y Holmes, J. (1995) *Introduction to psychoanalysis. Contemporary theory and practice*. London and New York: Routledge.
- Bateman, A., Brown, D., y Pedder, J. (2000). *Introduction to psychotherapy. An outline of psychodynamic principles and practice*. London: Routledge
- Bergeret, J. (1983). *Le toxicomane et sa psychothérapie. Cahiers Critiques de Thérapie Familiale et de Pratique des Réseaux*. Paris: Universitaires.
- Bleuler, E. (1911). Alkohol und Neurosen. *Jahrbuch für psychoanalytische und psychopathologische Forschungen*, 3, 848-852.
- Champion, L.A., Goodall, G.M., y Rutter, M. (1995). Behavioural problems in childhood and stressors in early adult life: a 20 years follow-up of London school children. *Psychological Medicine*, 25, 231-246.
- Deutsch, H. (1926). Occult Processes Occurring in Psychoanalysis. *Imago*, 12, 418-433.
- Dodes, L.M. (1990). Addiction, helplessness and narcissistic rage. *Psychoanalytic Quarterly*, 59, 398-419.
- Dodes, L.M. (2010). Understanding Addiction as Self Medication: Finding Hope behind the Pain. By Edward Khantzian and Mark Albanese. Lanham, MD: Rowman and Littlefield, 2008. [Review]. *Psychoanalytic Quarterly*, 79(2), 582-585.
- Epstein, S. (1994). Integration of the cognitive and psychodynamic unconscious. *American Psychologist*, 49, 709-724.

- Fava, C. (2013). Se le escapan de las manos. En L.D. Salamone (Ed.). *Todos adictos en la agitación de lo real. Pharmakon 13*. (pp.101-104). Buenos Aires: Grama.
- Ferenczi, S. (1911). Über die Rolle der Homosexualität in der Pathogenese der Paranoia. *Jahrbuch für psychoanalytische und psychopathologische Forschungen*, 3, 101-119.
- Fine, J & Juni, S. (2001). Ego Atrophy in Substance Abuse: Addiction from a Socio-Cultural Perspective. *American Journal of Psychoanalysis*, 61, 293-304.
- Freud, S. (1884/1980). Sobre la cocaína. En R. Byck (Ed.). *Escritos sobre la cocaína*. (pp. 7-410) Barcelona: Anagrama.
- Freud, S. (1898/2010) La sexualidad en la etiología de la neurosis. En J. Strachey (Ed.). *Obras completas*. (Vol. 3, pp. 251-264). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.
- Freud, S. (1905/1997). El chiste y su relación con lo inconsciente. En J. Strachey (Ed.). *Obras completas*. (Vol. 8, pp. 1-237). Buenos Aires: Amorrortu.
- Freud, S. (1908/2010). La moral sexual cultural y la nerviosidad moderna. En J. Strachey (Ed.). *Obras completas*. (Vol. 9, pp. 159-170). Buenos Aires: Amorrortu.
- Freud, S. (1910/1961). The future prospects of psycho-analytic therapy. En: J. Strachey (Ed.). *The Standard Edition of the Complete Psychological Works of Sigmund Freud*. (Vol. 2, pp. 144-151). London: Hogarth Press.
- Freud, S. (1915/1996). Pulsiones y destinos de pulsión. En J. Strachey (Ed.). *Obras completas*. (Vol. 14, pp. 105-134). Buenos Aires: Amorrortu.
- Freud, S. (1927/2010). El humor. En J. Strachey (Ed.). *Obras completas*. (Vol. 21, pp. 153-163). Buenos Aires: Amorrortu.
- Freud, S. (1928/2010). Dostoyevski y el parricidio. En J. Strachey (Ed.). *Obras completas*. (Vol. 21, pp. 171-194). Buenos Aires: Amorrortu.
- Freud, S. (1930/2010). El malestar en la cultura. En En J. Strachey (Ed.). *Obras completas*. (Vol. 21, pp. 57-140). Buenos Aires: Amorrortu.
- Freud, S. (1937). Construcciones en el análisis. En J. Strachey (Ed.). *Obras completas*. (Vol. 23, pp. 255-270). Buenos Aires: Amorrortu.
- Gavlovski, J. (2011). *Cuando la droga falla*. Caracas: Pomaire.
- Gittelsohn, R. (1952). The Emotional Position of the Analyst in the Psychoanalytic Situation. *International Journal of Psychoanalysis*, 33, 1-10.
- Glover, E. (1928). The etiology of alcoholism. En Glover, E. (Ed.). *On the early development of mind* (pp. 81-90). New York: International University Press.
- Goldin, D. (2014). Addiction and Temporal Bandwidth. *International Journal of Psychoanalytic Self Psychology*, 9(3), 246-262.
- González-Guerras, J. (2008). Psicoanálisis y Toxicomanías. *Clínica e Investigación Relacional*, 2, 146-164.
- Gottdiene, W. (2010). Understanding Addiction as Self Medication: Finding Hope Behind the Pain. *Journal of the American Psychoanalytic Association*, 58, 1028-1032.

- Gutiérrez-Peláez, M. (2012). *Confusión de lenguas. Un retorno a Sandor Ferenczi*. Buenos Aires,: Eudem.
- Heimann, P. (1949/1950). On Countertransference. In: *Collected Papers: About children and children no longer*. London: The New Library of Psychoanalysis.
- Heyman, G. M. (2009). *Addiction: A disorder of choice*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Iriarte, M. (2009). Un lazo intoxicado por la ética del soltero. En: J. Miller (Ed.). *El lazo social intoxicado. Pharmakon II*. (pp. 31-34). Buenos Aires: Grama.
- Jaffe, L. (2002). In-Patient Treatment of Substance Abuse. *International Journal of Psychoanalysis*, 83, 253-256.
- Jellinek, E. (1960). *The Disease Concept of Alcoholism*. New Haven: Hillhouse.
- Johnson, B. (1999). Three perspectives on addiction. *Journal of the American Psychoanalytic Association*, 47(3), 791-815.
- Josson, J. M. (2013). La función de la droga. En L. D.Salamone (Ed.). *Todos adictos en la agitación de lo real. Pharmakon 13*. (pp.121-127). Buenos Aires: Grama.
- Kahn, M. (2002). *Freud básico: psicoanálisis para el siglo XXI*. Buenos Aires: Emecé.
- Kandel, E. R. (1999) Biology and the future of psychoanalysis: a new intellectual framework for psychiatry revisited. *American Journal of Psychiatry*, 156, 505-524.
- Karothy, R. (2002) *Contexto en psicoanálisis N° 6: las adicciones*. Buenos Aires: Lazos.
- Kernberg, O. (1975). *Borderline conditions and pathological narcissism*. New York: Aronson.
- Khantzian, E. J., y Mack, J. E. (1983). Self-preservation and the care of the self. Ego instincts reconsidered. *Psychoanalytic Study of the Child*, 38, 209-232.
- Khantzian, E. (1985). The self-medication hypothesis of addictive disorders. *American Journal of Psychiatry*, 142, 1259-1264.
- Khantzian, E., y Wilson, A. (1992). Substance Abuse Repetition and the Nature of Suffering. En: Wilson & G. Gedo. (Eds.). *Hierarchical Concepts in Psychoanalysis: Theory, Research and Practice*. (pp.263-283). New York: Guilford Press.
- Khantzian, E. (2005). New Windows on Understanding Addictive Vulnerability: Commentary on Papers by Lisa Director and Noelle Burton. *Psychoanalytic Dialogues*, 15, 613-620.
- Khantzian, E. J., & Albanese, M. J. (2008). *Understanding addiction as self-medication: Finding hope behind the pain*. Lanham, MD, US: Rowman & Littlefield.Kihlstrom.
- Kohut, H. (1971). *The analysis of the self*. New York: International University Press.
- Krystal, H. (1978). Self-representation and the capacity for self-care. *Annual of Psychoanalysis*, 6, 209-246.
- Lacan, J. (1959/1985). Subversión del sujeto y dialéctica del deseo en el inconsciente freudiano. *Escritos II*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Lacan, J. (1959/2015). El deseo y su interpretación. *El seminario, Libro 6*. Buenos Aires: Paidós.

- Lacan, J. (1970/2002). El reverso del psicoanálisis. *El seminario, Libro 17*. Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. (1977). *La familia*. Buenos Aires: Argonauta.
- Lacan, J. (1988/2002). Función y campo de la palabra y del lenguaje en psicoanálisis. *Escritos I*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- LeDoux, J. E. (1992). Emotion as a memory: anatomical systems underlying indelible neural traces. In: Christianson, S-A. (Ed.). *Handbook of emotion and memory*. Hillsdale: Erlbaum.
- Le Poulichet, S. (1996). *Toxicomanías y Psicoanálisis*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Little, M. (1951). Counter-Transference and the Patient's Response to it. *International Journal of Psychoanalysis*, 32, 32-40.
- López, C. (2006) La adicción a sustancias químicas: ¿Puede ser efectivo un abordaje psicoanalítico? *Psyche*, 15, 67-77.
- López, H. (2007) *Las adicciones. Sus fundamentos clínicos*. Buenos Aires: Lazos.
- López, C. (2011) Adicción a sustancias químicas: ¿Enfermedad primaria o síntoma psicoanalítico? *Revista de Psicología*, 20, 41-60.
- Malengreau, P. (2013) Apuntar al síntoma. En L.D. Salamone (Ed.). *Todos adictos en la agitación de lo real. Pharmakon 13*. (pp.82-86), Buenos Aires, Argentina: Grama.
- McDougall, J. (1974). The psychosoma and psychoanalytic process. *International Review of Psychoanalysis*, 1, 437-454.
- Meltzer, D. (1974). *Los estados sexuales de la mente*. Buenos Aires: Kargieman.
- Menéndez, E., Di Pardo, R. (2006). Alcoholismo: políticas e incongruencias del sector salud en México. *Desacatos, Revista de Antropología Social*, 20, 29-52.
- Miller, J. (1994). Substance Abuse: The Role of Depression and Trauma: A Case Report. *Journal of American Academy of Psychoanalysis*, 22, 753-764.
- Miller, J.A. (2008). *El partenaire- síntoma. Cursos psicoanalíticos de J-A. Miller*. Paris: Paidós.
- Miller, J.A., (2013). *El ultimísimo Lacan*. Buenos Aires: Paidós.
- Miller, W. R. y Rollnick, S. (1991). *Motivational Interviewing: Preparing People to Change Addictive Behaviour*. New York: Guilford Press.
- Ministerio del interior y de justicia, Ministerio de la protección social y Dirección Nacional de Estupefacientes. (2008). Estudio Nacional del Consumo de Drogas en Colombia. Recuperado de [http://www1.urosario.edu.co/correo/administracion/boletines/ODA/documentos/ESTUDIO\\_NACIONAL\\_SOBRE\\_DROGAS\\_COLOMBIA.pdf](http://www1.urosario.edu.co/correo/administracion/boletines/ODA/documentos/ESTUDIO_NACIONAL_SOBRE_DROGAS_COLOMBIA.pdf)
- Modell, A. (1984). *Psychoanalysis in a New Context*. New York: International Universities Press.
- Morse, R. M., y Flavin, D. K. (1992). The definition of alcoholism. The Joint Committee of the National Council on Alcoholism and Drug Dependence and the American Society of Addiction Medicine to Study the Definition and Criteria for the Diagnosis of Alcoholism. *Journal of American Medical Association*, 268(8), 1012-1014.
- Naparstek, F. (2014). Clínica de las adicciones. Encuentro Psicoanalítico. Asociación Lacaniana de Psicoanálisis (ALP). Chile.

- Rado, S. (1926). Los efectos psíquicos de los intoxicantes: un intento de desarrollar una teoría psicoanalítica de los deseos morbosos. En S. Rado (Ed.). *Psicoanálisis de la conducta* (pp. 33-48). Buenos Aires: Horm.
- Rado, S. (1933). Psicoanálisis de la farmacotimia (Aficción a las drogas). En S. Rado (Ed.). *Psicoanálisis de la conducta* (pp. 73-89). Buenos Aires, Argentina: Horm.
- Réquiz, G. (2000). *La perspectiva psicoanalítica de las adicciones*. [En prensa]. Nueva Escuela Lacaniana, Cali, Colombia.
- Rivers, C., y Shore, E. (1997). *Substance abuse on campus*. New York: Greenwood Press.
- Rodríguez de la Sierra, L. (2012). Countertransference: Our difficulties in the treatment of substance abuse. *British Psychoanalytical Society*, 5, 76-92.
- Rosenfeld, H.A. (1960). On Drug Addiction. *International Journal of Psycho-Analysis*, 41, 467-475.
- Roudinesco, E., y Plon, M. (2008). *Diccionario de psicoanálisis*. Buenos Aires: Paidós.
- Ruiz, S. M. (2013). El partenaire y la droga en un caso de una mujer toxicómana. En L. D. Salamone (Ed.). *Todos adictos en la agitación de lo real. Pharmakon 13*. (pp. 82-86), Buenos Aires: Grama.
- Rutter, M. (1999). Psychosocial adversity and child psychopathology. *British Journal of Psychiatry*, 174, 480- 493.
- Sachs, H. (1923). Zur Genese der Perversionen. *Internationale Zeitschrift für Psychoanalyse*, 9(2), 172-182.
- Salomone, L. D. (2011). *Cuando La droga falla*. Caracas: Pomaire.
- Sánchez, C. (2014). El Universal de 10mx. 10 países donde el consumo de marihuana es legal. Recuperado de <http://de10.com.mx/vivir-bien/2014/10/29/10-paises-donde-el-consumo-de-marihuana-es-legal>
- Sandler, J. (1976). Countertransference and role responsiveness. *International Review of Psychoanalysis*, 3, 43-47.
- Silverman, M. (2005). The heart of addiction. *Psychoanalytic Quarterly*, 74, 912-917.
- Southwick, S., y Satel, S. (1990) Exploring the meanings of substance abuse: an important dimension of early work with borderline patients. *American Journal of Psychotherapy*, 46, 61-67.
- Strauss, L. (1996). *Persecución y arte de escribir*. Valencia: Alfons el Magnánim.
- Tarrab, M. (1997/1998). Una Experiencia Vacía. En J. Miller (Ed.). *Pharmakon 6/7*. (pp. 37-42). Buenos Aires: Grama.
- Underwood, G. (1996). *Implicit Cognition*. New York, USA: Oxford University Press.
- Van der Kolk, B. (1996). The body keeps the score: Approaches to psychobiology of posttraumatic stress disorder. In: van der Kolk, B., Mc Farlane, A., y Weisaeth, L. (Ed.). *Traumatic Stress. The effects of overwhelming experience on mind, body and society*. New York and London: The Guilford Press.
- Vitale, A. (2012). Lectura Lacaniana. Problemas actuales para el psicoanálisis: nuevos síntomas-prejuicios del psicoanalista. Recuperado de <http://www.lecturalacania.com.ar/doc1.php?doc=347>
- Weissman, M., Slobetz, F., Prusoff, B., Mezritz, M., y Howard, P. (1976). Clinical depression among narcotic addicts maintained



- on methadone in the community. *American Journal of Psychiatry*, 133, 1434-1438.
- Whitman-Raymond, R.G. (1988). Pathological gambling as a defense against loss. *Journal of Gambling Behavior*, 4(2), 100-108.
- Whitman-Raymond, R.G. (2005). Building the Nest: Reworking Adolescent Development in Adult Recovery from Addiction. *American Journal of Psychoanalysis*, 69, 136-149.
- Winnicott, D.W. (1965). *The maturational processes and the facilitating environment*. London: The Hogarth Press
- Winnicott, D. (1979). *Realidad y juego*. Barcelona: Gedisa.
- Wurmser, L. (1974). Psychoanalytic considerations of the etiology of compulsive drug use. *Journal of American Psychoanalytic Association*, 22, 820-842.
- Wurmser, L. (1985). Denial and split identity: timely issues in the psychoanalytic psychotherapy of compulsive drug users. *Journal of Substance Abuse Treatment*, 2, 89-96.

# La medicina en la obra de Michel Foucault: Meta-síntesis<sup>1</sup>

## Medicine in Michel Foucault: Meta-synthesis

Recibido: 05 de septiembre de 2016 - Revisado: 10 de agosto de 2017 – Aceptado: 23 de noviembre de 2017.

Diego Alejandro Estrada-Mesa<sup>2</sup>

Jaiberth Antonio Cardona-Arias<sup>3</sup>

### Resumen

La salud pública ha sido influenciada por Michel Foucault; sin embargo, el análisis de sus obras sobre medicina ha sido marginal. El objetivo de esta investigación fue caracterizar las publicaciones científicas relacionadas con medicina en la obra del filósofo francés, siguiendo las fases de identificación, tamización e inclusión de la guía PRISMA. La incidencia de este autor en la antropología y sociología médica es evidente. Sin embargo, hay un vacío considerable en temas referidos a la ética médica. Estos hallazgos constituyen un insumo valioso para mejorar las investigaciones sobre la ontología del presente, desde metodologías foucaultianas, en áreas poco exploradas como la medicina basada en la evidencia, la molecularización del diagnóstico clínico, el creciente interés por el discurso de las neurociencias y la autogestión del bienestar en las sociedades actuales.

### Palabras clave

Historia de la medicina, salud holística, literatura de revisión como asunto, Michel Foucault.

### Abstract

Michel Foucault has had an impact on public health; however, analysis of his works about medicine have been marginal. The objective of this research was to characterize the scientific publications related with medicine in the work of the French philosopher, following the phases of identification, screening, eligibility and inclusion of PRISMA guide. The incidence of Foucault in medical anthropology and medical sociology is clear. However, one of the topics with less research is Foucault's contribution to the field of medical ethics. These findings constitute a valuable input to improve research on the ontology of the present, from Foucaultian methodologies, in areas little explored such as evidence-based medicine, the molecularization of clinical diagnosis, the growing interest in neuroscience discourse and self-management of welfare, driven by the dynamics of "advanced liberal" government.

### Keywords

History of medicine, holistic health, review literature as topic, Michel Foucault.

<sup>1</sup> Artículo de reflexión resultado del proyecto de investigación: Representaciones sociales del cuerpo en estudiantes de medicina de la Universidad cooperativa de Colombia en Medellín.

<sup>2</sup> Politólogo de la Universidad Nacional de Colombia (sede Medellín). Magister en Filosofía de la Universidad Pontificia Bolivariana. Candidato a Doctor en Filosofía de la misma Universidad. Docente/investigador de la Facultad de Medicina de la Universidad Cooperativa de Colombia, Medellín, Colombia. Correo electrónico: diego.estrada@campusucc.edu.co.

<sup>3</sup> Microbiólogo y bioanalista, MSc Epidemiología. Escuela de Microbiología, Universidad de Antioquia. Facultad de Medicina, Universidad Cooperativa de Colombia, Medellín, Colombia. Correo electrónico: jaiberthcardona@gmail.com

Para citar este artículo use: Estrada-Mesa, D., y Cardona-Arias, J. (2018). La medicina en la obra de Michel Foucault: Meta-síntesis. *Revista Civilizar*, 18(34), 223-236.

## Introducción

La publicación de artículos científicos sobre la obra de Michel Foucault en diversos campos después de su muerte ha sido ingente. La incidencia de sus herramientas conceptuales ha permeado de una forma evidente algunos discursos en Ciencias Sociales como la Historia, la Ciencia Política y la Psicología. En su país de origen, las exploraciones de Jean Francois Bert, Frederic Gros, Guillaume Le Blanc y Judith Revel son un ejemplo reciente de los usos que se ha dado a los trabajos de Foucault (Bert, 2006; Gros, 2007; Le Blanc, 2008; Revel 2004).

En el mundo anglo-parlante, las elaboraciones de Nikolas Rose, Paul Rabinow y David Armstrong han sido valiosas dentro de la difusión del pensamiento del filósofo francés (Rose, 1997; Armstrong, 1983; Rabinow, 2003). La comunidad hispana, finalmente, también se ha interesado en las investigaciones del originario de Poitiers. Basta con señalar algunas obras de Edgardo Castro (1995), Santiago Castro-Gómez (2010), Francisco Vásquez García (1995) y Rodrigo Castro (2014). El dispositivo conceptual ensamblado por el filósofo “postestructuralista”, ha trazado importantes líneas de investigación en áreas de origen reciente como la sociología del cuerpo, los estudios de género y las teorías feministas (Turner 2002; Butler 2002; Heyes, 2007).

En *Why study power: the question of the subject* Foucault (1988) traza un orden a sus trabajos desarrollados en un recorrido de más de veinte años. Queriendo ofrecer una identidad a un conjunto de investigaciones que aparentemente se muestran de una forma desordenada y discontinua, Foucault afirma que no es el poder, sino el sujeto, el tema principal de sus investigaciones. De esta forma, dice el filósofo, sus trabajos dan cuenta de una historia en la que se describe la manera como en la cultura occidental los seres humanos se han convertido en sujetos por tres orientaciones: el saber, el poder y la ética. En cuanto al saber, se muestra cómo los individuos empiezan a ser comprendidos como

entidades vivientes, laborantes y hablantes. En la dirección del poder, los sujetos se constituyen a partir de prácticas divisorias que los dividen en enfermos, locos y criminales o sujetos saludables y normales. En el plano de la ética interesan las formas como los seres humanos se convierten a sí mismos en sujetos.

Un elemento que ha sido primordial en medio de este trayecto que gira en función de la pregunta por el sujeto es el tema de la medicina, que no resulta periférico en la obra del intelectual francés. Un texto subestimado como *El nacimiento de la clínica*, por ejemplo, expone los vínculos existentes entre el saber médico desarrollados por la clínica y la comprensión que los seres humanos comenzaron a tener sobre sí mismos a partir del siglo XIX (Foucault, 1966). En la década de los ochenta, también se desarrollaron investigaciones que en este caso sujetan a la racionalidad médica con tecnologías de poder disciplinarias y biopolíticas (Foucault, 2007). Obras como *El uso de los placeres* y *La inquietud de sí*, además, ilustran extensamente un importante vínculo entre la medicina antigua y las prácticas auto-formativas o éticas (Foucault, 2012; 2012a).

La historia de la medicina, la sociología, la antropología, la filosofía médica y la salud pública, han sido influenciadas por las indagaciones del pensador francés (Turner, 2002; Porter, 1997; Fassin, 2004; Dagognet, 1998). Como lo señalan Robin Burton y Alan Petersen (1997), el discurso médico es el mejor ejemplo que señala la relación “saber/poder” desarrollada por el filósofo en la década de los setenta del siglo XX. Sin embargo, las investigaciones dedicadas a esta temática desarrollada por el autor tienen una connotación secundaria. En 1985 David Armstrong señalaba que de aproximadamente mil doscientas referencias en las que se encontraba la palabra “Foucault” en la *Social Sciences Citation Index*, sólo 20 hacían alusión a temas vinculados con la medicina. Veinticuatro años más tarde Jeffrey Bishop anotaba algo similar al plantear que una ligera búsqueda con el tér-

mino “Michel Foucault” en *PubMed*, una de las bases de datos más importantes en investigación médica, revela escasos resultados en las revistas de más alto impacto (Bishop, 2009). No se ha realizado una profundización suficiente sobre el tema de la medicina en la obra de Foucault si se compara con otros tópicos como los del poder, la biopolítica o la subjetivación.

El objetivo de este artículo consiste en caracterizar las publicaciones relacionadas con la medicina en la obra de Michel Foucault. Vale precisar que el cumplirlo está supeditado a los métodos empleados para la selección y evaluación de los manuscritos, razón por la cual se optó por una revisión sistemática de la literatura como método que permite reunir y sintetizar los textos disponibles sobre un tema en particular a partir de la definición previa de criterios de elección orientados a un objetivo específico con el fin de minimizar los sesgos de selección (Centro Cochrane Iberoamericano, 2011).

Este artículo permitirá evaluar la incidencia, el impacto y las orientaciones investigativas alrededor de la Medicina en Foucault, al tiempo que la modalidad de revisión sistemática permite evidenciar vacíos alrededor del tema de investigación, garantizar la reproducibilidad de los resultados expuestos y evitar sesgos de selección.

**Protocolo de investigación según guía Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses- PRISMA (Urrutía y Bonfill, 2010).**

### **Materiales y métodos.**

El tipo de estudio es la revisión sistemática de la literatura, centrada en categorías analíticas o meta-síntesis.

### **Identificación o estrategia de búsqueda.**

Se realizó una búsqueda en trece bases de datos: Scopus, Jstor, MedLine-Pubmed,

Science Direct, BVS Biblioteca Virtual en Salud, Proquest, E-brary, EBSCO (Humanities International Complete y Fuente Académica Premier), Redalyc, Cairn, Erudit y Hal. En estas fuentes se aplicaron las siguientes estrategias de búsqueda: i) Michel Foucault & Medicine, ii) Michel Foucault & Medicina, esta última estrategia resulta igual en español, francés y portugués.

Algunas sintaxis fueron: i) (Michel Foucault[Title]) AND Medicine[Title], ii) TITLE-ABSTR-KEY(Michel Foucault) and TITLE-ABSTR-KEY(Medicine); iii) TITLE-ABSTR-KEY (Michel Foucault AND medicine), iv) SRCTITLE (michel Foucault AND medicine), v) (tw:(michel foucault)) AND (tw:(medicine)).

### **Tamización o aplicación de criterios de inclusión.**

i) Artículos que incluyan la estrategia de búsqueda en el título y resumen, ii) investigaciones en las cuales el objetivo central fuese desarrollar categorías del pensamiento de Foucault aplicadas a la medicina. Se debe precisar que la estrategia de búsqueda no presentó restricciones en su temporalidad.

### **Elección e inclusión.**

El único criterio de exclusión que se tuvo presente fue la presencia de estudios de baja calidad, considerada como presencia en los textos de elementos que evidenciaban una mala interpretación de la cronología y métodos de la obra del autor, es decir, hacer interpretaciones de la obra del autor mezclando tres momentos cronológicos y conceptuales: arqueología del saber, genealogía del poder y estética de la existencia.

### **Reproducibilidad de selección de la información.**

Dos investigadores de forma independiente aplicaron el protocolo en un rango de una

semana para determinar la reproducibilidad de la selección de los textos.

### Resultados

En una búsqueda inicial sólo con el nombre del autor y sin restricciones por sección o temporalidad del texto, se hallaron 243.488 referencias, éstas se redujeron en más de la mitad al agregar el término “Medicina” con el booleano “and” (Tabla 1).

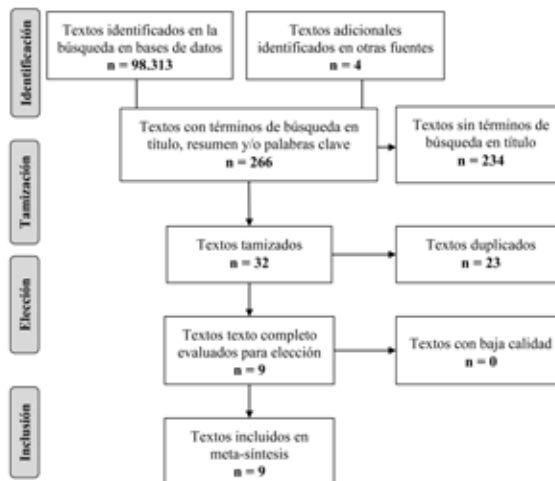
**Tabla No. 1**  
Frecuencia absoluta de textos hallados en las bases de datos.

Bases de Datos	Michel Foucault & Medicina		
	Sin límite	Título, resumen y palabras clave	Título
Scopus	3.265	125	4
Jstor	15.847	9	8
Pubmed	69	23	3
Proquest	32.711	6	3
E-brary	38.989	4	4
Ebsco	2.529	14	0
Redalyc	1.255	1	1
Cairn	1.706	3	0
Erudit	357	2	0
Hal	238	1	0
Science Direct	679	12	0
Biblioteca Virtual en Salud	668	62	5

Fuente: elaboración propia.

En la búsqueda en las bases de datos bibliográficas se hallaron 98.313 textos y en la búsqueda manual 4, de los cuales sólo 32 incluían la estrategia de búsqueda en el título (como indicador de que la medicina en Foucault era el objetivo central del manuscrito), de los cuales nueve cumplieron con el protocolo de investigación, aclarando que ninguno cumplió con el criterio de exclusión (Figura 1).

**Figura No. 1.**  
Algoritmo de selección de los artículos.



Fuente: elaboración propia.

En los 9 estudios incluidos para la meta-síntesis, cuatro eran artículos (Bichop, 2009; Gigli, 1998; Gómez 2005; Dreyfus, 1987) y cinco libros. El primero con cinco capítulos que cumplían el protocolo (Petersen y Bunton, 1997), el segundo con tres (Jones y Porter, 1994), el tercero con un capítulo (Organización panamericana de la salud, 1978), el cuarto es un libro completo (Vandewalle, 2006) y el quinto un libro con un capítulo (Delaporte, 1994), (Ver tabla No. 2).

**Tabla No. 2**  
Descripción de los estudios incluidos.

Título	Autor	Año	Categoría
Artículos de revista			
Foucauldian diagnostics: space, time and the metaphysics on medicine (Bishop, 2009a)	Jeffrey Bishop	2009	Saber
La medicina francesa en los siglos XVIII y XIX: una mirada desde la perspectiva foucaultiana (Gigli, 1998).	Flavio Esteban Gigli	1998	Poder
Ética y medicina en Michel Foucault: la dimensión humanística de la medicina a partir de una genealogía de la moral (Gomes, 2005).	Benjamim Gomes	2005	Ética

Título	Autor	Año	Categoría
Foucault's critique of psychiatric medicine (Dreyfus, 1987).	Hubert Dreyfus	1987	Saber, Poder, Ética
Capítulos de libro			
Foucault, health and medicine (Petersen & Bunton, 1997)	Alan Petersen y Peter Bunton (Eds.).	1997	Poder
Reassessing Foucault, Power, medicine and the body (Jones y Porter, 1997)	Colin Jones y Roy Porter (Eds.).	1994	Poder
La arqueología de la medicina. Medicina e historia. El pensamiento de Michel Foucault (Organización panamericana de Salud, 1978)	Arouca S. Marquez M.	1978	Saber, Poder, Ética
Michel Foucault. Savoir et pouvoir de la médecine (Vandewalle, 2006)	Bernard Vandewalle	2006	Saber, Poder, Ética
The history of medicine according to Foucault. Foucault and the writing of history (Delaporte, 1994)	Francois Delaporte	1994	Saber

Fuente: elaboración propia.

Los textos incluidos no obedecen al mismo tipo de publicación, no abordan una pregunta de investigación similar, ni presentan similitudes en las categorías que desarrollan (a diferencia de las revisiones sistemáticas). Por ello, los estudios se agrupan en cuatro categorías. Las tres primeras se refieren a la distinción trazada por el propio Foucault en algunos textos y entrevistas realizadas en la década de los ochenta, las cuales aluden las nociones saber, poder y ética; la cuarta categoría, se remite a una suerte de “meta-concepto” en el que se ven involucradas dos o más de estas nociones.

## Discusión

A partir de las categorías identificadas y de la lectura crítica de los estudios incluidos en la meta-síntesis, se puede aseverar que la descripción de los hallazgos expuestos en cada

uno de ellos no puede separarse de su respectiva discusión. En los párrafos siguientes se resumen y discuten las cuatro categorías centrales identificadas en esta investigación.

### Saber.

Los artículos de Jeffrey Bishop (2009) y Francois Delaporte (1994) hacen alusión directa al *Nacimiento de la clínica*, texto publicado en 1963 que ofrece, por lo menos, tres ideas fundamentales:

i. La medicina clínica no fue producto de un “descubrimiento”. La aparición de una medicina atenta a la observación de los síntomas y signos del enfermo no es un “algo” encontrado por un grupo de sujetos singulares. Para Foucault, existieron unas “reglas” que permitieron la emergencia del saber anatomo-clínico: acontecimientos sociales, políticos y económicos (problemas y formas de problematización) y procesos históricos que anteceden a su aparición. Esta manera de comprender la historia se refiere a una perspectiva “estructural” o “arqueológica”, pues la mirada a los principios que conforman las bases de una determinada realidad se muestran como las “condiciones de posibilidad”.

ii. La medicina clínica y sus efectos “antropológicos”. En 1966, se publica *Las palabras y las cosas*, una de las obras más polémicas de Foucault debido a su marcado “anti-humanismo” (2010). Tras la transformación epistémica planteada por el pensador francés a finales del siglo XVIII, aparece el Hombre, debido a la emergencia de saberes como la biología, la economía política y la filología. El *nacimiento de la clínica* ya había anticipado este planteamiento: con la observación y objetivación del enfermo, los seres humanos son individualizados, identificados a partir de su cuerpo, unidad somática sujeta al tiempo y a los procesos internos que allí se presentan. La idea de “cuerpo” antes del siglo XIX no existía en tanto entidad singular comprendida a partir de sí misma. En la época

moderna, los seres humanos han ganado una nueva comprensión de lo que son, gracias a la medicina clínica, argumento importantísimo que vincula a la medicina con aspectos antropológicos. Al respecto, es importante no ubicar a Foucault dentro del constructivismo social, como lo han hecho muchos a finales del siglo pasado (Brown y Harris, 1978; Visker, 1995; Prado, 2000). No es que “el cuerpo” sea en Foucault una construcción social, una invención discursiva que ha precisado de las relaciones de poder para su existencia. Lo que procura mostrar Foucault, como lo señala en diferentes entrevistas antes de morir, es que sus trabajos se refieren a una “historia de las problematizaciones”, lo que significa que el cuerpo deviene en una nueva realidad a partir de las formas como se problematizó a partir del siglo XIX.

iii. En consonancia con la idea anterior, se encuentra en Foucault (1966) un extrañísimo argumento que llama la atención: la individualidad moderna tuvo como una de sus bases la muerte. Gracias a la investigación post mortem de quienes morían en los hospitales las enfermedades se ubicaron en el cuerpo, en la propia materialidad individual.

Los planteamientos de Bishop (2009) y Delaporte (1994) bordean significativamente estas tres ideas. Para el primero, resulta fundamental inscribir los trabajos sobre la clínica de Foucault dentro de la tradición kantiana. Si para Kant las condiciones de posibilidad de la experiencia y el saber se constituyen a partir de trascendentales como el tiempo y el espacio, para el filósofo francés dichas reglas son de carácter inmanente en la medida en que se refieren a un tiempo histórico y a un espacio socio-político que fungen como acontecimientos previos en la formación del saber médico-clínico.

Delaporte (1994) rescata la novedad metodológica del *Nacimiento de la clínica*. La historiografía tradicional había confiado demasiado en el sujeto como entidad de la cual emana todos los acontecimientos históricos.

Foucault, al contrario, hace una “arqueología” al destacar la importancia de las problemáticas sociales, los fenómenos políticos, las reformas educativas en el campo de la medicina francesa y las transformaciones hospitalarias. Esto último fue lo que propició que muchos hayan tildado al filósofo francés de “anti-fenomenologista”, en el sentido de que sus planteamientos omiten radicalmente la perspectiva del sujeto.

### **Poder.**

En el marco de la segunda categoría, existen dos nociones que resultan fundamentales en las investigaciones de Foucault desarrolladas entre 1976 y 1979:

i. El tema de la biopolítica. Si bien el concepto de “biopolítica” fue planteado por primera vez en una conferencia de 1974 impartida por Foucault en Rio de Janeiro, será en 1976 donde se presenta un desarrollo más fructífero de dicha noción. Esto se hace en el primer volumen de *La Historia de la sexualidad* y en el curso *Hay que defender la sociedad* (Foucault 2001; 2007a). Con la modernidad aparece una “biopolítica”, en el sentido de que ya lo importante no es “hacer morir”, sino “hacer vivir”. El gran propósito del Estado será el de potencializar la vida. Comienza a presentarse una preocupación por aspectos como las tasas de natalidad, mortalidad y morbilidad; así como por las condiciones del medio en el que se desarrolla la vida de los individuos. Esto se conseguirá por medio de técnicas disciplinarias que buscan disponer los cuerpos individuales en funciones concretas dentro de diferentes instituciones y técnicas globales que pretenden gestionar a las poblaciones.

ii. La gubernamentalidad. Para el año de 1977, Foucault plantea en el curso del *Collège de France Seguridad, territorio y población* la noción de “gubernamentalidad” (Foucault, 2006). En términos generales, tal concepto se refiere a las diversas “técnicas de conducción de la conducta” presentadas en múltiples escalas: la relación del padre con sus hijos, del tutor

con sus alumnos, del Estado y la población, etc. En principio, dicho curso es pensado por Foucault como una oportunidad para profundizar en la noción de biopolítica. En 1978, el tema de la gubernamentalidad es utilizado como grilla de análisis para pensar en las tecnologías de gobierno liberales y neoliberales (Foucault, 2008).

En el artículo sobre la medicina francesa de Flavio Esteban Gigli (1998) se encuentran algunos comentarios que destacan el tema de la biopolítica en Foucault. Particularmente, se señala cómo el poder disciplinario permitió el nacimiento de la medicina clínica perfeccionando de esta forma el proyecto civilizador de la medicina por medio de la higiene y la salud pública aplicada en los sectores populares de las principales ciudades francesas.

El texto *Foucault Health and Medicine* editado en 1997 por Alan Petersen y Robin Bunton, es un compendio de trabajos que analiza el tema de la medicina a partir de la obra de Foucault. Estas disertaciones privilegian el tema del poder, enfocan sus fuerzas en el tema de la biopolítica y la gubernamentalidad y sus nexos con la medicina. Deborah Lupton (1997) presta especial atención al fenómeno de la medicalización como un ejemplo de “dominación discursiva”. Para ello se vale de Michel Foucault, pero también de la llamada “medicalización crítica”, resaltando sus propuestas, sus diferencias y limitaciones.

Durante la década de los setenta los discursos anti-médicos y anti-psiquiátricos provenientes de ciertos sectores marxistas insistían en las nuevas formas de dominación y alienación promovidas por las instituciones médicas. Foucault, desde su analítica del poder, ve la medicalización más como un ejercicio de “producción de subjetividad” que de represión o dominación. Según Lupton (1997), ambas perspectivas omiten cuestiones muy elementales como el tema de las emociones y la dimensión psíquica en la relación médico-enfermo, remarcando así las limitaciones de estas perspectivas.

Denise Gastaldo (1997) se enfoca en el asunto de la educación en salud, ejemplo fundamental de la biopolítica moderna. Las agencias de prevención y promoción de la salud se han manifestado como los mecanismos o las técnicas de adiestramiento de los cuerpos en la era moderna. Se resalta que estos discursos han contribuido a la administración de los cuerpos individuales y sociales introduciendo saberes, pero también técnicas de vigilancia y disciplinamiento de la vida. Este escenario se muestra, de hecho, como la oportunidad más propicia para crear ciudadanos responsables capaces de responder por su propio cuerpo ejecutando sobre él unos cuidados elementales.

El texto de Thomas Osborne (1997) se enmarca dentro del ámbito de la gubernamentalidad. Para este autor Foucault resulta interesante en la medida que supera las miradas tradicionales sobre los vínculos entre medicina y política, provenientes esencialmente del marxismo. Para Osborne, el filósofo francés evidencia que la medicina no sólo fue el resultado de una reacción “natural” ante problemáticas particulares. La racionalidad médica tiene una función más racional, en el sentido de que es un saber que ha permitido optimizar las relaciones de poder. En ese sentido, el liberalismo y el neoliberalismo, en tanto racionalidades que gobiernan a los sujetos, han dado forma a unas sociedades específicas a partir de la producción de un “medio” (*umwelt*) creado en función de la competencia.

En esa misma dirección, Alan Petersen (1997) ve en el neoliberalismo, una forma de gobernar que comienza a ser hegemónica desde la década de los setenta del siglo XX, el despliegue de nuevas tecnologías o mecanismos de gobierno vinculados a la salud que se refieren a la administración y el gobierno del riesgo. En este dominio, la función de los expertos resulta fundamental en la medida en que propician y formulan estrategias éticas para la vida, para la correcta gestión y administración de lo impredecible. El efecto más claro de ello, se vislumbra en los procesos de individualización y



responsabilidad social generado a partir de la regulación de los sistemas de seguridad desde de las entidades privadas. Se invita al individuo a ser un auto-gestor, un empresario de sí mismo, alguien que prudencialmente gobierna su existencia y el plexo de riesgos que la acompañan. Sara Nettleton (1997) también lo remarca en su texto: los actuales estilos de gobierno pretenden producir sujetos “autónomos” y comunidades contra el riesgo.

El abordaje de la medicina desde la óptica del poder es indispensable para comprender la formación de las sociedades modernas. Corrientes como la sociología médica han privilegiado esta lectura de Foucault porque permiten entender justamente este fenómeno. La medicina no sólo ha sido importante como herramienta o instrumento de seguridad. Como lo resalta Nikolas Rose (1994), la racionalidad médica resulta medular dentro de la configuración misma de los Estados modernos en el sentido de que produce los cuerpos individuales y sociales que la integran. El carácter político de la medicina es claro, no en el sentido de una suerte de estrategia represora o ideológica, sino en el plano de la configuración de unas realidades específicas.

### Ética.

Uno de los temas más trabajados por Foucault durante la década de los ochenta fue el de la ética. Ella aparece en los cursos impartidos en el *Collège de France*, así como en los volúmenes dos y tres de *La Historia de la sexualidad* (Foucault, 2012a; 2012b). Estas obras crean los vínculos entre la ética y la medicina que resultan ineludibles. Los filósofos y moralistas estoicos, epicúreos, así como algunos médicos promulgaban diferentes morales encaminadas a otorgar a los individuos una vida bella y feliz. Para ello, resultaba vital asumir una determinada posición frente a la sexualidad. Esta última era vista como un placer costoso, que se correspondía con la naturaleza, pero al que se le debía dar un correcto uso debido a sus desfases y excesos.

Para ello resultaban vitales los aprendizajes de diferentes rutinas y ejercicios que involucraban la totalidad del cuerpo: la dieta, las actividades físicas, las relaciones con uno mismo a partir de la meditación y la escritura; las relaciones con los otros, el medio ambiente, etc. No se trataba de reprimir la sexualidad, sino de incluirla dentro de una “economía”, ello con el fin de garantizar una buena salud que redundara en la firmeza y determinación del “alma”. De esta forma, se infiere que la ética, más que comprenderse en un sentido deontológico, es “vida ejercitante”, “autoproducción”, trabajo sobre sí mismo”, “auto-gobierno”.

En los resultados de esta revisión sistemática, sólo un artículo alberga la relación ética y medicina en las sociedades antiguas a partir de los hallazgos encontrados por Foucault en *El uso de los placeres y La inquietud de sí*. Se trata del texto de Benjamim Gomes (2005) titulado *Ética y medicina en Michel Foucault: la dimensión humanística de la medicina a partir de una genealogía de la moral*. Con respecto a este texto, podría destacarse los siguientes aspectos: En primer lugar, el hecho de recurrir al “pensamiento Foucault” para efectos de repensar la ética médica es un aspecto destacable. Como es sabido, desde el siglo XIX el tema de la ética en la medicina es abordada desde un punto de vista estrictamente deontológico (Armstrong, 2006).

En segundo lugar, señala Gomes que los aportes de Foucault resultan esenciales en la medida en que permiten comprender al ser humano desde una perspectiva “psico-somática” y “holística”. En ese orden de ideas la ética médica sería un discurso más sólido en términos humanistas en la medida en que le fija límites a las racionalidades organicistas de la era moderna.

El texto de Gomes es importante en la medida en que pone en cuestión la ética médica predominante de la actualidad. La analítica ofrecida por Foucault sobre los especiales vínculos entre ética y medicina en las sociedades

greco-romanas hacen evidentes otras formas de entender el discurso de la ética, muchos más cercanas a las apuestas formativas y no tanto a las perspectivas que se agotan en el código.

### **Saber-Poder-Ética.**

Este último apartado pretende reunir los trabajos en los que no se trabaja una sola dimensión en las investigaciones de Foucault. En muchos casos, la lectura se realiza desde el binomio saber/poder; en otros, se rescatan algunos textos tempranos del autor, estableciendo un diálogo fructífero con otras investigaciones más recientes. Finalmente, estaría la obra de Bernard Vandewalle, que es un exhaustivo ensayo sobre el tema de la medicina en toda la obra de Foucault.

i. Saber/poder. Los textos de David Armstrong, Thomas Osborne y Nikolas Rose, al igual que el capítulo de Arouca y Marquez, inscriben el tema de la medicina dentro del complejo saber/poder desarrollado por Foucault durante la década de los setenta del siglo pasado. En el primer caso, Armstrong (1985; 1994) despliega algunas ideas fundamentales. Primero, la importancia de Foucault en la sociología médica. En algunos de los trabajos del filósofo logra percibirse el principal problema tratado por la sociología moderna: esto es, las relaciones entre lo individual y lo social. En segundo lugar, existen también contribuciones a la sociología del cuerpo en el marco del “constructivismo social”. Thomas Osborne (1994) citado en Jones y Porter (1994), por su parte, destaca la polémica entre la antimedicina y la perspectiva foucaultiana, señalando las limitaciones de la primera lectura y las bondades de la segunda en la comprensión de las sociedades modernas; mientras que Nikolas Rose (1994) ofrece una lectura singular de la medicina y de los procesos de medicalización a partir de herramientas foucaultianas, resaltando la importancia de las racionalidades expertas dentro del gobierno mismo de las sociedades. Finalmente, con el título *La arqueología de la medicina*, escrito por

los médicos brasileiros Sergio Arouca y Miguel Marquez (1978), se ofrece una introducción a la “historia arqueológica” a partir del asunto de la medicina desarrollado por Foucault. Como dicen los autores, dicho trabajo se hacía necesario debido al carácter complejo de las elaboraciones del pensador francés, lo que en cierta forma ha impedido la difusión de sus investigaciones en el área de la salud.

ii. Fenomenología, locura, subjetividad. Este segundo apartado es importante puesto que hace alusión a los trabajos tempranos de Foucault. En el artículo de Hubert Dreyfus (1987) *Foucault's critique psychiatric medicine* se aborda el libro escrito por Foucault *Enfermedad mental y personalidad*, obra estrictamente psicológica, influenciada por la psicología fenomenológica de Ludwig Binswager. Dreyfus señala los diversos recorridos y desplazamientos teóricos y metodológicos dados por el filósofo francés. Sea desde la fenomenología o la genealogía, lo fundamental siempre fue poner en evidencia lo problemático de los dualismos divisorios establecidos por la medicina psiquiátrica.

iii. Medicina y sujeto. Por último, resulta necesario referenciar el único libro dedicado exclusivamente al ámbito de la medicina en la obra de Foucault. En términos teóricos y metodológicos, Vandewalle (2006) hace una aplicación de las herramientas metodológicas ensayadas por el propio filósofo en la obra misma del autor, resaltando su carácter múltiple y discontinuo. Es importante recordar la resistencia del pensador francés ante todo tipo de etiquetas, su apuesta por pensar fugitivamente, conforme a la complejidad misma de los acontecimientos. Si pensar de una forma diferente implica “devenir otro”, en Foucault la medicina se muestra, plantea Vandewalle, como un elemento clave tanto en la sujeción como en la emancipación, tanto en la fabricación del sujeto como en la autotransformación.

Finalmente, es relevante precisar algunas consideraciones sobre el método de investiga-

ción elegido para este estudio. Si bien el mayor uso de las revisiones sistemáticas se ha dado en ciencias de la salud, particularmente para evaluar la eficacia de intervenciones, esta modalidad de investigación es extrapolable a otras áreas en las que se desee sintetizar la información disponible de cualquier tema de investigación. Particularmente en ciencias sociales y humanas se aduce el término síntesis de la investigación o síntesis de la evidencia, para referir el proceso de revisión de la literatura a partir de un protocolo preestablecido para la búsqueda y selección de artículos relacionados con un tema y, aunque su aplicación es reciente en dichos campos, esta resulta esencial para orientar políticas sociales y direccionar esfuerzos de investigación (Petticrew y Roberts, 2006).

En esta misma dirección, algunos autores refieren el término meta-síntesis como una metodología útil para construir, describir o explicar teorías alrededor de un tema de interés, a partir de la aplicación rigurosa de criterios de selección de la información cualitativa; dicha metodología implica una vía importante para incrementar el grado de abstracción alrededor de un tema, al permitir integrar y aclarar datos, métodos o hallazgos aplicados para dar respuesta a problemas complejos. En función de estas características se justifica el uso del término meta-síntesis para este artículo (a pesar de no emplear como fuente primaria estudios de investigación cualitativa), específicamente como una meta-síntesis descriptiva en la que es posible establecer relaciones teóricas de varios textos e incluso re-conceptualizar el tema original del estudio (Carrillo-González; Gómez-Ramírez y Vargas-Rosero, 2007).

## Conclusiones

Una cuestión que parece agotada en la mayoría de artículos tiene qué ver con la incidencia de Foucault en la antropología y la sociología médica. La medicina ha sido fundamental dentro del desarrollo de un cuerpo individual y social. Esta cuestión tiene efectos

importantes para las humanidades y ciencias sociales referidos al campo de las ciencias de la salud: ofrecen potencialmente una mayor autoconciencia frente a la praxis, elemento cada vez más necesario ante la hegemonía cada vez más significativa de las lógicas biomédicas.

El tema de la biopolítica y del poder en el campo de la medicina también es un asunto que se ha trabajado mucho; en especial el carácter productor de esta última, en detrimento de los rasgos represores de la medicina señalados por el marxismo durante la década de los setenta. Estos análisis han tenido incidencia sobre todo en el ámbito de la salud pública. Las investigaciones referentes al uso de las herramientas conceptuales de Foucault para comprender la seguridad social y la medicina en la actualidad son también cuestiones que ya se han investigado con suficiencia.

Uno de los temas menos trabajados tiene qué ver con los aportes de Foucault al ámbito de la ética médica. En este caso el vacío es considerable. Ello resulta más sorprendente aún en una sociedad como la nuestra, donde los casos de malas prácticas médicas son una queja permanente. Lo interesante de los trabajos de Foucault al respecto tiene qué ver con que permiten una suerte de “re-elaboración” de la ética médica en la medida en que socava su concepción jurídica para asumirla dentro del plano de la “vida ejercitante”.

Al respecto, debe señalarse que estos análisis pueden tener un efecto positivo en los cursos referidos a ética médica o bioética. El principal problema que se hace evidente aquí tiene que ver sobre todo con una cuestión de orden disciplinar. Foucault nunca habla en sentido estricto de una “ética médica” o una “bioética”. Estas disciplinas o discursos se ubican en una posición contraria a la de Foucault, sobre todo por su carácter prescriptivo (Armstrong, 2006; Braunstein, 2014). El filósofo francés siempre se resistió a ese tipo de posiciones. Su apuesta estaba en la evaluación o el diagnóstico, identi-

ficar nuestro presente, señalar en qué nos estamos convirtiendo a partir de las formas de problematización y de los programas emprendidos por las ciencias humanas.

Así las cosas, es importante decir que un abordaje de estas temáticas desde una óptica foucaultiana abre importantes campos de investigación referidos al menos a dos líneas: primero, un abordaje arqueo-genealógico capaz de precisar el conjunto de problemas y problematizaciones que hicieron posible no sólo la aparición de una ética médica en el mundo moderno (más exactamente, a comienzos del siglo XIX en diferentes naciones occidentales), sino del discurso de la bioética en la década de los setenta. Segundo, otros trabajos de tipo arqueo-genealógicos sobre “las prácticas de sí” contemporáneas asociadas a los discursos actuales de “la calidad de vida”, el “bienestar”, y no sólo de los discursos de salud. Al respecto se destaca sobre todo el trabajo de Nikolas Rose (2012) *Políticas de vida*.

También escasean las investigaciones sobre los trabajos tempranos de Foucault escritos en la década del cincuenta y que evidencian la influencia de la fenomenología en sus investigaciones. Estas investigaciones son necesarias en la medida en que permiten comprender las críticas planteadas a la medicina psiquiátrica.

Finalmente, es importante destacar que estas distintas investigaciones demarcan importantes caminos de trabajo. En distintos momentos, Foucault señaló que sus investigaciones tenían como principal objetivo hacer una ontología del presente (...). En ese sentido, existen distintas temáticas contemporáneas pasibles de ser investigadas sobre la base de las metodologías foucaultianas como la importancia de la medicina basada en la evidencia y la molecularización del diagnóstico clínico, la importancia cada vez más creciente del discurso Neuro, al igual que las dinámicas de autogestión con respecto al propio bienestar impulsados por las dinámicas de gobierno “liberales avanzadas”.

## Referencias

- Armstrong, D. (1983). *Political anatomy of the body. Medical knowledge in Britain in the twentieth century*. New York: Cambridge University Press.
- Armstrong, D. (1985). Review Essay. The subject and the social in medicine: an appreciation of Michel Foucault. *Sociology of Health and Illness*. 7(1), 109-117.
- Armstrong, D. (1994). Bodies of knowledge/knowledge of bodies. En: Jones C., y Porter R. (Eds.). *Reassessing Foucault. Power, medicine and the body*. (pp. 17-26). London: Routledge.
- Armstrong, D. (2006). Embodiment and ethics. Constructing medicine's two bodies. *Sociology of Health and Illness*, 28(6), 866-881.
- Arouca S., y Marquez, M. (1978). La arqueología de la medicina. En: *Medicina e historia. El pensamiento de Michel Foucault*. (pp. 1-16). Washington. Organización panamericana de la salud.
- Bert, J. F. (2006). La contribution foucaultienne à une historicisation du corps. *Dilecta*, 1(1), 53-60
- Bishop, J. P. (2009a). Revisiting Foucault. *Journal of medicine and philosophy*, 323-327.
- Bishop, J. P. (2009b). Foucauldian diagnostics: space, time and the metaphysics on medicine. *Journal of medicine and philosophy*, 34, 328-349.
- Braunstein, Jean-François. (2014). Bioética ou philosophie de la médecine? *Reveu de métaphysique et de morale*. 82, 239-256.
- Brown, G y Harris, T. (1978). *Social origins of depression*. London: Tavistock.

- Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del cuerpo*. Barcelona: Paidós.
- Carrillo-González., Gómez-Ramírez, O., y Vargas-Rosero, E. (2007). La Metasíntesis: una Metodología de Investigación. *Revista Salud pública*; 9(4), 609-17.
- Castro, E. (1995). *Pensar a Foucault. Interrogantes filosóficos de la arqueología del saber*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Castro-Gomez, S. (2010). *Historia de la gubernamentalidad. Razón de Estado, liberalismo y neoliberalismo en Michel Foucault*. Bogotá: Siglo del hombre editores.
- Castro-Orellana, R. (2104). Psicologización de la vida. Lectura del curso de Foucault Le pouvoir psychiatrique. *Logos. Annales del seminario de Metafísica*, 47, 55-79.
- Centro Cochrane Iberoamericano. (2012). Manual Cochrane de Revisiones Sistemáticas de Intervenciones, versión 5.1.0 [actualizada en marzo de 2011] [Internet]. Barcelona: Centro Cochrane Iberoamericano. Recuperado de <http://www.cochrane.es/?q=es/node/269>
- Dagognet, F. (1998). *Savoir et pouvoir en médecine. Le plessis robinson*: Synthelabo.
- Delaporte, F. (1994). The history of medicine according to Foucault. En: Goldstein J. (Ed.). *Foucault and the writing of history*. Oxford: Blackwell.
- Dreyfus, H. (1987). Foucault's critique of psychiatric medicine. *Journal of medicine and philosophy*, 12(4), 311-333.
- Fassin, D. (2004). Entre las políticas de lo vivo y las políticas de la vida. Hacia una antropología de la salud. *Revista colombiana de antropología*, 40, 283-318.
- Foucault, M. (1966). *El nacimiento de la clínica*. México: Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (1988). El sujeto y el poder. *Revista Mexicana de sociología*, 50(39), 3-20
- Foucault, M. (1999). ¿Qué es la ilustración? En: *Estética, ética y hermenéutica*. Obras esenciales (Vol. 3). Barcelona: Paidós.
- Foucault, M. (2001). *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*. México: F.C.E.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio y población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*. México: F.C.E.
- Foucault, M. (2007a). *El poder psiquiátrico. Curso en el Collège de France (1973-1974)* México: F.C.E.
- Foucault, M. (2007b). *Historia de la sexualidad. 1. La voluntad de saber*. México: Siglo XXI Editores. 2007
- Foucault, M. (2008). *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)*. México: F.C.E.
- Foucault, M. (2010). *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*. México: Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (2012a). *Historia de la sexualidad. 2. El uso de los placeres*. México: Siglo XXI Editores.
- Foucault M. (2012b). *Historia de la sexualidad. 3. La inquietud de sí*. México: Siglo XXI Editores.
- Foucault M. (2013). "Verdad, poder y sí mismo" En: *La inquietud por la verdad. Escritos sobre la sexualidad y el sujeto*. (pp. 231-256). México: Siglo XXI Editores.

- Gastaldo, D (1997). Is health education good for you? Re-thinking health education through the concept of bipower. En: Petersen A., y Bunton R. *Foucault, health and medicine*. (pp. 113-132). London: Routledge.
- Gigli, F. E. (1998). La medicina francesa en los siglos XVIII y XIX: una mirada desde la perspectiva foucaultiana. *Páginas de Filosofía*. 7, 71-77
- Gomes, B. (2005). Ética y medicina en Michel Foucault: la dimensión humanística de la medicina a partir de una genealogía de la moral. *Historia, Ciencias, Saude. Manguinhos*, 12(3), 717-734.
- Gros, F. (2007). *Michel Foucault*. Buenos Aires: Amorrortu
- Heyes, C. (2007). *Self-transformation. Foucault, ethics and normalized bodies*. New York: Oxford University Press.
- Jones, C y Porter, C. (Eds.). (1994). *Reassessing Foucault. Power, medicine and the body*. London: Routledge.
- Le Blanc, G. (2008). *El pensamiento Foucault*. Buenos Aires: Amorrortu
- Lupton, D. (1997). Foucault and the medicalisation critique. En: Petersen A., y Bunton R. *Foucault, health and medicine*. (pp. 94-110). London: Routledge.
- Organización Panamericana de la Salud, (1978). *Medicina e historia en el pensamiento de Michel Foucault*. Washington: Autor.
- Osborne, T. (1997). Of health and the statecraft. En: Petersen A. Bunton R. *Foucault, health and Medicine*. (pp. 173-186). London: Routledge.
- Nettleton, S. (1997). Governing the risky self: how to become healthy, welthy and wise. En: Petersen A., y Bunton R. *Foucault, health and medicine*. (pp. 207-221). London: Routledge.
- Petersen, A. (1997a). "Foucault's Medicine". En: Bunton, R. (Ed.). *Foucault, Health and Medicine*. London: Routledge.
- Petersen, A. (1997b). Risk, governance and the new public health. En: Petersen A., y Bunton, R. *Foucault, health and medicine*. (pp. 189-205). London: Routledge.
- Petersen, A. y Bunton, R (1997). *Foucault, health and medicine*. London: Routledge.
- Petticrew, M., y Roberts, H. (2006) *Systematic Reviews in the Social Sciences a practical guide*. USA: Blackwell publishing.
- Porter, R. (1997). *The greatest benefit to mankind. A medical history to humanity from antiquity to the present*. London: Fontana Press.
- Prado, C. (2000). *Starting with Foucault: an introduction to Genealogy*. Boulder: Westview Press.
- Rabinow, P. (2003). *Anthropos today. Reflections on the modern experience*. London: Princeton University Press.
- Revel, J. (2004). *Expériences de la pensée. Michel Foucault*. Paris: Bordas
- Rose, N. (1994). Medicine, history and the present. En: Jones C., y Porter R. (Eds.). *Re-assessing Foucault, Power, medicine and the body*. (pp. 48-71). London: Routledge.
- Rose, N. (1997). *Inventing our selves. Psychology, power and personhood*. New York: Cambridge University Press.
- Rose, N. (2012). *Políticas de vida. Biopolítica, poder y subjetividad en el siglo XXI*. Buenos Aires: Editorial Unipe.

Turner, B. (2002) *Regulating Bodies. Essays in medical sociology*. London: Routledge. 2002

Urrútia G., y Bonfill, X. (2010). Declaración PRISMA: Una propuesta para mejorar la publicación de revisiones sistemáticas y metaanálisis. *Medicina Clínica* 135(11), 507-11.

Vandewalle B. (2006). *Michel Foucault. Savoir et pouvoir de la médecine*. Paris: L'harmattan.

Vásquez García, F. (1995). *Foucault: la historia como crítica de la razón*. Barcelona: Edición a cargo de Literatura y Ciencia.

Visker, R. (1995). *Michel Foucault. Genealogy as critique*. London: New Left Books.

## **Exilio y migración de retorno. Una reflexión comparativa para el caso colombiano**

### **Exile and return migration. A comparative reflection for the Colombian case<sup>1</sup>**

Recibido: 18 de octubre de 2016 - Revisado: 14 de agosto de 2017 – Aceptado: 24 de noviembre de 2017.

Jorge Armando Cruz Buitrago<sup>2</sup>

#### **Resumen**

El artículo tiene como objetivo examinar el fenómeno de migración de retorno de exiliados colombianos, a partir de una lectura comparativa con lo sucedido en el Cono Sur durante las dictaduras militares. En este sentido, se establece un diálogo entre distintos relatos literarios de exiliados del Cono Sur que muestran la complejidad existencial del proceso de retorno y en algunos casos, la imposibilidad de regresar. Dicho diálogo aportará elementos de análisis que permitirán la comprensión del exilio como una ruptura y la migración de retorno como una posibilidad que se abre en el posconflicto.

#### **Palabras clave**

Exilio, migración de retorno, literatura, memoria, posconflicto.

#### **Abstract**

This paper aims at exploring return migration's phenomenon of Colombian exiles from a comparative lecture of what happened in the Southern Cone of Latin America during the military dictatorships. In this respect, a dialogue is established between different literary stories of exiles from the Southern Cone that show the existential complexity of the return process and, in some cases, the impossibility of returning. This dialogue will provide elements of analysis that will allow the understanding of exile as a rupture and return migration as a possibility that opens up in the post-conflict.

#### **Keywords**

Exile, return migration, literature, memory, postconflict.

<sup>1</sup> El presente artículo de investigación forma parte de los resultados parciales del proyecto: "Migración de Retorno, Derechos Humanos y Posconflicto", presentado por el Centro de Estudios e Investigaciones en Derecho (CEIDE), a partir de la Convocatoria Interna No. 01-2016. Proyecto aprobado por la Dirección General de Investigaciones (DGI) y financiado por la Universidad Santiago de Cali.

<sup>2</sup> Abogado de la Universidad Santiago de Cali. Magister en Derechos Humanos y candidato a Doctor por la Universidad Carlos III de Madrid. Profesor del Departamento de Derecho público. Jefe del Área de Derecho Internacional Público. Integrante del Grupo de Investigación, GICPODERI, coordinador del semillero de investigación en Derecho Internacional Público (SIDIP), integrante de la Clínica Jurídica en Derechos Humanos y Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad Santiago de Cali, Cali, Colombia.. Contacto: jorge.cruz00@usc.edu.co

Para citar este artículo use: Cruz, J. (2018). Exilio y migración de retorno. Una reflexión comparativa para el caso colombiano. *Revista Civilizar*, 18(34), 237-248.



## Introducción

*“Desde que me negué a dormir entre violentos y asesinos, los años pasan, mis palabras se convierten en piedras y soy como un borracho que hubiera asesinado a su memoria”.*  
(Tizón, 1984).

En cualquier caso, sea por motivos políticos, sociales o económicos, la migración de retorno, en el caso de los exiliados, representa un nuevo proceso de desarraigo, una nueva ruptura y un encuentro con el pasado. Quizás sea la etapa más dura, la cara y el sello del fenómeno migratorio forzado: el rostro de los vencidos. El retorno o *desexilio* como lo llamó Mario Benedetti, representa un reencuentro y un choque con lo que se deja atrás: la familia, los amigos, el pueblo, la ciudad. Así, sueña con regresar quien se va de casa, quien cambia de barrio, quien se ve obligado a abandonar el pueblo, quien deja la ciudad y, por supuesto, quien abandona su país. Sueñan migrantes (emigrantes/inmigrantes), desplazados, refugiados asilados y exiliados. Pero ese sueño verbal llamado regresar, suele convertirse en una pesadilla de la que muchas veces no se escapa con el proceso migratorio de retorno.

Los recuerdos pueden ser más fuertes que la realidad con la que se encuentran quienes regresan. Las cosas cambian: la casa, el barrio, el pueblo, la ciudad, el país. Las personas queridas ya no son las mismas; envejecen, mueren o desaparecen: la familia, los amigos, los amores que quizás, siempre se quedarán presentes, allí, instalados en la memoria. Lo único que encuentran, quienes regresan (en el mejor de los casos), son fotos, postales y cartas que un día enviaron desde país lejano. Es en ese preciso instante donde Atlas les cede el peso de los cielos, en esos momentos de *souvenirs* es que el retorno adquiere sus contornos, su rostro dantesco y se hace real: tienen al frente un cementerio de recuerdos amenizado con mil boleros. Es la música de los que no están que aún cantan los sobrevivientes, aquellos que

regresan, quienes emprenden el camino hacia Ítaca, la ciudad, que tal vez ya no existe.

Las presentes páginas tienen la intención de examinar y reflexionar sobre un tema que se encuentra en la periferia de las investigaciones sociales y humanas. Aún es poco el interés prestado por un fenómeno más bien reciente. El fenómeno del *migrante que retorna* en el caso especial de los exiliados colombianos, no cuenta aún con fuerte bases teóricas. En este sentido, dicha temática será abordada desde una perspectiva comparativa y literaria, lejos del mundo de las estadísticas, de las cifras. El tema, entonces, cuenta con muy poco material bibliográfico.

El enorme vacío teórico que existe, desde esta perspectiva, será examinado con la realidad y la ficción expresada en distintos relatos literarios de escritores del Cono Sur. Desde luego, la literatura no es solamente un referente estético en cuanto al exilio y al retorno, sino que constituye, en lo que aquí respecta, una posición ética y política que va del escritor, los personajes y la sociedad, al lector. Es una convergencia entre extraños que se alimentan de narraciones particulares, es el punto de encuentro entre agentes morales que comparten una historia común: el proceso de huida y de retorno. De esta manera, las distintas formas discursivas y el análisis de textos literarios, pueden activar la crítica social desde una perspectiva de los sentimientos, del compartir el *sufrimiento de los demás*.

## El baile de los que sobran

*Es difícil reconstruir lo que pasó, la verdad de la memoria lucha contra la memoria de la verdad. Han pasado años, los muertos y los odios se amontonan, el exilio es una vaca que puede dar leche envenenada, al menos algunos parecen alimentados así.*

*Gelman, 1984.*

El fenómeno de exilio y la posibilidad de regresar en el caso colombiano, no cuenta con fuertes bases teóricas, muy pocos investigadores

se han ocupado de este tema, tan necesario en la actualidad en aras de reconstruirnos como sociedad en la etapa crucial del llamado *posconflicto*<sup>1</sup>. De esta manera, no podemos entender el fenómeno de migración retorno por fuera del marco teórico, conceptual y literario aportado por otras experiencias regionales. Así pues, a partir de los años sesenta hasta inicios de los noventa, se presentó el primer y más grande fenómeno migratorio: el exilio de miles de latinoamericanos, especialmente del Cono Sur (Argentina, Chile, Uruguay, Bolivia), que huían de las dictaduras. En este periodo se construyó toda una ingeniería del miedo a través de la persecución y amenazas de muerte contra aquellas personas que se oponían a los regímenes militares. Al respecto, resulta pertinente tener en cuenta que toda esta política del terror tiene su origen en el Plan Cóndor, diseñado en la llamada Escuela de Chicago. El objetivo principal era, tal como lo afirma Naomi Klein (2012), erradicar y exterminar la izquierda. La denominada Junta Argentina (1976- 1983), la dictadura en Chile del general Augusto Pinochet (1973-1990), las dictaduras cívico militares en Uruguay (1973-1985), la prolongada dictadura del general Alfredo Stroessner (1954-1989), configuran el triste espectáculo de violaciones sistemática de derechos fundamentales y humanos que obligaron a miles de latinoamericanos a buscar refugio en otras tierras.

Es por tal motivo que las investigaciones y escritos literarios en materia de migración, que se iniciaron a partir de 1980 (sobre todo en Europa), toman como imagen/figura la del militante político, la del intelectual comprometido (escritores, artistas y activistas), es decir: la imagen del refugiado latinoamericano (Mudrovic, 1993; Legoux, 1995; Cymerman, 1993). Sin embargo, lo que más nos interesa en estas páginas, es reflexionar sobre el proceso de retorno y la forma, muchas veces imaginaria, con la que intelectuales, escritores, artistas y defensores de derechos humanos soñaban ese momento de reencuentro con el hogar, con el país

añorado. Ahora, sin seguir una estela organizada de detalles cronológicos, veamos cómo se fueron construyendo esos imaginarios a partir de algunos relatos literarios que nos permiten acercarnos a lo sucedido el Cono Sur y, sucesivamente, a lo vivido en el proceso de huida y retorno.

Una de las novelas más interesante que nos acerca al retorno fue escrita por el argentino, Pedro Orgambide, quien tuvo que exiliarse en México en 1974. En *La convaleciente* (1986), cuyo eje central es el *desexilio* (Cymerman, 1993), Orgambide narra las peripecias de una mujer que de regreso a su país al final de la dictadura, se siente extraña, como si se hubiese despertado de un largo estado de coma. Al respecto señala: “a todos los que nos fuimos, no sólo a mí, nos parecía que habíamos invernado por largo tiempo” (Orgambide, 1986, p.63).

La metáfora empleada, invernar por largo tiempo, cumple con una función esencial: muestra la experiencia traumática que padecen quienes se fueron y están de regreso. El sentimiento de no-pertenencia, de haber perdido un lugar en el mundo parece constituir un lugar común presente en las experiencias de los exiliados. La protagonista de la novela fue víctima de violencia política y de represión estatal durante la dictadura argentina (estuvo detenida en un centro de retención clandestino, que no es un dato menor). Muchos amigos y familiares desaparecieron y los recuerdos de ese pasado caminan con ella, le pesan, la arrastran. Veamos:

Cada uno llevaba en la cara la ansiedad, la impaciencia, por integrarse al mundo que había abandonado. Y también el miedo. Miedo a que no nos quisieran, a ser apartados como leprosos medievales, que tocaban sus campanas por las aldeas. La nuestra era una peste sin úlceras ni llagas, hecha de recuerdos molestos [...] (Orgambide, 1986, p.53).

Recordemos que las grandes olas migratorias de los años 70 y 80 en Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay, fueron fruto de las dic-

taduras militares, de gobiernos totalitarios que no admitían la disidencia que es la esencia de la democracia. Muchos intelectuales, activistas en derechos humanos, artistas y escritores, se marcharon –principalmente– a España, Francia, Italia y México. Desde el exilio siguieron luchando por la defensa de la dignidad, de la democracia, es decir: de los derechos humanos.

La escritura, el arte en general, se convirtieron en un puente que los acercaba a sus países de origen, a la cruda realidad que se vistió de impotencia. Muchos encontraron en las novelas, cuentos, poemas, ensayos y canciones un dispositivo contra el olvido, un medicamento útil para la memoria. Mejor aún, una estrategia de supervivencia (Noguerol, 2013). Al respecto, no se equivoca el uruguayo Eduardo Galeano (quien también tuvo que exiliarse) al afirmar que “las novelas más latinoamericanas de estos últimos tiempos fueron escritas fuera de nuestras fronteras” (1998). En Colombia, tal como quedará evidenciado al final de estas páginas, se presentó un proceso similar de huida y producción literaria en el extranjero.

Por su parte, en el mismo año (1981), Julio Cortázar, quien se exilió en París voluntariamente desde 1951, subrayaba la importancia (paradójica) del exilio: “algún día en las historias de la literatura latinoamericana habrá un capítulo que será el de la literatura del exilio”. Cortázar publica en 1973, *El libro de Manuel*, una novela *sui generis* de convergencia entre la realidad política y la literatura. No está de más decir que el dinero que recibió producto de la venta de la novela, fue utilizado para apoyar a quienes se quedaron en Argentina, sobre todo a los presos políticos y sus familiares. En una entrevista en el programa televisivo *A fondo*, Cortázar subrayaba los problemas que tuvo después de la publicación del libro:

Una de las cosas que más me han conmovido es que con el dinero de ese libro las madres de muchachos que estaban presos en las cárceles de la Patagonia (lo cual supone un viaje muy largo y muy costoso desde Buenos Aires) los

abogados pudieron con ese dinero alquilar una serie de autobuses, de autocares, y llevarse a las familias a visitar a los presos ¿Comprendes? Es decir, el libro continuaba, continuaba en la vida. Y eso es para mí la gran recompensa de haber hecho ese libro. Ahora, ya en un plano más absoluto recibí palos a derecha e izquierda, porque la gente de derecha (que me lee, porque la gente de derecha lee a los escritores, por supuesto) se ofendieron mucho porque el escritor que siempre les había dado libros apolíticos les soltaba un libro que no les gustaba ideológicamente. Y mis compañeros de la izquierda también se enojaron, porque consideraron que no se puede escribir una novela sobre cosas tan graves como las que están sucediendo allá. Con lo cual ya ves, con el llovido sobre mojado me aguanté palos de los dos lados. Y la verdad es que yo aguanto bien esos palos (Soler, archivo audiovisual de RTVE, 1977).

Hemos afirmado que la escritura, la música, el arte en general, se convirtieron herramientas de denuncia, de lucha. Sin embargo, la otra cara de la moneda residía en ese antagonismo ideológico que reinaba por ese entonces. En este sentido, Julio Cortázar, trataba de buscar una manera de acercar dos realidades que entre algunos sectores políticos e intelectuales se tenían por irreconciliables: el activismo político y el universo reflexivo intelectual-artístico de quienes se fueron con el de aquellos que se quedaron. Y más aún la intención de no regresar de muchos. En una frase bellísima escrita en *Rayuela* (2006), Cortázar expresa en su justa medida el proceso traumático de retorno:

Acabaron por darse cuenta de que tenía razón, que Oliveira no podía reconciliarse hipócritamente con Buenos Aires, y que ahora estaba mucho más lejos del país que cuando andaba por Europa (p.306).

Es por tal motivo que la imagen de aquellos que se fueron e intentaron regresar era la de los vencidos, es el baile de los que sobran, parodiando el título de una muy conocida canción chilena. Los problemas que debieron afrontar las personas en fuga, no terminaban cambian-

do de país. Muchas veces debían aprender otra lengua, adaptarse culturalmente, encontrar un lugar donde vivir, establecer nuevas relaciones sociales -situación bastante difícil dado el alto grado de discriminación que existía en algunos países-, y realizar trabajos distintos a su formación académica y profesional.

Los problemas de choque y quiebre de identidad se evidencian en algunas novelas. Por ejemplo, en *El jardín de al lado* (1981), el chileno José Donoso<sup>2</sup> explora las vivencias más subjetivas de aquellos que padecieron el proceso de exilio. De igual modo, es notoria la denuncia que, a partir del lenguaje literario, Donoso hace sobre el régimen militar chileno de 1973 (Donoso, 1978).

En *El jardín de al lado* se plantean diversos interrogantes existenciales que, después del golpe militar de Pinochet en 1973 contra Salvador Allende, padece una pareja de chilenos exiliados en España. Los problemas familiares, el desarraigo y el sentimiento de fracaso, son piezas claves en esta novela. Los personajes principales son Julio Méndez, su mujer (Gloria) y su hijo (Patricio), exiliados en Barcelona y Sitges. Julio sufre por las circunstancias de la realidad chilena y por no poder hacer de esta una pieza literaria:

No podía adaptar el dolor que mi país había experimentado a las exigencias de las modas literarias... ¿Cómo impedir que se esfumaran y palidecieran mis seis días de calabozo, que eran como el trazo que definía el contorno de mi identidad? ¿Cómo impedir que se desvaneciera algo tan mío, fuerte sobre todo, porque por primera vez me vi arrastrado por la historia para integrarme en forma dramática al destino colectivo? Esos días eran mi pasaporte al triunfo, la identificación que me iba a permitir salir de la sombra. Pero, claro, habían pasado siete años desde entonces llenos de experiencias personales que no me aportaban otra cosa que humillación: mi ineptitud para la sobrevivencia sin la protección de la universidad [...] la constante sensación de fracaso, de no estar bien *dans sa peau* (Donoso, 1981, p.32).

Lo interesante de este relato literario es que Donoso no quiere presentarnos a este personaje como una víctima, como un héroe de la patria, no le concede nada, todo lo contrario: Julio es un pequeño burgués liberal educado en los mejores colegios chilenos, que pretende escribir una gran novela. La mujer del escritor, Gloria, será al fin la que escriba y publique la novela de éxito que él no fue capaz de conseguir (Barraza Jara, 1996). Julio se vale de los seis días que estuvo en un calabozo como *leitmotiv* para intentar escribir y no regresar a Chile; *la vida de los otros* se convierte en un pretexto para quedarse en Europa. Veamos:

Ya sería imposible el regreso; las autoridades leerían mi condena de ellas por mi encarcelamiento y el de otros. La policía, en el aeropuerto mismo, impediría nuestra entrada. Pato, Gloria y yo nos veríamos obligados a regresar a Europa en el avión siguiente: exiliados de hecho, esta vez. (Donoso, 1981, p.166).

Por otro lado, se encuentra Gloria -su esposa- quien tiene una fuerte vocación para la escritura, pero no puede encontrar un espacio para el desarrollo de la misma, dado que debe soportar las crisis existenciales de Julio y los problemas de identidad de Pato, su hijo adolescente. Tanto Gloria como Julio ya están en una edad avanzada (ambos están en los 50), en la que es difícil integrarse social y laboralmente. La nostalgia de Gloria se encuentra en las siguientes palabras: “Una mujer sola, sin dinero, ni profesión, ya sin belleza [...] de cincuenta años, es uno de los espectáculos más obsesivamente patéticos y ridículos que es posible concebir” (Donoso, 1981, p.257).

El título de la novela, *El jardín de al lado*, representa la imagen ambigua y comparativa de lo que se tuvo, se perdió y se quiere tener. Es la nostalgia de lo que fue, el desencanto de lo que es y el deseo ante lo que no será. Es, a muy grandes rasgos, una reflexión sobre la escritura del exilio (Arrue, 2002). En palabras de González de Garay Fernández (2013):

El exilio es la condición de fondo sobre la que se construyen los personajes protagonistas, un exilio impuesto aunque también voluntario. Un exilio que es usado como una lábil máscara que oculta el rostro de la pareja, como en la cubierta del cuadro (p. 44).

En este sentido y, volviendo al tema central de estas páginas *-migración de retorno-*, vale la pena subrayar la complicada situación del proceso de *desexilio*:

Cuando se termine esa casa ya no tendré donde volver. ¿Ni para qué volver? Uno sueña con el regreso a su país, abstracción materializada más que por lo fortuito del lugar de nacimiento, porque el sueño del regreso se refiere a cierta ventana que da a cierto jardín, a un tapiz de verdes entretejidos de historias privadas que iluminan relaciones de seres y lugares: éstos configuran el cosmos que hice nacer en el jardín al que ahora me asomo, hace ya más de medio siglo (Donoso, 1981, p.68).

González de Garay Fernández, en un interesante artículo reflexiona sobre la literatura y en particular, sobre la relación entre la infancia, el exilio y los jardines como metáfora de la nostalgia en la obra de José Donoso:

Los jardines —urbanos o rurales— ligando a su aroma la nostalgia por los espacios perdidos y los tenores del tiempo recobrado, quedaron enlazados así en el título con los temas del exilio. Y es que también están enredados inexorablemente en las narraciones del autor. Jardín perdido, jardín del que se ha sido expulsado, jardines lejanos, y exilios. También jardines evocados, recordados, recobrados en la memoria del desterrado y en los hipotéticos o reales o imposibles regresos (González de Garay, 2013, p. 42).

Desde luego, aunque Donoso no sea un exiliado, la temática del exilio y retorno persiste en su universo literario. En *La desesperanza* (1986), el personaje central, Mañungo Vera, representa la vida de un músico que vive en París y quiere regresar a Chile. Recorre las calles de París como un fantasma que hubiese

abandonado su sombra en otro lugar. En la voz de Mañungo, se escucha decir:

Era como si me hubiera ahorrado la parte más dolorosa de la historia de mi generación. Me trababa estar obsesionado con esa historia que no viví, que me hacía sentirme mutilado e incompleto. Por eso, creo, me vine, para ver si puedo recuperar esas partes mutiladas, y regenerarlas como la cola de una lagartija. Quisiera reincorporarme a la historia de mi generación para volver a cantar, pero no como un muñeco de marca prestigiosa. Regresar a Chile en estado de sitio es incorporarme a la locura de este segundo golpe de Estado, ya que no viví el primero (Donoso, 1981, p.127).

Siguiendo con los autores chilenos, ha sido Luis Sepúlveda el que mejor ha hecho una radiografía completa sobre el tema del retorno. En *La sombra de lo que fuimos* (2009), se vale de una trama policial ambientada en una cita clandestina entre viejos conocidos izquierdistas que padecieron el exilio. Ellos se reúnen en un salón y mientras reflexionan sobre cómo asestar un golpe al Estado (como si el tiempo no hubiese transcurrido), reviven lo más duro del exilio: el retorno. Todos tienen una historia diferente que contar que los une, los iguala, porque los tres octogenarios vivieron la dictadura militar de Pinochet, ellos forman parte del ejército de los vencidos, de quienes cuentan sus historias, sus hazañas de juventud, con las palabras que salen como si cantasen un tango, uno triste, uno que dice volver. Las cosas cambian cuando se regresa:

Los que volvían del exilio andaban desorientados, la ciudad no era la misma, buscaban sus bares y encontraban tiendas de chinos, en su farmacia de la infancia había un topless, la vieja escuela era ahora un negocio de autos, el cine del barrio un templo de los hermanos pentecostales. Sin avisarles, les habían cambiado el país (Sepúlveda, 2009, p.27).

Un factor importante, en la obra de Sepúlveda, es la imposibilidad de regresar, la incapacidad de recomponer los hilos rotos del

pasado, de reconstruir los abrazos mutilados. Para muchos, regresar representaba reabrir heridas que se fueron sanando tras décadas de exilio, que se fueron recomponiendo como la cola cortada de una lagartija (recordando la cita anterior). Regresar equivalía aceptar la derrota, reconocer el fracaso:

¿Cuándo volviste del exilio? Quiso responder que del exilio no se regresa, que cualquier intento es un engaño, una absurda tentativa por habitar en un país guardado en la memoria. Todo es bello en el país de la memoria, no hay percances en el país de la memoria, no tiembla y hasta la lluvia es grata en el país de la memoria. El país de Peter Pan es el país de la memoria (Sepúlveda, 2009, p.40).

El poeta argentino, Juan Gelman, es quien quizá mejor exprese esa sensación de imposibilidad de retorno. Gelman se exilia en 1975 a la edad de 45 años y regresa en 1988, pero ni él ni su ciudad, Buenos Aires, eran los mismos. Se marcha de nuevo a México donde muere el 14 de enero de 2014. En una entrevista realizada en el mes de mayo de 1994 afirmó que de todas las formas del exilio, la peor es la de ser extranjero en la propia tierra (Gelman, 22 de mayo de 1994, p.12). El sentimiento de desarraigo se materializa cuando ya no existe un lugar, un hogar; cuando todos los lazos familiares y sociales desaparecen. Gelman, sufre y escribe ya no para recordar, sino para no dejarse abatir por los fantasmas del pasado: “¿A la memoria le falta realidad/ a la// realidad le falta memoria? / ¿Qué hacer// con la memoria/ con la realidad// en la mitad de esta derrota o alma?” (Gelman, 1994).

El retorno al país de origen no representa, en muchos casos, una cura contra el proceso de migración, de exilio, sino que puede ser el espejo contra el que ya no se refleja la imagen exacta de los que somos, sino más bien la imagen imperfecta y ambigua de lo que pudimos ser. Como bien lo indica Luis Sepúlveda (1999): “No podía quedarme en ninguna parte, eso era el exilio [...]” (p.113).

Juan Gelman, por otro lado, afirmó que la literatura es el motor para los derechos humanos. Como muchos latinoamericanos exiliados, Gelman reconoce que la literatura desde los distintos géneros: cuento, poesía, novela, crónica, es una práctica reflexiva donde se reflejan las distintas injusticias políticas y sociales. Para Gelman y los escritores del exilio (Cortázar, Neruda, Galeano, Sepúlveda, Benedetti, entre otros), la literatura ha sido uno de los medios más contundentes para no olvidar, de memoria histórica; ha sido una herramienta de denuncia y resistencia ante la represión y la violación de derechos humanos.

Sin entrar en análisis psicológicos, porque no es el caso, podemos afirmar, siguiendo la tesis del sociólogo argelino-francés, Abdelmalek Sayad, que quienes experimentan procesos migratorios padecen lo que él correctamente llama como la doble ausencia. Es una paradoja entre las ilusiones de quien busca abrigo en otras tierras y los sufrimientos que le esperan en un país que se vuelve extraño: el país de la infancia (Sayad, 1999).

### **La invisible diáspora colombiana y las caras del retorno**

*En dondequiera que se viva, como quiera que se viva, siempre se es un exiliado. Somos exiliados de nuestra infancia, de nuestra vida misma.*

*Álvaro Mutis.*

La historia de la Humanidad ya no puede ser resumida por aquella célebre frase marxista que dicta lo siguiente: “la historia de la humanidad es la historia de la lucha de clases”. En lo que aquí respecta, la historia de la humanidad ha sido la de las constantes huidas, la de las diásporas interminables, la de terribles pogromos (Cruz Buitrago, 2014). Y muy recientemente, la del retorno.

Una vez hecho un recorrido, bastante apretado, sobre la relación que existe entre el exilio del Cono Sur y el proceso de migración de retorno, ahora, dediquemos estas últimas

páginas al contexto colombiano, sin entrar en extensos datos históricos; pero, reflexionando de la mano de la literatura sobre el proceso de emigración (forzada o no) que ha sido una constante en Colombia. Recordemos que los procesos migratorios obedecen, principalmente, a la violación sistemática de derechos humanos por parte del Estado y de los actores del conflicto armado; además, la violencia ha sido producto de la guerra por el poder y la tenencia de la tierra que se han disputado las clases dominantes. De esta manera, no es descabellado afirmar que no conocemos un periodo distinto al conflicto, de relativa paz, aunque algunos investigadores e historiadores afirmen que entre 1954 y 1974 (periodo de pacto entre liberales y conservadores) el país fue saliendo de la violencia. Falso.

No se puede hablar de exilio, migración de retorno y literatura en Colombia, sin mencionar a aquellos grandes escritores que huyeron a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX. A modo de ejemplo, citaremos algunos casos que resultan emblemáticos. En primer lugar, José María Vargas Vila (1860-1933), quien representa la tragedia del ostracismo. Con él se abre un camino de espinas por el cual muchos escritores, artistas, intelectuales y defensores de derechos humanos se han visto obligados a caminar: el de la diáspora, el exilio como morada de los proscritos; aquellos que han abrazado la escritura y el arte como única patria. Al respecto, Estanislao Zuleta (2003) afirma que:

Sin pérdidas, sin duelos, sin sufrimiento, se vive en una idealización que niega la especificidad del ser humano: un ser de deseo que tiene el arte para expresar una de las dimensiones esenciales de su existencia (p.32)

Vargas Vila huye como respuesta a la intolerancia del poder, a la prohibición de la crítica y la censura a la libertad de expresión practicada por los gobernantes de turno y la iglesia católica de la joven República. Tómese en cuenta que, Rafael Núñez, presidente de Colombia (en unos de sus periodos 1884-1886), amenaza y pone precio a la cabeza de Vargas Vila. En este

contexto de persecución, de asedio, se exilia en 1887 en Venezuela (Triviño, 2013, p.16). Su extensa obra es la huella de quien se opuso a los poderosos, a la injusticia de los tiranos y a la imposición de un credo por parte de la poderosa iglesia católica. En la primera página de *Los Césares de la decadencia*, Vargas Vila (1907) apunta y dispara:

En este libro, hay bastante para disgustar a todos los partidos y para encolerizar a todas las facciones. No teniendo otro partulo, que el de la libertad, está llamado a despertar el odio de los opresores, y a provocar el celo vil de los aduladores. Hecho es para desafiar la cólera muda de los amos y la sonora servilidad de los esclavos (p. 1907).

En segundo lugar, y sin desconocer que la lista de exiliados es extensa, tomemos en cuenta al llamado *poeta del exilio*, Álvaro Mutis, quien es uno de los primeros escritores que en 1954 decide irse de Colombia con rumbo a México, país donde vivió hasta su muerte. Mutis en su narrativa intentan recrear el paraíso perdido de la niñez: desde la edad de los 2 años empezó su desplazamiento, primero en Bélgica y después, a la edad de 9 años regresó a Bogotá. Es en esta perspectiva del *viajero sin puerto* que Mutis le da vida a su personaje principal: Maqroll el Gaviero. Marinero de origen desconocido que vive en constante huida entre los puertos de Marsella, Cádiz y Amberres. Maqroll siempre está evocando pasajes de su pasado con nostalgia de lo que fue<sup>3</sup>. Para entender la obra poética y literaria de Mutis, tenemos que situarla en el escenario existencial de las pérdidas.

Mutis vivió desde la edad de 2 años en Bruselas, la muerte de su padre obligó a la familia a regresar al país, Colombia; quienes eran propietarios de una finca, Coello (nombre del río que la recorría), situada en el Tolima. En la década de los años cuarenta, a causa de la violencia bipartidista, la familia tuvo que huir hacia Bogotá. Ya siendo un adulto, Mutis trabaja para una compañía petrolera en Colombia que le acusó de fraude económico, entonces, huye a

México donde vivió el resto de su vida. De esta manera, la obra literaria de Mutis se construye bajo los tres ejes anteriormente anotados, atravesados por el sentimiento de pérdida. La posición política de Mutis, bastante discutida, es un tema que no corresponden con la producción literaria y la temática aquí expuesta. Lo interesante reside en que, al igual que otros escritores como José Rufino Cuervo y Fernando Vallejo, entre otros, representan la otra cara de la migración de retorno, es decir, el retorno imposible.

Siguiendo la estela de la huida y el retorno, no podemos olvidar al gran Gabriel García Márquez. Aunque el exilio se presentó de manera atípica y dicha temática no haya sido tratada en sus principales novelas, García Márquez siempre acompañó a sus compañeros de exilio en diversos eventos públicos y publicando artículos sobre la situación política latinoamericana. Igualmente, en sus novelas encontramos una crítica directa al Estado y a los historiadores que ocultaban la realidad del país. Un ejemplo es la imagen metafórica de un hecho histórico: *La matanza de las bananeras* (1928), plasmada en la matanza de Aracataca en *Cien Años de Soledad* (1967), *Capítulo XV* (García, 2007).

En 1955, publica *Relatos de un Naufrago*. Gabo recibió información de un marinero sobreviviente que viajaba con mercancía de contrabando desde los Estados Unidos, el barco en que viajaban, realiza una mala maniobra al dejar caer la mercancía al mar, algunos marineros caen también y pierden la vida. El sobreviviente del barco pasa varios días en altamar y narra esta historia a Gabo quien era periodista. La noticia oficial señaló que la causa del naufragio se debía a una tormenta. Sin embargo, Gabo cuenta la historia verdadera de lo sucedido. Este hecho le vale el reproche del por entonces presidente Rojas Pinilla. Gabo prefiere irse del país e instalarse en París (Anguita, 2014), sin embargo, regresa en 1981. Por información de algunos de sus amigos de que iba a ser detenido, abandona nuevamente el país y solicita inmunidad diplomática ante la embajada de México.

En este orden de ideas, en cuanto a las causas subjetivas, resulta urgente reconstruir y analizar un número importante de biografías de migrantes retornados y recuperar las narraciones literarias que dan cuenta de las experiencias vividas en los tres procesos migratorios (salida, llegada, retorno). Por ejemplo, no se pueden obviar los libros escritos desde Francia por Flor Romero de Noira, donde se narra la violencia que se vivía en Colombia (*Triquitraques del trópico*, 1972 y *Los sueños del poder*, 1978); pasando por una de las obras de Plinio Apuleyo Mendoza donde convergen la revolución y los años de exilio, *Años de fuga* (1979). Sin olvidar las crónicas escritas por Alfredo Molano durante su exilio en España, recopiladas en el libro, *Desterrados. Crónicas del desarraigo* (2005). Según el crítico de arte, Halim Badawi (2017) existen dos asignaturas pendientes por parte del Estado Colombiano respecto a la memoria histórica. En primer lugar, señala Badawi, se requiere la recuperación de los archivos históricos anteriores a la década de 1980. En segundo lugar, es la recuperación de los archivos de artistas e intelectuales exiliados por el conflicto (p.37).

La preocupación de Badawi está relacionada con una cuestión fundamental. En las primeras páginas señalamos que el proceso de huida de muchos latinoamericanos del Cono Sur, surge como producto de una política de persecución elaborada por la Escuela de Chicago llamada el Plan Cóndor. Ahora, ¿qué pasó en Colombia? ¿Existió una política estructurada similar? ¿Por qué es importante recuperar los archivos de los años ochenta? Y, sobre todo: ¿cuál es el rol que juegan los artistas exiliados en la etapa actual del posconflicto?

Al respecto se requiere hacer la siguiente precisión. No podemos olvidar que durante la implementación del “estatuto de seguridad” durante el gobierno de Turbay Ayala (1978-1982)<sup>4</sup> se empleó un *modus operandi* similar al aplicado en el Cono Sur. Jiménez Jiménez (2009), afirma que:



El estatuto de seguridad que se creó e instrumentalizó en Colombia entre 1978 y 1982 por parte de los militares, con la plausible aprobación del presidente Julio Cesar Turbay Ayala, fue la aplicación en Colombia de los principios de la Doctrina de la Seguridad Nacional, que caracterizaron la región latinoamericana durante la década de 1970 y principios de 1980 (p.26).

En fin, no podemos olvidar que más de cinco millones de colombianos han salido del país en los últimos 50 años, sin olvidar el “exilio” interno que padecen miles de desplazados. Como ya lo hemos señalado, las causas han sido la violencia institucional, el desplazamiento forzado, las amenazas, la pobreza. En 1987, la *Revista Semana* publicó un artículo titulado: *Los exiliados*. Este artículo surge como respuesta a la llamada “Lista de la muerte”, construida por el paramilitarismo con la aquiescencia de las fuerzas armadas. En ella aparecían periodistas, escritores, actores, defensores de derechos humanos, profesores y hasta sacerdotes. Entre quienes huyeron se encontraban: el periodista del *El Tiempo* Daniel Samper Pizano y Alberto Aguirre; profesores universitarios como los ya fallecidos Eduardo Umaña Luna y Carlos Gaviria Díaz, igualmente; Sergio Acevedo de 38 años quien en ese entonces era el director de la Orquesta Sinfónica de Medellín.

En la feria del libro realizada en el 2004, se invitaron escritores colombianos que aún viven en el extranjero por diversas razones. Pero más allá de su importancia en las letras, el fenómeno de los emigrantes plantea una reflexión sobre su relación con la violencia, el exilio y la crisis institucional representada en la violación a los derechos humanos. Entre quienes se encontraban presentes, destacan: Consuelo Triviño Anzola, radicada en España; Luis Fayad, en Alemania; Juan Gabriel Vásquez, en España; Anabel Torres, en Barcelona; Julio Olaciregui, en París; Jaime Manrique Ardila, en Nueva York; Freda Mosquera, en Florida; Jorge Bustamante, en México; Oscar Torres, en E.U.; y Eduardo García Aguilar, en París (2004).

## Conclusiones

A manera de conclusión, puede señalarse que la violencia padecida en el Cono Sur, tuvo como efecto directo el exilio de muchos intelectuales, artistas y activistas en derechos humanos. Todo lo anterior como resultado de la aplicación de toda una ingeniería del miedo construida en los laboratorios de la denominada Escuela de Chicago, bajo la política de persecución conocida como el Plan Cóndor. En cuanto a la migración de retorno, podemos afirmar que la posibilidad de esta radicó en dos cuestiones fundamentales. En primer lugar, un cambio transitorio de apertura democrática que conllevó a la terminación de las dictaduras y, en segundo, a cuestiones personales muy subjetivas que se fueron construyendo a partir del arte en general. Por otro lado, recuperar algunos relatos literarios nos permitió explorar una cara amarga de todo el proceso de exilio: la imposibilidad de regresar.

Reflexionar sobre lo ocurrido en el Cono Sur, nos permitió acercarnos de manera general a lo sucedido en Colombia respecto a la violencia, el exilio y a la posibilidad o no de regresar en la etapa actual del posconflicto. El conflicto armado colombiano tiene víctimas en el extranjero, como es el caso de los exiliados, que piden ser reconocidos como tales.

El puente trazado por otras experiencias sirve de base para la recuperación de muchos testimonios y narraciones literarias escritas en el exilio por parte de intelectuales, escritores y activistas en derechos humanos colombianos. La migración de retorno, entonces, de los exiliados colombianos, representa un desafío para el posconflicto, la democracia y la paz. Igualmente, constituye un reto para las instituciones políticas, académicas y sociales en Colombia.

Finalmente se afirma que quienes se fueron ya no serán los mismos que quienes regresan, en este sentido, quedan para una posterior investigación las siguientes preguntas que pueden abrir el debate sobre los exilados

colombianos que han regresado y los que aún no han retornado: ¿cuál es el rol de los derechos humanos y la literatura en los procesos de retorno e integración?, ¿cómo reintegrar política y socialmente a los exiliados retornados?, y, ¿cómo recuperar esos lazos sociales y familiares que se perdieron con el paso del tiempo?

## Notas

<sup>1</sup> Recientemente el Centro Nacional de Memoria Histórica, a partir programa *Voces del Exilio*, inició un proyecto de investigación que se articula a diversas actividades con la comunidad de exiliados colombianos. El proyecto, “Memorias del exilio colombiano: huellas del conflicto armado más allá de las fronteras” tiene como objetivo la recopilación de las memorias de los colombianos que han vivido la experiencia del exilio y busca presentarlos como sujetos de reparación integral. Ver Proyecto de investigación, s.f.

<sup>2</sup> José Donoso no hace parte de los escritores e intelectuales que tuvieron que salir huyendo del régimen militar de Augusto Pinochet, sin embargo, en su obra se encuentran trazos de esa época. Trazos que evocan con nostalgia, a través de sus personajes, el triple proceso de ruptura: huida, llegada y retorno. Además, no se puede olvidar que Donoso vivió como extranjero durante 18 años en España. Donoso, citado por Fernando Aínza, sostiene en una entrevista que: “nada mejor que haber pasado un tiempo a la intemperie para valorar el calor de un hogar. Y en eso estamos todos, felizmente divididos entre ‘irnos’ y el ‘quedarnos’ en algún lado” (2010, pp. 29-45).

<sup>3</sup> La figura de Maqroll el Gaviero, permite a Mutis expresar su “pesadumbre existencial, su sentimiento de pérdida y caída, su experiencia del exilio, y su visión lúcida y desencantada de la vida” (c.f. Instituto Cervantes, 2004).

<sup>4</sup> El Decreto 1923 de 1978 (que declaró turbado el orden público y el estado de sitio todo

el territorio nacional) conocido como el Estatuto de Seguridad, funcionó como categoría política cuya premisa fundamental fue la seguridad nacional. La Doctrina de Seguridad Nacional, tal como lo señala Leal Buitrago (2003, pp. 74-87), es una concepción militar del Estado orientada a permear todos los ámbitos de la sociedad.

## Referencias

- Aínza, F. (2010). Palabras nómadas. La patria a la distancia y el imposible regreso. *Letral*, (5), 29-45.
- Anguita, E. (21 de abril de 2014). Gabo, la magia y la carpintería. *Tiempo*.
- Arrue, M. (2002). D'un jardin à l'autre. *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers, ALHIM* [En línea], 5 |, Paris.
- Badawi, H. (2017). Memoria invisible. *Arcadia*, (137), 36-37.
- Barraza Jara, E. (1996). El discurso paratextual en El jardín de al lado, de José Donoso. *Revista Chilena de Literatura*, (46), 139-145. Recuperado de [http:// www.jstor.org/stable/40356807](http://www.jstor.org/stable/40356807).
- Cortázar, J. (1981). *Literaturas del exilio*. España: Cambio 16.
- Cortázar, J. (2006). *Rayuela*. España: Santillana
- Cruz Buitrago, J.A. (2014). Refugiados en Cuarentena. *Universitas*, (19), 86-102.
- Cymerman, C. (1993). La literatura hispanoamericana y el exilio. *Revista Iberoamericana*, 59(164-165), 523-550.
- Donoso, J. (1978). *Casa de Campo*. Barcelona: Seix Barral.
- Donoso, J. (1981). *El jardín de al lado*. Santiago: Antártica S.A.

- Donoso, J. (1986). *La desesperanza*. Barcelona: Seix Barral.
- García Márquez, G. (2007). *Cien años de soledad*, Madrid: Alfaguara.
- Galeano, E. (1998). L'exil, entre la nostalgie et la creation. *Amerique Latine: Lutttes et mutations*, Paris : F. Maspero.
- Gelman, J. (1984). *De bajo la lluvia ajena*. Barcelona: Libros Del Zorro Rojo.
- Gelman, J. (22 de mayo de 1994). Formas del exilio. *Primer Plano*.
- Gelman, J. (1994). *De palabra*, Madrid: Visor.
- González De Garay, M. T. (2013). José Donoso: Jardines y Exilo. En *Del lado de acá. Estudios literarios hispanoamericanos*. Roma: ARACNE.
- Jiménez Jiménez, C. (2009). Aplicación e instrumentalización de la doctrina de seguridad nacional en Colombia (1978-1982): efectos en materia de derechos humanos. *Colección*, (20), 75-105.
- Klein, N. (2012). *La Doctrina del Shock. El auge del capitalismo del desastre*. Barcelona: Paidós.
- Leal Buitrago, F. (2003). La doctrina de seguridad nacional: materialización de la guerra fría en américa del sur. *Revista de Estudios Sociales*, (15), 74-87.
- Legoux, L. (1995). *La crise de l'asile politique en France*, Paris: Centre Français sur la Population et le Développement.
- Mudrovcic, M. E. (1993). En busca de dos décadas perdidas: la novela latinoamericana de los años 70 y 80. *Revista Iberoamericana*, 59(164-165), 445-468.
- Noguerol, F. (2013). *Literatura argentina tras-terrada y dictadura: versiones desde el margen*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Orgambide, P. (1986). *La convaleciente*. Buenos Aires: Legasa.
- Proyecto de investigación "Memorias del exilio colombiano: huellas del conflicto más allá de las fronteras". (s.f.). *Centro de memoria histórica*. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/vocesdelexilio/index.php/proyecto-exilio-y-memoria/investigacion-memorias-del-exilio-colombiano>
- Sayad, A. (1999). *La double absence: des illusions de l'émigré aux souffrances de l'immigré*, Paris: Seuil.
- Sepúlveda, L. (1999). *Historias de aquí y de allá*, Barcelona: La otra orilla.
- Sepúlveda, L. (2009). *La sombra de lo que fuimos*, Madrid: Espasa-Booket.
- Soler Serrano, J. (1977). *Grandes personajes a fondo*, Madrid: archivo audiovisual de RTVE.
- Tizón, H. (1984). *La casa y el viento*. España: Alfaguara.
- Triviño, C. (2013). *La semilla de la ira. Máscaras de Vargas Vila*, Madrid: Verbum.
- Vargas Vila, J.M. (1907). *Los Césares de la decadencia*. Paris: Librería Americana.
- Zuleta, E. (2003). *Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. Dos ensayos*. Bogotá: Fica.

# Civilizar

## Ciencias Sociales y Humanas

REVISTA CIVILIZAR  
Ciencias Sociales y Humanas  
ISSN No 1657-8953

### Normas de publicación de artículos

#### Publication guidelines

1) La Revista científica Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, de la Universidad Sergio Arboleda, tiene una periodicidad semestral (enero-junio y julio-diciembre) y publica artículos originales evaluados en la modalidad de pares ciegos en las áreas de derecho, política, economía, filosofía y humanidades. Tiene por objetivo la difusión del conocimiento científico desarrollado dentro de la institución, en la academia y en otras instancias científicas nacionales e internacionales; así como incentivar la visibilidad y el impacto de la investigación desarrollada en Iberoamérica, manteniendo como propósito el mejoramiento de los procesos editoriales y la construcción de redes, fundamentales en la dinámica del proceso de comunicación de la ciencia.

2) Para efectos de indexación de la publicación, se reciben las siguientes clases de documento:

- a) Artículo resultado del avance parcial o final de proyecto de investigación; La Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas NO publica tesis, monografías, o trabajos de grado.
- b) Artículo de reflexión: se trata de un documento que presenta resultados de investigación desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor sobre un tema específico y,
- c) Estados del arte o artículos de revisión, definidos por Colciencias como aquel escrito que sistematiza y anali-

za los resultados de investigaciones, publicadas o no publicadas, sobre un campo del conocimiento.

Otras publicaciones:

- d) Artículos de alto impacto traducidos al castellano.
- e) Reseñas de libros resultado de investigación.

3) Instrucciones a los autores:

Los autores deben tener en cuenta las siguientes observaciones al someter sus artículos científicos:

- a) Todo artículo postulado para publicación debe ser original o inédito, excepto las traducciones de artículos de alto impacto.
- b) El artículo sometido a la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas NO debe estar postulado para publicación simultáneamente en otras revistas.
- c) Se entregará una carta de exigencia de originalidad, y un formato de conflicto de intereses para autores, los cuales deben ser diligenciados y firmados y para luego ser escaneados y enviados por correo electrónico.

4) Proceso de arbitraje:

La revista realizará un proceso de revisión, dictamen o arbitraje de los artículos postulados para publicación teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Todo original será sometido al proceso de dictamen por pares académicos (especialistas), preferentemente bajo la modalidad doble ciego.
- b) El proceso de dictamen exige anonimato, al menos por parte de los examinadores o evaluadores.
- c) El proceso de dictamen o evaluación de los artículos consiste en una evaluación preliminar realizada por el comité editorial y científico con el fin de calificar el documento previamente en cuanto a forma, contenido y cumplimiento de normas de publicación. Posterior a esto se enviará el artículo a dos pares, en la modalidad de pares ciegos. Una vez aprobado el documento se remite a los autores para realizar las correcciones o recomendaciones de ser este el caso. El documento debe ser devuelto con los cambios para continuar con el proceso de edición.  
En caso de tener controversia entre los evaluadores, el artículo será enviado a un tercer par y regresará al comité editorial y científico donde se tomará la decisión final de aceptación o rechazo del mismo.  
La aceptación definitiva dependerá de las modificaciones que los asesores del comité editorial y científico propongan al autor y el concepto de los pares externos.  
El comité editorial de la Revista se reserva el derecho de introducir modificaciones formales necesarias para adaptar el texto a las normas de publicación.  
De no ser aprobado el artículo en la evaluación preliminar, o en la evaluación en la modalidad de pares ciegos se comunicará a los autores la decisión con una breve explicación.
- d) Se entregarán a cada par evaluador los formatos de dictamen y conflicto de intereses utilizados por la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas con el fin de clarificar y facilitar la calificación del artículo.

5) La recepción del artículo se efectuará en la Dirección de Publicaciones Científicas (Carrera 15 No. 74-96, piso 3, PBX: (57 1) 3257500 Bogotá, D.C.-Colombia) en medio magnético o enviado por correo electrónico a las direcciones:  
ignacio.restrepo@usa.edu.co  
yadira.caballero@usa.edu.co  
revista.civilizar@usa.edu.co

6) Una vez recibido, se acusará de inmediato y se informará al autor sobre el estado del mismo en un plazo máximo de seis meses. El retiro de un artículo se solicitará por escrito con un documento impreso al editor con copia al director de la revista y se efectuará luego de la respuesta escrita del editor.

7) Aspectos formales y estructura del artículo: Los artículos no pueden exceder las 20 páginas tamaño carta, doble espacio con margen de 3 cm, letra times 12 y ceñidos a las normas internacionales APA 6ta versión (*American Psychological Association*). Para las reseñas, la extensión debe estar entre 2000 y 2500 palabras.

El documento deberá contener:

- a) Título del trabajo correspondiente a la idea principal del artículo en español e inglés.
- b) Nombre del autor (es) y la institución en la cual se llevó a cabo el trabajo.
- c) Se deberá indicar el nombre del proyecto de investigación del cual proviene el escrito y la entidad que lo financia.
- d) Resumen que no exceda las 120 palabras pero que abarque el contenido del artículo y su correspondiente traducción al inglés (*abstract*). Al final del resumen en castellano y al final del *abstract* en inglés deben ir las palabras clave que no superen el número seis y que den una idea de los temas fundamentales que se encuentran en el artículo. Estas palabras deben ir ordenadas de mayor a menor generalidad.

- e) El cuerpo del artículo deberá contener:
- Introducción:  
Visión general del tema tratado y de los resultados obtenidos.  
Problema de investigación y método: Planteamiento del problema de investigación y síntesis del enfoque metodológico; clase o tipo de investigación; procesos; técnicas y estrategias utilizadas para la recolección y análisis de la información.
  - Presentación de los resultados de investigación.
  - Conclusiones.
  - Referencias.
- f) Gráficos y tablas. Estos se insertan en el texto debidamente numerados, según orden de presentación y con su correspondiente título citando el origen del mismo, con ejes marcados para los gráficos.
- g) Las imágenes deben ser enviadas en jpg, tiff o en photoshop de 300 píxeles.
- h) Se deben enviar los archivos originales de tablas y gráficos en excel o en pdf con muy buena resolución.
- 8) Referencias:
- a) Al final del artículo se incluirá un listado ordenado alfabéticamente, siguiendo las normas internacionales APA. Se debe verificar su coincidencia con las que se incluyen dentro del texto.
- b) Citas de referencia en el texto, el método de citar por autor (apellido, fecha de publicación) permite al lector encontrar las referencias en la lista al final del artículo.  
Cuando el apellido forma parte de la narrativa, se incluye solamente el año de publicación del artículo entre paréntesis. Cuando apellido y fecha forman parte de la narrativa, se omiten los paréntesis.
- c) En el caso de múltiples autores, se deben citar la primera vez que ocurra. Con posterioridad solo se citará el primero añadiendo “et al.” (sin comillas) y el año de la publicación. Si son solo dos los autores se citarán ambos, cada vez que ocurra.  
Si el número de autores es mayor de cinco, se cita solo el primero y se añade “et al.” (sin comillas) y el año de publicación.  
En el caso de citas múltiples se sigue la regla general pero separando las diversas citas con punto y coma.
- d) En el listado final, se debe tener cuidado de observar las formalidades del sistema APA 6ta versión.  
Consultar <http://www.apastyle.org>
- 9) No se devolverán a sus respectivos autores los originales, ni se considerarán para su publicación los artículos que no cumplan con las normas precedentes.
- 10) Una vez publicado, los derechos de impresión y reproducción son del editor. Es potestativo del editor permitir la reproducción del artículo.
- 11) Los contenidos de la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas se encuentran con la licencia *Creative Commons Attribution -Non Commercial-NoDerivs 3.0 Unported* (CC BY-NC-ND 3.0), <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/>

**YADIRA CABALLERO QUINTERO**

Editora Revista Civilizar  
Ciencias Sociales y Humanas  
[yadira.caballero@usa.edu.co](mailto:yadira.caballero@usa.edu.co)

**IGNACIO RESTREPO**

Director Revista Civilizar  
Ciencias Sociales y Humanas  
[ignacio.restrepo@usa.edu.co](mailto:ignacio.restrepo@usa.edu.co)



<b>Carta del director</b>	
Ignacio Restrepo Abondano, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia .....	9
<b>Editorial</b>	
Yadira Caballero Quintero, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia .....	11
<b>DERECHO</b>	
<b>Análisis económico del derecho aplicado a la enseñanza del Derecho: Una aproximación al uso de la Teoría de Juegos</b>	
Misael Tirado Acero, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.	
Juan Camilo Bedoya Chavarriaga, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia .....	13
<b>Responsabilidad patrimonial del Estado y función legislativa. Sobre la responsabilidad del Estado por el indebido trámite de iniciativas legislativas de carácter popular.</b>	
Julián Andrés Prada Betancourt, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia .....	33
<b>Las compañías militares y de seguridad privada: ¿El comienzo del fin de los Estados?</b>	
Mario Iván Uruña Sánchez, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia .....	51
<b>Sistema de protección al consumidor en el marco de un modelo dinámico de gobernanza</b>	
Rafaela Sayas Contreras - Rosaura Arrieta Flórez, Universidad de Cartagena, Cartagena, Colombia.	
Edimer Latorre Iglesias, Universidad Sergio Arboleda, Santa Marta, Colombia .....	61
<b>POLÍTICA</b>	
<b>Implicaciones sociopolíticas del servicio de agua potable en un territorio de la ciudad de México</b>	
Francisco Rubén Sandoval Vázquez, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Cuernavaca, México.	
José Marcos Bustos Aguayo - Cruz García Lirios, Universidad Autónoma del Estado de México, Huehuetoca, México .....	75
<b>Referentes sobre inclusión educativa para personas con discapacidad: líneas para pensar su potencial en el ámbito escolar</b>	
Marlem Jiménez Rodríguez, Universidad Libre, Bogotá, Colombia.	
Piedad Ortega Valencia, Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá, Colombia .....	85
<b>La calidad de la democracia. Examen de sus fundamentos conceptuales a comienzos del siglo XXI</b>	
Milton Andrés Rojas-Betancur, Universidad de Medellín, Medellín, Colombia	
Mauricio Bocanument-Arbeláez - María Angélica Pineda-Carreño, Corporación Universitaria de Sabaneta, Antioquia, Colombia	
Dany Esteban Gallego-Quiceno, Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia .....	105
<b>ECONOMÍA</b>	
<b>Responsabilidad Social Corporativa (RSC): reconsiderando conceptos y enfoques</b>	
Julieth Lizcano-Prada - Jahir Lombana, Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia .....	119
<b>HUMANIDADES</b>	
<b>Representaciones sociales de la "identidad argentina" en la población nativa residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>	
Anahí González - Gisele Kleidermacher, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina .....	135
<b>Neuroaprendizaje, una propuesta educativa: herramientas para mejorar la praxis del docente</b>	
Gustavo Pherez - Sonia Vargas - Jessica Jerez, Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia .....	149
<b>Etnografía escolar del celular como un recurso para la construcción de espacios de fuga</b>	
Daniela Hernández Silva, Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia .....	167
<b>Memorias sociojurídicas de Medellín y Antioquia. Análisis del relato "negro" como evidencia de fuente real del derecho</b>	
Laura Bayer Yepes, Corporación Universitaria Americana, Medellín, Colombia .....	179
<b>Análisis de las dificultades de los estudiantes angloparlantes con el aprendizaje del español en Jamaica</b>	
Licenia Yaneth Perea Santos - Edison Valencia Mosquera, Corporación Universitaria Adventista, Medellín, Colombia .....	189
<b>FILOSOFÍA</b>	
<b>Aportes de la teoría psicoanalítica para la comprensión de las adicciones</b>	
Miguel Gutiérrez-Peláez - Laura Andrea Blanco-González, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia	
Carlos Márquez, Universidad Incca de Colombia, Bogotá, Colombia .....	201
<b>La medicina en la obra de Michel Foucault: Meta-síntesis</b>	
Diego Alejandro Estrada-Mesa - Jaiberth Antonio Cardona-Arias, Universidad Cooperativa de Colombia, Medellín, Colombia .....	223
<b>Exilio y migración de retorno. Una reflexión comparativa para el caso colombiano</b>	
Jorge Armando Cruz Buitrago, Universidad Santiago de Cali, Cali, Colombia .....	237
<b>Normas de publicación</b> .....	249

